



FACULTAD DE DERECHO
GUÍA DE ESTUDIOS
2019 / 2020



Facultad de Derecho

GUÍA DE ESTUDIOS

2019-2020



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

La información contenida en esta Guía tiene carácter exclusivamente informativo y no legal, estando sujeta a posibles variaciones.

Su contenido no podrá ser utilizado como base en ningún tipo de recurso.

Q Editorial
uaestio

Versión impresa disponible en Librería: www.editorialquaestio.es

ÍNDICE

PRESENTACIÓN SR. DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO.	12
PARTE I: LA FACULTAD.	15
1. ESBOZO HISTÓRICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.	16
2. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD.	32
2.1. ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE DERECHO.	33
2.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES: DECANO, SECRETARIO Y VICEDECANOS/AS.	35
2.3. ÓRGANOS COLEGIADOS.	36
2.3.1. JUNTA DE FACULTAD: Composición.	36
2.3.2. COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO: Composición.	39
2.4. COMPOSICIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO.	39
2.5. ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL CENTRO: SECRETARÍA DE LA FACULTAD Y CONSERJERÍAS.	44
2.5.1. Secretaría del Decanato y Secretaría de la Facultad.	44
2.5.2. Conserjerías de la Facultad.	46
3. DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE DERECHO.	48
DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO.	48
DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL.	48
DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL.	48
DEPARTAMENTO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.	49
DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO.	49
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.	49
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE HISTORIA DEL DERECHO.	50
DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES.	50
DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL Y ROMANO.	50
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO MERCANTIL.	50
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO ROMANO.	51
DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL.	51
DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO.	51
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO PROCESAL.	51
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO ECLESIAÍSTICO.	52
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA.	52
DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	52
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO.	53
4. DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA FACULTAD.	53
5. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.	54

PARTE II: OFERTA DE ESTUDIOS.	55
OFERTA DE ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO.	56
I. GRADO EN DERECHO.	57
1. LOS ESTUDIOS EN DERECHO.	57
1.1. NOTA PREVIA.	57
1.2. CRITERIOS GENERALES EN LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO EN DERECHO (PLAN 2010) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.	57
1.2.1. Criterios generales.	57
1.2.2. Prácticas Externas.	60
1.2.2.1. Criterios generales para el desarrollo de las Prácticas Externas.	60
1.2.2.2. Relación de Entidades colaboradoras.	61
1.2.3. Trabajo de fin de Grado.	62
2. DISTRIBUCIÓN DE AULAS. HORARIOS Y PROFESORADO.	63
3. ASIGNATURAS Y MATERIAS TRONCALES.	65
3.1. CURSO PRIMERO: GRADO EN DERECHO.	65
CURSO 1º. Grupo A	65
CURSO 1º. Grupo B	66
CURSO 1º. Grupo C	67
CURSO 1º. Grupo D	68
CURSO 1º. Grupo E	69
CURSO 1º. Grupo F	70
CURSO 1º. Grupo G	71
CURSO 1º. Grupo H	72
CURSO 1º. Grupo I	73
3.2. CURSO SEGUNDO: GRADO EN DERECHO.	74
CURSO 2º. Grupo A	74
CURSO 2º. Grupo B	75
CURSO 2º. Grupo C	76
CURSO 2º. Grupo D	77
CURSO 2º. Grupo E	78
CURSO 2º. Grupo F	79
CURSO 2º. Grupo G	80
CURSO 2º. Grupo H	81
3.3. CURSO TERCERO: GRADO EN DERECHO.	82
CURSO 3º. Grupo A	82
CURSO 3º. Grupo B	83
CURSO 3º. Grupo C	84
CURSO 3º. Grupo D	85
CURSO 3º. Grupo E	86
CURSO 3º. Grupo F	87
CURSO 3º. Grupo G	88
CURSO 3º. Grupo H	89
3.4. CURSO CUARTO: GRADO EN DERECHO.	90
CURSO 4º. Grupo A	90

CURSO 4°. Grupo B	91
CURSO 4°. Grupo C	92
CURSO 4°. Grupo D	93
CURSO 4°. Grupo E	94
CURSO 4°. Grupo F	95
4. ASIGNATURAS Y MATERIAS OPTATIVAS CORRESPONDIENTES AL GRADO EN DERECHO: HORARIOS.	96
4.1. ASIGNATURAS OPTATIVAS DEL PRIMER SEMESTRE DE GRADO EN DERECHO.	96
4.2. ASIGNATURAS OPTATIVAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE GRADO EN DERECHO.	99
5. CALENDARIO DE EXÁMENES: CONVOCATORIAS.	103
5.1. CONVOCATORIA ORDINARIA DE ENERO:	104
5.2. CONVOCATORIA ORDINARIA DE MAYO:	104
5.3. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE JUNIO-JULIO:	105
II. DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.	107
1. DOBLE TITULACIÓN DERECHO-ADE.	107
2. APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.	107
3. DISTRIBUCIÓN DE AULAS: HORARIOS Y PROFESORADO.	108
GRUPOS, HORARIOS Y DOCENTES DE LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.	109
3.1. CURSO PRIMERO: GRADO EN DERECHO-ADE.	109
CURSO 1°. Grupo A	109
CURSO 1°. Grupo B	110
3.2. CURSO SEGUNDO: GRADO EN DERECHO-ADE.	111
CURSO 2°. Grupo A	111
CURSO 2°. Grupo B	112
3.3. CURSO TERCERO: GRADO EN DERECHO-ADE.	113
CURSO 3°. Grupo A	113
CURSO 3°. Grupo B	114
3.4. CURSO CUARTO: GRADO EN DERECHO-ADE.	115
CURSO 4°. Grupo A	115
CURSO 4°. Grupo B	116
3.5. CURSO QUINTO: GRADO EN DERECHO-ADE.	117
CURSO 5°. Grupo A	117
CURSO 5°. Grupo B	118
4. CALENDARIO DE EXÁMENES: CONVOCATORIAS.	119

III. DOBLE GRADO EN DERECHO-CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN.	121
1. DOBLE TITULACIÓN EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN.	121
2. APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020. CRITERIOS GENERALES.	121
2.1. NÚMERO DE GRUPOS:	121
2.2. DISTRIBUCIÓN DE AULAS. HORARIOS Y PROFESORADO:	122
GRUPOS, HORARIOS Y DOCENTES DEL DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN.	123
2.3. CURSO PRIMERO: GRADO EN DERECHO-CCPP.	123
CURSO 1º. Grupo A	123
CURSO 1º. Grupo B	124
2.4. CURSO SEGUNDO: GRADO EN DERECHO-CCPP.	125
CURSO 2º. Grupo A	125
CURSO 2º. Grupo B	126
2.5. CURSO TERCERO: GRADO EN DERECHO-CCPP.	127
CURSO 3º. Grupo A	127
CURSO 3º. Grupo B	128
2.6. CURSO CUARTO: GRADO EN DERECHO-CCPP.	129
CURSO 4º. Grupo A	129
CURSO 4º. Grupo B	130
2.7. CURSO QUINTO: GRADO EN DERECHO-CCPP.	131
CURSO 5º. Grupo A	131
CURSO 5º. Grupo B	131
3. CALENDARIO DE EXÁMENES: CONVOCATORIAS.	132
IV. GRADO EN CRIMINOLOGÍA.	135
1. GRADO EN CRIMINOLOGÍA.	135
2. APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020. CRITERIOS GENERALES.	136
2.1. NÚMERO DE GRUPOS:	136
2.2. TRABAJO DE FIN DE GRADO.	136
2.3. PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA.	138
2.4. DISTRIBUCIÓN DE AULAS. HORARIOS Y PROFESORADO.	139
2.5. GRUPOS, HORARIOS Y DOCENTES DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA.	140
CURSO 1º. Grupo A	140
CURSO 2º. Grupo A	141
CURSO 3º. Grupo A	142
CURSO 4º. Grupo A	143
2.6. ASIGNATURAS OPTATIVAS GRADO DE CRIMINOLOGÍA.	144
3. CALENDARIO DE EXÁMENES: CONVOCATORIAS.	145
3.1. FECHAS DE LAS CONVOCATORIAS.	145
3.2. CONVOCATORIA ORDINARIA DE ENERO.	145

3.3. CONVOCATORIA ORDINARIA DE MAYO.	146
3.4. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE JUNIO-JULIO.	147
V. POSGRADO OFICIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO.	150
1. MÁSTERES OFICIALES DE LA FACULTAD DE DERECHO.	150
1.1. MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSPECTIVA NACIONAL, SUPRANACIONAL Y GLOBAL.	150
1.2. MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS.	151
1.3. MÁSTER UNIVERSITARIO EN ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES Y EUROPEOS.	152
1.4. MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA.	153
1.5. MÁSTER UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGÍA, DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS MAYORES.	155
1.6. MÁSTER UNIVERSITARIO EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES.	156
1.7. MÁSTER UNIVERSITARIO EN ASESORÍA LABORAL, FISCAL Y JURÍDICA DE LA EMPRESA.	158
1.8. MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS Y SEGURIDAD.	160
2. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.	162
2.1. PRESENTACIÓN.	162
2.2. ACCESO Y ADMISIÓN.	162
2.3. CRITERIOS DE ADMISIÓN AL PERIODO DE INVESTIGACIÓN.	163
2.4. PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA.	164
PARTE III. MATRICULACIÓN Y CALENDARIO 2019-2020.	167
1. RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2019 DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.	168
2. DECRETO 500/2019, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PRECIOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2019/2020, DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS.	200
3. CALENDARIO DE PLAZOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS TÍTULOS DE GRADO PARA EL CURSO 2019-2020.	214
4. CALENDARIO ACADÉMICO. 2019-2020. GRADO EN DERECHO, GRADO EN CRIMINOLOGÍA Y DOBLE GRADO DERECHO-ADE.	217
5. CALENDARIO ESPECÍFICO PARA EL DOBLE GRADO DERECHO-CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.	222

PARTE IV. LA INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO.	229
1. INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.	230
2. CENTRO DE INVESTIGACIÓN “PETER HÄBERLE”.	232
3. UNIDAD DE EXCELENCIA DE INVESTIGACIÓN SOCIEDAD DIGITAL: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DERECHOS	233
PARTE V. INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA FACULTAD DE DERECHO.	235
1. ERASMUS+.	236
2. ERASMUS+ DIMENSIÓN INTERNACIONAL.	238
3. PLAN PROPIO DE MOVILIDAD.	239
4. LIBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL.	239
5. DOBLES TÍTULOS INTERNACIONALES.	239
5.1. DOBLE TÍTULO DE «GRADO EN DERECHO» POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y «JURIS DOCTOR» POR LA STETSON UNIVERSITY COLLEGE OF LAW DE FLORIDA (EE.UU.).	241
5.2. DOBLE TÍTULO DE «GRADO EN DERECHO» POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y «LAUREA IN GIURISPRUDENZA» POR LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FERRARA (ITALIA).	241
5.3. DOBLE TÍTULO DE «GRADO EN CRIMINOLOGÍA» POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y «LAUREA TRIENNALE DE OPERATORE DEI SERVIZI GIURIDICI» (<i>OPERATORE DI POLIZIA GIUDIZIARIA</i>) POR LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FERRARA (ITALIA).	242
6. SICUE: MOVILIDAD NACIONAL.	242
7. ACUERDO DE ESTUDIOS.	243
8. ERASMUS+ PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS INTERNACIONALES.	245
9. CURSOS DE VERANO EN LA FACULTAD DE DERECHO: STETSON UNIVERSTIY COLLEGE OF LAW (EE.UU.).	246
10. MOVILIDAD DOCENTE Y DEL PAS.	246
PARTE VI. SERVICIOS DE LA FACULTAD.	249
1. BIBLIOTECA-CRAI.	250
1.1. BIBLIOTECA FACULTAD DE DERECHO - BIBLIOTECA ACCESIBLE.	253
1.2. SADDIS: APOYO DOCUMENTAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	253
2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AULAS DE DOCENCIA: CAPACIDAD, UBICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.	254
3. SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES.	255
4. CÁTEDRA DE DERECHO NOTARIAL.	255

5. CÁTEDRA DE DERECHO REGISTRAL.	256
6. CÁTEDRA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DERECHO DEL DEPORTE.	257
7. AULAS DE INFORMÁTICA.	258
8. AULA DE IDIOMAS.	260
9. SERVICIO DE SALA DE VIDEOCONFERENCIA DE LA UNESCO.	261
10. OFICINA DE REGISTRO GENERAL.	262
11. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O NEAE.	262
12. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y RESERVA DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO.	263
13. WEB DE LA FACULTAD DE DERECHO.	264
14. PANTALLAS INFORMATIVAS O TABLONES DIGITALES.	266
15. REDES SOCIALES.	266
PARTE VII. REPRESENTACIÓN DEL ALUMNADO.	267
1. ASOCIACIONES DE ALUMNOS.	268
1.1. ESTUDIANTES DE CRIMINOLOGÍA DE GRANADA.	268
1.2. ATRIUM.	269
1.3. PROUNIV.	269
1.4. RENOVATIO.	270
2. DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.	271
3. ORGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONAL.	271
PARTE VIII. NORMAS.	273
1. NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.	274
2. NORMAS DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO.	296
3. NORMATIVA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA Y GESTIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.	303
4. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO.	327
5. DIRECTRICES DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO DE FIN DE GRADO” EN EL TÍTULO DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.	349

6. DIRECTRICES DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO DE FIN DE GRADO” EN EL TÍTULO DE GRADO EN CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA .	362
7. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE 27 DE OCTUBRE DE 2015, EN RELACIÓN A LA PREFERENCIA EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES, EN CASO DE COINCIDENCIA.	375
8. NORMATIVA PROPIA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE EL PREMIO AL MEJOR TFG DE CADA CURSO ACADÉMICO.	375
9. NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.	377
10. TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.	407
11. NORMATIVA PARA LA ATENCIÓN AL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.	428
12. PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EL ACOSO.	441
13. PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.	466

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN SR. DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO.

Estimada/o compañera/o:

Un año más procede en este contexto hacer balance del curso académico que acaba de terminar y precisar las líneas de trabajo que deben inspirar el siguiente. En materia de infraestructuras hay que destacar la recepción definitiva de las obras de renovación de tejados y cubiertas del Edificio San Pablo, que ha afectado al desarrollo ordinario de las múltiples actividades de nuestra Facultad en los cinco últimos años. La ingente reforma realizada dotará al antiguo Colegio jesuita de la necesaria estabilidad estructural para albergar en su interior la intensa vida académica que lo caracteriza durante, al menos, cuatro siglos más. Notable ha sido, también, la adaptación de espacios que, con recursos propios del Centro, se ha llevado a cabo en la antigua Secretaría y que de forma inminente albergará de forma centralizada la mayoría de los espacios del Decanato. Hasta donde alcanza mi memoria, es la primera vez que se consigue la unificación de tales espacios que resulta tan necesaria para la gestión académica de nuestra Facultad. Qué duda cabe que todavía hay cuestiones pendientes en infraestructuras (retirada de humedades, pintura, señalización, etc.), pero debe destacarse el enorme esfuerzo presupuestario que se viene realizando en los últimos años con el mantenimiento de los tres edificios que actualmente forman parte de la Facultad. El proyecto de ampliación a través de los edificios de la

calle Duquesa todavía no acaba de arrancar. Desde que en el año 2012 se adquirieron las dos sedes de la antigua comarica, y debido a los problemas presupuestarios que ha padecido la Universidad, no se han podido rehabilitar y destinar su uso a paliar las muchas necesidades de espacio que tienen los distintos Departamentos de la Facultad de Derecho. Actualmente se ha incluido su reforma y adaptación en el plan cuatrienal de inversiones, existiendo un borrador de proyecto en el que nuestro Centro consigue situar en torno a cien puestos de trabajo, y algunos seminarios que servirán para poder realizar diferentes actividades docentes y de investigación que no requieran grandes dimensiones. Esperemos que no tarde mucho en materializarse esa necesaria ampliación de espacios de trabajo que proporcionará a muchos investigadores y profesores de la Facultad una zona de trabajo digna.

Ya en un plano estrictamente académico, cabe destacar la profundización en la internacionalización de nuestra Facultad. Renovados y consolidados los dobles títulos con las Universidades de Stetson y de Ferrara, hay ya también demanda de plazas para el nuevo doble Grado de Criminología y *Polizia Giudiziaria*. Se encuentran muy avanzadas las negociaciones para un doble título de Derecho con la Universidad de Glasgow y la francesa de Lyon, esperando que para el próximo curso que ahora comienza puedan cerrarse y preparar su puesta en marcha para el curso 2020-

2021. Asimismo, han entrado en contacto con la Facultad diversas universidades peruanas, brasileñas y colombianas, proponiéndonos también acuerdos de doble titulación que en mi opinión deberán también promocionarse una vez que cerremos el mapa de titulaciones con nuestros socios europeos.

En el ámbito de la internacionalización estamos especialmente orgullosos de la incorporación de la Facultad al **Consortio SuccesS**, como socios de pleno derecho en el proyecto **“Strengthening Criminology teaching through Cooperation among European and South-american universities”**, financiado en el marco del Programa Erasmus + de la Unión Europea, y en el que participan junto a varias universidades peruanas, colombianas y brasileñas, socios portugueses y españoles (Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad Miguel Hernández y la Universidad de Granada). Se trata de integrarnos en la acción promovida por la Unión Europea para la cooperación en innovación y buenas prácticas docentes, que nos permitirá participar en la impartición conjunta de un “Capacity Building in Higher Education”. Por lo que toca a nuestro papel en el marco de este proyecto, hemos elegido trabajar en líneas tan interesantes como el cibercrimen y la ciberseguridad, terrorismo y crimen organizado, prevención del blanqueo de capitales, formas contemporáneas de esclavitud (explotación sexual y laboral), delitos de cuello blanco, crímenes contra la Humanidad, entre otros.

Sin duda uno de los logros en materia de investigación ha sido la constitución de una Unidad de Excelencia propia de las Ciencias Jurídicas. Desde el Decanato hemos impulsado decididamente su creación por el convencimiento de que el futuro de la financiación de la investigación se canalizará por esa vía. A ello se une, naturalmente, la idea de que también sirve para abrir y profundizar en líneas de investigación punteras que convergen con las que poseen muchos de nuestros profesores, investigadores, así como con las de varios de sus Grupos y Proyectos. La temática escogida no puede ser más apropiada para tales fines: “Sociedad Digital: Seguridad y Protección de Derechos”. Tal y como se señala en su presentación (consúltese el enlace <https://livemetrics.ugr.es/unidad-excelencia/sociedad-digital-seguridad-y-proteccion-de-derechos-sd2/>), la “misión de esta Unidad es fomentar la investigación jurídica al más alto nivel cambiando el paradigma metodológico hasta ahora con un gran impacto internacional, como demuestra la gran cantidad de conexiones internacionales de la Unidad y la participación en consorcios internacionales de investigación. La comprensión del impacto de la sociedad digital en comportamientos jurídicos y cómo permutan las instituciones y conceptos jurídicos va a permitir que la Unidad de Excelencia lidere a nivel internacional las nuevas formas de regulación que van a surgir de la evolución social y jurídica de la sociedad digital”.

Está a punto de comenzar, por tanto, un nuevo curso académico plagado de retos y de objetivos, por lo que nuevamente necesitamos que continúe la extraordinaria implicación de nuestro personal docente e investigador, de los

estudiantes y del personal de administración y servicios, para seguir manteniendo a nuestra Facultad en el lugar tan destacado que ocupa.

Dr. Miguel Olmedo Cardenete

Decano de la Facultad de Derecho



Detalle Sala de Decanos de la Facultad de Derecho

PARTE I: LA FACULTAD.

1. ESBOZO HISTÓRICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Clásica es la definición que el *Código de las Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio nos da de Estudio General, léase hoy en día Universidad: Ayuntamiento de maestros e de escolares, que es fecho en algún logar, con voluntas e entendimiento de aprender los saberes. Ayuntamiento de maestros y escolares, donde los primeros deben enseñar y los segundos aprender.

La Universidad se distribuye administrativamente en Facultades; estamos en la Facultad de Derecho, el centro quizás con mayor tradición en las Universidades europeas, donde los títulos de Maestro en Derecho y Señor de Leyes eran los más honrados en su momento. Ello se debe, según *Partidas*, a que la ciencia de las leyes es como fuente de justicia e aprovechase della el mundo más que de otras ciencias. Por ello entendía el rey Sabio que era función de la enseñanza del Derecho aquellos omes sepan vivir bien e ordenadamente según el placer de Dios, y que la leyes sean promulgadas, interpretadas y cumplidas a servicio de Dios e a procomunal de las gentes.

Por Real Cédula de 7 de diciembre de 1526 dirigida al arzobispo Pedro Ramiro de Alba, el emperador Carlos V (I de España), crea la Universidad de Granada (Ad Fugandas in fidelium tenebras, haec domus literaria fundata est):

un Estudio General de Lógica, Filosofía, Teología, Cánones, Gramática y casos de conciencia; años más tarde, el 14 de julio de 1531, recibe la Bula fundacional de Clemente VII, otorgándole idénticas prerrogativas y privilegios que a las Universidades de Bolonia, París, Salamanca y Alcalá de Henares, y nombrando al arzobispo de Granada, “protector y administrador” de la misma, quien más tarde nombraría al primer Rector, D. Jorge de Torres. Tiene pues, nuestra Universidad, una doble fundación: imperial y pontificia. La creación de nuestra institución universitaria era así un ejemplo más de la intensa “vida intelectual y cultural de la España del Renacimiento”, unida al profundo sentimiento religioso que caracterizaba a la política del propio Emperador:

«En Granada, en los palacios arzobispales, a diez e nueve días del año del Señor de mill e quinientos e treynta e dos años, el reuerendísimo señor don Gaspar de Áualos, arzobispo de Granada, del Consejo de su magestad y administrador perpetuo de la Vniuersidad que agora nuevamente ha er[egido] e creado en esta çibdad nuestro muy santo padre Clemente septimo a suplica[çion] del Emperador y Rey, nuestro señor, e de su señoría reuerendísima como paresçe todo por las bullas de la dicha ereçion e creaçion de Vniuersidad, dixo

que por quanto estava bien ynformado por esperienciã y por relacion de las muchas personas fidedignas de las letras y méritos de los venerables maestros Juan Clemente y Miguel de la Gasca y Francisco Ortiz que han regentado en esta çibdad y que sus personas serían muy provechosas para esta nueva Vniversidad, e h[a]rían en ella con su dotrina mucho provecho e se honrraría con ellos que por la auctoridad apostólica de que vsava, los yncorporava e yncorporó en esta Vniversidad para que de aquí adelante fuesen miembros e hijos ella, e les dio poder e facultad para que pudiese cada vno dellos [dar] el grado de bachiller a cada vno de sus discípulos aviendo hecho el curso que se requiere e [...] reçeibirle segund la costunbre de Alcalá, no obstante que algund [...] curso no oviese avn Vniversidad en esta çibdad, porque en esto [...] qualesquier defectos y cosas que obstasen. Con tanto que en ellos oviesen [...] y quiso que asy los dichos maestros nuevamente yncorporados en esta nueva Vniversidad, como los dichos sus discípulos gozasen de las preheminencias e prerrogativas que suelen e deven gozar los maestros y estudiantes de las Vniversidades de Salamanca e Valladolid e Alcalá e París e Bolonia, como lo dize la bulla de la erección desta dicha Vniversidad. Lo qual todo que dicho es hizo su señoría reuerendíssima ante mí Juan de Valdés,

su secretario e notario de la dicha Vniversidad, y fueron testigos a ello presentes: don Jorge de Torres, maestrescuela y el liçençiado Francisco de Vtiel, canónigo e provisor, y el liçençiado Estevan Nuñez, canónigo asy mismo en esta yglesia de Granada» [extraído de M.^a A. Moreno Trujillo y J. M.^a de la Obra Sierra, “El primer Libro de Actas de Claustro y Grado de la Universidad de Granada. Edición y transcripción” en Primer Libro de Actas y Claustro y Grados de la Universidad de Granada (1532-1560), Granada, Universidad de Granada, 2007, págs. 65-66].

Su ubicación se proyectó en un primer momento junto al monasterio de San Jerónimo, trasladándose finalmente junto a la Catedral, en el Colegio Mayor y Real de Santa Cruz de la Fe. Con la expulsión de los jesuitas, en 1767, se enclavó por Real Cédula de 26 de agosto de 1769, dada por el rey Carlos III, en el colegio de San Pablo (que comenzaría su actividad en 1583), actual sede del edificio central de nuestra Facultad, situado en la plaza de la Universidad. Desde 1743, y hasta 1766, el edificio de San Pablo será testigo de las reuniones de los abogados granadinos (“Colegio o Congregación de abogados de la Real Audiencia y Chancillería de Granada”, tercer Colegio más antiguo de España), hasta la fecha huérfanos de sede, para la elección de sus cargos.

Fue precisamente durante el reinado de Carlos III, cuando se promulgó, por Real Provisión, de 25 de noviembre de 1776, uno de los planes de estudios “más avanzados” de toda la Universidad española, y en el que debe ocupar un lugar destacado el insigne jurista granadino, magistrado, publicista del Derecho Público y consejero de Castilla: Pedro José Pérez Valiente y Petel (1713-1789), suponiendo, en lo que al Derecho se refiere, la unificación en una sola Facultad de lo que antes eran dos Facultades de Leyes y Cánones, dotándose siete Cátedras para el estudio del Derecho, no sólo ya del Derecho Común Romano Canónico, lo que hasta entonces primaba en las aulas, sino también del Derecho Público y Nacional: Historia del Derecho Natural y Civil e Historia del Derecho Canónico (primer año); dos Cátedras de Instituta (segundo y tercer año); Instituciones de Derecho Canónico, Derecho Eclesiástico nuevo –Decretoales– y antiguo –Decreto de Graciano– (cuarto y quinto curso); Leyes del Reino conforme a las Recopilaciones de Castilla e Indias (sexto año); y estudio del Derecho Público (séptimo, y último año, y cuyo titular era el Prefecto de la Facultad).

En el siglo XIX, al suprimirse los colegios universitarios, se ubicará la Universidad, en su integridad, en dicha sede. Este emplazamiento, tras sucesivas reformas, la más importante de 1841

para la construcción del actual Jardín Botánico, ya previsto en el Plan de Estudios de 1776 (para los ejercicios de los respectivos estudiantes en la forma que se usa después de los últimos adelantos de las ciencias naturales), pasó a ser también sede de otros organismos e instituciones; el patio de la calle Duquesa, inexistente en la primitiva construcción, albergó entonces dependencias militares, la Diputación Provincial de Granada, el entonces Gobierno Civil, y la Facultad de Ciencias.

Hasta 1980, con el traslado al Hospital Real cedido a la Universidad definitivamente diez años atrás, actual Rectorado, en el enclave de la Facultad de Derecho se habían encontrado tradicionalmente los servicios centrales de nuestra Universidad (Rectorado, Biblioteca Universitaria General y los Servicios Centrales). A partir de esa fecha, en el edificio del Colegio de San Pablo se ubicará el Decanato de nuestra Facultad, los distintos Departamentos, a raíz de su creación por la Ley para la Reforma Universitaria (Preámbulo: “la Constitución española ha venido a revisar el tradicional régimen jurídico administrativo centralista de la Universidad española, al reconocer en el número 10 de su artículo 27 la autonomía de las Universidades...”), los servicios administrativos de nuestra Facultad, así como algunas de las aulas donde se imparte diariamente docencia, junto al Salón Rojo y al

Paraninfo, antiguo teatro para las diputaciones de Teología y Filosofía, que conserva la bóveda de 1675, en el cual, por una Real Orden de 26 de agosto de 1769, se permitirá celebrar actos públicos y académicos, y donde, entre otras “maravillas” se conserva un repostero de la II República, descubierto durante las obras de restauración en el año de 1998, oculto tras el retrato del Emperador que la fundó y que preside dicha Aula Magna, y caracterizado por una “corona murada”. Hoy en día contamos también, como edificio central de la docencia, con el Aulario de la Facultad de Derecho, situado en calle Severo Ochoa, justo enfrente del Campus de Fuentenueva de la Universidad, y con la Biblioteca de la Facultad de Derecho, situada en la Calle Duquesa, en el antiguo edificio sede de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Granada, magistralmente rehabilitado (“sin biblioteca, no hay Universidad posible”).

Hoy en día las Facultades de Derecho, y en esto la Facultad de Derecho de Granada no es una excepción, procuran una formación amplia del alumno que incremente su bagaje cultural, enriquezca su entendimiento y su capacidad de razonar y fomente su sentido de la lógica y la crítica; adquirir la información, racionalizarla, analizarla y criticarla son tareas que proporcionan una impronta imprescindible para cualquier actividad

que se pretenda emprender en el plano profesional. Cualquier sector de las profesiones jurídicas exige una sólida formación general, un conocimiento “humanístico” del Derecho, un inconformismo crítico con el Derecho positivo y una intuición que permita adivinar el deber ser al que se oriente nuestra labor, acentuándose más en una época en que la ética social está en crisis, y donde la sociedad demanda que las profesiones más relacionadas con ella regeneren y acentúen la condicionante ética necesaria en toda comunidad como factor de coordinación de nuestra común y pacífica convivencia.

La ciencia jurídica y su enseñanza dan un vuelco radical en la época contemporánea (siglo XIX: Quintana – 1836–, Espartero –1842–, o por ejemplo, Gamazo –1883–); han sido muchas las reformas de los planes de estudios en la Facultad de Derecho (siglo XX: Plan de 1931, de 1944 y de 1953), donde los saberes jurídicos han girado en torno a las tradicionales Áreas de Conocimiento: Derecho Romano, Derecho Canónico, Economía, Derecho Político, Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, Derecho Procesal, Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho, Historia General del Derecho, y más tarde en la década de

los sesenta, el Derecho del Trabajo. Todas ellas completadas, durante el siglo XIX y XX, con otras disciplinas, cuya finalidad era complementar la necesaria formación humanística del jurista: Literatura griega y latina, Filosofía, Oratoria forense, Historia Política y Social de España, Literatura general y española, Metafísica, etc. – ¡o tempora o mores! –.

De 1883 es el Proyecto sobre reforma de los Estudios de la Facultad de Derecho, presentado por Felipe Sánchez Román (Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Granada) al Ministro de Fomento, por encargo del mismo, en el que será decisiva la participación del también Catedrático de nuestra Facultad Rafael de Ureña y Smenjaud (de varias materias: Disciplina general de la Iglesia y particular de España, “en comisión” de Hacienda Pública, y de Derecho Político y Administrativo), y que podemos afirmar será la base del Plan de Estudios de 1953, vigente en la mayoría de las Universidades españolas hasta hace relativamente poco tiempo.

Dicho Proyecto fue ideado por el clima de insatisfacción general relativo a la enseñanza del Derecho en las Facultades de todo el país, cuya necesidad de reforma era evidente y una petición comúnmente aceptada por todos [entre otros, F. Giner de los Ríos: “La Facultad que en los últimos tiempos ha entrado menos por el camino de la renovación

del espíritu y los métodos científicos, es la de Derecho”, y M. Torres Campos: “Al proponernos hacer un examen crítico de los planes últimamente adoptados, debemos notar que no se encuentran sus principales defectos en la elección de asignaturas ni en su distribución en años, sino en el régimen mismo de la enseñanza, de carácter casi exclusivamente teórico. El Profesor tiene que limitarse en la Cátedra a hacer discursos, de que ninguna utilidad sacan por lo común los alumnos, o a preguntar las lecciones que en los diferentes días se señalan, como medio de conocer lo que se estudia y de que se fije en la memoria. El alumno, que, dado el sistema de exámenes, sólo trata de hacer lúcidos ejercicios, que le hagan merecedor de buena nota, busca con preferencia libros de texto o apuntes, concediendo por lo general poca importancia a la asistencia a las clases. Y verdaderamente, el que tiene capacidad para entender los libros o apuntes, sin necesidad de profesor, aprovecha el tiempo, dejando de frecuentar la Universidad, con lo que consigue, en virtud de la libertad de enseñanza, hacer su carrera en tres o cuatro años, en lugar de los seis que la distribución normal establece. Un régimen de enseñanza que, haciendo inútil al Profesor, coloca en mejor lugar al alumno libre que al oficial, está indudablemente desacertado”].

La finalidad que dicho Plan de reforma perseguía era “la creación del tipo ideal del Jurisconsulto, que contiene las manifestaciones del Abogado, del Publicista, del Profesor de Derecho, del Juez y del Magistrado y aún del Estadista y del Legislador mismo y es generadora de todas ellas”, defendiendo los autores del Proyecto como una necesidad el “reconstruir la unidad técnica en lo jurídico”.

Así, la reforma propuesta por Sánchez Román y Ureña se concreta en tres puntos básicos de actuación que suponen una reforma completa para la unificación de los estudios de la Licenciatura en Derecho, incorporando asimismo las nuevas metodologías investigadoras y docentes en la Facultad:

En primer lugar: refundir todas las enseñanzas jurídicas en una sola Facultad (las dos Secciones de Civil y Canónico y de Administrativo, carecen de relevancia en el orden práctico y hacen incompleta la formación de los titulados respectivos), junto a la incorporación de los estudios de Notariado a esta nueva Licenciatura única, para evitar dobles e incompletas enseñanzas y así procurar coordinar la formación de los distintos profesionales del mundo jurídico.

En segundo lugar: suprimir las asignaturas del llamado año preparatorio,

pues se concede excesivo peso a disciplinas que no son jurídicas, que deben considerarse cubiertas por medio de la enseñanza del Bachiller, como medio de preparación precedente (de las quince asignaturas a cursar, seis no son jurídicas y ostentan demasiado peso en el Plan de Estudios: tres cursos de Literatura y dos de Historia Universal, yendo en detrimento de otras disciplinas jurídicas como la propia Historia del Derecho Español y el Derecho Procesal, por poner un ejemplo gráfico).

Y en tercer lugar: procurar una más completa y acertada distribución de las enseñanzas jurídicas atendiendo a su peso real en la actividad práctica y en el contexto legal. El peso del Derecho positivo se hacía así patente, y la especialización y la necesidad de la formación práctica van a incidir directamente en la creación de nuevas asignaturas y en el cambio de protagonismo de otras.

Dicha reforma, necesaria en los estudios jurídicos, con matices importantes respecto del Proyecto anteriormente analizado, se convertirá en una realidad con la aprobación del Plan de Estudios de la carrera de Derecho de 1953 (aprobado en virtud de Decreto de 11.VIII.1953).

El Plan (antiguo) de 1953 se constituirá, por tanto, como el más longevo de nuestra Facultad de Derecho, en vigor

hasta el curso académico 1999-2000 (al margen de su progresiva eliminación), con la inclusión “ocasional” de alguna asignatura “optativa”, aunque fundamental, como las Instituciones de Derecho Comunitario (Acción Jean Monnet); luego llegarían otras asignaturas optativas: Historia del Derecho Privado, Proceso Administrativo, Documentos y acción notarial en el Derecho privado, Las nuevas formas de religiosidad, Derecho de excepción, La suspensión colectiva e individual de derechos y libertades en la Constitución de 1978, y Documentación aplicada a las Ciencias Jurídicas.

Desde el curso académico 2000-2001 y hasta septiembre de 2010 se implantó el nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, al margen de la puesta en marcha de las dobles titulaciones (Derecho-Administración y Dirección de Empresas y Derecho-Ciencias Políticas y de la Administración), con la incorporación de los créditos europeos (E.C.T.S.), y las asignaturas “troncales”, “optativas” y la “libre configuración específica”, prueba evidente de un paso más hacia la unidad e integración de Europa, donde han tenido un papel primordial los estudiantes universitarios, nuestros alumnos, que siguiendo a R. Gibert, en alusión a la figura de Hinojosa como estudiante de nuestra Facultad, no son “los clientes, los adquirentes, los espectadores, los

pasajeros de la ciencia, sino precisamente sus titulares, sus actores, y que su obligación actual de aprender es sólo un medio y una etapa, que les permitirá hacer, de algún modo, una ciencia superior a la aprendida”, puesto que es en su etapa de alumno universitario, cuando el jurista analiza y estudia la norma sin estar condicionado por una inmediata aplicación interesada al caso concreto que se le plantea; cuando los principios, las instituciones y las técnicas jurídicas, pueden ser comprendidos serenamente en todo su alcance y finalidad, adquiriéndose una cosmovisión del ordenamiento jurídico, como estructura necesariamente armónica, con sus reglas y mecanismos de funcionamiento.

Un ejemplo del buen hacer de los discentes, lo representa José Andrés Morales Prados, estudiante de quinto curso del doble Grado Derecho-Ciencias Políticas y de la Administración, adscrito al programa de movilidad internacional "erasmus" con la Università degli Studi di Siena (Italia), que falleció con tan sólo 22 años de edad. Desde aquí nuestro modesto tributo. Descanse en paz.

A partir del curso académico 2010-2011 se pondrá en marcha el Grado en Derecho, el nuevo Plan de Estudios en la actualidad vigente, junto a los dobles Grados (Derecho-Administración y Di-

rección de Empresas y Derecho-Ciencias Políticas y de la Administración), provocando un vuelco (aunque hay quien lo denomina “innovación”) en el proceso educativo, pues del proceso tradicional de “enseñanza” se pasará al proceso de “aprendizaje” donde los discentes se convierten en los auténticos artífices y forjadores del sistema educativo universitario (¡que Dios nos pille confesados!), y que conllevó, lógicamente, la progresiva desaparición de los estudios de la Licenciatura en Derecho (Plan de Estudios 2000) y de las diversas asignaturas (troncales, optativas y de libre configuración) en las que se sustentaba; ya en el pasado curso académico 2017-2018 sólo permaneció vigente el sexto curso de las dobles Licenciaturas, extinta ya definitivamente la Licenciatura en Derecho.

Una excelente noticia respecto de la titulación del Grado en Derecho, fue la renovación de la acreditación del título por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento. Ahora queda su reforma, aunque sea parcial, absolutamente necesaria a mí entender.

En el curso académico 2012-2013 entró en juego una nueva titulación: el Grado en Criminología, cuya implantación ha venido a aumentar considerablemente la oferta académica de nuestra Facultad de Derecho (esperemos que muy pronto se aumente con un doble

Grado en Derecho-Criminología), dando así respuesta a una demanda social sentida, por ejemplo, desde la “Conferencia de las instituciones especializadas y de las Organizaciones Internacionales no gubernamentales interesadas en la prevención del delito y en el tratamiento de los delincuentes”, reunida en Ginebra el 17 de diciembre de 1952, bajo los auspicios de la ONU, que recomendaba la puesta en marcha de los estudios universitarios en Criminología.

Desde 1990 la Sección de Granada del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología ha venido supliendo, en parte, esta carencia, desarrollando una prolífica actividad docente e investigadora, recogiendo ahora el testigo el nuevo Grado, cuyo objetivo general es “la formación de profesionales que cubran la necesidad que tiene la sociedad en relación a la prevención y control del crimen y/o comportamiento desviado”, y cuyo objetivo final es “formar profesionales preparados para asumir las responsabilidades en el extenso campo de la Administración de justicia y de la seguridad pública o privada”, proporcionando a los estudiantes una formación interdisciplinar, integrada por conocimientos dirigidos a desarrollar habilidades y competencias psicosociales, criminológicas, jurídicas y científicas que habiliten tanto para el ejercicio profesional como para el desarrollo de la investigación aplicada.

En el curso académico 2015-2016 se graduó la primera promoción de Criminología de la Universidad de Granada, titulación que ya requirió (2016-2017) la correspondiente renovación de su acreditación, por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento, con el objeto de su progresiva impartición, con éxito total tras el Informe positivo y favorable, prueba de la consolidación de dicho Grado universitario.

También, merece destacarse el mantenimiento, y renovación, de nuestro Postgrado jurídico, donde sus múltiples variantes (Asesoría Laboral, Fiscal y Jurídica de la Empresa, Ciencias Criminológicas y Seguridad, Derechos Fundamentales en Perspectiva nacional, supranacional y global, Derecho de los Negocios, Altos Estudios Internacionales y Europeos, Gerontología, Dependencia y Protección de los Mayores y Criminalidad e Intervención Social con Menores), proporcionarán a nuestros estudiantes nuevas metas académicas y profesionales, incluido el Máster Universitario en Abogacía, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, a través de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas. No debemos de olvidar los Másteres Propios.

Debemos reseñar la consolidación de los dobles títulos internacionales: Grado en Derecho por la Universidad de Granada – Iuris Doctor por el Stetson

University College of Law de Florida (EEUU) y Laurea in Giurisprudenza por la Facoltà di Giurisprudenza de l'Università degli Studi di Ferrara (Italia). Ya en vigor (convenio de 2018) debemos reseñar también el doble título de Grado en Criminología por la Universidad de Granada y Laurea Triennale di Operatore dei servizi giuridici (Operatore di Polizia Giudiziaria) por la Università degli Studi di Ferrara, una apuesta por la internacionalización de los estudios jurídicos y de nuestra Facultad, prueba evidente de su prestigio; muy pronto, y en ello se trabaja, vendrán más.

Al margen de reseñar la implantación de los estudios jurídicos “granatensis” en otro continente, en el Campus Universitario de Melilla, con la puesta en marcha del doble Grado Derecho-ADE en la Facultad de Ciencias Sociales (tras el Informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento), con el sello de tradición y calidad de nuestra Facultad; ya en el pasado curso académico entró en juego el quinto, y último, curso de dicha doble titulación; pronto, Dios y Al-lāh mediante, entrará en juego el Grado en Derecho.

Es larga y cuantiosa la nómina de ilustres Profesores y Juristas, en el más amplio sentido de la expresión, que han pasado por aquellas aulas, sean como discentes, sean como docentes, refe-

rente en los estudios jurídicos de España, que incluso han traspasado nuestras fronteras; algunos de los nombres más relevantes de la ciencia jurídica y de la cultura, en general, de nuestro país, desde Francisco Bermúdez de Pedraza hasta (se cita sin preferencia alguna y sin ningún otro motivo que la información, sin querer levantar susceptibilidad ninguna): Manuel Seijas Lozano (Abogado, Diputado, Senador, Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, Académico, Ministro de varias carteras, autor e impulsor del Código penal de 1848, llevó a las Universidades la formación de los Notarios –Ley de 28 de noviembre de 1856–); José de Castro y Orozco (el «Marqués de Gerona»: Rector de nuestra Universidad, Abogado, Vocal de la Comisión General de Codificación, Presidente de Sala del T.S., Ministro, Académico y autor –entre otras– de la famosa “Instrucción del Procedimiento Civil de 30.IX.1853”); Nicolás Salmerrón y Alonso (Presidente de la I República española); Eusebio Sánchez Reina (Abogado, Presidente del Ilustre Colegio de Abogados de Granada y primer Catedrático de Historia del Derecho de nuestra Universidad tras la implantación de la Cátedra por R. D. 1883); Juan Montilla y Adán (del Partido Liberal, Fiscal del T. S. y Ministro de Gracia y Justicia –cargo en el que por su condición de Notario Mayor del Reino firmó

el Acta de la mayoría de edad de Alfonso XIII–, autor de un interesante Proyecto de Código penal de 1902); Niceto Alcalá-Zamora y Torres (excelente alumno [todo matrículas de honor], Abogado, Académico y Presidente de la II República española); Eduardo de Hinojosa y Naveros (destacado político, Catedrático de Historia Medieval en la Universidad de Madrid –hoy en día Complutense–, y refundador de los estudios histórico-jurídicos en nuestro país, creador de una Escuela –o secuela– de historiadores del Derecho); Nicolás de Paso y Delgado (Catedrático de Derecho Canónico, Ampliación de Derecho Civil Romano y español, y de Derecho Civil y Canónico, marchará a Madrid); Blas Infante Pérez de Vargas (realizó la Licenciatura en sólo un curso y medio, Notario, y padre [?] de la pretendida “patria andaluza” –hoy en día sólo “realidad nacional”–) Rafael de Ureña y Smenjaud (llegado de Oviedo, donde ocupó las Cátedras de Derecho Político y Administrativo, fue catedrático en Granada de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, Catedrático en comisión de Hacienda Pública, y de Derecho Político y Administrativo; posteriormente se trasladará a Madrid como Catedrático de Literatura Jurídica de Doctorado; son famosos sus estudios sobre Historia de la Literatura Jurídica española); Rafael Acosta Inglott (Decano, Alcalde de Granada, y

Catedrático de Historia General del Derecho y posteriormente de Derecho Romano; Felipe Sánchez Román [*padre*] (Senador, Catedrático de Derecho Civil, y Fiscal del Tribunal Supremo, y coautor del Plan de 1883 para la reforma de las Facultades de Derecho, visto antes, y autor de otro para la enseñanza, en general, en España); Faustino Álvarez del Manzano y Álvarez Rivera (Catedrático de Elementos de Derecho Mercantil y Penal); Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez (Catedrático de Derecho Romano, luego de Derecho Civil); Andrés Manjón y Manjón (Catedrático de Derecho Canónico y fundador de los modelos Escuelas Pías del Ave María); Guillermo García Valdecasas y Paéz (venido de Salamanca y Barcelona, Catedrático de Derecho Civil); Manuel Torres Campos (Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado); José Manuel Segura Soriano (destacado republicano, Catedrático de Historia General del Derecho Español, y Magistrado de la Audiencia de Granada); Fernando de los Ríos Urruti (Catedrático de Derecho Político español comparado con el extranjero, destacadísimo político, figura cumbre en la Historia de España, fallecido en Nueva York); Manuel Torres López (Catedrático de Historia General del Derecho, Decano y Alcalde que fue de Salamanca, luego Catedrático de Madrid); Alfonso García Valde-

casas y García Valdecasas (ilustre civilista); Luis Sánchez Agesta (Rector de Granada y Madrid, Catedrático de Derecho Político); José Álvarez de Cienfuegos y Cobos (Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública); Juan Osorio Morales (finísimo jurista, Catedrático de Derecho Civil, Decano y Alcalde de Granada); Enrique Gómez Arboleya (Catedrático de Filosofía del Derecho, primero en Sevilla, luego en Granada); Francisco Murillo Ferrol (Catedrático de Ciencia Política y Sociología, maestro de una larga saga de Profesores de Derecho Constitucional, Sociología y de Ciencia Política y de la Administración); Emilio Langle y Rubio (primer penalista y luego Catedrático de Derecho Mercantil); Antonio Mesa-Moles Segura (excelente Profesor, Catedrático de Derecho Administrativo); Leonardo Prieto Castro (Catedrático en Madrid de Derecho Procesal, creador de una Escuela); Carlos García Oviedo (Catedrático de Derecho Penal, luego en Sevilla); Álvaro d'Ors Pérez-Peix (Catedrático de Derecho Romano, durante un brevísimo periodo de tiempo en nuestra Universidad, muy probablemente el mejor jurista español del siglo XX); Juan del Rosal (Catedrático de Derecho Penal en Valladolid y Madrid); Juan José Ruiz-Rico López-Lendínez (Catedrático de Derecho Constitucional, creador de una Escuela, y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Ceuta y Melilla); Manuel de la Higuera Rojas (Decano y Catedrático de Derecho Romano); José María Stampa Braun (Catedrático de Derecho Penal, y afamado Abogado), Miguel Motos Guirao (Decano y Decano honorario, Catedrático de Derecho Mercantil); José Antonio Sainz Cantero (creador de una Escuela, Vicerrector y Catedrático de Derecho Penal); Juan Antonio Carrillo Salcedo (Catedrático de Derecho Internacional Público, medalla de nuestra Facultad, recientemente fallecido); Bernardo Moreno Quesada (Catedrático y Director del departamento de Derecho Civil, Secretario General de nuestra Universidad y, entre otros, “Hijo Predilecto” de su patria chica: Huelma -Jaén-); José Cazorla Pérez (Catedrático de Derecho Político, Decano nuestro que fue, y primer Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de Granada); Antonio Gullón Ballesteros (Decano y Catedrático de Derecho Civil y Magistrado del T.S.); Rafael Gibert y Sánchez de la Vega (Secretario General de nuestra Universidad y Catedrático de Historia del Derecho, posteriormente en Madrid, y en la U.N.E.D., excelente historiador del Derecho); Javier Lasarte Álvarez (Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, antes denominada Hacienda Pública, actualmente en Sevilla –Pablo de Olavide–); Eduardo Roca Roca (Catedrático de Derecho Adminis-

trativo, maestro de una auténtica Escuela de administrativistas, Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Académico numerario y Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, Presidente del Instituto de Reales Academias de Andalucía y Profesor Emérito de la Universidad de Granada); Ramón Fernández Espinar (Discípulo de Rafael Gibert, primer Secretario General de la UNED, Catedrático de Historia del Derecho y Profesor Emérito de nuestra Universidad); Fernando Valenzuela Garach (Catedrático de Derecho Mercantil, integrante destacado del “Seminario Miguel Motos” de nuestra Facultad, y Abogado); Nicolás López Calera (Catedrático de Filosofía del Derecho, Profesor emérito de nuestra Universidad, y Decano de nuestra Facultad entre 1977 y 1980); Fermín Camacho Evangelista (Catedrático de Derecho Romano, Decano de nuestra Facultad entre 1986 y 1995, Concejal de Cultura y primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, Secretario General de la Universidad de Granada y Director del Departamento de Derecho Mercantil y Derecho Romano); José Cazorla Pérez (Catedrático de Derecho Político, Decano de la Facultad de Derecho entre 1980 y 1982, y primer

Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, entre 1988 y 1992, cuya creación impulsó); y, entre otros muchos, Luis de Angulo Rodríguez (Catedrático de Derecho Mercantil; abogado de los Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y de Granada, donde será Decano entre 1985 y 1992, y miembro, desde 1985, del Consejo General de la Abogacía Española. Presidente, y Presidente de Honor, de la Mutualidad de la Abogacía –1995-2016–, entre 1979 y 1982 será Director General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda. Académico, y Presidente, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, y vocal nato del Consejo Consultivo de Andalucía. Medalla de Oro de la ciudad –abril de 2013, por el Excmo. Ayuntamiento de Granada–).

Debemos lamentar dos recientes pérdidas en nuestro claustro de profesores: en primer lugar, *José Vida Soria*, granadino de nacimiento (19 de septiembre de 1937) y de corazón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de las Universidades de Salamanca (1970-1975) y Granada (desde 1975), Profesor Emérito de nuestra Universidad y maestro de toda una prestigiosa Escuela de laboristas, más allá de nuestras fronteras. Asumió el cargo de Rector de la Universidad de Granada entre 1984 y 1989, siendo el máximo responsable que gestionó la

modernización y democratización de nuestra institución, tarea por el periodo nada sencilla, dejando su semilla en la redacción de los primeros Estatutos universitarios democráticos. “Doctor Honoris Causa” por la Universidad de Granada (30 de mayo de 2008, pues se doctoró en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid en 1962, con Premio Extraordinario) y uno de los “redactores” de nuestra Constitución de 1978 (formó parte de la Comisión mixta Congreso-Senado para dicho cometido). Debemos destacar también su dilatada carrera política como Senador (legislatura constituyente: 1977-1979) y Diputado (primera legislatura: 1979-1981) por el PSOE (es de sobra conocida la “anécdota” de su entrada “voluntaria” en el Congreso de los Diputados tras el Golpe de Estado del 23-f, y la frase del General Prieto de la Guardia Civil: “entra si quieres, te van a matar igual”). Miembro electivo del Consejo de Estado (1990-2003). Entre sus condecoraciones, destacamos: la Orden del Mérito Constitucional, Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Medalla de Oro de la Universidad de Granada, Medalla de la Facultad de Derecho y de Farmacia de la Universidad de Granada. También debemos de resaltar su condición de miembro de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo, miembro de Número de la Comisión ge-

neral de Codificación (Sección de Derecho Público), miembro de la Comisión Directiva de la Universidad para la Paz de las Naciones Unidas. Sección Española (1988), y miembro del Consejo Andaluz de Relaciones laborales (1989-1999).

La Universidad de Granada, y al frente su Rectora, le rindió el pasado 15 de marzo, un merecido homenaje en el Salón de Rectores del Hospital Real; allí, y entre otros, como no podía ser de otra manera, estuvo nuestro Decano y la Directora de “su” Departamento. Vida Soria era para Francisco Valls García, “Don Curro”, Profesor jubilado de Filosofía del Derecho, “un ser humano excepcional”, nos consta dichas sentidas palabras de una de las personas que más y mejor lo conocía. Su labor perdurará, a pesar de su desaparición física, mientras viva en nuestro recuerdo, máxime por motivos “de sangre”, su gran y mejor legado.

En segundo lugar, Gil Carlos Rodríguez Iglesias, asturiano de nacimiento (Gijón, 1946), Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de las Universidades de Extremadura, Granada (1983-2003) y Complutense de Madrid. Titular de la Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario europeo, Director del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. “Doctor Honoris

Causa” por nuestra Universidad (25 de mayo de 2012), también por las Universidades de Oviedo (donde cursó sus estudios de Derecho), Cádiz, Turín (Italia), Babes-Bolyai de Cluj Napoca (Rumanía), El Sarre (Alemania), y San Clemente de Ohrid (Bulgaria). Fue juez, el primer juez español (desde 1986 y cuando era docente de nuestra Universidad), y Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (1994-2003). En palabras de quien fue Presidente de nuestro Tribunal Constitucional, Pedro Cruz Villalón, “si existiera el título de Jurista de Europa, a Gil Carlos Rodríguez Iglesias le cuadraría como a pocos”. Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Premio Walter Hallstein (2003), por su contribución al proceso de integración europea. Presidente de la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo y de la Fédération Internationale de Droit Européen. Entre otras distinciones ostentaba la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, Gran Cruz de la Orden del Fénix de la República Helénica, Gran Cruz de la Orden Nacional Estrella de Rumanía, Grande Ufficiale de la Orden del Mérito de la República Italiana, Gran Cruz de la Orden del Mérito del Gran Ducado de Luxemburgo, Grand Officier de la Orden Nacional del Mérito de la República Francesa, y Gran

Cruz de la Orden de Isabel la Católica. Entre su prolija obra científica, destaco, y que disculpen la intromisión mis colegas “internacionalistas”, su contribución a la Enciclopedia de Derecho Internacional Público de la Max-Planck Institut de Derecho Internacional, Derecho Público Comparado y de Derecho Comunitario europeo de Heidelberg (Alemania).

Diego Javier Liñán Nogueras, Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de nuestra Universidad, Director del Centro de Documentación Europea y titular de la Cátedra Jean Monnet, le rindió un emotivo tributo en *La Ley. Unión Europea*, núm. 67 (28 de febrero de 2019), tras la pérdida de “un querido amigo, un ejemplo de honestidad y un modelo de coherencia”...“No lo van a olvidar los suyos, no lo vamos a olvidar los que hemos tenido la inmensa suerte de contar con su amistad y no lo va a olvidar la historia jurídica europea y española”.

Para ambos, mi reconocimiento, por su buen hacer y magisterio, orgullo de nuestro centro, y especialmente por su inmensa generosidad de llevar a nuestros estudiantes su profundo conocimiento de la práctica y realidad del Derecho. Descansen en paz.

Profesores, todos ellos, que con paciencia infinita y profunda preocupación y preparación forman diariamente a los juristas del mañana:

“Cuando alguien pueda decir a la sociedad, que consagró dos años enteros, con diez o más horas diarias consagradas a esta Universidad como profesor gratuito de clases prácticas. Y casi diez años, como profesor auxiliar o adjunto entre 500 y 1000 pesetas mensuales. Y que entró de catedrático con 28500 pesetas al año, comprenderá la sinrazón de que gane más cualquier funcionario medio que un docente universitario” (Miguel Motos Guirao –1918-1987–, Catedrático de Derecho Mercantil y Decano Honorario de la Facultad de Derecho) [en La Facultad de Derecho de Granada: de Ayer a Hoy, Conferencia pronunciada en la celebración de San Raymundo de Peñafort el 23.I.1981].

A pesar de que es “flaca la memoria”, no debemos olvidar nunca de dónde venimos, ni donde estamos: la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada es una de las mejores y más prestigiosas Facultades de Derecho del mundo; así, el THE (“The Times Higher Education World University Rankings”), uno de los más acreditados rankings internacionales universitarios, con mayor difusión y relevancia mundial, sitúa a nuestra Facultad en el puesto 151,

valorando especialmente nuestra investigación, nuestra docencia, y nuestra internacionalización; no es poco, aunque debemos mejorar aún más, estoy seguro de ello, máxime con la puesta en marcha de la Unidad de Excelencia de Investigación “Sociedad digital: seguridad y protección de derechos” (SD2), dentro del Programa Estratégico de Investigación de nuestra Universidad. Los resultados se verán muy pronto.

A pesar de todas las dificultades, curiosamente cada vez más y mayores, continuamos en una nueva e ilusionante etapa de nuestra más reciente historia académica de nuestra Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que

como *universitas*, unión o corporación de todos sus miembros (profesorado, estudiantes y Personal de Administración y Servicios), es nuestro reto, máxime en el presente, en tiempos de una honda crisis económica y esencialmente de valores humanos, y de profundo cambio en el sistema de la enseñanza superior, y en el que nuestra institución es un referente histórico y una apuesta y realidad de futuro en el ámbito y marco de la Universidad española y europea.

Dr. Alejandro Martínez Dhier

Profesor de Historia del Derecho
y de las Instituciones

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD.

La Facultad de Derecho es el centro al que corresponde la organización y la docencia de los estudios para la obtención del título de Graduado/a en Derecho, así como la coorganización de la docencia de los estudios conducentes a la obtención de las dobles titulaciones de Graduado/a en Derecho y Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, de Graduado/a en Derecho y Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Graduado/a en Criminolo-

gía y las dobles titulaciones internacionales de Graduado/a por la Universidad de Granada y Juris Doctor por el Stetson College of Law de Florida, Graduado/a en Derecho por la Universidad en Granada y Laurea in Giurisprudenza per l'Università degli Studi di Ferrara (Italia), y doble título de Grado en Criminología y Laurea Triennale de Operatore dei servizi giuridici (Operatore di Polizia Giudiziaria) por la Università degli Studi di Ferrara (Italia).



2.1. ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE DERECHO.



ÓRGANOS UNIPERSONALES

DECANO

Dr. D. Miguel Domingo Olmedo Cardenete

SECRETARIO

Dr. D. Jesús Bobo Ruiz

VICEDECANO ORDENACIÓN ACADÉMICA

Dr. D. Alejandro Martínez Dhier

VICEDECANA DE INFRAESTRUCTURAS

Dra. D^a Eulalia Moreno Trujillo

VICEDECANO DE CALIDAD Y POSTGRADO

Dr. D. Rafael Pablo Rojo Álvarez de Manzaneda

VICEDECANA DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Dra. D^a Marta Morillas Fernández

VICEDECANA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Dra. D^a Leonor Moral Soriano

VICEDECANA DE PRÁCTICAS Y GRADO EN DERECHO

Dra. D^a María Jesús Calatrava Escobar

VICEDECANA DE GESTION ACADÉMICA EN DOBLES TITULACIONES

Dra. D^a Carmela Pérez Bernárdez

VICEDECANO DE ESTUDIANTES

Sr. D. Fernando Anaya Gutiérrez

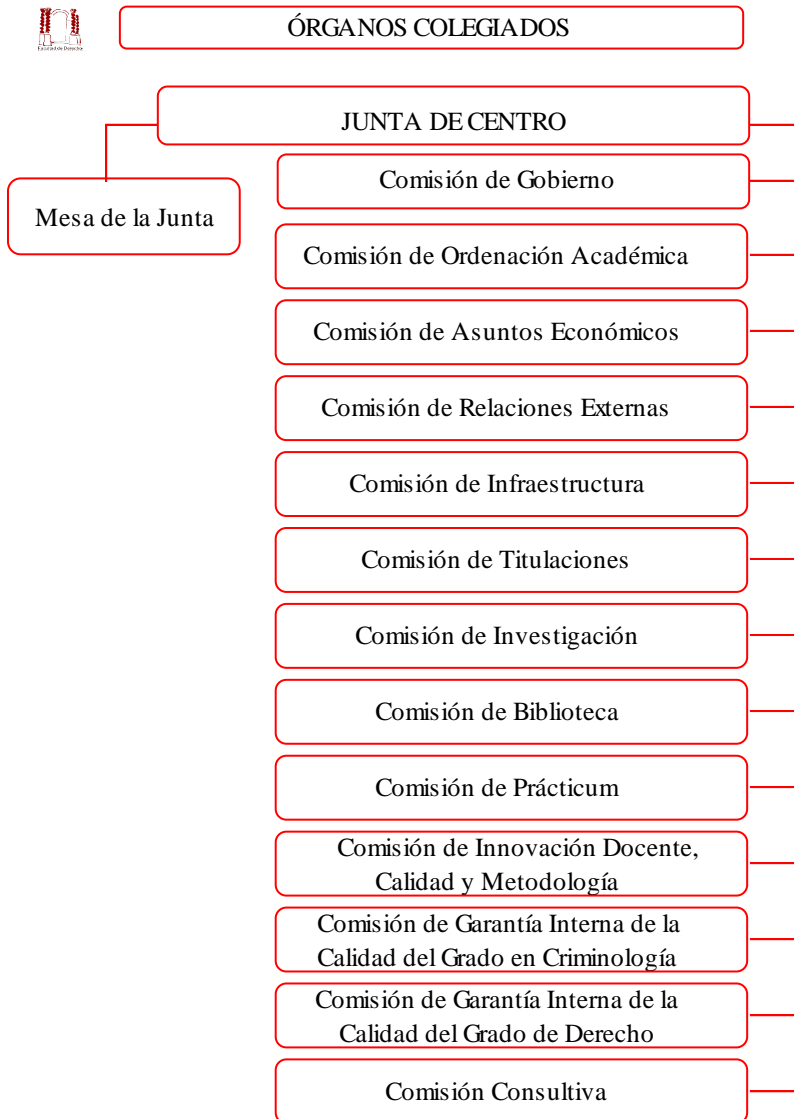


ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Administrador

Personal Funcionario

Personal Laboral



2.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES: DECANO, SECRETARIO Y VICEDECANOS/AS.

El Decano ostenta la representación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la Facultad.

DECANO de la Facultad

Prof. Dr. D. Miguel Domingo Olmedo Cardenete
958243443 molmedo@ugr.es

SECRETARIO de la Facultad

Prof. Dr. D. Jesús Bobo Ruiz
958246161 jbobo@ugr.es
Diligencias: martes 13:30-14:00 y miércoles de 9:30-10:00
<http://derechoweb.ugr.es/web/content/secretario-de-la-facultad>

VICEDECANOS/AS

VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Prof. Dr. D. Alejandro Martínez Dhier,
958 243443 amdhier@ugr.es

VICEDECANO DE INFRAESTRUCTURAS

Prof^a. Dra. D^a Eulalia Moreno Trujillo,
958 243443 eulalia@ugr.es

VICEDECANO DE CALIDAD Y POSGRADO

Prof. Dr. D. Rafael Pablo Rojo Álvarez de Manzaneda,
76603 rprojo@ugr.es

VICEDECANO DE APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Prof^a. Dra. D^a. Marta Morillas Fernández,
958 243443 mmorillas@ugr.es

VICEDECANO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Prof^a. Dra. D^a. Leonor Moral Soriano,
72981 lmoral@ugr.es

VICEDECANA DE PRÁCTICAS Y GRADO EN DERECHO

Profa. Dra. D^a. María Jesús Calatrava Escobar,
958 243437 mjcalat@ugr.es

VICEDECANA DE GESTIÓN ACADÉMICA EN DOBLES TITULACIONES

Profa. Dra. D^a. Carmela Pérez Bernárdez,
958 248582 carmelapb@ugr.es

VICEDECANO DE ESTUDIANTES

Sr. D. Fernando Anaya Gutiérrez, 78899
vicedecanatougrestudiantes@gmail.com

2.3. ÓRGANOS COLEGIADOS.

2.3.1. JUNTA DE FACULTAD: Composición.

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y representación del Centro. Su constitución, funciones y funcionamiento se encuentran reguladas por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho:

<http://secretariageneral.ugr.es/bougr/pages/bougr53/ncg534/>



SECTOR

PROFESORADO CON VINCULACIÓN PERMANENTE A LA UNIVERSIDAD

Dr. Albiez Dohrmann, Klaus Jochen
Dra. Alcaín Martínez, A. Esperanza
Dr. Arana García, Estanislao
Dr. Belda Mercado, Javier
Dr. Bobo Ruiz, Jesús
Dra. Calatrava Escobar, M^a Jesús
Dra. Castelló Nicás, Nuria
Dr. Conde Antequera, Jesús
Dr. Damas Serrano, Antonio José
Dra. Díaz Aznarte, María Teresa
Dr. Durán Ruiz, Francisco Javier
Dr. Eseverri Martínez, Ernesto
Dra. Fajardo Del Castillo, Teresa
Dra. Fernández Baquero, María Eva
Dra. García Garnica, M^a Carmen
Dr. Garrido Carrillo, Francisco Javier
Dra. Gázquez Serrano, Laura
Dra. González González, Rossana
Dr. Guillén López, Enrique José
Dra. Jiménez Díaz, M^a José
Dr. Jiménez Soto, Ignacio
Dr. López Bustos, Francisco Luis
Dr. López Martínez, Juan
Dr. López Nevot, José Antonio
Dr. Maldonado Molina, Juan Antonio
Dra. Marín De Espinosa Ceballos, Elena Blanca
Dr. Martínez Dhier, Alejandro
Dr. Mercado Pacheco, Pedro
Dr. Mochón López, Luis Ignacio
Dr. Monereo Pérez, José Luis
Dra. Moreno Vida, María Nieves
Dra. Morillas Fernández, Marta
Dra. Olarte Encabo, Sofía
Dr. Olmedo Cardenete, Miguel Domingo
Dr. Orozco Pardo, Guillermo
Dr. Orti Vallejo, Antonio
Dr. Orza Linares, Ramón María
Dra. Palazón Garrido, María Luisa
Dr. Pérez-Serrabona González, José Luis
Dr. Pertíñez Vilchez, Francisco
Dr. Piqueras García, Augusto J.
Dra. Porrás Ramírez, José María
Dr. Robles Velasco, Luis Mariano
Dr. Roca Fernández-Castanys, Juan Antonio
Dra. Rojo Álvarez-Manzaneda, M^a Leticia
Dr. Rojo Álvarez-Manzaneda, Rafael Pablo
Dr. Roldán Barbero, Francisco Javier
Dra. Ruiz Sutil, María Del Carmen
Dra. Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Julia
Dr. Sánchez Aranda, Antonio Serafín
Dr. Sánchez Lorenzo, Sixto Alfonso
Dra. Torres Rosell, Nuria
Dr. Valls Prieto, Javier
Dra. Moreno Trujillo, Eulalia: miembro nato por ser Vicedecana
Dra. Moral Soriano, Leonor: miembro nato por ser Vicedecana.
Dra. Pérez Bernárdez, Carmela: miembro nato por ser Vicedecana

SECTOR

RESTO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Dr. García López, Daniel J.

Prof. Ocaña Gámez, Manuel Miguel

SECTOR

ESTUDIANTES DE GRADO

Sra. Alonso García, Irene (CED)

Sr. Anaya Gutiérrez, Fernando (CED)

Sr. Baquero Sánchez, Francisco Javier (CED)

Sr. Barea García - Pedrajas, Evelio (CED)

Sra. Bueno Gallardo, Ana Belén (CED)

Sra. Cabello Fernández, María Estrella (CED)

Sra. Cabrera Casas, Mónica (FrenteDeEstudiantes)

Sr. Criado Valero, Alejandro (CED)

Sr. De la Cruz Gamero, Enrique (CED)

Sr. Díaz Berbel Pérez, Julio (CED)

Sra. García Borrego, Clara (CED)

Sra. Garrido Torregrosa, María (CED)

Sr. Moreno Galisteo, José María (CED)

Sra. Ortiz Ruiz, Laura (CED)

Sra. Puga Martínez, Belén (CED)

Sr. Ríos Hernández, Pablo (CED)

Sr. Rodríguez Arenas, José Agustín (CED)

Sra. Rodríguez Martínez, Clara (CED)

Sra. Rodríguez Terres, Aurora (CED)

Sr. Rodríguez Sánchez, Jaime (RENOVATIO)

Sra. Salas Zapata, Marta (CED)

Sra. Verdú Pérez, Inmaculada (CED)

Sr. Viera Guirola, Daniel (CED)

Sra. Zurita Sánchez, Elvira (CED)

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Sra. Arquelladas Ruiz, Beatriz

Sra. Duro Guzmán, Nieves

Sr. Iriarte Moreno, David

Sr. Morón Torres, Inocencio

Sra. Pozo Arrabal, Encarnación

Sra. Velázquez Valverde, Eva María

Sr. Barros Jódar, Juan Antonio: miembro nato: Administrador del Centro

EN REPRESENTACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

Dra. Galera Victoria, Adoración
(Derecho Constitucional)
Dr. Gálvez Domínguez, Eduardo
(Derecho Mercantil y Derecho Romano)
Dra. Ordoño Artés, Carmen
(Derecho Procesal y Eclesiástico)
Dr. Esteban de la Rosa, Fernando
(Derecho Internacional Privado e Historia del Derecho)

Dr. Morillas Cueva, Lorenzo
(Derecho Penal)
Dr. Moreno Navarrete, Miguel Angel
(Derecho Civil)
Dr. Pérez Lara, José Manuel
(Derecho Financiero y Tributario)
Dra. Torres López, M^a Asunción
(Derecho Administrativo)

2.3.2. COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO: Composición.

JUNTA ELECTORAL

Profesora:

Dra. Marchal Escalona, Nuria

P.A.S.:

Sra. Gálvez Remón, M^a Carmen

Alumno:

Sra. Santa Olalla Moreno, Marta de

MESA DE LA JUNTA

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Profesor:

Dr. Orza Linares, Ramón

P.A.S.:

Sra. Pozo Arrabal, Encarnación

Alumno:

Sr. Díaz-Berbel Pérez, Julio

2.4. COMPOSICIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO.

1.- Comisión de Gobierno

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Vicedecanos/as:

Dr. Martínez Dhier, Alejandro
Dra. Moreno Trujillo, Eulalia
Dra. Calatrava Escobar, María Jesús
Dra. Morillas Fernández, Marta
Dra. Moral Soriano, Leonor

Dr. Rojo Álvarez-Manzaneda, Rafael
Pablo

Dra. Pérez Bernárdez, Carmela
Sr. Anaya Gutiérrez, Fernando

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Administrador:

Sr. Barros Jódar, Juan Antonio

PDI:

Dra. García Garnica, M^a del Carmen

Dr. Pérez-Serrabona González, José Luis

Estudiantes:

Sr. Díaz-Berbel Pérez, Julio

Sr. Viera Guirola, Daniel

P.A.S.:

Sra. Velázquez Valverde, Eva

Sr. Iriarte Moreno, David

2.- Ordenación Académica

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecano/a del Área:

Dr. Martínez Dhier, Alejandro

Dra. Morillas Fernández, Marta

PDI:

Dra. Rojo-Álvarez-Manzaneda, Leticia

Dra. Olarte Encabo, Sofía

PAS:

Sra. Pozo Arrabal, Nani

Sr. Iriarte Moreno, David

Estudiantes:

Sra. Verdú Pérez, Inmaculada

Sra. Garrido Torregrasa, María

3.- Comisión de Asuntos Económicos

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

PDI:

Dr. Sánchez Aranda, Antonio

Dr. Belda Mercado, Javier

PAS:

Sr. Barros Jódar, Juan Antonio

Sr. Iriarte Moreno, David

Estudiantes:

Sr. Baquero Sánchez, Francisco Javier

Sr. Rodríguez Arenas, José Agustín

4.- Comisión de Relaciones Externas

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecanas del Área:

Dra. Moral Serrano, Leonor

Dra. Pérez Bernárdez, Carmela

PDI:

Dra. García Garnica, M^a Carmen

Dr. Albiez Dohrmann, Klaus Jochen

PAS:

Sra. Velázquez Valverde, Eva

Sr. Iriarte Moreno, David

Estudiantes:

Sra. Puga Martínez, Belén

Sr. Barea García-Pedrajas, Evelio

5.- Comisión de Infraestructura

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecana del Área:

Dra. Moreno Trujillo, Eulalia

PDI:

Dra. Jiménez Díaz, M^a José

Dra. Maldonado Molina, Juan Antonio

PAS:

Sra. Velázquez Valverde, Eva

Sr. Iriarte Moreno, David

Estudiantes:

Sra. Salas Zapata, Marta

Sr. Anaya Gutiérrez, Fernando

6.- Comisión de Titulaciones

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecano del Área:

Dr. Martínez Dhier, Alejandro

PDI:

Dr. Arana García, Estanislao

Dr. Robles Velasco, Luis Mariano

PAS:

Vacante

Sra. Arquelladas Ruíz, Beatriz

Estudiantes:

Sra. Rodríguez Terres, Aurora

Sra. Rodríguez Martínez, Clara

7.- Comisión de Investigación

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecana del Área:

Dra. Morillas Fernández, Marta

PDI:

Dra. Castelló Nicás, Nuria

Dr. López Nevot, José Antonio

Dra. Ruíz-Rico Ruíz-Morón, Julia

Dr. Moreno Navarrete, Miguel Angel

Directora Biblioteca (*):

Sra. Martínez Osorio, Luisa

PAS Biblioteca (*):

Sra. Pertúñez López, M^a Angustias

PAS:

Sra. Pozo Arrabal, Nani

Estudiantes:

Sr. Baquero Sánchez, Juan

(* En aplicación del art. 33.2 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho

8.- Comisión de Biblioteca.

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecana del Área:

Dra. Morillas Fernández, Marta

PDI:

Dr. López Nevot, José Antonio

Dr. Piqueras García, Augusto J.

Dra. Fernández Baquero, M^a Eva

Dr. Robles Velasco, Luis Marinao

PAS:

Sra. Duro Guzmán, Nieves

Sra. Arquelladas Ruíz, Beatriz

Sra. Velázquez Valverde, Eva

PAS Biblioteca (*):

Sra. Pertúñez López, M^a Angustias

Directora Biblioteca (*):

Sra. Martínez Osorio, Luisa

Estudiantes:

Sra. Cabello Fernández, María Estrella

Sra. García Borrego, Clara

Sra. Bueno Gallardo, Ana Belén

(* En aplicación del art. 34.2 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho

9.- Comisión del Prácticum (*)

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecano del Área:

Dr. Martínez Dhier, Alejandro

PDI-Área de conocimiento. con docencia en prácticum:
vacante

PAS:

Vacante

Estudiantes:

Sr. Rodríguez Arenas, José Agustín
 Sra. Puga Martínez, Belén
 (*) Pendiente de adecuar nombre y composición a los nuevos planes de estudios

10.- Comisión de Innovación Docente, Calidad y Metodología
Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruíz, Jesús

Vicedecanos/as del Área:

Dra. Morillas Fernández, Marta
 Dr. Rojo Álvarez-Manzaneda, Rafael

PDI:

Dr. Albiez Dohrmann, Klaus Jochen
 Dr. Roca Fernández-Castanys, Juan Antonio

PAS:

Sra. Arquelladas Ruiz, Beatriz
 Sr. Morón Torres, Inocencio

Estudiantes:

Sr. Criado Valero, Alejandro
 Sr. Díaz-Berbel Pérez, Julio

11.- Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Grado en Derecho (*)
Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecana de la titulación:

Dra. Calatrava Escobar, María Jesús

Vicedecanos/as de Área:

Dr. Rojo Álvarez-Manzaneda, Rafael
 Dr. Martínez Dhier, Alejandro
 Dra. Morillas Fernández, Marta

PDI:

Dra. Castelló Nicás, Nuria
 Dr. Robles Velasco, Luis Mariano

PAS:

Sr. Barros Jódar, José Antonio
 Vacante

Estudiantes:

Sra. Bueno Gallardo, Ana Belén
 Sra. Garrido Torregrosa, María

12.- Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Grado en Criminología
Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecanos/as del Área:

Dr. Rojo Álvarez-Manzaneda, Rafael
 Dr. Martínez Dhier, Alejandro
 Dra. Morillas Fernández, Marta

PDI:

Dr. García López, Daniel J.
 Dr. Valls Prieto, Javier

Coordinador Titulación:

Dr. Cano Paños, Miguel Angel

PAS:

Vacante
 Vacante

Estudiante:

Vacante
 vacante

Profesionales externos:

Fiscal Superior de Andalucía:
 Sra. Tárrago Ruíz, Ana

13. Comisión Consultiva.

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecanos competentes en la materia, Directores/as de Departamento y Responsables designados por las Áreas de Conocimiento con docencia en la titulación:

Dr. Arana García, Estanislao

Dra. Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Julia

Dr. Guillén López, Enrique

Dra. Aguilar Ros, Paloma

Dr. Barrilao González, Pedro

Dr. Escamilla Castillo, Manuel

Dr. López Martínez, Juan

Dr. López Nevot, José Antonio

Dr. Esteban de la Rosa, Fernando

Dr. Martín Rodríguez, Pablo

Dr. Pérez-Serrabona González, José Luis

Dr. Martínez Ruiz, Jesús

Dra. Ordoño Artes, Carmen

Dra. Fernández Baquero, M^a Eva

Dra. Moreno Vida, M^a Nieves

14.- Comisión de Coordinación de la Doble titulación Derecho-Administración y Dirección de Empresas.

Miembros Natos:

Decanos:

Dr. Cano Guervos, Rafael A.

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretarios/as:

Dra. Sánchez Martínez, M^a Teresa

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Administradores:

Sra. Santos Moreno, M^a Dolores

Sr. Barros Jódar, Juan Antonio

Vicedecanos/as:

Dra. Ostos Rey, Sol

Dr. Martínez Dhier, Alejandro

Dra. Pérez Bernárdez, Carmela

15.- Comisión de Coordinación de la Doble titulación Derecho-Ciencias Políticas.

Miembros Natos:

Decanos:

Dr. Trinidad Requena, Antonio

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretarios/as:

Dra. Soriano Miras, Rosa María

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Administradores/as:

Sra. Gérez Morata, Dolores

Sr. Barros Jódar, Juan Antonio

Vicedecanos/as:

Dr. Martínez Dhier, Alejandro

Dr. González Gómez, Francisco José

Dra. Pérez Bernárdez, Carmela

Dr. Javier García Marín

Miembros electos

Estudiantes

16.- Comisión para el análisis de la necesidad de reforma del Plan de Estudios del Grado en Derecho (*).

Decano:

Dr. Olmedo Cardenete, Miguel

Secretario:

Dr. Bobo Ruiz, Jesús

Vicedecanos/as competentes en la materia.

Dra. Calatrava Escobar, Maria Jesús

Dr. Martínez Dhier, Alejandro

Dra. Morillas Fernández, Marta

Por R.D. 1/2013, 29 de noviembre:

Dra. Alcaín Martínez, Esperanza
Directores/as de Departamento y Responsables designados por las Áreas de Conocimiento con docencia en la titulación:

Derecho Administrativo:

Dr. Sánchez Mesa Martínez, Leonardo

Derecho Civil:

Dr. Moreno Navarrete, Miguel Ángel

Derecho Constitucional:

Dr. Montilla Martos, José Antonio

Derecho Financiero:

Dr. López Martínez, Juan

Derecho Mercantil:

Dr. Pérez Serrabona González, José

Luis

Derecho Penal:

Dr. Barquín Sanz, Jesús

Derecho Internacional Público:

Dra. González González, Rossana

Derecho Internacional Privado:

Dra. Ruiz Sutil, Carmen

Historia del Derecho:

Dr. López Nevot, José Antonio

Derecho Eclesiástico:

Pendiente de comunicar

Derecho romano:

Dra. Fernández Baquero, M^a Eva

Derecho del Trabajo y de la S.S.:

Pendiente de comunicar

Filosofía del Derecho:

Dr. Escamilla Castillo, Manuel

Economía Aplicada:

Pendiente de comunicar.

(* Aprobado en J.C. 8 de junio de

2017, modificada 31 octubre de 2017.

2.5. ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL CENTRO: SECRETARÍA DE LA FACULTAD Y CONSERJERÍAS.

2.5.1. SECRETARÍA DEL DECANATO Y SECRETARÍA DE LA FACULTAD.

SECRETARÍA DEL DECANATO

Responsable de Negociado

Sra. Gómez Oliveras, M^a Paz decanatoderecho@ugr.es 958 243443

Técnico Auxiliar de Conserjería

Sra. Velasco Montes, Charo rvelasco@ugr.es 958 243443

SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO

Administrador:

D. Juan Antonio Barros Jódar jbarros@ugr.es 958 243444

Adjunta al Administrador:

D^a. Encarnación Pozo Arrabal nanipozo@ugr.es 958 242904

Unidad de Atención Departamental:

D^a. María del Carmen Bueno Bueno mbueno@ugr.es 958 248893

Gestión de Alumnos:

D^a. Rosa F. Carabaño Molina rosacm@ugr.es 958 245154

D^a. Celia Martínez Guerrero celia@ugr.es 958 242905

D. Rafael Moleón Viana rafamoleon@ugr.es 958 240401

D. Amadeo J. Mingorance Aguilar ajmingor@ugr.es 958 241531

D. Francisco González Pardo pagonza@ugr.es 958241759

D. Antonio Jesús Ortiz Ortega ajesusor8@ugr.es 958245153

Información y Registro:

D^a. Ágata Aleksandra Rabsztyń agata@ugr.es 958 248892

D^a. Ana Hernández Jiménez anahj@ugr.es 958 246133

D^a. Iluminada Carrillo Águila icarrillo_i@ugr.es 958 248891

Asuntos Económicos:

D^a. Nieves Duro Guzmán nievesdu@ugr.es 958 243447

Relaciones Internacionales:

D. Francisco José Pino Raso fpino@ugr.es 958 242906

2.5.2. CONSERJERÍAS DE LA FACULTAD.

Conserjería (Edificio San Pablo)

Teléfono: 958243449

Facultad de Derecho Universidad de Granada

Plaza de la Universidad s/n

18071 GRANADA

Mañana

D^a. María Dolores Redondo Almen-
dros

Encargada Equipo Conserjería,

mdredondo@ugr.es

958 241000 ext. 20266

D^a. Rosario Velasco Montes

Téc. Aux. Conserjería

rvelasco@ugr.es 958 243449

D^a. María Felisa León Jaldo

Téc. Aux. Conserjería

mfelisaleon@ugr.es 958 243449

D^a. Maria Pilar Ruiz Escobar

Téc. Aux. Conserjería

mititi@ugr.es 958 243449

D^a. Josefina Vílchez Melguizo

Téc. Medios Audiovisuales

josefivm@ugr.es 958 243449

D. David Carrero Mora

Téc. Aux. Mantenimiento

davidcarrero@ugr.es 958 243449

Tarde

D^a. María Luisa Borrego Matas

Encargada Equipo Conserjería

Marisamata@ugr.es 958243449

D^a. Inmaculada Bermúdez Gómez

Téc. Aux. Conserjería

inmber79@ugr.es 958 243449

D^a. María. Begoña Alonso Porras

D^a. María Angustias Buendía Arrufat

Téc. Aux. Conserjería

mabua@ugr.es

D^a. Antonia López Sánchez

Téc. Aux. Conserjería

lolinda@ugr.es 958 243449

D^a. Blanca Carmona Ortiz

Téc. Aux. Conserjería

tamby@ugr.es 958 243449

Téc. Medios Audiovisuales

balonso@ugr.es 958 243449

LIMPIEZA

Mañana

D^a. Gloria Barranco Muñoz
Téc. Aux. Limpieza 958 243449
D^a. Matilde Rubio Paquet
Téc. Aux. Limpieza 958 243449
D^a. María Dolores García Arroyo

Téc. Aux. Limpieza 958 243449
D^a. Maria Pilar Molina Calles
Téc. Aux. Limpieza, 958 249760D^a.
Mónica Quintana Gamero
Téc. Aux. Limpieza 958 249760

Tarde

D^a. M^a Paz Cuesta Titos
Téc. Aux. Limpieza 958 243449
D^a. Sacramento Espigares Espigares
Téc. Aux. Limpieza 958 243449
D^a. Josefa Martínez Sánchez

Téc. Aux. Limpieza 958 243449
D^a. Angustias Moreno Garrido
Téc. Aux. Limpieza 958 243449
D^a. M^a. Carmen Fernández Navas
Téc. Aux. Limpieza 958 243449

Conserjería (Aulario)

Teléfono: 958241000 Ext. 31108
Facultad de Derecho Universidad de Granada
Plaza Sor Cristina de la Cruz de Arteaga s/n
18001 GRANADA

Mañana

D^a. María del Mar Campos Fuentes
Téc. Aux. Conserjería,

mariadelmar@ugr.es 958 249760

Tarde

D^a. Antonia Mora Gutiérrez
Téc. Aux. Conserjería,

amora@ugr.es 958 249760

3. DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE DERECHO.

DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Directora:

Dr. D. Estanislao Arana García
earana@ugr.es

958 243435 / 958 249883

Secretario:

Dr. D. Leonardo Sánchez-Mesa Martí-
nez

ismesa@ugr.es 958 248055

Web: <http://derad.ugr.es>

Responsable administrativo:

D^a. Yolanda Martín Sánchez
dirdereadmi@ugr.es 958 243435

Web: <http://deread.ugr.es>

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Director:

Dr. D. Enrique Guillén López
enriqueg@ugr.es 958 246292

Secretario:

Dra. D^a. Adoración Galera Victoria,
agalera@ugr.es 958 248985

Web: <http://constitucional.ugr.es>

<http://www.ugr.es/~jmonnet/>

**Cátedra Jean Monnet ad personam
de Derecho Constitucional Europeo y
Globalización:**

<http://www.ugr.es/~catedrajmonnet/>

Cátedra Fernando de los Ríos:

http://univex.ugr.es/pages/derecho/Cátedra_fernando_de_los_rios/index

Responsable administrativo:

Dña. Blanca E. Mazuecos Sánchez
constitucional@ugr.es 958 243455

**"Centro de Investigación de Derecho
Constitucional "Peter Häberle":**

<http://www.ugr.es/~centrohaeberle/EI%20Centro%20Peter%20Haerberle.htm>

**Cátedra Jean Monnet de Derecho
Constitucional Europeo:**

DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL

Directora:

Dra. D^a. Julia Ruiz-Rico Ruiz Morón
ruizrico@ugr.es

958 242091 / 958 243406

Secretaria:

Dra. D^a. M^a Inmaculada Bustos Valdivia
ibustos@ugr.es 958 243413

Web: http://www.ugr.es/~dpto_dc

Responsable administrativo:

D^a Beatriz Arquelladas Ruiz
arquelladas@ugr.es

958 243415 / Fax: 958 246312

DEPARTAMENTO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Director:

Dr. D. Juan López Martínez
jlopezm@ugr.es 958 243463

Subdirector:

Dr. D. Luis Mochón López
lmochon@ugr.es 958 248431

Secretario:

Dr. D. José Manuel Pérez Lara
jmplara@ugr.es 958 242988

Responsable administrativo:

D. David Iriarte Moreno
iriarte@ugr.es 958 243462

Web: <http://derechofinanciero.ugr.es/>

DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO

Director:

Dr. D. José Antonio López Nevot
jalnevot@ugr.es
958 241921 / 958 243403

Subdirectora:

Dra. D^a. Ángeles Lara Aguado
anlara@ugr.es 958 248807

Responsable administrativo:

D^a. María Encarnación Gutiérrez Nievas
mgutierrez@ugr.es 958 243403

Secretario:

Dr. D. Fernando Esteban de la Rosa
festeban@ugr.es
958 240404 / 958 243461

Web: <http://www.ugr.es/~dintpriv>
<http://www.ugr.es/~dintpriv/hd/Index.htm>

Web Seminario de Derecho Comparado: <http://www.ugr.es/~sdcompar/>

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Director de la Sección:

Dr. D. Fernando Esteban de la Rosa
festeban@ugr.es
958 240404 / 958 243461

Secretaria de la Sección:

Dra. D^a. Gisela Moreno Cordero

gmorenocordero@ugr.es
958 248808

Responsable administrativo:

D. Inocencio Morón Torres
imoron2@ugr.es
958 243461 / Fax: 958 246159

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE HISTORIA DEL DERECHO

Director de la Sección:

Dr. D. José Antonio López Nevot
jalnevot@ugr.es 958 241921

Secretario de la Sección:

Dr. D. Antonio Sánchez Aranda
asaranda@ugr.es 958 248930

Responsable administrativo:

D^a. María Encarnación Gutiérrez Nieves
seccionderecho@ugr.es
958 243403 **Web:**
<http://www.ugr.es/~dintpriv/hd/Indexed.htm>

DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

Director:

Dr. D. Pablo Martín Rodríguez
direccion.dipri@ugr.es 958 244259

Secretaria:

Dra. D^a. Amelia Díaz Pérez de Madrid
amdiaz@ugr.es 958 246266

Responsable administrativo:

D^a. María del Carmen Sánchez Ruiz
mcarmensanchez@ugr.es
958 243459
Web: <http://www.dipri.org>

DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL Y ROMANO

Director:

Dr. D. José Luis Pérez-Serrabona González
jlperez@ugr.es 958 248936

Secretario:

Dr. D. Eduardo Gálvez Domínguez
egalvez@ugr.es
958 249846 / 958 242938

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO MERCANTIL

Responsable de Área:

Dr. D. José Luis Pérez-Serrabona González
jlperez@ugr.es 958 248936

Responsable administrativo:

D^a. Sonia Martínez Pérez
soniaper@ugr.es 958 243437
Fax: 958 243438

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO ROMANO

Responsable de Área:

Dr.^a. D.^a. M.^a Eva Fernández Baquero
mefernan@ugr.es 958 240421

Responsable administrativo:

D.^a. Sonia Martínez Pérez
soniaper@ugr.es 958 243437
Fax: 958 243438

DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL

Director:

Dr. D. Jesús Martínez Ruiz
jmruiz@ugr.es 958 244001

Web: <http://dpenal.ugr.es>

Responsable administrativa:

D.^a. Nieves Cózar de Quintana
dirdpenal@ugr.es / ncozar@ugr.es
958 243423 Fax: 958 248934

Secretaria:

Dr. D. Nuria Castelló Nicas
castello@ugr.es 958 248442

DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO

Directora:

Dra. D.^a. Carmen Ordoño Artés
coartes@ugr.es 958 248576

Responsable administrativo:

D. Juan Carlos Martín Muñoz
derechop@ugr.es/
juancarlosmartin@ugr.es
958 243427 Fax: 958 243429

Secretario:

Dr. D. Jose Antonio Díaz Cabiale
958 240869 dcabiale@ugr.es

Web: <http://www.ugr.es/~derechop>

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO PROCESAL

Responsable de Área:

Dra. D.^a. Carmen Ordoño Artés
coartes@ugr.es 958 248576

martacho@ugr.es 958 240861

Secretario:

Dr. D. José Antonio Díaz Cabiale
dcabiale@ugr.es 958240863

Subdirectora:

Dra. D.^a Marta Artacho Martín-Lagos

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DERECHO ECLESIAÍSTICO

Responsable de Área:

Dra. D^a Paloma Aguilar Ros
paguilar@correo.ugr.es 958343416

lrojo@correo.ugr.es 958 243416

declesia@ugr.es 958 243417
Fax: 958 248935

Secretaria:

Dra. D^a. Leticia Rojo Álvarez-Manzana
neda

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA

Director:

Dr. D. Juan Delgado Alaminos
delgadoj@ugr.es 958 246188

Subdirectora:

Dra. D^a M^a de los Ángeles Ortega Al-
món
maortega@ugr.es 958246258

**Coordinador del Departamento en la
Facultad de Derecho:**

Dr. D. Pedro Enrique Barrilao González
pedroe@ugr.es 958 244261

Secretaria:

Dra. D^a M^a del Puerto López del Amo
González
puerto@ugr.es 958 244212

Responsable Administrativo:

Dña. Montserrat Caballero Blanco
ecoapli@ugr.es 958 244046

Web:

<http://economia-aplicada.ugr.es/>

DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGU- RIDAD SOCIAL

Directora:

Dra. D^a. María Nieves Moreno Vida
mmmvida@ugr.es 958 240405

jmaldo@ugr.es 958 243418

<http://www.derechodeltrabajo-ugr.es/>

Secretario:

Dr. D. Juan Antonio Maldonado Molina

Responsable administrativo:

D. Fernando Hermoso Romero
dtrabajo@ugr.es 958 243420

Director:

Dr. D. Manuel Escamilla Castillo
escamill@ugr.es 958 248583

Responsable administrativo:

D^a. M^a Carmen Gálvez Remón
filode@ugr.es 958 248584

Secretario:

Dr. D. José Joaquín Jiménez Sánchez
jjimenezs@ugr.es 958 248583

Web: <https://filosofiaderecho-ugr.es/>

4. DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA FACULTAD.

La intensa actividad docente, investigadora y de gestión de la Facultad de Derecho se distribuye en la actualidad en tres sedes: el Ed. San Pablo (antiguo Colegio de San Pablo de los Jesuitas, edificio histórico catalogado como BIC del S. XVII) sito en la Plaza de la Universidad; el Aulario de la Facultad, sito en la Avda. de Fuentenueva, frente a los Paseillos Universitarios; y la nueva Biblioteca, ubicada en el número 22 de la c/ Duquesa.

En el Edificio San Pablo se encuentran los servicios generales de la Facultad: Decanato, Secretaría de la Facultad, sedes de los Departamentos y las Áreas, Servicios Administrativos, Oficina de Relaciones Internacionales, CSIRC. Cuenta con 12 aulas de docencia: Aula 1 (Rector Morillas Cueva), Aula 2 (Manuel de la Higuera), Aula 3 (Rector Vida Soria), Aula 4 (Civilista Moreno Quesada), Aula 5 (Miguel Motos), Aula 6 (Sainz Cantero), Aula 7 (Mesa Moles), Aula 8 (Juan Ossorio), Aula 10 (Profesor Luis Portero García), Aula 13 (Profesor López-Calera), Aula 14 (Gómez

Arboleya), Aula 15 (Fernando de los Ríos), situadas todas ellas en la planta baja, a las que se añade el aula nº 9, cedida por el Colegio Mayor S. Bartolomé y Santiago, a la que se accede a través del Patio de Santiago. Además, las Aulas Aranzadi y Comares (para uso en seminarios, Aula de Idiomas y Aula de Informática (con 85 puestos), Aula Manjón (como sala de reuniones y seminarios), Sala de Profesores, Sala de Vistas (habilitada para prácticas y simulaciones), Salón Rojo, Sala Isabelina, Sala de Conferencias y Paraninfo (para actos académicos, científicos y culturales). También se encuentra en esta ubicación el Centro de Investigación Peter Häberle y el Seminario de Derecho Comparado.

En el Aulario de la Facultad se encuentran 25 aulas de docencia, contando además con una Sala de Informática con 68 puestos, y el Aula Tirant lo Blanch (para su uso en seminarios y como sala de consulta bibliográfica).

La nueva Biblioteca de la c/ Duquesa permite la centralización de los fondos

bibliográficos (tradicionalmente ubicados en las sedes departamentales) y la mejora de los espacios de estudio, consulta e investigación, ya que está dotada con 12 salas aisladas para trabajos en grupo, 8 cabinas de estudio e investigación individuales, más de 350 puestos de consulta, sala de informática y aulas de formación.

5. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Reprografía

Tanto en el Ed. S. Pablo (en la planta baja, en pasillo que comunica el Patio del P. Suárez y el Patio Hinojosa, frente al acceso al Departamento de Derecho Internacional Público) como en el Aulario (planta baja, en el vestíbulo) se encuentran ubicados los servicios de reprografía de la Facultad de Derecho, con un horario adaptado a las necesidades del usuario (de 9.00 a 14.00 h. y de 16.00 a 20.00 h.).

Cafetería

En la planta sótano del Ed. S. Pablo, a la que se accede por la escalera que se

encuentra junto al Aula nº 1, se encuentra la cafetería, que cuenta también con una terraza en el Jardín Botánico.

El Aulario no cuenta con servicio de cafetería, si bien esta dependencia se encuentra dotada de máquinas expendedoras de bebidas y tentempiés.

Cajeros Automáticos

En la Planta baja del Ed. S. Pablo, en el Patio Javier de Burgos (salida c/ Duquesa), a los pies de la escalera de acceso a la primera planta se encuentra un cajero automático de Bankia.

PARTE II: OFERTA DE ESTUDIOS.

OFERTA DE ESTUDIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO.

La incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior implica la extinción de algunas de las enseñanzas universitarias de la Universidad de Granada, entre ellas la actual Licenciatura en Derecho, Plan 2000, la doble Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y la doble Licenciatura en Derecho y Administración y Dirección de Empresas (Derecho-ADE).

En este apartado de la Guía del estudiante se ofrece una aproximación a cada una de las titulaciones que pueden cursarse en la Facultad, con el siguiente orden:

- a) En el primero van los estudios de Grado en Derecho, junto con sus exámenes
- b) En el segundo aparece el doble Grado en Derecho-ADE.
- c) En el tercero figura el doble Grado en Derecho-Ciencias Políticas y

de la Administración

d) En el cuarto, se incluye el Grado en Criminología.

Y por último,

e) Los estudios de Postgrado oficial de la Facultad de Derecho.

La oferta se complementa con tres dobles titulaciones internacionales renovadas: primero, la de Juris Doctor por la Stetson College of Law de Florida (EE.UU.), y Graduado por la Universidad de Granada, segundo, la doble titulación España-Italia de Grado en Derecho por la Universidad de Granada y Laurea en Giurisprudenza por l'Università degli Studi di Ferrara, y por último el doble Grado de Criminología y *Polizia Giudiziaria*. por la por l'Università degli Studi di Ferrara.

I. GRADO EN DERECHO.

1. LOS ESTUDIOS EN DERECHO.

1.1. Nota Previa.

Desde el curso académico 2017-2018 el Grado en Derecho es el único vigente de nuestra Facultad, en lo que respecta a los estudios de Derecho, pues ya desapareció la Licenciatura en Derecho (Plan de Estudios 2000).

En el próximo curso académico 2019-2020 se pone en marcha un grupo más de docencia de la materia optativa “Contratación Privada” (Derecho Civil), itinerario V, segundo semestre, y en el turno de tarde (Grupo D).

También, en dicho curso, se seguirá impartiendo en inglés un grupo de la materia optativa “Proceso Administrativo”, el grupo de docencia, de los dos existentes, vinculado al Área de Derecho Administrativo; también un grupo de la asignatura (formación básica) “Derechos Humanos, Igualdad y Sistemas de Protección”, adscrito al Área de Filosofía del Derecho.

1.2. CRITERIOS GENERALES EN LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO EN DERECHO (PLAN 2010) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

1.2.1. CRITERIOS GENERALES.

Para el curso académico 2019-2020 el número de grupos por curso será el siguiente:

Título	Curso	Nº grupos	Grupos de mañana	Grupos de tarde
Grado Derecho	1º	9 presenciales	5 (A, B, C, D, E)	4 (F, G, H, I)
	2º	8 presenciales	4 (A, B, C, D)	4 (E, F, G, H)
	3º	8 presenciales	4 (A, B, C, D)	4 (E, F, G, H)
	4º	6 presenciales	3 (A, B, C)	3 (D, E, F)

Respecto de las materias optativas del Grado en Derecho

Asignaturas	Itinerario	Nº de Grupos
Derecho Penal de la Empresa	I	2
Derecho Autonómico de Andalucía.	II	3
Procesos Constitucionales	III	4
Arbitraje y Proceso Civil	III	3
Derecho Penal de la Ordenación del Territorio y Medioambiental	IV	2
Contratación Pública	V	3
Argumentación Jurídica	III	3
Derecho Local	II	3
Derecho Inmobiliario y Registral	IV	4
Derecho de Daños	V	3
Contratación Privada	V	3
Derecho Internacional de los Derechos Humanos	III	2
Propiedad Industrial e Intelectual	I	3
Derecho Urbanístico y Medio Ambiente	IV	2
Derecho Penal de la Función Pública	II	2
Seguridad Social en la Gestión Empresarial	I	3
Proceso Laboral	III	2
Fiscalidad Empresarial	I	4
Haciendas Territoriales	II	3
Derecho de Sociedades y otros operadores del Mercado	I	3
Contratación Internacional	V	3
Proceso Administrativo	II	2
Derecho Internacional Económico	V	3

En términos generales, la organización de los cursos se articulará atendiendo a los siguientes criterios:

- Para los grupos de la mañana, aunque con alguna excepción como puede verse, se reserva la franja horaria comprendida entre las 9.00h. y las 12.00h/13.00h., de lunes a viernes, para la impartición de la docencia correspondiente a las asignaturas y materias “troncales” (“formación básica” y “obligatorias”) de los cuatro cursos que componen el Grado en Derecho.
- Para los grupos de la tarde, aunque con alguna excepción como puede verse, se reserva la franja horaria comprendida entre las 16.00h. y las 19.00h/20.00h., de lunes a viernes, para la impartición de la docencia correspondiente a las asignaturas y ma-

terias “troncales” (“formación básica” y “obligatorias”) del Grado en Derecho.

- Para los grupos de la mañana de las materias optativas, se reserva, con alguna excepción, la franja horaria comprendida entre las 12.00h/13.00h. y las 15.00h., de lunes a viernes, para la impartición de su docencia.
- Para los grupos de la tarde de las materias optativas, se reserva, con alguna excepción, la franja horaria comprendida entre las 19.00h/20.00h. y las 22.00h., de lunes a viernes, para la impartición de la docencia.
- No obstante, en los casos en que fuera necesario, se podrá ampliar la franja horaria prevista para la impartición de las asignaturas y materias obligatorias y troncales.
- Previa petición razonada de la Facultad de Derecho y del Área de Conocimiento Derecho Administrativo, y vista la autorización del Vicerrectorado de Docencia, se producirá la impartición en inglés en el curso académico 2019-2020 de un grupo de la materia optativa “Proceso Administrativo”, el grupo de docencia, de los dos existentes, vinculado al Área de

Derecho Administrativo; también un grupo de la asignatura (formación básica) “Derechos Humanos, Igualdad y Sistemas de Protección”, adscrito al Área de Filosofía del Derecho.

- Los horarios de los grupos de todas las asignaturas y materias serán los aprobados en la presente propuesta de Plan de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho para el próximo curso académico 2019-2020, cambiándose el horario de las materias vinculadas a “Formación Básica” y “Obligatorias” respecto del curso académico aún vigente, por el compromiso adquirido por el Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho ante la Junta de Centro en la que tuvo lugar la aprobación del primer POD confeccionado bajo su responsabilidad (alteración de los horarios cada dos cursos académicos).
- Las materias “Prácticas Externas” y “Trabajo Fin de Grado”, correspondientes al Grado en Derecho, se cursarán por los/as alumnos/as en el segundo semestre del 4º curso del Grado en Derecho.
- La aprobación del Centro de la propuesta de virtualización de asignaturas optativas queda supeditada al

compromiso expreso de los respectivos Departamentos a aceptar el aumento del número de alumnos del resto de los grupos de la asignatura en cuestión, al objeto de compensar la reducción de matrículas en los grupos virtualizados.

- En el proceso de matriculación se respetará la ratio alumno/grupo prevista en el Plan de Ordenación Académica de la Universidad de Granada para el curso académico 2019-2020.

1.2.2. PRÁCTICAS EXTERNAS.

1.2.2.1. CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Cada Área de Conocimiento con docencia en el Grado en Derecho tendrá dos (2) Grupos correspondiente a la materia obligatoria de 6 créditos ECTS “Prácticas Externas” de la titulación, cuya “impartición” está prevista en el segundo semestre del cuarto curso de la titulación: posiblemente durante los meses de abril y mayo (convocatoria ordinaria) y julio (convocatoria extraordinaria) de 2020.

Para el desarrollo de la materia de referencia se organizarán grupos de aproximadamente 20 alumnos/as, contando cada uno con un/a Tutor/a “interno/a” (responsable del Acta)...**Se prevé así la constitución de 30 grupos de 20 alumnos/as (aprox.).**

Las Áreas de Conocimiento implicadas son (todas con docencia en la Facultad):

- Derecho Administrativo.
- Derecho Civil.
- Derecho Constitucional

- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Derecho Eclesiástico del Estado.
- Derecho Financiero y Tributario.
- Derecho Internacional Privado.
- Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
- Derecho Mercantil.
- Derecho Penal.
- Derecho Procesal.
- Derecho Romano.
- Economía Aplicada.
- Filosofía del Derecho.
- Historia del Derecho.

Para que el alumno/a pueda matricularse de dicha materia deberá de tener superados, en todo caso, 150 créditos de la titulación (documento Verifica del Grado en Derecho).

A los efectos de determinar la carga docente de cada profesor/a, la tutoría de cada grupo de 20 alumnos/as equivaldrá a dos (2) ECTS (0,1 créditos / alumno/a).

La prioridad en la matriculación y en la elección de la entidad colaboradora donde se desarrolle dicha materia por parte de los alumnos/as, vendrá dada por los siguientes criterios:

- Número de créditos ya superados en el Grado.
- Expediente académico.
- Número de créditos superados en el curso académico anterior.

Las “Prácticas Externas” se realizarán en las diferentes entidades con las que la Universidad de Granada/Facultad de Derecho ha firmado el correspondiente Acuerdo de Colaboración académica para el Grado en Derecho

1.2.2.2. RELACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS.

Aunque aún se están estableciendo contactos para la existencia de más acuerdos, en la actualidad las entidades colaboradoras con las “Prácticas Externas” de la Facultad de Derecho son las siguientes

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.
- AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.
- AYUNTAMIENTO DE GRANADA.
- FISCALÍA PROVINCIAL DE GRANADA.
- ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.
- JUNTA DE ANDALUCÍA.
- COLEGIO DE TITULADOS MERCANTILES.
- ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA.
- COLEGIO DE PROCURADORES.
- COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.
- FUNDACIÓN DE DERECHO CONCURSAL.
- REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.
- SECRETARIOS JUDICIALES.
- EMPRESA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL.
- CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA.
- COLEGIO NOTARIAL.
- UNIVERSIDAD DE GRANADA
- JUZGADOS.
- FUNDACIÓN EUROÁRABE.
- FACUA.
- MADOC.
- UGT.
- EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA.

1.2.3. TRABAJO DE FIN DE GRADO.

En la actualidad la materia “Trabajo de fin de Grado” (6 ECTS) está regulada por las «Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada» (aprobadas en su sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015, BOUGR, núm. 96 de 28 de mayo de 2015) en cuyo Capítulo II, artículos 23 a 28 desarrolla todo lo relativo a dicha materia (al tiempo que deroga las Directrices de la Universidad de Granada sobre desarrollo de la materia “Trabajo Fin de Grado” de sus título de Grado de 4 de marzo de 2013, así como su modificación de 2014) y por las «Directrices de la Facultad de Derecho sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de fin de

Grado”, en el título de Grado en Derecho de la Universidad de Granada» (aprobadas en la Junta de Centro, en su sesión de 6 de mayo de 2019, y que derogan las Directrices propias de 25 de marzo de 2014, modificadas parcialmente el 8 de junio de 2017).

Cómputo de la carga lectiva al docente: 0,3 ECTS x TFG (máximo de 3 ECTS).

Se proponen, al igual que en la actualidad, quince (15) grupos de TFG vinculados a cada una de las Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado en Derecho, existiendo un Profesor Responsable de cada uno de las Actas por cada una de las Áreas de Conocimiento.



2. DISTRIBUCIÓN DE AULAS. HORARIOS Y PROFESORADO.

Curso académico 2019/2020

ASIGNATURAS Y MATERIAS TRONCALES				
	Curso/Grupo	Turno	Edificio	Aula
Grado en Derecho	1° A	MAÑANA	SAN PABLO	3
	1° B	MAÑANA	SAN PABLO	5
	1° C	MAÑANA	SAN PABLO	7
	1° D	MAÑANA	SAN PABLO	6
	1° E	MAÑANA	SAN PABLO	14
	1° F	TARDE	SAN PABLO	3
	1° G	TARDE	SAN PABLO	5
	1° H	TARDE	SAN PABLO	7
	1° I	TARDE	SAN PABLO	6

ASIGNATURAS Y MATERIAS TRONCALES				
	Curso/Grupo	Turno	Edificio	Aula
Grado en Derecho	2° A	MAÑANA	AULARIO	1
	2° B	MAÑANA	AULARIO	2
	2° C	MAÑANA	AULARIO	3
	2° D	MAÑANA	AULARIO	4
	2° E	TARDE	AULARIO	1
	2° F	TARDE	AULARIO	2
	2° G	TARDE	AULARIO	3
	2° H	TARDE	AULARIO	4

ASIGNATURAS Y MATERIAS TRONCALES

	Curso/Grupo	Turno	Edificio	Aula
Grado en Derecho	3° A	MAÑANA	AULARIO	5
	3° B	MAÑANA	AULARIO	6
	3° C	MAÑANA	AULARIO	7
	3° D	MAÑANA	AULARIO	8
	3° E	TARDE	AULARIO	5
	3° F	TARDE	AULARIO	6
	3° G	TARDE	AULARIO	7
	3° H	TARDE	AULARIO	8

ASIGNATURAS Y MATERIAS TRONCALES

	Curso/Grupo	Turno	Edificio	Aula
Grado en Derecho	4° A	MAÑANA	AULARIO	9
	4° B	MAÑANA	AULARIO	10
	4° C	MAÑANA	SAN PABLO	2
	4° D	TARDE	SAN PABLO	2
	4° E	TARDE	AULARIO	9
	4° F	TARDE	SAN PABLO	8



3. ASIGNATURAS Y MATERIAS TRONCALES.

3.1. Curso Primero: Grado en Derecho.

CURSO 1º. GRUPO A

AULA 3 S.PABLO		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Teoría del Derecho	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho
	10-11	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Teoría del Derecho	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho
	11-12	Derecho Romano	Derecho Romano	Derecho Constitucional I	Economía Política	Economía Política
	12-13	Derecho Romano	Derecho Romano	Derecho Constitucional I	Economía Política	Economía Política
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.
	10-11	Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.
	11-12	Derecho Civil I	Derecho Penal I	Derechos Humanos	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II
	12-13	Derecho Civil I	Derecho Penal I	Derechos Humanos	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Cámara Villar, Gregorio
	Teoría del Derecho	Gil Ruiz, Juana María
	Historia del Derecho	López Nevot, José Antonio
	Economía Política	Castillo López, José Manuel
	Derecho Romano	Camacho de los Ríos, Manuel
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Constitucional II	Ruiz Robledo, Agustín
	Derecho Civil I	García Pérez, Rosa ® / Jiménez Linares, María Jesús
	Derecho de la Libertad Religiosa	Aguilar Ros, Paloma ® / Porras Ramírez, José María
	Derecho Penal I	Maqueda Abreu, María Luisa
	Derechos Humanos	Martín Morales, Ricardo

CURSO 1º. Grupo B

AULA 5 S.PABLO		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Derecho Romano	Derecho Romano	Derecho Constitucional I	Economía Política	Economía Política
	10-11	Derecho Romano	Derecho Romano	Derecho Constitucional I	Economía Política	Economía Política
	11-12	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Derecho Constitucional I
	12-13	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Derecho Constitucional I
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho Civil I	Derecho Penal I	Derechos Humanos	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II
	10-11	Derecho Civil I	Derecho Penal I	Derechos Humanos	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II
	11-12	Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.
	12-13	Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Sánchez López, José
	Teoría del Derecho	Aránguez Sánchez, Tasia
	Historia del Derecho	López Nevot, José Antonio
	Economía Política	Castillo López, José Manuel ® / García Miranda, Carmen ®
	Derecho Romano	Fernández Baquero, María Eva
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Constitucional II	Ruiz Robledo, Agustín
	Derecho Civil I	García Pérez, Rosa ® / Martín León, Antonio ®
	Derecho de la Libertad Religiosa	Aguilar Ros, Paloma ® / Porras Ramírez, José María
	Derecho Penal I	Maqueda Abreu, María Luisa
	Derechos Humanos	Martín Morales, Ricardo

CURSO 1º. Grupo C

AULA 7 S.PABLO TRONCALES Turno de Mañana						
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Economía Política	Economía Política	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Derecho Romano
	10-11	Economía Política	Economía Política	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Derecho Romano
	11-12	Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho	Derecho Romano	Teoría del Derecho
	12-13	Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho	Derecho Romano	Teoría del Derecho
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Constitucional II	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Civil I	Derecho Civil I
	10-11	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Constitucional II	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Civil I	Derecho Civil I
	11-12	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Derecho Constitucional II	Derechos Humanos	Derechos Humanos
	12-13	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Derecho Constitucional II	Derechos Humanos	Derechos Humanos

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Ruiz Tarrías, Susana
	Teoría del Derecho	Gil Ruiz, Juana María
	Historia del Derecho	Garrido Arredondo, José
	Economía Política	García Miranda, Carmen
	Derecho Romano	Camacho de los Ríos, Manuel
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Constitucional II	Galera Victoria, Adoración
	Derecho Civil I	García Garnica, María del Carmen
	Derecho de la Libertad Religiosa	Frías Linares, Mercedes ® / Añanos Bedriñana, Karen
	Derecho Penal I	Marín de Espinosa Ceballos, Elena Blanca ® / Morales Hernández, Miguel Ángel
	Derechos Humanos	Jara Gómez, Ana

CURSO 1º. Grupo D

AULA 6 S.PABLO		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	Historia del Derecho	Derecho Romano	Historia del Derecho
	10-11	Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	Historia del Derecho	Derecho Romano	Historia del Derecho
	11-12	Economía Política	Economía Política	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Derecho Romano
	12-13	Economía Política	Economía Política	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Derecho Romano
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Derechos Humanos
	10-11	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Derechos Humanos
	11-12	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derecho Civil I
	12-13	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derecho Civil I

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Porras Ramírez, José María
	Teoría del Derecho	Fernández-Crehuet, Federico ® / Aránguez Sánchez, Tasia ®
	Historia del Derecho	Martínez Dhier, Alejandro
	Economía Política	García Miranda, Carmen
	Derecho Romano	Fernández Baquero, María Eva
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Constitucional II	Sánchez López, José
	Derecho Civil I	Rodríguez Marín, Concepción
	Derecho de la Libertad Religiosa	Rojo Álvarez Manzaneda, María Leticia ® / Pérez Miras, Antonio
	Derecho Penal I	Olmedo Cardenete, Miguel Domingo
	Derechos Humanos	Aránguez Sánchez, Tasia ® / Peña Freire, Antonio / Ruiz Resa, Josefa Dolores

CURSO 1º. GRUPO E

AULA 14 S.PABLO		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Historia del Derecho	Economía Política	Historia del Derecho
	10-11	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Historia del Derecho	Economía Política	Historia del Derecho
	11-12	Derecho Romano	Derecho Romano	Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	Economía Política
	12-13	Derecho Romano	Derecho Romano	Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	Economía Política
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derechos Humanos	Derechos Humanos
	10-11	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derechos Humanos	Derechos Humanos
	11-12	Derecho Civil I	Derecho Civil I	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho de la Libertad Relig.
	12-13	Derecho Civil I	Derecho Civil I	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho de la Libertad Relig.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Sánchez López, José
	Teoría del Derecho	Jara Gómez, Ana
	Historia del Derecho	Profesor/a por contratar
	Economía Política	Villar Rubio, Elena
	Derecho Romano	López-Barajas Mira, María Rosa
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Constitucional II	Guillén López, Enrique
	Derecho Civil I	Jiménez Horwitz, Margarita ® / Sánchez Salas, Concepción ®
	Derecho de la Libertad Religiosa	Rojo Álvarez Manzaneda, María Leticia ® / Pérez Miras, Antonio
	Derecho Penal I	Moreno-Torres Herrera, María Rosa
	Derechos Humanos	Sánchez Barrilao, Juan Francisco de Asís ® / Guillén López, Enrique ®

CURSO 1º. GRUPO F

AULA 3 S.PABLO TRONCALES Turno de Tarde						
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Romano	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Historia del Derecho
	17-18	Derecho Romano	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Historia del Derecho
	18-19	Derecho Constitucional I	Economía Política	Historia del Derecho	Derecho Romano	Economía Política
	19-20	Derecho Constitucional I	Economía Política	Historia del Derecho	Derecho Romano	Economía Política
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho Civil I	Derecho Civil I	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho Penal I
	17-18	Derecho Civil I	Derecho Civil I	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho Penal I
	18-19	Derechos Humanos	Derechos Humanos	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.
	19-20	Derechos Humanos	Derechos Humanos	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Bonachelas Mesas, Manuel
	Teoría del Derecho	Fernández-Crehuet, Federico
	Historia del Derecho	Sánchez Aranda, Antonio Seraffin
	Economía Política	Romero Garcés, José Luis
	Derecho Romano	Palma López, Cristina
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Constitucional II	Vera Padiá, Mercedes
	Derecho Civil I	Jiménez Horwitz, Margarita
	Derecho de la Libertad Religiosa	Rojo Álvarez Manzaneda, María Leticia® / Prof. por asignar (D. Constitucional)
	Derecho Penal I	Gómez Navajas, Justa
	Derechos Humanos	Aránguez Sánchez, Tasia® / Mercado Pacheco, Pedro

CURSO 1º. GRUPO G

AULA 5 S.PABLO TRONCALES Turno de Tarde						
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Romano	Derecho Romano	Economía Política	Economía Política	Derecho Constitucional I
	17-18	Derecho Romano	Derecho Romano	Economía Política	Economía Política	Derecho Constitucional I
	18-19	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho
	19-20	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derechos Humanos	Derechos Humanos	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Penal I	Derecho Penal I
	17-18	Derechos Humanos	Derechos Humanos	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Penal I	Derecho Penal I
	18-19	Derecho Civil I	Derecho Civil I	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho de la Libertad Relig.
	19-20	Derecho Civil I	Derecho Civil I	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho de la Libertad Relig.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Oliver León, Baldomero
	Teoría del Derecho	Ruiz Resa, Josefa Dolores ® / Aránguez Sánchez, Tasia
	Historia del Derecho	Garrido Arredondo, José ® / Gámez Montalvo, María Francisca
	Economía Política	García Miranda, Carmen ® / Barrilao González, Pedro E.
	Derecho Romano	Robles Velasco, Luis Mariano
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Constitucional II	Bonachela Mesas, Manuel
	Derecho Civil I	Jiménez Horwitz, Margarita
	Derecho de la Libertad Religiosa	Frías Linares, Mercedes ® / Romero Abolafio, Juan José
	Derecho Penal I	Zugaldía Espinar, José Miguel
	Derechos Humanos	Aránguez Sánchez, Tasia ® / Fernández-Crehuet, Federico ®

CURSO 1º. GRUPO H

AULA 7 S.PABLO TRONCALES Turno de Tarde						
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Derecho Romano
	17-18	Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Historia del Derecho	Historia del Derecho	Derecho Romano
	18-19	Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	Derecho Romano	Economía Política	Economía Política
	19-20	Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	Derecho Romano	Economía Política	Economía Política
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.	Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derecho Civil I
	17-18	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho de la Libertad Relig.	Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derecho Civil I
	18-19	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Derechos Humanos
	19-20	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Derechos Humanos

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Oliver León, Baldomero
	Teoría del Derecho	Jara Gómez, Ana
	Historia del Derecho	Gámez Montalvo, María Francisca
	Economía Política	Barrilao González, Pedro E.
	Derecho Romano	Robles Velasco, Luis Mariano
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Constitucional II	Orza Linares, Ramón
	Derecho Civil I	Rodríguez Marín, Concepción
	Derecho de la Libertad Religiosa	Frías Linares, Mercedes ® / Pérez Miras, Antonio
	Derecho Penal I	Zugaldía Espinar, José Miguel
	Derechos Humanos	Pérez Miras, Antonio

CURSO 1º. GRUPO I

AULA 6 S.PABLO TRONCALES Turno de Tarde						
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Romano	Teoría del Derecho	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho	Derecho Constitucional I
	17-18	Derecho Romano	Teoría del Derecho	Derecho Constitucional I	Teoría del Derecho	Derecho Constitucional I
	18-19	Economía Política	Derecho Romano	Economía Política	Historia del Derecho	Historia del Derecho
	19-20	Economía Política	Derecho Romano	Economía Política	Historia del Derecho	Historia del Derecho
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho Civil I	Derecho Civil I	Derecho de la Libertad Relig.
	17-18	Derecho Constitucional II	Derecho Constitucional II	Derecho Civil I	Derecho Civil I	Derecho de la Libertad Relig.
	18-19	Derechos Humanos	Derechos Humanos	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Penal I
	19-20	Derechos Humanos	Derechos Humanos	Derecho Penal I	Derecho de la Libertad Relig.	Derecho Penal I

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Azpitarre Sánchez, Miguel ® / Faggiani, Valentina
	Teoría del Derecho	García López, Daniel J.
	Historia del Derecho	Sánchez Aranda, Antonio Serafin
	Economía Política	Romero Garcés, José Luis
	Derecho Romano	Belda Mercado, Javier
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Constitucional II	Orza Linares, Ramón
	Derecho Civil I	Pasquau Liaño, Miguel
	Derecho de la Libertad Religiosa	Frías Linares, Mercedes ® / Prof. por designar (D. Constitucional)
	Derecho Penal I	Sánchez Robert, María José
	Derechos Humanos	Pérez Miras, Antonio

3.2. CURSO SEGUNDO: GRADO EN DERECHO. CURSO 2º. GRUPO A

		AULA 1 Aulario		TRONCALES		Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
1er	9-10	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Civil II		
	10-11	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Civil II		
	11-12	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II	Derecho Administrativo I		
	12-13	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II	Derecho Administrativo I		
	13-14			Derecho Administrativo I			
	14-15			Derecho Administrativo I			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
2º	9-10	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.		
	10-11	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.		
	11-12	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III		
	12-13	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III		

Derecho Penal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.
Derecho Mercantil I = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Civil II	Ossorio Serrano, Juan Miguel
	Derecho Administrativo I	Recuerda Girela, Miguel Ángel ® / López Muñoz, Riansares
	Derecho Procesal I	Artacho Martín-Lagos, Marta María
	Derecho Penal II	Castelló Nicás, Nuria
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Fernández Avilés, José Antonio
	Derecho Mercantil I	Roca Fernández-Castany, Juan Antonio
	Derecho Civil III	Ossorio Serrano, Juan Miguel

CURSO 2º. GRUPO B

AULA 2 Aulario		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II	Derecho Administrativo I	
	10-11	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II	Derecho Administrativo I	
	11-12	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Administrativo I	Derecho Civil II	
	12-13	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Administrativo I	Derecho Civil II	
	13-14			Derecho Penal II		
	14-15			Derecho Penal II		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Mercantil I	
	10-11	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Mercantil I	
	11-12	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.	
	12-13	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.	

Derecho Penal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Mercantil I = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1º	Derecho Civil II	Albiez Dorman, Jochen
	Derecho Administrativo I	Burgos Garrido, Belén / López Sako, Masao Javier ®
	Derecho Procesal I	López Castillo, Magdalena A.
	Derecho Penal II	Carmona Salgado, Concepción
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Olarte Encabo, Sofía
	Derecho Mercantil I	Valenzuela Garach, Francisco Javier
	Derecho Civil III	Albiez Dorman, Jochen

CURSO 2º. GRUPO C

AULA 3 Aulario		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Derecho Civil II	Derecho Civil II	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	
	10-11	Derecho Civil II	Derecho Civil II	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	
	11-12	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo I	Derecho Penal II	Derecho Penal II	
	12-13	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo I	Derecho Penal II	Derecho Penal II	
	13-14		Derecho Penal II			
	14-15		Derecho Penal II			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo y de la S.S.	
	10-11	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo y de la S.S.	
	11-12	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III	Derecho Civil III	
	12-13	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III	Derecho Civil III	

Derecho Penal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.
Derecho Mercantil I = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1º	Derecho Civil II	Ortí Vallejo, Antonio
	Derecho Administrativo I	Olmedo Gaya, Ana ® / Bensusan Martín, Pilar
	Derecho Procesal I	López Castillo, Magdalena A.
	Derecho Penal II	Pérez Alonso, Esteban Juan ® / Valverde Cano, Ana Belén
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Almendros González, Miguel Ángel
	Derecho Mercantil I	Ortega Reinoso, María Gloria
	Derecho Civil III	Pérez Cánovas, Nicolás

CURSO 2º. GRUPO D

AULA 4 Aulario		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Dcho. Civil II	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Penal II	
	10-11	Dcho. Civil II	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Penal II	
	11-12	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo I	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	
	12-13	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo I	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	
	13-14		Dcho. Civil II			
	14-15		Dcho. Civil II			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	
	10-11	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	
	11-12	Derecho Civil III	Derecho Civil III	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	
	12-13	Derecho Civil III	Derecho Civil III	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	

Derecho Penal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.
Derecho Mercantil I = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1º	Derecho Civil II	Navarro Fernández, José Antonio
	Derecho Administrativo I	Roca Fernández-Castanys, María Luisa
	Derecho Procesal I	Díaz Cabiale, José Antonio
	Derecho Penal II	Pérez Alonso, Esteban Juan
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	García Valverde, María Dolores
	Derecho Mercantil I	Torrecillas López, Segismundo
	Derecho Civil III	Pérez Cánovas, Nicolás

CURSO 2º. GRUPO E

AULA 1 Aulario		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Procesal I	Derecho Administrativo I	Derecho Civil II	Derecho Civil II	
	17-18	Derecho Procesal I	Derecho Administrativo I	Derecho Civil II	Derecho Civil II	
	18-19	Derecho Administrativo I	Derecho Procesal I	Derecho Penal	Derecho Penal	
	19-20	Derecho Administrativo I	Derecho Procesal I	Derecho Penal	Derecho Penal	
	20-21		Derecho Penal II			
	21-22		Derecho Penal II			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.	
	17-18	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.	
	18-19	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III	
	19-20	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III	

Derecho Penal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.
Derecho Mercantil I = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1º	Derecho Civil II	Moreno Navarrete, Miguel Ángel
	Derecho Administrativo I	Roca Fernández-Castanys, María Luisa
	Derecho Procesal I	Criado Romero, Pablo
	Derecho Penal II	Macías Espejo, Belén / Sánchez Robert, María José
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Ortega Lozano, Pompeyo Gabriel
	Derecho Mercantil I	Rojo Álvarez Manzaneda, Rafael Pablo
	Derecho Civil III	López Frías, María Jesús

CURSO 2º. GRUPO F

AULA 2		Aulario		TRONCALES		Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
1er	16-17	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Administrativo. I	Derecho Civil II		
	17-18	Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Administrativo I	Derecho Civil II		
	18-19	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II	Derecho Administrativo. I		
	19-20	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II	Derecho Administrativo I		
	20-21			Derecho Penal II			
	21-22			Derecho Penal II			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
2º	16-17	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III		
	17-18	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III		
	18-19	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.		
	19-20	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.		

Derecho Penal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.
Derecho Mercantil I = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1º	Derecho Civil II	Martín León, Antonio
	Derecho Administrativo I	Roca Fernández-Castanys, María Luisa
	Derecho Procesal I	Fernández-Figares Morales, María José
	Derecho Penal II	Gálvez Jiménez, Aixa
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Ortega Lozano, Pompeyo Gabriel ® / Tomás Jiménez, Natalia
	Derecho Mercantil I	Rojo Álvarez Manzaneda, Rafael Pablo
	Derecho Civil III	Gázquez Serrano, Laura ® / Quesada Páez, Abigail ®

CURSO 2º. GRUPO G

AULA 3 Anulario		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Dcho. Civil II	Derecho Penal II	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	
	17-18	Derecho Civil II	Derecho Penal II	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	
	18-19	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo I	Derecho Penal II	Derecho Penal II	
	19-20	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo I	Derecho Penal II	Derecho Penal II	
	20-21		Dcho. Civil II			
	21-22		Dcho. Civil II			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	
	17-18	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Civil III	
	18-19	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III	Derecho Mercantil I	
	19-20	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Civil III	Derecho Mercantil I	

Derecho Penal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Mercantil I = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1º	Derecho Civil II	Pertíñez Vílchez, Francisco
	Derecho Administrativo I	Lazuen Alcón, María Piedad
	Derecho Procesal I	Fernández-Figares Morales, María José
	Derecho Penal II	Cano Paños, Miguel Ángel ® / Barquín Sanz, Jesús / Olmedo Cardenete, Miguel Domingo
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Tomás Jiménez, Natalia
	Derecho Mercantil I	Roca Fernández-Castany, Juan Antonio
	Derecho Civil III	Pertíñez Vílchez, Francisco

CURSO 2º. GRUPO H

AULA 4 Aulario		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Administrativo I	Dcho. Civil II	Derecho Penal II	Derecho Penal II	
	17-18	Derecho Administrativo I	Dcho. Civil II	Derecho Penal II	Derecho Penal II	
	18-19	Dcho. Civil II	Derecho Penal II	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	
	19-20	Dcho. Civil II	Derecho Penal II	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	
	20-21		Derecho Administrativo I			
	21-22		Derecho Administrativo I			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	
	17-18	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	
	18-19	Dcho. Civil III	Dcho. Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	
	19-20	Dcho. Civil III	Dcho. Civil III	Derecho del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo y de la S.S.	

Derecho Penal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.
Derecho Mercantil I = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
1º	Derecho Civil II	Moreno del Valle, Amparo
	Derecho Administrativo I	Lazuen Alcón, María Piedad
	Derecho Procesal I	Díaz Cabiale, José Antonio
	Derecho Penal II	Macías Espejo, Belén
SEMESTRE	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Romero Coronado, Juan ® / Díaz Aznarte, María Teresa
	Derecho Mercantil I	Valenzuela Garach, Francisco Javier
	Derecho Civil III	Pérez Cánovas, Nicolás

3.3. CURSO TERCERO: GRADO EN DERECHO. CURSO 3º. GRUPO A

AULA 5 Aulario		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	D. Administrativo II	Derecho Internacional Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
	10-11	D. Administrativo II	Derecho Internacional Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
	11-10	D. Mercantil II	D. Mercantil II	Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público	
	12-13	D. Mercantil II	D. Mercantil II	Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho Procesal II	Derecho Procesal II	Derecho Procesal II	Instituciones y D. de la U.E.	
	10-11	Derecho Procesal II	Derecho Procesal II	Derecho Procesal II	Instituciones y D. de la U.E.	
	11-12	D. Financiero I	D. Financiero I	Instituciones y D. de la U.E.	D. Financiero I	
	12-13	D. Financiero I	D. Financiero I	Instituciones y D. de la U.E.		

Derecho Internacional Público = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Administrativo II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Procesal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero I = 5 semanas a 4 horas + 10 semanas a 5 horas

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Bensusan Martín, Pilar / Roca Fernández-Castanys, María Luisa
	Derecho Mercantil II	Pérez-Serrabona González, José Luis
	Derecho Internacional Público	Liñan Noguerras, Diego Javier
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	Torres Rosell, Nuria
	Instituciones y Derecho de la U.E.	Robles Carrillo, Margarita
	Derecho Financiero I	López Molino, Antonio María

CURSO 3º. GRUPO B

AULA 6 Aulario		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	D. Mercantil II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
	10-11	D. Mercantil II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
	11-10	D. Administrativo II	D. Administrativo II	D. Mercantil II	D. Administrativo II	
	12-13	D. Administrativo II	D. Administrativo II	D. Mercantil II	D. Administrativo II	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	D. Financiero I	Instituciones y D. de la UE	D. Procesal II		
	10-11	D. Financiero I	Instituciones y D. de la UE	D. Procesal II		
	11-12	Instituciones y D. de la UE.	D. Financiero I	D. Financiero I		
	12-13	Instituciones y D. de la UE.	D. Financiero I			
	13-14	D. Procesal II.	D. Procesal II			
	14-15	D. Procesal II	D. Procesal II			

Derecho Internacional Público = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Administrativo II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Procesal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero I = 5 semanas a 4 horas + 10 semanas a 5 horas

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Conde Antequera, Jesús ® / Arana García, Estanislao
	Derecho Mercantil II	Gálvez Domínguez, Eduardo
	Derecho Internacional Público	González González, Rossana
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	Torres Rosell, Nuria
	Instituciones y Derecho de la U.E.	Pérez Bernárdez, Carmela
	Derecho Financiero I	López Martínez, Juan

CURSO 3º. GRUPO C

AULA 7 Aulario		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	D. Mercantil II	D. Administrativo II	D. Mercantil II	Derecho Int. Público	
	10-11	D. Mercantil II	D. Administrativo II	D. Mercantil II	Derecho Int. Público	
	11-10	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
	12-13	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	D. Financiero I	D. Procesal II	D. Financiero I		
	10-11	D. Financiero I	D. Procesal II	D. Procesal II		
	11-12	D. Procesal II	D. Financiero I	D. Procesal II		
	12-13	D. Procesal II	D. Financiero I			
	13-14	Instituciones y D. de la U.E.	Instituciones y D. de la U.E.			
	14-15	Instituciones y D. de la U.E.	Instituciones y D. de la U.E.			

Derecho Internacional Público = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Administrativo II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Procesal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero I = 5 semanas a 4 horas + 10 semanas a 5 horas

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Bensusan Martín, Pilar
	Derecho Mercantil II	Valenzuela Garach, Francisco Javier
	Derecho Internacional Público	López-Jurado Romero de la Cruz, Carmen ® / Piqueras García, Augusto
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	López Castillo, Magdalena A.
	Instituciones y Derecho de la U.E.	Ruiz Tarrías, Susana
	Derecho Financiero I	Fernández Pavés, María José

CURSO 3º. GRUPO D

AULA 8 Aulario		TRONCALES		Turno de Mañana		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	D. Administrativo II	
	10-11	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	D. Administrativo II	
	11-10	D. Mercantil II	D. Administrativo II	D. Mercantil II	Derecho Int. Público	
	12-13	D. Mercantil II	D. Administrativo II	D. Mercantil II	Derecho Int. Público	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	D. Financiero I	Instituciones y D. de la U.E.	D. Financiero I		
	10-11	D. Financiero I	Instituciones y D. de la U.E.	D. Procesal II		
	11-12	Instituciones y D. de la U.E.	D. Financiero I	D. Procesal II		
	12-13	Instituciones y D. de la U.E.	D. Financiero I			
	13-14	D. Procesal II	D. Procesal II			
	14-15	D. Procesal II	D. Procesal II			

Derecho Internacional Público = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Administrativo II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Procesal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero I = 5 semanas a 4 horas + 10 semanas a 5 horas

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Jiménez Soto, Ignacio
	Derecho Mercantil II	Roca Fernández-Castany, Juan Antonio
	Derecho Internacional Público	López-Jurado Romero de la Cruz, Carmen
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	Ordoño Artes, Carmen
	Instituciones y Derecho de la U.E.	López-Jurado Romero de la Cruz, Carmen
	Derecho Financiero I	Mochón López, Luis

CURSO 3º. GRUPO E

AULA 5 Anuario		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
	17-18	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
	18-19	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
	19-20	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	D. Procesal II	Instituciones y D. de la U.E.	Derecho Procesal II		
	17-18	D. Procesal II	Instituciones y D. de la U.E.	Derecho Procesal II		
	18-19	Instituciones y D. de la U.E.	D. Financiero I	D. Financiero I		
	19-20	Instituciones y D. de la U.E.	D. Financiero I	D. Financiero I		
	20-21	D. Financiero I	D. Procesal II			
	21-22		D. Procesal II			

Derecho Internacional Público = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Administrativo II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Procesal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero I = 5 semanas a 4 horas + 10 semanas a 5 horas

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Pérez Martos, José
	Derecho Mercantil II	Maldonado Molina, Francisco J.
	Derecho Internacional Público	Marín Ais, Rafael
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	González García, Saúl
	Instituciones y Derecho de la U.E.	Pérez Bernárdez, Carmela
	Derecho Financiero I	Jabalera Rodríguez, Antonia

CURSO 3º. GRUPO F

AULA 6 Aulario		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Int. Público	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
	17-18	Derecho Int. Público	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
	18-19	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
	19-20	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	D. Procesal II	D. Financiero I	D. Financiero I	D. Procesal II	
	17-18	D. Procesal II	D. Financiero I	D. Procesal II	D. Procesal II	
	18-19	D. Financiero I	Instituciones y D. de la U.E.	D. Procesal II	Instituciones y D. de la U.E.	
	19-20	D. Financiero I	Instituciones y D. de la U.E.		Instituciones y D. de la U.E.	

Derecho Internacional Público = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Administrativo II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Procesal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero I = 5 semanas a 4 horas + 10 semanas a 5 horas

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Jiménez Soto, Ignacio
	Derecho Mercantil II	Torrecillas López, Segismundo
	Derecho Internacional Público	Cuesta Rico, Francisco ® / Ruiz Díaz, Lucas ®
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	Prof. por contratar ® / Ordoño Artes, Carmen
	Instituciones y Derecho de la U.E.	Aguilar Calahorro, Augusto
	Derecho Financiero I	Jabalera Rodríguez, Antonia

CURSO 3º. GRUPO G

AULA 7 Aulario		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
	17-18	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
	18-19	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
	19-20	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	D. Financiero I	D. Financiero I	Instituciones y D. de la U.E.		
	17-18	D. Financiero I	D. Financiero I	Instituciones y D. de la U.E.		
	18-19	Derecho Procesal II	Derecho Procesal II	D. Financiero I		
	19-20	Derecho Procesal II	Derecho Procesal II	Derecho Procesal II		
	20-21	Instituciones y D. de la U.E.		Derecho Procesal II		
	21-22	Instituciones y D. de la U.E.				

Derecho Internacional Público = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Administrativo II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Procesal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero I = 5 semanas a 4 horas + 10 semanas a 5 horas

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Recuerda Girela, Miguel Ángel
	Derecho Mercantil II	Maldonado Molina, Francisco J.
	Derecho Internacional Público	González González, Rossana ® / Tassinari Francesca
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	Butrón Baliña, Pedro Manuel ® / Díaz Cabiale, José Antonio
	Instituciones y Derecho de la U.E.	Marín Ais, Rafael ® / Roldán Barbero, F. Javier
	Derecho Financiero I	Sánchez Galiana, José Antonio

CURSO 3º. GRUPO H

AULA 8 Aulario		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
	17-18	D. Administrativo II	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	Derecho Int. Público	
	18-19	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
	19-20	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II	D. Administrativo II	D. Administrativo II	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	D. Procesal II	D. Procesal II	Derecho Procesal II	D. Financiero I	
	17-18	D. Procesal II	D. Procesal II	Derecho Procesal II	D. Financiero I	
	18-19	Instituciones y D. de la UE.	D. Financiero I	D. Financiero I		
	19-20	Instituciones y D. de la UE.	D. Financiero I	Instituciones y D. de la UE.		
	20-21			Instituciones y D. de la UE.		

Derecho Internacional Público = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Administrativo II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Procesal II = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero I = 5 semanas a 4 horas + 10 semanas a 5 horas

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Recuerda Girela, Miguel Ángel
	Derecho Mercantil II	Fernández Fernández, Luis Miguel
	Derecho Internacional Público	Piqueras García, Augusto
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	Butrón Baliña, Pedro Manuel
	Instituciones y Derecho de la U.E.	Azpíarte Sánchez, Miguel
	Derecho Financiero I	López Molina, Antonio María

3.4. CURSO CUARTO: GRADO EN DERECHO.

CURSO 4º. GRUPO A

AULA 9 Aulario		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	Derecho Civil IV	Derecho Financiero II	
	10-11	Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	Derecho Civil IV	Derecho Internacional Privado	
	11-12	Derecho Civil IV	Derecho Internacional	Derecho Internacional	Derecho Internacional	
	12-13	Derecho Civil IV	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado		
	13-14					

Derecho Internacional Privado = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero II = 5 semanas a 4 h + 10 semanas a 5 h.

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Civil IV	Moreno Trujillo, Eulalia
	Derecho Financiero y Tributario II	Calatrava Escobar, María Jesús
	Derecho Internacional Privado	Lara Aguado, Ángeles



CURSO 4º. GRUPO B

AULA 10		Aulario			TRONCALES		Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES		
1er	9-10	Derecho Civil IV	Derecho Int. Privado	Derecho Financiero II	Derecho Financiero II			
	10-11	Derecho Civil IV	Derecho Int. Privado	Derecho Financiero II	Derecho Financiero II			
	11-12	Derecho Int. Privado	Derecho Civil IV	Derecho Int. Privado				
	12-13	Derecho Int. Privado	Derecho Civil IV	Derecho Int. Privado				
	13-14		Derecho Financiero II					

Derecho Internacional Privado = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero II = 5 semanas a 4 h + 10 semanas a 5 h.

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Civil IV	Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Julia
	Derecho Financiero y Tributario II	Gómez Cabrera, Cecilio
	Derecho Internacional Privado	Moya Escudero, Mercedes



CURSO 4°. GRUPO C

AULA 2 S. Pablo		TRONCALES			Turno de Mañana	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	Derecho Int. Privado	Derecho Int. Privado	Derecho Int. Privado	Derecho Financiero II	
	10-11	Derecho Int. Privado	Derecho Int. Privado	Derecho Int. Privado	Derecho Financiero II	
	11-12	Derecho Civil IV	Derecho Civil IV	Derecho Financiero II		
	12-13	Derecho Civil IV	Derecho Civil IV	Derecho Financiero II		
	13-14		Derecho Financiero II			

Derecho Internacional Privado = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero II = 5 semanas a 4 h + 10 semanas a 5 h.

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Civil IV	Orozco Pardo, Guillermo
	Derecho Financiero y Tributario II	Calatrava Escobar, María Jesús ® / Pérez Lara, José Manuel
	Derecho Internacional Privado	Rueda Valdivia, Ricardo



CURSO 4º. GRUPO D

AULA 2 S. Pablo		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	Derecho Int. Privado	Derecho Int. Privado	
	17-18	Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	Derecho Int. Privado	Derecho Int. Privado	
	18-19	Derecho Civil IV	Derecho Int. Privado	Derecho Civil IV	Derecho Financiero II	
	19-20	Derecho Civil IV	Derecho Int. Privado	Derecho Civil IV		

Derecho Internacional Privado = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero II = 5 semanas a 4 h + 10 semanas a 5 h.

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Civil IV	Alcaín Martínez, Esperanza
	Derecho Financiero y Tributario II	Damas Serrano, Antonio
	Derecho Internacional Privado	Moreno Cordero, Gisela



CURSO 4º. GRUPO E

AULA 9 Aulario		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Civil IV	Derecho Internacional Privado	D. Financiero II	D. Financiero II	
	17-18	Derecho Civil IV	Derecho Internacional Privado	D. Financiero II	D. Financiero II	
	18-19	Derecho Internacional Privado	Derecho Civil IV	Derecho Internacional Privado		
	19-20	Derecho Internacional Privado	Derecho Civil IV	Derecho Internacional Privado		
	20-21		D. Financiero II			

Derecho Internacional Privado = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero II = 5 semanas a 4 h + 10 semanas a 5 h.

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Civil IV	Alcaín Martínez, Esperanza
	Derecho Financiero y Tributario II	Almagro Martín, Carmen
	Derecho Internacional Privado	Moreno Cordero, Gisela



CURSO 4º. GRUPO F

AULA 8 S. Pablo		TRONCALES			Turno de Tarde	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Int. Privado	Derecho Int. Privado	Derecho Civil IV	Derecho Civil IV	
	17-18	Derecho Int. Privado	Derecho Int. Privado	Derecho Civil IV	Derecho Civil IV	
	18-19	Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	Derecho Int. Privado		
	19-20	Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	Derecho Int. Privado		
	20-21			Derecho Financiero I		

Derecho Internacional Privado = 5 semanas a 6 h + 10 semanas a 5 h.

Derecho Financiero II = 5 semanas a 4 h + 10 semanas a 5 h.

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Civil IV	López Frías, María Jesús
	Derecho Financiero y Tributario II	Damas Serrano, Antonio
	Derecho Internacional Privado	Ruiz Sutil, Carmen



4. ASIGNATURAS Y MATERIAS OPTATIVAS CORRESPONDIENTES AL GRADO EN DERECHO: HORARIOS.

Los grupos que se señalan de las asignaturas optativas se impartirán en los siguientes turnos y aulas.

4.1. ASIGNATURAS OPTATIVAS DEL PRIMER SEMESTRE DE GRADO EN DERECHO.

Área de conocimiento	Asignatura	Ítine.	Grupo	Profesor	Turno / horario	Aula
DERECHO PENAL	DERECHO PENAL DE LA EMPRESA	I	A	MORENO-TORRES HERRERA, MARÍA ROSA	Martes 13-14 h	13 S. Pablo
					Miércoles 13-15 h	
			B	GÁLVEZ JIMÉNEZ, AIXA	Lunes 20-22 h.	1 S. Pablo
					Martes 20-21 h.	
DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA	II	A	GALERA VICTORIA, ADORACIÓN	Martes 14-15 h	2 S. Pablo
					Miércoles 13-15 h	
			B	GALERA VICTORIA, ADORACIÓN	Jueves 14-15h	9 S. Pablo
					Viernes 12-14h	
			C	FAGGIANI, VALENTINA	Martes 21-22 h	1 S. Pablo
					Miércoles 20-22 h	
FILOSOFÍA DEL DERECHO	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	III	A	MERCADO PACHECO, PEDRO	Miércoles 13-15h	7 S. Pablo
			B	MERCADO PACHECO, PEDRO	Jueves 13-15 h	7 S. Pablo
			C	JARA GÓMEZ, ANA	Jueves 20-22 h	1 S. Pablo
DERECHO CIVIL	DERECHO INMOBILIARIO Y REGISTRAL	IV	A	SÁNCHEZ RUIZ DE VALDIVIA, INMACULADA	Lunes 13-15 h	10 S. Pablo
					Martes 13-15 h	
					Miércoles 13-15 h	
			B	MÉNDEZ SERRANO, MARIA DEL MAR @ / OSSORIO SERRANO, JUAN MIGUEL	Miércoles 13-15h	3 S. Pablo
					Jueves 13-15h	
					Viernes 13-15h	
			C	MÉNDEZ SERRANO, MARIA DEL MAR	Lunes 20-22 h.	2 S. Pablo
					Martes 20-22 h.	
					Miércoles 20-22 h.	
			D	SÁNCHEZ RUIZ DE VALDIVIA, INMACULADA	Lunes 20-22 h.	5 S. Pablo
					Martes 20-22 h.	
					Miércoles 20-22 h.	

Área de conocimiento	Asignatura	Ífine.	Grupo	Profesor	Turno / horario	Aula
DERECHO CIVIL Y DERECHO PENAL	DERECHO DE DAÑOS	V	A	BUSTOS VALDIVIA, INMACULADA @ / MORENO-TORRES HERRERA, MARIA ROSA	Lunes 13-15 h	3 S. Pablo
					Martes 13-15 h	
			B	RODRÍGUEZ MARÍN, CONCEPCIÓN @ / MORENO-TORRES HERRERA, MARIA ROSA	Jueves 13-15 h	10 S. Pablo
					Viernes 13-15 h	
			C	QUESADA PÁEZ, ABIGAIL @ / DOMINGO JARAMILLO, CRISTINA / MARTÍNEZ RUIZ, JESÚS	Lunes 20-22 h	3 S. Pablo
					Martes 20-22 h	
DERECHO MERCANTIL	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	I	A	PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	Jueves 13-15 h	2 S. Pablo
					Viernes 13-15 h	
			B	PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	Lunes 13-15 h	4 S. Pablo
					Martes 13-15 h	
			C	GÓMEZ BETETA, JUAN ESTEBAN	Jueves 20-22 h	5 S. Pablo
					Viernes 20-22 h	
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO URBANÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE	IV	A	GUTIÉRREZ ALONSO, JUAN JOSÉ	Lunes 13-15 h	5 S. Pablo
					Martes 13-15 h	
			B	CUESTA REVILLA, JOSÉ	Lunes 13-15 h	7 S. Pablo
					Martes 13-15 h	
			C	GUTIÉRREZ ALONSO, JUAN JOSÉ	Miércoles 20-22h	10 S. Pablo
					Jueves 20-22h	

Área de conocimiento	Asignatura	líne.	Grupo	Profesor	Turno / horario	Aula
----------------------	------------	-------	-------	----------	-----------------	------

DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL	I	A	GARCÍA VALVERDE, MARÍA DOLORES	Miércoles 13-15h	8 S. Pablo
					Jueves 13-14h	
			B	MALDONADO MOLINA, JUAN ANTONIO @ / MORENO VIDA, MARÍA NIEVES	Lunes 13-15h	6 S. Pablo
					Martes 13-14h	
			C	TRIGUERO MARTÍNEZ, LUIS ÁNGEL	Miércoles 20-22 h	3 S. Pablo
					Jueves 20-21h	

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO (SEMI-PRESENCIAL)	V	A	HINOJOSA MARTÍNEZ, LUIS MIGUEL @ / OLARIU, OZANA	Miércoles 13-15h	5 S. Pablo
					Jueves 13-14h	
			B	HINOJOSA MARTÍNEZ, LUIS MIGUEL @ / OLARIU, OZANA	Jueves 14-15 h	5 S. Pablo
					Viernes 13-15 h	
			C	HINOJOSA MARTÍNEZ, LUIS MIGUEL @ / OLARIU, OZANA	Jueves 19-20h	1 S. Pablo
					Viernes 19-21h	



4.2. ASIGNATURAS OPTATIVAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE GRADO EN DERECHO.

Área de conocimiento	Asignatura	Ítine.	Grupo	Profesor	Turno / horario	Aula
DERECHO PROCESAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL	PROCESOS CONSTITUCIONALES	III	A	DÍAZ CABIALE, JOSÉ ANTONIO	Lunes 13-15 h	2 Aulario
					Martes 13-14 h	
			B	MARTÍNEZ CUEVAS, MARÍA DOLORES	Miércoles 13-14h	6 Aulario
					Jueves 12-14h	
			C	LÓPEZ PICÓ, RUBÉN	Miércoles 17-19h	10 S. Pablo
					Jueves de 18-19h	
			D	BONACHELA MESAS, MANUEL	Lunes 19-21h	8 S. Pablo
					Martes 20-21h	
DERECHO PROCESAL	ARBITRAJE Y PROCESO CIVIL	III	A	ARTACHO MARTÍN-LAGOS, MARTA MARÍA	Miércoles 13-15h	8 Aulario
					Jueves 13-14h	
			B	LÓPEZ PICÓ, RUBEN	Lunes 13-15 h.	3 S. Pablo
					Martes 13-14 h	
			C	LÓPEZ PICÓ, RUBEN	Miércoles 20-21h	5 Aulario
					Jueves 19-21h	
DERECHO PENAL	DERECHO PENAL DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTAL	IV	A	CUADRADO RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	Jueves 14-15 h	2 S. Pablo
					Viernes 12-14 h	
			B	CUADRADO RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	Miércoles 21-22 h	6 Aulario
					Jueves 20-22 h	
DERECHO ADMINISTRATIVO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	V	A	PROFESOR/A A DESIGNAR	Jueves 13-15 h	1 Aulario
			B	VILLALBA PÉREZ, FRANCISCA	Viernes 12-14 h	1 Aulario
			C	PROFESOR/A POR DESIGNAR	Jueves 19-21 h	2 S. Pablo

Área de conocimiento	Asignatura	Ítine. Grupo	Profesor	Turno / horario	Aula
----------------------	------------	--------------	----------	-----------------	------

DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO LOCAL	II	A	ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, PILAR ® / CASTILLO BLANCO, FEDERICO	Miércoles 13-15h	5 S. Pablo
					Jueves 13-15 h	
			B	PÉREZ MARTOS, JOSÉ	Lunes 13-15h	7 S. Pablo
					Martes 13-15h	
			C	LUNA QUESADA, JAVIER	Miércoles 20-22h	5 S. Pablo
					Jueves 20-22 h	

DERECHO CIVIL	CONTRATACIÓN PRIVADA	V	A	ORTÍ VALLEJO, ANTONIO ® / RODRÍGUEZ MARÍN, CONCEPCIÓN ®	Lunes 12-14 h	2 S. Pablo
					Martes 12-14 h	
					Miércoles 12-14h	
			B	PALAZÓN GARRIDO, MARÍA LUISA	Lunes 13-15 h.	5 Aulario
					Martes 13-15 h	
					Miércoles 13-15h	
			C	PALAZÓN GARRIDO, MARÍA LUISA ® / CASTILLO PARRILLA, JOSÉ ANTONIO ®	Lunes 20-22h	4 S. Pablo
					Martes 20-22 h	
					Miércoles 20-22h	
			D	JAIMEZ TRASSIERRA, MARÍA DEL CARMEN	Martes 20-22h	1 Aulario
					Miércoles 20-22h	

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	III	A	OLARIU, OZANA	Martes 13-14h	13 S. Pablo
					Miércoles 13-15h	
			B	OLARIU, OZANA	Martes 18-20h	8 S. Pablo
					Miércoles 18-19h	

DERECHO PENAL	DERECHO PENAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	II	A	MORENO-TORRES HERRERA, MARÍA ROSA	Jueves 12-14 h	2 S. Pablo
			B	CUADRADO RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	Jueves 16-18 h	2 S. Pablo

Área de conocimiento	Asignatura	Itine. Grupo	Profesor	Turno /horario	Aula
----------------------	------------	--------------	----------	----------------	------

DERECHO MERCANTIL	DERECHO DE SOCIEDADES Y OTROS OPERADORES DEL MERCADO	I	A	PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	Miércoles 13-15h	3 S. Pablo
					Jueves 13-15h	
			B	PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	Lunes 13-15h	3 Aulario
					Martes 13-15h	
			C	GÓMEZ BETETA, JUAN ESTEBAN	Jueves 18-20h	10 Aulario
					Viernes 18-20h	

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	FISCALIDAD EMPRESARIAL	I	A	GARCÍA CARACUEL, MARÍA	Jueves 13-15h	2 Aulario
					Viernes 12-14h	
			B	PALLARES RODRÍGUEZ, ROSARIO	Lunes 13-15h	5 S. Pablo
					Martes 13-15h	
			C	PALLARES RODRÍGUEZ, ROSARIO	Lunes 20-22h	5 S. Pablo
					Martes 20-22h	
			D	CRESCO MIEGIMOLLE, MIGUEL	Jueves 19-21h	9 Aulario
					Viernes 19-21h	

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	HACIENDAS TERRITORIALES	I	A	SÁNCHEZ GALIANA, JOSÉ ANTONIO @ / CASAS AGUDO, DANIEL	Lunes 12-14h	8 S. Pablo
					Martes 12-14h	
			B	PALLARES RODRÍGUEZ, ROSARIO	Jueves 12-14h	13 S. Pablo
					Viernes 12-14h	
			C	CASAS AGUDO, DANIEL	Miércoles 19-21h	10 S. Pablo
					Jueves 19-21h	

DERECHO PROCESAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO	PROCESO ADMINISTRATIVO	II	A (Inglés)	LÓPEZ SAKO, MASAO JAVIER	Miércoles 13-15h	7 S. Pablo
					Jueves 13-15h	
			B	FERNÁNDEZ-FIGARES MORALES, MARÍA JOSÉ	Lunes 19-21h	9 S. Pablo
					Martes 19-21h	

Área de conocimiento	Asignatura	Itine. Grupo	Profesor	Turno /horario	Aula
----------------------	------------	--------------	----------	----------------	------

DERECHO PROCESAL Y DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PROCESO LABORAL	III	A	LÓPEZ PICÓ, RUBÉN	Jueves 12-14h	5 Aulario
					Viernes 12-13h	
			B	SÁNCHEZ PÉREZ, JOSÉ	Lunes 20-21h	7 S. Pablo
					Martes 20-22h	

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y DERECHO MERCANTIL	CONTRATACIÓN INTERNACIONAL	V	A	ESTEBAN DE LA ROSA, FERNANDO	Martes 12-14h	9 S. Pablo
					Miércoles 12-14h	
			B	ESTEBAN DE LA ROSA, FERNANDO	Miércoles 13-15h	6 S. Pablo
					Jueves 13-15h	
			C	TORRECILLAS LÓPEZ, SEGISMUNDO ® / PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS / FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	Martes 19-21h	9 Aulario
					Miércoles 19-21h	



5. CALENDARIO DE EXÁMENES: CONVOCATORIAS.

Fechas de las convocatorias. Curso académico 2019-2020.

Período de exámenes recogido en CALENDARIO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DE GRADO del CURSO 2019-2020.

(aprobado por Consejo de Gobierno UGR, sesión ordinaria de 1 de abril de 2019).

Al optar por Calendario con **semestres abiertos**:

**Evaluación ordinaria del primer semestre: del 10/01/2020 a 24/01/2020.
Límite entrega de Actas: 07/02/2020.**

**Evaluación ordinaria del segundo semestre: del 15/05/2020 a 03/06/2020.
Límite entrega de Actas: 10/06/2019 (incluyendo TFG y PPEE).**

**Evaluación Convocatoria Extraordinaria del primer y segundo semestre:
del 15/06/2020 a 03/07/2020.
Límite entrega de Actas: 17/07/2020 (Incluyendo TFG y PPEE).**

**Exámenes finales periodo de noviembre:
4 al 22 de noviembre de 2019 (excepto TFG).
Límite entrega de Actas: 20/12/2019**

Las fechas definitivas de cada asignatura y materia serán fijadas por la Comisión de Ordenación Académica del Centro, una vez que los Departamentos remitan la información sobre las

asignaturas y grupos que realizarán los exámenes tipo oral. En cualquier caso, se aplicará el criterio de la rotación en las fechas por la Comisión de Ordenación Académica.

5.1. CONVOCATORIA ORDINARIA DE ENERO:

Convocatoria ordinaria - Obligatorias - Enero			
Curso 1º		Curso 2º	
Dº Romano	10-ene.	Dº Penal II	13-ene.
Hº Derecho	14 y 15-ene.	Dº Administrativo I	17-ene.
Economía Política	18-ene.	Dº Procesal I	20-ene.
Tº del Derecho	21-ene.	Dº Civil II	23-ene.
Dº Constitucional I	23-ene.		
Curso 3º		Curso 4º	
Dº Mercantil II	10-ene.	Dº Civil IV	10-ene.
Dº Internacional Público	23 y 24-ene.	Dº Internacional Privado	13-ene.
Dº Administrativo II	15-ene.	Dº Financiero II	18-ene.

Optativas - convocatoria ordinaria - Enero	
Dº Urbanístico y Medio Ambiente	14-ene.
Seguridad Social gestión Empresarial	14-ene.
Dº Internacional Económico	16-ene.
Propiedad Industrial e Intelectual	16-ene.
Dº de Daños	18-ene.
Argumentación Jurídica	21-ene.
Dº Inmobiliario y Registral	22-ene.
Dº Autonómico de Andalucía	23-ene.
Dº Penal de la Empresa	24-ene.

5.2. CONVOCATORIA ORDINARIA DE MAYO:

Convocatoria ordinaria - Obligatorias - Mayo			
Curso 1º		Curso 2º	
Dº Constitucional II	15-may.	Dº Civil III	15-may.
Dº Libertad Religiosa	19-may.	Dº Mercantil I	20-may.
Derechos Humanos	22-may.	Dº Trabajo y SS	27-28 may.
Dº Civil I	26-may.		
Dº Penal I	1-jun.		
Curso 3º		Curso 4º	
Dº Financiero I	19-may.	Defensa TFG	15 - 18-may.
Dº Procesal II	25-may.		
Instituciones y Derecho de la UE	1 -2 jun.		

Optativas - convocatoria ordinaria - Mayo

Procesos Constitucionales	19-may.
Arbitraje y Proceso Civil	20-may.
Proceso Administrativo	20-may.
Dº Internacional de los Derechos Humanos	21-may.
Contratación Pública	22-may.
Dº Local	25-may.
Proceso Laboral	26-may.
Fiscalidad Empresarial	27-may.
Contratación Internacional	27-may.
Haciendas Territoriales	28-may.
Dº Penal de la Ordenación del Territorio y MA	29-may.
Dº de Sociedades y otros operadores de Mercado	1-jun.
Dº Penal de la Función Pública	2-jun.
Contratación Privada	3-jun.

5.3. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE JUNIO-JULIO:

Convocatoria Extraordinaria - Obligatorias Primer Cuatrimestre

Curso 1º		Curso 2º	
Tª del Derecho	15-jun.	Dº Penal II	16-jun.
Dº Constitucional	16-jun.	Dº Civil II	17-jun.
Economía Política	18-jun.	Dº Procesal I	22-jun.
Dº Romano	19-jun.	Dº Administrativo I	25-jun.
Hª del Derecho	22-jun.		
Curso 3º		Curso 4º	
Dº Mercantil II	17-jun.	Dº Internacional Privado	15-jun.
Dº Internacional Público	22-23 jun.	Dº Financiero II	18-jun.
Dº Administrativo II	24-jun.	Dº Civil IV	19-jun.

Convocatoria extraordinaria - Obligatorias Segundo Cuatrimestre

Curso 1º		Curso 2º	
Dº Constitucional II	25-jun.	Dº Mercantil I	24-jun.
Derechos Humanos	26-jun.	Dº Civil III	30-jun.
Dº Penal I	29-jun.	Dº Trabajo y SS	1-2 jul.
Dº Libertad Religiosa	30-jun.		
Dº Civil I	1-jul.		
Curso 3º		Curso 4º	
Instituciones y Derecho de la UE	26-27 jun.	Defensa TFG	2-3 jul.
Dº Financiero I	30-jun.		
Dº Procesal II	2-jul.		

Optativas Primer Cuatrimestre - convocatoria extraordinaria

Argumentación Jurídica	15-jun.
Dº Autonómico de Andalucía	16-jun.
Seguridad Social Gestión Empresarial	17-jun.
Dº de Daños	18-jun.
Dº Penal de la Empresa	18-jun.
Dº Urbanístico y Medio Ambiente	19-jun.
Propiedad Industrial e Intelectual	22-jun.
Dº Inmobiliario y Registral	24-jun.
Dº Internacional Económico	26-jun.

Optativas Segundo Cuatrimestre - convocatoria extraordinaria

Contratación Internacional	22-jun.
Fiscalidad Empresarial	23-jun.
Haciendas Territoriales	23-jun.
Proceso Administrativo	23-jun.
Procesos Constitucionales	23-jun.
Arbitraje y Proceso Civil	24-jun.
Dº Penal de la Ordenación del Territorio y MA	25-jun.
Proceso Laboral	25-jun.
Contratación Privada	29-jun.
Dº de Sociedades y otros operadores de Mercado	1-jul.
Dº Internacional de los DD.HH.	1-jul.
Contratación Pública	2-jul.
Dº Local	2-jul.
Dº Penal de la Función Pública	3-jul.

II. DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.

1. DOBLE TITULACIÓN DERECHO-ADE.

Respecto del DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, los grupos se siguen manteniendo como hasta ahora.

2. APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Criterios Generales.

En el doble Grado, el horario de las asignaturas (y materias) de Derecho, troncales y optativas, será fijado siguiendo el mismo procedimiento que el aplicado al Grado en Derecho, en todo

aquello que sea de competencia exclusiva de la Facultad de Derecho; en el resto de los casos, será la Comisión de Coordinación de las dos Facultades la competente para resolver lo no previsto en los planes de ordenación docente de los respectivos centros de los que depende este doble Grado

Número de grupos:

El número de grupos de la doble titulación Derecho-ADE será el siguiente:

Doble Grado	Curso	Nº grupos	Turno de mañana	Turno de tarde
Derecho-ADE	Primero	2	Grupo A	Grupo B
	Segundo	2	Grupo A	Grupo B
	Tercero	2	Grupo A	Grupo B
	Cuarto	2	Grupo A	Grupo B
	Quinto	2	Grupo A	Grupo B

3. DISTRIBUCIÓN DE AULAS: HORARIOS Y PROFESORADO.

ASIGNATURAS Y MATERIAS TRONCALES				
	CURSO/ GRUPO	TURNO	EDIFICIO	AULA
DOBLE GRADO DERECHO-ADE	1° A	Mañana	S. Pablo	8
	1° B	Tarde	S. Pablo	4
	2° A	Mañana	S. Pablo	15
	2° B	Tarde	S. Pablo	15
	3° A	Mañana	S. Pablo	15
	3° B	Tarde	S. Pablo	15
	4° A	Mañana	S. Pablo	13
	4° B	Tarde	S. Pablo	10
	5° A	Mañana	S. Pablo	13
	5° B	Tarde	Aulario	10/9



Detalle de la fachada Edificio San Pablo, Facultad de Derecho

GRUPOS, HORARIOS Y DOCENTES DE LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.

3.1. CURSO PRIMERO: GRADO EN DERECHO-ADE. CURSO 1º. GRUPO A

AULA 8 S. PABLO Turno de Mañana						
	Facultad de CC EE y EE			Facultad de Derecho		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	9-10			Derecho Constitucional	Derecho Romano	Historia del Derecho
	10-11			Derecho Constitucional	Derecho Romano	Historia del Derecho
	11-12			Historia del Derecho	Derecho Constitucional	Derecho Romano
	12-13			Historia del Derecho	Derecho Constitucional	Derecho Romano
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10			Teoría del Derecho	Derecho Civil I	Derechos Humanos
	10-11			Teoría del Derecho	Derecho Civil I	Derechos Humanos
	11-12			Derecho Civil I	Derechos Humanos	Teoría del Derecho
	12-13			Derecho Civil I	Derechos Humanos	Teoría del Derecho

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Cámara Villar, Gregorio ® / Balaguer Callejón, Francisco
	Historia del Derecho	Gámez Montalvo, M.ª Francisca
	Derecho Romano	Robles Velasco, Luis Mariano
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derechos Humanos	Peña Freire, Antonio
	Derecho Civil I	Navarro Fernández, José Antonio
	Teoría del Derecho	Escamilla Castillo, Manuel

CURSO 1º. GRUPO B

AULA 4 S. PABLO Turno de Tarde						
	Facultad de CC EE y EE			Facultad de Derecho		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	16-17			Derecho Constitucional I	Derecho Romano	Historia del Derecho
	17-18			Derecho Constitucional I	Derecho Romano	Historia del Derecho
	18-19			Historia del Derecho	Derecho Constitucional I	Derecho Romano
	19-20			Historia del Derecho	Derecho Constitucional I	Derecho Romano
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17			Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derechos Humanos
	17-18			Derechos Humanos	Derecho Civil I	Derechos Humanos
	18-19			Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Derecho Civil I
	19-20			Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	Derecho Civil I

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Constitucional I	Bonachela Mesas, Manuel
	Historia del Derecho	Profesor/a por contratar
	Derecho Romano	Belda Mercado, Javier
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derechos Humanos	Peña Freire, Antonio Manuel
	Derecho Civil I	Martín León, Antonio ® / Pasquau Liaño, Miguel
	Teoría del Derecho	Ruiz Resa, Josefa Dolores



3.2. CURSO SEGUNDO: GRADO EN DERECHO-ADE.

CURSO 2º. GRUPO A

AULA 15 S. PABLO Turno de Mañana						
Facultad de Derecho				Facultad de CC EE y Empresariales		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	9-10	Derecho Administrativo I	Derecho Constitucional II			
	10-11	Derecho Administrativo I	Derecho Constitucional II			
	11-12	Derecho Libertad Religiosa	Derecho Administrativo I			
	12-13	Derecho Libertad Religiosa	Derecho Administrativo I			
	13-14	Derecho Constitucional II	Derecho Libertad Religiosa			
	14-15	Derecho Constitucional II	Derecho Libertad Religiosa			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho Penal I	Derecho Civil II			
	10-11	Derecho Penal I	Derecho Civil II			
	11-12	Derecho Civil II	Derecho Penal I			
	12-13	Derecho Civil II	Derecho Penal I			
	13-14	Derecho Procesal	Derecho Procesal			
	14-15	Derecho Procesal	Derecho Procesal			

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho de la Libertad Religiosa	Aguilar Ros, Paloma ® / Faggiani, Valentina
	Derecho Administrativo I	Castillo Blanco, Federico
	Derecho Constitucional II	Orza Linares, Ramón
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal I	Artacho Martín-Lagos, Marta María
	Derecho Penal I	Morillas Cueva, Lorenzo ® / Sánchez Robert, María José
	Derecho Civil II	Orozco Pardo, Guillermo

CURSO 2º. GRUPO B

AULA 15 S. PABLO Turno de Tarde						
Facultad de Derecho				Facultad de CC EEy Empresariales		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRC O LES	JUEVES	VIERNES
1er.	16-17	Derecho Constitucional II	Derecho Administrativo I			
	17-18	Derecho Constitucional II	Derecho Administrativo I			
	18-19	Derecho Libertad Religiosa	Derecho Libertad Religiosa			
	19-20	Derecho Libertad Religiosa	Derecho Libertad Religiosa			
	20-21	Derecho Administrativo I	Derecho Constitucional II			
	21-22	Derecho Administrativo I	Derecho Constitucional II			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRC O LES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho Penal I	Derecho Civil II			
	17-18	Derecho Penal I	Derecho Civil II			
	18-19	Derecho Civil II	Derecho Penal I			
	19-20	Derecho Civil II	Derecho Penal I			
	20-21	Derecho Procesal	Derecho Procesal			
	21-22	Derecho Procesal	Derecho Procesal			

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho de la Libertad Religiosa	Rojo Álvarez Manzaneda, María Leticia ® / Añanos Bedriñana, Karen
	Derecho Administrativo I	Cuesta Revilla, José
	Derecho Constitucional II	Oliver León, Baldomero
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal I	González Palmero, Francisco
	Derecho Penal I	Cuadrado Ruíz, María Ángeles
	Derecho Civil II	Pertñez Vilchez, Francisco

3.3. CURSO TERCERO: GRADO EN DERECHO-ADE.

CURSO 3º. GRUPO A

AULA 15 S. PABLO Turno de Mañana						
Facultad de CC EE y EE			Facultad de Derecho			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	9-10			Dcho. Internacional Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II
	10-11			Dcho. Internacional Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II
	11-12			Derecho Civil III	Derecho Civil III	Dcho. Internacional Público
	12-13			Derecho Civil III	Derecho Civil III	Dcho. Internacional Público
	13-14			D. Administrativo II	Dcho. Internacional Público	
	14-15			D. Administrativo II	Dcho. Internacional Público	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10			D. Procesal II	D. Penal II	D. Procesal II
	10-11			D. Procesal II	D. Penal II	D. Procesal II
	11-12			D. Penal II	Instituciones y Derecho de la U.E.	D. Penal II
	12-13			D. Penal II	Instituciones y Derecho de la U.E.	D. Penal II
	13-14			Instituciones y Derecho de la U.E.	D. Procesal II	
	14-15			Instituciones y Derecho de la U.E.	D. Procesal II	

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Arana García, Estanislao
	Derecho Internacional Público	Roldán Barbero, Javier
	Derecho Civil III	López Frías, Ana
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	López Picó, Rubén @ / López Castillo, Magdalena A.
	Derecho Penal II	Marín de Espinosa Ceballos, Elena Blanca
	Instituciones y Derecho de la U.E.	Robles Carrillo, Margarita

CURSO 3º. GRUPO B

AULA 15 S. PABLO Turno de Tarde						
Facultad de CC EE y EE			Facultad de Derecho			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17			Dcho. Internacional Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II
	17-18			Dcho. Internacional Público	D. Administrativo II	D. Administrativo II
	18-19			Derecho Civil III	Derecho Civil III	Dcho. Internacional Público
	19-20			Derecho Civil III	Derecho Civil III	Dcho. Internacional Público
	20-21			D. Administrativo II	Dcho. Internacional Público	
	21-22			D. Administrativo II	Dcho. Internacional Público	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17			Instituciones y Derecho de la U.E.	Instituciones y Derecho de la U.E.	Derecho Penal II
	17-18			Instituciones y Derecho de la U.E.	Instituciones y Derecho de la U.E.	Derecho Penal II
	18-19			D. Procesal II	Derecho Penal II	D. Procesal II
	19-20			D. Procesal II	Derecho Penal II	D. Procesal II
	20-21			Derecho Penal II	D. Procesal II	
	21-22			Derecho Penal II	D. Procesal II	

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Cuesta Revilla, José
	Derecho Internacional Público	Fajardo del Castillo, Teresa ® / Tassinaria, Francesca
	Derecho Civil III	López Frías, Ana ® / Jaimez Trassiera, María del Carmen
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Procesal II	Butrón Balaña, Pedro Manuel
	Derecho Penal II	Gómez Navajas, Justa
	Instituciones y Derecho de la U.E.	Marín Ais, Rafael ® / Cuesta Rico, Francisco

3.4. CURSO CUARTO: GRADO EN DERECHO-ADE.

CURSO 4º. GRUPO A

AULA 6 S. PABLO Turno de Mañana						
Facultad de Derecho				Facultad de CC EE y EE		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	9-10	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I		
	10-11	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I		
	11-12	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social		
	12-13	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho Financiero I	Derecho Civil IV			
	10-11	Derecho Financiero I	Derecho Civil IV			
	11-12	Derecho Civil IV	Derecho Financiero I			
	12-13	Derecho Civil IV	Derecho Financiero I			
	13-14	Derecho Financiero I				

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Mercantil I	Castilla Cubillas, Manuel Alejandro
	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Monereo Pérez, José Luis
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Financiero I	Eseverri Martínez, Ernesto
	Derecho Civil IV	Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Julia

CURSO 4º. GRUPO B

AULA 10 S. PABLO Turno de Tarde						
Facultad de Derecho					Facultad de CC EE y EE	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	16-17	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I		
	17-18	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I		
	18-19	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social		
	19-20	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho Financiero I	Derecho Civil IV			
	17-18	Derecho Financiero I	Derecho Civil IV			
	18-19	Derecho Civil IV	Derecho Financiero I			
	19-20	Derecho Civil IV	Derecho Financiero I			
	20-21	Derecho Financiero I				

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Mercantil I	Camacho de los Ríos, Francisco Javier
	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Triguero Martínez, Luis Ángel
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Financiero I	Martos García, Juan Jesús
	Derecho Civil IV	López Frías, Ana ® / López Frías, María Jesús ®

3.5. CURSO QUINTO: GRADO EN DERECHO-ADE.

CURSO 5º. GRUPO A

AULA 13 S. PABLO Turno de Mañana						
Facultad de CC EE y Empresariales			Facultad de Derecho			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	9-10				Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II
	10-11				Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II
	11-12				Derecho Financiero II	Derecho Financiero II
	12-13				Derecho Financiero II	Derecho Financiero II
	13-14				Derecho Financiero II	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10			Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado
	10-11			Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado
	11-12			Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Financiero II	García-Torres Fernández, María Jesús ® / Pallarés Rodríguez, Rosario
	Derecho Mercantil II	Castilla Cubillas, Manuel Alejandro
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Internacional Privado	Sánchez Lorenzo, Sixto



CURSO 5º. GRUPO B

AULA 10 AULARIO 1er Cuatr. / AULA 9 2º Cuatr. Turno de Tarde						
Facultad de CC EE y Empresariales			Facultad de Derecho			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	16-17				Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II
	17-18				Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II
	18-19				Derecho Financiero II	Derecho Financiero II
	19-20				Derecho Financiero II	Derecho Financiero II
	20-21				Derecho Financiero II	Derecho Financiero II
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17			Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado
	17-18			Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado
	18-19			Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Financiero II	Gómez Cabrera, Cecilio
	Derecho Mercantil II	Gómez Beteta, Juan Esteban
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Internacional Privado	Moya Escudero, Mercedes ® / Soto Moya, Mercedes / Moreno Cordero, Gisela



4. CALENDARIO DE EXÁMENES: CONVOCATORIAS.

Período de exámenes recogido en CALENDARIO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DE GRADO del CURSO 2019-2020.

Al optar por Calendario con semestres abiertos:

Evaluación ordinaria del primer semestre: del 10/01/2020 a 24/01/2020.

Límite entrega de Actas: 07/02/2020.

Evaluación ordinaria del segundo semestre: del 15/05/2020 a 03/06/2020.

Límite entrega de Actas: 10/06/2020 (Incluyendo TFG y PPEE).

Evaluación Convocatoria Extraordinaria del primer y segundo semestre: del 15/06/2020 a 03/07/2020.

Límite entrega de Actas: 17/06/2019 (incluyendo TFG y PPEE).

Exámenes finales periodo de noviembre:

4 al 22 de noviembre de 2019 (Excepto TFG).

Límite entrega de Actas: 20/12/2019.

Convocatoria de exámenes:

1º Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	MAYO-JUNIO	JUNIO-JULIO
Derecho Romano	15 y 16-ene.		18-jun.
Historia del Derecho	10-ene.		16-jun.
Derecho Constitucional I	17-ene.		23-jun.
Derecho Civil I		29-may.	2-jul.
Teoría del Derecho		15-may.	25-jun.
Derechos Humanos		21-may.	30-jun.

2º Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	MAYO-JUNIO	JUNIO-JULIO
Derecho de la Libertad Religiosa	15-ene.		16-jun.
Derecho Constitucional II	20-ene.		18-jun.
Derecho Administrativo I	17-ene.		25-jun.
Derecho Civil II		15-may.	30-jun.
Derecho Procesal I		22-may.	17-jun.
Derecho Penal I		28-may.	2-jul.

3º Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	MAYO-JUNIO	JUNIO-JULIO
Derecho Civil III	17-ene.		18-jun.
Derecho Administrativo II	15-ene.		24-jun.
Derecho Internacional Público	20 y 21-ene.		16-jun.
Derecho Penal II		29-may.	2-jul.
Instituciones y Derecho de la UE		22-may.	30-jun.
Derecho Procesal II		15-may.	25-jun.

4º Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	MAYO-JUNIO	JUNIO-JULIO
Derecho Mercantil I	17-ene.		18-jun.
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	20 y 21-ene.		23-jun.
Derecho Civil IV		21-may.	30-jun.
Derecho Financiero I		29-may.	2-jul.

5º Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	MAYO-JUNIO	JUNIO-JULIO
Derecho Financiero-2	16-ene.		23-jun.
Derecho Mercantil-2	21-ene.		25-jun.
Derecho Internacional Privado		28-may.	2-jul.

III. DOBLE GRADO EN DERECHO-CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. DOBLE TITULACIÓN EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

Respecto del doble GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN: se mantiene un calendario un tanto especial para el segundo semestre de los cinco cursos académicos de la titulación (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UGR de 11 de abril de 2018).

El TFG para los estudiantes del doble Grado Derecho-Ciencias Políticas y de la Administración se desarrollará en y por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, y con su normativa, y durante el segundo semestre del 5º curso del doble Grado, y no durante el primer semestre de dicho curso, como indicaba en un principio el acuerdo de colaboración de las dos Facultades.

2. APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020. CRITERIOS GENERALES.

2.1. NÚMERO DE GRUPOS:

En el doble Grado, el horario de las asignaturas y materias de Derecho, troncales y optativas, será fijado siguiendo el mismo procedimiento que el aplicado en el Grado en Derecho, en todo aquello que sea de competencia exclusiva de la Facultad de Derecho. En el resto de los casos será la Comisión de Coordinación de las dos Facultades la competente para

resolver lo no previsto en los planes de ordenación docente de los centros de los que depende esta doble titulación.

Los Cursos, turnos y el número de grupos previsto para el curso 2019-2020 de las asignaturas y materias troncales serán los siguientes:

2.2. DISTRIBUCIÓN DE AULAS. HORARIOS Y PROFESORADO:

Título	Curso	Número de grupos	Turno de mañana	Turno de tarde
Doble Grado DERECHO- CCPP	Primero	2	Grupo A	Grupo B
	Segundo	2	Grupo A	Grupo B
	Tercero	2	Grupo A	Grupo B
	Cuarto	2	Grupo A	Grupo B
	Quinto	2	Grupo A	Grupo B

ASIGNATURAS Y MATERIAS TRONCALES				
	CURSO / GRUPO	TURNO	EDIFICIO	AULA
Doble Grado DERECHO- CCPP	1° A	Mañana	San Pablo	4
	1° B	Tarde	San Pablo	9
	2° A	Mañana	San Pablo	10
	2° B	Tarde	San Pablo	1
	3° A	Mañana	San Pablo	1
	3° B	Tarde	Aulario	12
	4° A	Mañana	Aulario	11
	4° B	Tarde	Aulario	13
	5° A	Mañana	San Pablo	8
	5° B	Tarde	Aulario	12



GRUPOS, HORARIOS Y DOCENTES DEL DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

2.3. CURSO PRIMERO: GRADO EN DERECHO-CCPP. CURSO 1º. GRUPO A

AULA 4 S. PABLO				Turno de Mañana		
Facultad de CC. PP. Y Sociología				Facultad de Derecho		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10			Derecho Romano	Derecho Romano	Teoría del Derecho
	10-11			Derecho Romano	Derecho Romano	Teoría del Derecho
	11-12			Teoría del Derecho	Historia del Derecho	Historia del Derecho
	12-13			Teoría del Derecho	Historia del Derecho	Historia del Derecho
	13-14			Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	
	14-15			Derecho Constitucional I	Derecho Constitucional I	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10				Derechos Humanos	Derecho Civil I
	10-11				Derechos Humanos	Derecho Civil I
	11-12				Derecho Civil I	Derechos Humanos
	12-13				Derecho Civil I	Derechos Humanos

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Historia del Derecho	Martínez Dhier, Alejandro
	Derecho Romano	López-Barajas Mira, María Rosa
	Teoría del Derecho	García López, Daniel J.
	Derecho Constitucional I	Martínez Cuevas, María Dolores
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Civil I	Navarro Fernández, José Antonio ® / Bustos Valdivia, Inmaculada
	Derechos Humanos	Aguilar Calahorro, Augusto

CURSO 1º. GRUPO B

AULA 9 S. PABLO				Turno de Tarde		
Facultad de CC. PP. y Sociología				Facultad de Derecho		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17			Teoría del Derecho	Historia del Derecho	Derecho Constitucional I
	17-18			Teoría del Derecho	Historia del Derecho	Derecho Constitucional I
	18-19			Derecho Romano	Teoría del Derecho	Derecho Romano
	19-20			Derecho Romano	Teoría del Derecho	Derecho Romano
	20-21			Historia del Derecho	Derecho Constitucional I	
	21-22			Historia del Derecho	Derecho Constitucional I	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17				Derecho Civil I	Derechos Humanos
	17-18				Derecho Civil I	Derechos Humanos
	18-19				Derechos Humanos	Derecho Civil I
	19-20				Derechos Humanos	Derecho Civil I

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Historia del Derecho	Garrido Arredondo, José
	Derecho Romano	Ocaña Gámez, Manuel Miguel
	Teoría del Derecho	García López, Daniel J.
	Derecho Constitucional I	Prof. por asignar
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Civil I	Sánchez Salas, Concepción ® / Castillo Parrilla, José Antonio
	Derechos Humanos	Pérez Miras, Antonio

**2.4. CURSO SEGUNDO: GRADO EN DERECHO-CCPP.
CURSO 2º. GRUPO A**

		AULA 10 S. PABLO		Turno de Mañana		
		Facultad de Derecho		Facultad de CC. PP. y Sociología		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	9-10	D. Libertad religiosa	D. Constitucional II	D. Constitucional II		
	10-11	D. Libertad religiosa	D. Constitucional II	D. Constitucional II		
	11-12	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo I	D. Libertad religiosa		
	12-13	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo I	D. Libertad religiosa		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II		
	10-11	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II		
	11-12	Derecho Civil II	Derecho Penal I	Derecho Penal I		
	12-13	Derecho Civil II	Derecho Penal I	Derecho Penal I		

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo I	Villalba Pérez, Francisca
	Derecho Constitucional II	Martínez Cuevas, María Dolores
	Derecho de la Libertad Religiosa	Aguilar Ros, Paloma ® / Martínez Cuevas, María Dolores
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Penal I	Jiménez Díaz, María José
	Derecho Procesal I	González Palmero, Francisco
	Derecho Civil II	Gázquez Serrano, Laura ® / Jiménez Linares, María Jesús

CURSO 2º. GRUPO B

AULA 1 S. PABLO				Turno de Tarde		
Facultad de Derecho				Facultad de CC. PP. y Sociología		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1 ^{er}	16-17	D. Libertad religiosa	D. Constitucional II	Derecho Administrativo I		
	17-18	D. Libertad religiosa	D. Constitucional II	Derecho Administrativo I		
	18-19	D. Constitucional II	Derecho Administrativo I	D. Libertad religiosa		
	19-20	D. Constitucional II	Derecho Administrativo I	D. Libertad religiosa		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II		
	17-18	Derecho Procesal I	Derecho Procesal I	Derecho Civil II		
	18-19	Derecho Penal I	Derecho Civil II	Derecho Penal I		
	19-20	Derecho Penal I	Derecho Civil II	Derecho Penal I		

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo I	Gutiérrez Alonso, Juan J. ® / López Sako, Masao Javier
	Derecho Constitucional II	Faggiani, Valentina
	Derecho de la Libertad Religiosa	Frías Linares, Mercedes ® / Romero Abolafio, Juan José
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Penal I	Jiménez Díaz, María José
	Derecho Procesal I	Fernández-Fígares Morales, María José ® / López Picó, Rubén
	Derecho Civil II	Gázquez Serrano, Laura

**2.5. CURSO TERCERO: GRADO EN DERECHO-CCPP.
CURSO 3º. GRUPO A**

AULA 1 S. Pablo				Turno de Mañana		
Facultad de CC. PP. y Sociología		Facultad de Derecho				
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1 ^{er}	9-10			Derecho Civil III	Derecho Civil III	Dcho. Internacional Público
	10-11			Derecho Civil III	Derecho Civil III	Dcho. Internacional Público
	11-12			Derecho Administrativo II	Dcho. Internacional Público	Derecho Administrativo II
	12-13			Derecho Administrativo II	Dcho. Internacional Público	Derecho Administrativo II
	13-14			Dcho. Internacional Público	Derecho Administrativo II	
	14-15			Dcho. Internacional Público	Derecho Administrativo II	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10			D. Financiero I	D. Financiero I	D. Financiero I
	10-11			D. Financiero I	D. Financiero I	Derecho Penal II
	11-12			Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Penal II
	12-13			Derecho Penal II	Derecho Penal II	D. Procesal II
	13-14			D. Procesal II	D. Procesal II	D. Procesal II
	14-15			D. Procesal II	D. Procesal II	

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1 ^{er}	Derecho Administrativo II	Moral Soriano, Leonor
	Derecho Internacional Público	Martín Rodríguez, Pablo ® / Piqueras García, Augusto / Ruiz Díaz, Lucas
	Derecho Civil III	Morillas Fernández, Marta ® / García Garnica, María del Carmen
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Penal II	Barquín Sanz, Jesús ® / Cano Paños, Miguel Ángel
	Derecho Procesal II	González García, Saúl
	Derecho Financiero I	López Molina, Antonio María ® / Pérez Lara, José Manuel

CURSO 3º. GRUPO B

AULA 12 AULARIO				Turno de Tarde		
Facultad de CC. PP. y Sociología				Facultad de Derecho		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1^{er}	16-17			Derecho Civil III	Derecho Civil III	Dcho. Internacional Público
	17-18			Derecho Civil III	Derecho Civil III	Dcho. Internacional Público
	18-19			Derecho Administrativo II	Dcho. Internacional Público	Derecho Administrativo II
	19-20			Derecho Administrativo II	Dcho. Internacional Público	Derecho Administrativo II
	20-21			Dcho. Internacional Público	Derecho Administrativo II	
	21-22			Dcho. Internacional Público	Derecho Administrativo II	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17			D. Financiero I	D. Financiero I	D. Financiero I
	17-18			D. Financiero I	D. Financiero I	Derecho Penal II
	18-19			Derecho Penal II	Derecho Penal II	Derecho Penal II
	19-20			Derecho Penal II	Derecho Penal II	D. Procesal II
	20-21			D. Procesal II	D. Procesal II	D. Procesal II
	21-22			D. Procesal II	D. Procesal II	

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Administrativo II	Pérez Martos, José
	Derecho Internacional Público	Díaz Pérez de Madrid, Amelia
	Derecho Civil III	Morillas Fernández, Marta
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Penal II	Barquín Sanz, Jesús® / Cano Paños, Miguel Ángel
	Derecho Procesal II	González García, Saúl
	Derecho Financiero I	Pérez Lara, José Manuel

**2.6. CURSO CUARTO: GRADO EN DERECHO-CCPP.
CURSO 4º. GRUPO A**

AULA 11 AULARIO				Turno de Mañana		
Facultad de CC. PP. y Sociología				Facultad de Derecho		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1º	9-10			Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo	Derecho Financiero II
	10-11			Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo	Derecho del Trabajo
	11-12			Derecho del Trabajo	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo
	12-13			Derecho del Trabajo	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I
	13-14			Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	Derecho Mercantil I
	14-15			Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	9-10			Derecho Civil IV	Derecho Civil IV	
	10-11			Derecho Civil IV	Derecho Civil IV	

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Mercantil I	Camacho de los Ríos, Francisco Javier
	Derecho del Trabajo	Moreno Vida, María Nieves
	Derecho Financiero II	Gómez Cabrera, Cecilio
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Civil IV	Moreno Trujillo, Eulalia



CURSO 4º. GRUPO B

AULA 13 AULARIO				Turno de Tarde		
Facultad de CC. PP. y Sociología				Facultad de Derecho		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1^{er}	16-17			Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo	Derecho Financiero II
	17-18			Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo	Derecho del Trabajo
	18-19			Derecho del Trabajo	Derecho Mercantil I	Derecho del Trabajo
	19-20			Derecho del Trabajo	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil I
	20-21			Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	Derecho Mercantil I
	21-22			Derecho Financiero II	Derecho Financiero II	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17			Derecho Civil IV	Derecho Civil IV	
	17-18			Derecho Civil IV	Derecho Civil IV	

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Mercantil I	Ortega Reinoso, María Gloria
	Derecho del Trabajo	López Insúa, Belén del Mar ® / Villa Rodríguez, Felipe
	Derecho Financiero II	García-Torres Fernández, María Jesús ® / Crespo Miegimolle, Miguel
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Derecho Civil IV	López Frías, Ana

**2.7. CURSO QUINTO: GRADO EN DERECHO-CCPP.
CURSO 5º. GRUPO A**

AULA 8 S. PABLO						
Turno de Mañana						
Facultad de Derecho				Facultad de CC. PP. y Sociología		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1^{er}	9-10	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II			
	10-11	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II			
	11-12	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado			
	12-13	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado			
	13-14	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado			

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Mercantil II	Camacho de los Ríos, Francisco Javier
	Derecho Internacional Privado	Soto Moya, Mercedes

CURSO 5º. GRUPO B

AULA 12 AULARIO						
Turno de Tarde						
Facultad de Derecho				Facultad de CC. PP. y Sociología		
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1^{er}	16-17	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II			
	17-18	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil II			
	18-19	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado			
	19-20	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado			
	20-21	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado			

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Mercantil II	Torrecillas López, Segismundo
	Derecho Internacional Privado	Marchal Escalona, Nuria

3. CALENDARIO DE EXÁMENES: CONVOCATORIAS.

DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Período de exámenes recogido en CALENDARIO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DE GRADO del CURSO 2019-2020 para el Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración, aprobado en Consejo de Gobierno UGR de 11 de abril de 2018.

Al optar la Facultad de Derecho por Calendario con semestres abiertos, y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología por Calendario con semestres cerrados:

Periodo docente: 11/09/2019 a 20/12/2019:

Evaluación ordinaria del primer semestre: del 10/01/2020 a 24/01/2020.

Límite entrega de Actas: 07/02/2020.

Periodo docente: 11/02/2020 a 27/05/2020:

Evaluación ordinaria del segundo semestre: del 30/05/2020 a 17/06/2020.

Límite entrega de Actas: 23/06/2020 (Incluyendo TFG y PPEE).

**Evaluación Convocatoria Extraordinaria del primer y segundo semestre:
del 24/06/2020 a 10/07/2020.**

**Límite entrega de Actas: 17/07/2020, ampliable al 24/07/2020
(Incluyendo TFG y PPEE).**

Exámenes finales periodo de noviembre:

4 al 22 de noviembre de 2019 (excepto TFG).

Límite entrega de Actas: 20/12/2019.

Convocatorias:

1º Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	JUNIO	JUNIO-JULIO
Teoría del Derecho	10-ene.		24-jun.
Derecho Constitucional I	24-ene.		26-jun.
Derecho Romano	20-ene.		29-jun.
Historia del Derecho	15-ene.		30-jun.
Derechos Humanos		4-jun.	3-jul.
Derecho Civil I		10-jun.	7-jul.

2º Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	JUNIO	JUNIO-JULIO
Derecho Administrativo I	17-ene.		25-jun.
Derecho de la Libertad Religiosa	20-ene.		29-jun.
Derecho Constitucional II	24-ene.		30-jun.
Derecho Civil II		3-jun.	3-jul.
Derecho Procesal I		8-jun.	8-jul.
Derecho Penal I		16-jun.	10-jul.

3º Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	JUNIO	JUNIO-JULIO
Derecho Administrativo II	15-ene.		24-jun.
Derecho Internacional Público	22 -23-ene.		26-jun.
Derecho Civil III	10-ene.		29-jun.
Derecho Financiero I		4-jun.	2-jul.
Derecho Procesal II		10-jun.	7-jul.
Derecho Penal II		17-jun.	10-jul.

4° Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	JUNIO	JUNIO-JULIO
Derecho Financiero II	16-ene.		24-jun.
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	22-ene.		26-jun.
Derecho Mercantil I	24-ene.		30-jun.
Derecho Civil IV		5-jun.	8-jul.

5° Curso			
FACULTAD DE DERECHO			
ASIGNATURA	ENERO	JUNIO	JUNIO-JULIO
Derecho Internacional Privado	17-ene.		26-jun.
Derecho Mercantil II	23-ene.		3-jul.



IV. GRADO EN CRIMINOLOGÍA.

1. GRADO EN CRIMINOLOGÍA.

El plano secuencial de la implantación del Grado en Criminología es el siguiente:

Curso Académico	Grado en Criminología que se implanta
2012-2013	1º Curso
2013-2014	2º Curso
2014-2015	3º Curso
2015-2016	4º Curso

En el próximo curso académico 2019-2020 seguirá existiendo un único grupo de docencia en el turno de tarde, y cuatro materias optativas no entrarán en juego, debido, por un lado, a la máxima carga docente de las Áreas de Conocimiento responsables: “Desviación y Control Social” (6 ECTS) y “Derecho laboral y S.S. del trabajo penitenciario” (4 ECTS), y de otro lado, desaparecen de manera temporal otras dos materias “Cooperación policial y judicial en materia penal” y “Derecho penal y procesal comparado”, por la escasa matrícula producida en los dos últimos cursos aca-

démicos; se procurará su puesta en marcha a corto plazo, para completar el cuadro de optatividad, en sus dos itinerarios, así como un segundo grupo de docencia en el turno de mañana, imposible hoy en día.

Por el contrario, la gran novedad, es la entrada en escena de una nueva materia optativa: “Psicología jurídica y del testimonio” (4 ECTS), adscrita a dos Áreas de Conocimiento Psicología Social y Psicología Experimental, siendo ésta última la encargada de su impartición de manera exclusiva.



2. APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020. CRITERIOS GENERALES.

2.1. NÚMERO DE GRUPOS:

El horario de las asignaturas y materias del Grado en Criminología será fijado siguiendo el mismo procedimiento y en atención a los criterios generales aplicados y establecidos para el Grado en Derecho.

En los cuatro cursos ya implantados de la titulación existe un solo grupo en horario de tarde, cuyo horario ha cambiado en esta propuesta, siguiendo el compromiso adquirido de rotación cada dos cursos académicos.

El número de grupos del Grado en Criminología para el curso académico 2019-2020 es el siguiente:

	Curso	Número de Grupos	Turno de Tarde
Grupos	Primero	1	Grupo A
	Segundo	1	Grupo A
	Tercero	1	Grupo A
	Cuarto	1	Grupo A

2.2. TRABAJO DE FIN DE GRADO.

La materia “Trabajo de fin de Grado” (6 ECTS) está regulada por la «Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada» (aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015, BOUGR, núm. 96 de 28 de mayo de 2015), en cuyo Capítulo II, artículos 23 a 28 desarrolla todo lo relativo a dicha materia (al tiempo que deroga las Directrices de la Universidad de Granada

sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de Fin de Grado” de sus títulos de Grado de 4 de marzo de 2013, así como su modificación de 2014), y por las «Directrices de la Facultad de Derecho sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de fin de Grado”, en el título de Grado en Criminología de la Universidad de Granada» (aprobadas en la Junta de Centro, en su sesión de 6 de mayo de 2019, y que derogan las Directrices propias de 25 de marzo de 2015, modificadas parcialmente el 8 de junio de 2017).

Como señala el Artículo 4.1 de las Directrices propias de la Facultad de Derecho del TFG del Grado en Criminología:

- Las Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado en relación a las asignaturas y materias de formación básica y obligatoria podrán tener asignado un único grupo, cuyo número de estudiantes guardará proporción con la carga lectiva del Área en la titulación. Dentro de dicho grupo de docencia deberá existir, siempre que sea posible, un mínimo de cuatro (4) docentes con responsabilidad en la tutorización de los TFG de su competencia.

- Las Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado exclusivamente en relación a las materias optativas podrán tener asignado como máximo dos (2) estudiantes. Si así fuera, existirá un único grupo para todos los TFG asignados exclusivamente a las materias optativas. Excepcionalmente, este límite podrá variarse si existiera una demanda justificable de estudiantes que deseen realizar el TFG relacionado con un Área de Conocimiento vinculada exclusivamente con materias optativas.

Siendo las Áreas de Conocimiento que tienen responsabilidades docentes en la titulación, las siguientes:

1.- Áreas de Conocimiento con docencia en asignaturas y materias de Formación Básica y Obligatoria (y optativas):

- Medicina Legal.
- Psiquiatría.
- Derecho Constitucional.
- Derecho Penal.
- Sociología.
- Antropología Física.
- Derecho Administrativo.
- Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.
- Estadística e investigación operativa.
- Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
- Derecho Procesal.
- Filosofía del Derecho.
- Trabajo Social y Servicios Sociales.
- Derecho Internacional Público.
- Ciencia Política.

2.- Áreas de Conocimiento con docencia en materias exclusivamente Optativas:

- Historia del Derecho.
- Derecho Civil.
- Lenguaje y sistemas informáticos.
- Derecho Mercantil.
- Derecho Financiero.
- Psicología Social.
- Psicología Experimental.
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además, será igualmente de aplicación a la normativa de TFG para la titulación del Grado de Criminología el acuerdo adoptado por la COA, en su sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2013, sobre la prioridad en la elección de temas y tutores/as de los TFG que vendrá dada por aplicación de los siguientes criterios:

a) Número de créditos ya superados en la titulación.

b) Expediente Académico del estudiante.

c) Número de ECTS superados en el curso académico anterior.

d) En caso de igualdad, por sorteo en la propia COA.

**Cómputo de la carga lectiva al docente:
0,3 ECTS x TFG (máximo de 3 ECTS).**

Al igual que en el actual curso académico, existirán tantos grupos como Áreas de Conocimiento, con el consiguiente número de Actas y profesor/a responsable de las mismas.

Las Áreas de Conocimiento con responsabilidad docente en la titulación, deberán ofertar líneas de investigación acordes con el Grado en Criminología.

2.3. PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA.

En la actualidad se sigue de forma intensa en los criterios generales para la puesta en marcha de dicha materia obligatoria de 6 ECTS.

En el curso académico 2015-2016, primero de la puesta en marcha de dicha materia, se conformó un único grupo de Prácticas Externas, con un único docente responsable (tutor interno y responsable de la única Acta generada).

Para el próximo curso académico 2019-2020 está previsto la existencia de tres (3) Grupos de Prácticas Externas vinculados a tres Áreas de Conocimiento: Derecho Penal, Derecho Administrativo y Derecho Constitucional, con una previsión de +/- 20 estudiantes en cada uno de ellos, y con un responsable (tutor interno y responsable

del Acta) de cada una de las mencionadas tres Áreas de Conocimiento.

A los efectos de determinar la carga docente de cada profesor/a, la tutoría de cada grupo de 20 alumnos/as equivaldrá a dos (2) ECTS (0,1 créditos / alumno/a).

Para que el alumno/a pueda matricularse de dicha materia deberá de tener superados, en todo caso, 180 créditos de la titulación (documento Verifica del Grado en Criminología).

La prioridad en la matriculación y en la elección de la entidad colaboradora donde se desarrolle dicha materia por parte de los alumnos/as, vendrá dada por los siguientes criterios:

- a) Número de créditos ya superados en el Grado.
- b) Expediente académico.
- c) Número de créditos superados en el curso académico anterior.

Las “Prácticas Externas” se realizarán en las diferentes entidades con las que la Universidad de Granada/Facultad de Derecho ha firmado, o firmará, el correspondiente Acuerdo de Colaboración académica para el Grado en Criminología.

A día de hoy son las siguientes:

- JUZGADO DE VIOLENCIA NÚM. 1 DE GRANADA.
- FISCALÍA PROVINCIAL DE GRANADA.
- MINISTERIO DEL INTERIOR: CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE.
- MINISTERIO DEL INTERIOR: CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL.
- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA: POLICÍA LOCAL.
- COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.
- JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL.
- DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
- JUNTA DE ANDALUCÍA: CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES.
- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA: CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS.
- INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA. UNIVERSIDAD DE GRANADA.
- ARÁNGUEZ ABOGADOS.

2.4. DISTRIBUCIÓN DE AULAS. HORARIOS Y PROFESORADO.

ASIGNATURAS TRONCALES			
CURSO / GRUPO	TURNO	EDIFICIO	AULA
1º A	Tarde	Facultad de Derecho San Pablo	13
2º A	Tarde	Facultad de Derecho San Pablo	14
3º A	Tarde	Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos	13
4º A	Tarde	Aulario	10

**2.5. GRUPOS, HORARIOS Y DOCENTES DEL GRADO EN
CRIMINOLOGÍA.
CURSO 1º. GRUPO A**

AULA 13 S. PABLO						
Turno único de Tarde						
Facultad de Derecho						
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	16-17	Introducción a la Criminología	Introducción a la Criminología	Medicina Legal y Forense I	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional
	17-18	Introducción a la Criminología	Introducción a la Criminología	Medicina Legal y Forense I	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional
	18-19	Sociología Criminal	Sociología Criminal	Antropología Criminal	Medicina Legal y Forense I	Antropología Criminal
	19-20	Sociología Criminal	Sociología Criminal	Antropología Criminal	Medicina Legal y Forense I	Antropología Criminal
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Fundamentos de Derecho Público	Psicología Criminal	Fundamentos de Derecho Público
	17-18	Derecho Penal I	Derecho Penal I	Fundamentos de Derecho Público	Psicología Criminal	Fundamentos de Derecho Público
	18-19	Psicología Clínica y de la Salud	Psicología Clínica y de la Salud	Psicología Criminal	Teoría de la Criminalidad I	Teoría de la Criminalidad I
	19-20	Psicología Clínica y de la Salud	Psicología Clínica y de la Salud	Psicología Criminal	Teoría de la Criminalidad I	Teoría de la Criminalidad I
CUATR.	Asignatura			Profesor/a		
1er	Derecho Constitucional			Aguilar Calahorro, Augusto		
	Antropología Criminal			Alemán Aguilera, Inmaculada		
	Sociología Criminal			Medina López, José Antonio		
	Medicina Legal y Forense I			Lorente Acosta, José Antonio (Coordinador) ® / Lorente Acosta, Miguel / de Miguel Pérez, Diego / Rodríguez Martínez, Alba		
Introducción a la Criminología			Domingo Jaramillo, Cristina			
CUATR.	Asignatura			Profesor/a		
2º	Teoría de la Criminalidad I			Morales Hernández, Miguel Ángel ® / Marín de Espinosa Ceballos, Elena Blanca		
	Psicología Criminal			Mata Sierra, Sara		
	Fundamentos de Derecho Público			Sánchez Robert, María José ® / Pallares Ayala, Pablo ®		
	Psicología Clínica y de la Salud			Delgado Pastor, Luis Carlos		
Derecho Penal I			Valls Prieto, Javier			

CURSO 2º. GRUPO A

AULA 14 S. PABLO						
Turno único de Tarde						
Facultad de Derecho						
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er	16-17	Derecho Penal II	Medicina Legal y Forense II	Derecho Penal II	Teoría de la Criminalidad II	Teoría de la Criminalidad II
	17-18	Derecho Penal II	Medicina Legal y Forense II	Derecho Penal II	Teoría de la Criminalidad II	Teoría de la Criminalidad II
	18-19	Metodología de la Investigación en las CCSS	Metodología de la Investigación en las CCSS	Medicina Legal y Forense II	Estadística	Estadística
	19-20	Metodología de la Investigación en las CCSS	Metodología de la Investigación en las CCSS	Medicina Legal y Forense II	Estadística	Estadística
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Teoría del Estado, Derechos Humanos e Igualdad	Teoría del Estado, Derechos Humanos e Igualdad	Técnicas de investigación en Criminología	Técnicas de investigación en Criminología	Instituciones del sistema de control penal
	17-18	Teoría del Estado, Derechos Humanos e Igualdad	Teoría del Estado, Derechos Humanos e Igualdad	Técnicas de investigación en Criminología	Técnicas de investigación en Criminología	Instituciones del sistema de control penal
	18-19	Estadística Criminal	Estadística Criminal	Formas específicas de la Criminalidad	Instituciones del sistema de control penal	Formas específicas de la Criminalidad
	19-20	Estadística Criminal	Estadística Criminal	Formas específicas de la Criminalidad	Instituciones del sistema de control penal	Formas específicas de la Criminalidad
CUATR.	Asignatura			Profesor/a		
1er	Estadística			García López, Pedro A. ® / Huete Morales, María Dolores		
	Teoría de la Criminalidad II			Macías Espejo, Belén		
	Metodología de la Investigación en las CCSS			Aguayo Estremera, Raimundo		
	Medicina Legal y Forense II			Martín Galindo, Carmen (Coordinadora de Psiquiatría) ® / González Herrera, Lucas (Coordinador de Medicina Legal y Forense) / Valenzuela Garach, Aurora (Medicina Legal y Forense)		
	Derecho Penal II			Esquinas Valverde, Patricia		
CUATR.	Asignatura			Profesor/a		
2º	Formas específicas de la Criminalidad			Esquinas Valverde, Patricia		
	Estadística Criminal			Sánchez Borrego, Ismael Ramón		
	Instituciones del sistema de control penal			Criado Romero, Pablo ® / Valls Prieto, Javier ®		
	Técnicas de investigación en Criminología			Sánchez Robert, María José ® / Martínez Ruiz, Jesús		
	Teoría del Estado, Derechos Humanos e Igualdad			Escamilla Castillo, Manuel		

CURSO 3°. GRUPO A

AULA 13 Turno único de Tarde						
Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos						
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	16-17	Política Criminal	Política Criminal	Penología	Penología	
	17-18	Política Criminal	Política Criminal	Penología	Penología	
	18-19	Victimología	Victimología	Derecho Procesal Penal	Derecho Procesal Penal	
	19-20	Victimología	Victimología	Derecho Procesal Penal	Derecho Procesal Penal	
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2°	16-17	Seguridad Pública y Privada	Seguridad Pública y Privada	Prevención y tratamiento de la delincuencia	Prevención y tratamiento de la delincuencia	
	17-18	Seguridad Pública y Privada	Seguridad Pública y Privada	Prevención y tratamiento de la delincuencia	Prevención y tratamiento de la delincuencia	
	18-19	Derecho Penitenciario	Derecho Penitenciario	Intervención y reinserción social	Intervención y reinserción social	
	19-20	Derecho Penitenciario	Derecho Penitenciario	Intervención y reinserción social	Intervención y reinserción social	

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Derecho Procesal Penal	González Palmero, Francisco
	Penología	Valverde Cano, Ana Belén ® / Pérez Alonso, Esteban Juan ®
	Victimología	Gálvez Jiménez, Aixa ®/ Ruiz Arias, Sergio
	Política Criminal	Aránguez Sánchez, Carlos
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2°	Prevención y tratamiento de la delincuencia	Esquinas Valverde, Patricia ® / Salazar Torres, Isabel C. ®
	Intervención y reinserción social	Prof. por contratar
	Derecho Penitenciario	Macías Espejo, Belén ® / Pallares Ayala, Pablo ®
	Seguridad Pública y Privada	Luna Quesada, Cecilio Javier

CURSO 4º. GRUPO A

AULA 10 AULARIO Turno único de Tarde						
Facultad de Derecho						
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1er.	16-17	Cooperación internacional y europea contra el crimen	Cooperación internacional y europea contra el crimen			
	17-18	Cooperación internacional y europea contra el crimen	Cooperación internacional y europea contra el crimen			
	18-19	Delincuencia juvenil y de menores	Delincuencia juvenil y de menores			
	19-20	Delincuencia juvenil y de menores	Delincuencia juvenil y de menores			
CUATR.	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2º	16-17	Políticas públicas de seguridad y su evaluación	Políticas públicas de seguridad y su evaluación			
	17-18	Políticas públicas de seguridad y su evaluación	Políticas públicas de seguridad y su evaluación			

CUATR.	Asignatura	Profesor/a
1er	Delincuencia juvenil y de menores	Garrido Carrillo, Francisco Javier ® / Cano Paños, Miguel Ángel ®
	Cooperación internacional y europea contra el crimen	Cuesta Rico, Francisco
CUATR.	Asignatura	Profesor/a
2º	Políticas públicas de seguridad y su evaluación	Jordán Enamorado, Javier Jesús

Materias de 4 créditos ECTS: 5 semanas a 2 horas + 10 semanas a 3 horas durante el semestre (15 semanas = 40 horas de docencia).

Asignaturas y Materias de 6 créditos ECTS: 4 horas de docencia a la semana durante el semestre (15 semanas = 60 horas de docencia)

2.6. ASIGNATURAS OPTATIVAS GRADO DE CRIMINOLOGÍA.

Asignaturas OPTATIVAS Grado de Criminología 1er SEMESTRE						
Asignatura	Créditos	Itinerario	Grupo	Profesor	Turno/horario	Aula
Responsabilidad civil exdelito	4 ECTS	I	A	Viceira Ortega, Patricia ® / Quesada Páez, Abigail	Martes: 21-22h	6 S. Pablo
					Miércoles: 20-22h	
Policía Judicial	4 ECTS	II	A	Criado Romero, Pablo	Lunes: 20-22h	6 S. Pablo
					Martes: 20-21h	
Seguridad de redes y telecomunicaciones	6 ECTS	II	A	Gómez Hernández, José antonio	Jueves: 18-20h	9 Aulario
					Viernes: 18-20h	9 Aulario
Policía Científica I	6 ECTS	II	A	Álvarez Merino, Juan Carlos	Lunes 20-22h	10 Aulario
					Martes 20-22h	
Violencia Doméstica y de Género	6 ECTS	I	A	Aránguez Sánchez, Tasia ® / Macías Espejo, Belén ® / Torres Rosell, Nuria ® / Viceira Ortega, Patricia ®	Miércoles 18-20h	14 Aulario
					Jueves 18-20h	
Seguridad Vial	4 ECTS	I	A	Gutiérrez Alonso, Juan J. ® / Macías Espejo, Belén ®	Miércoles 18-20h	13 Aulario
					Jueves 18-19h	
Actuaciones Procesales de Investigación y Prueba	4 ECTS	II	A	Criado Romero, Pablo	Jueves 17-18h	10 S. Pablo
					Viernes 16-18h	
Criminalidad Económica y Financiera	6 ECTS	I	A	Macías Espejo, Belén ® / Crespo Miegimolle, Miguel ® / Fernández Fernández, Luis Miguel ®	Miércoles 20-22h	14 Aulario
					Jueves 20-22h	

Asignaturas OPTATIVAS Grado de Criminología 2º SEMESTRE						
Asignatura	Créditos	Itinerario	Grupo	Profesor	Turno/horario	Aula
Historia de la Criminalidad	4 ECTS	I	A	Sánchez Aranda, Antonio Serafin ® / Profesor/a por contratar	Lunes: 20-22h	6 S. Pablo
					Martes: 20-21h	
Terrorismo y Crimen organizado	6 ECTS	I	A	Gálvez Jiménez, Aixa ® / Jordán Enamorado, Javier Jesús ®	Lunes: 20-22h	1 S. Pablo
					Martes: 20-22h	
Peritación Médica en Criminalística	4 ECTS	II	A	Álvarez Merino, Juan Carlos / Valenzuela Garach, Aurora / González Herrera, Lucas	Lunes 20-22h	3 S. Pablo
					Martes: 20-21h	
Policía Científica II	6 ECTS	II	A	Álvarez Merino, Juan Carlos / Herrera González, Lucas	Lunes 18-20h	4 S. Pablo
					Martes 18-20h	
Mediación y Conciliación	4 ECTS	I	A	Orozco Pardo, Guillermo ® / Exósito Jiménez, Francisca®	Miércoles 16-18h	8 S. Pablo
					Jueves 16-17h	
Auditoría Financiera	6 ECTS	II	A	Crespo Miegimolle, Miguel ® / Fernández Fernández, Luis Miguel ®	Jueves 17-19h	8 S. Pablo
					Viernes 16-18h	
Psicopatología Forense y Criminal	4 ECTS	II	A	Martín Galindo, Carmen	Miércoles 20-22h	8 S. Pablo
					Jueves 20-21h	
Psicología Jurídica y del Testimonio	6 ECTS	II	A	Marful Quiroga, Alejandra®/Padilla Adamuz, Francisca®	Lunes 18-20h	9 Aulario
					Martes 18-19h	

3. CALENDARIO DE EXÁMENES: CONVOCATORIAS.

Período de exámenes recogido en CALENDARIO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DE GRADO del CURSO 2019-2020.

Al optar por Calendario con semestres abiertos:

3.1. FECHAS DE LAS CONVOCATORIAS.

Evaluación ordinaria del primer semestre: del 10/01/2020 a 24/01/2020.

Límite entrega de Actas: 07/02/2020.

Evaluación ordinaria del segundo semestre: del 15/05/2020 a 03/06/2020.

Límite entrega de Actas: 10/06/2020 (Incluyendo TFG y PPEE).

**Evaluación Convocatoria Extraordinaria del primer y segundo semestre:
del 15/06/2020 a 03/07/2020.**

Límite entrega de Actas: 17/07/2020 (Incluyendo TFG y PPEE).

Exámenes finales periodo de noviembre:

4 al 22 de noviembre de 2019 (Excepto TFG).

Límite entrega de Actas: 20/12/2019.

3.2. CONVOCATORIA ORDINARIA DE ENERO.

Obligatorias enero - convocatoria ordinaria

Curso 1º		Curso 2º	
Derecho Constitucional	10-ene.	Teoría de la Criminalidad II	13-ene.
Introducción a la Criminología	14-ene.	Metodología de la Investigación	15-ene.
Antropología Criminal	16-ene.	Estadística	20-ene.
Medicina Legal y Forense I	21-ene.	Derecho Penal II	22-ene.
Sociología Criminal	24-ene.	Medicina Legal y Forense II	24-ene.
Curso 3º		Curso 4º	
Derecho Procesal Penal	10-ene.	Delincuencia Juvenil	14-ene.
Política Criminal	13-ene.	Cooperación Internacional	16-ene.
Victimología	15-ene.		
Penología	17-ene.		

Optativas Primer Cuatrimestre - convocatoria ordinaria

Criminalidad Económica y Financiera	18-ene.
Actuaciones procesales de Investigación y Prueba	20-ene.
Seguridad en Redes y Telecomunicaciones	22-ene.
Violencia Domestica y de Genero	22-ene.
Policía Científica I	23-ene.
Seguridad Vial	23-ene.
Policía Judicial	24-ene.
Responsabilidad Civil Exdelito	24-ene.

3.3. CONVOCATORIA ORDINARIA DE MAYO.

Obligatorias mayo - convocatoria ordinaria

Curso 1°		Curso 2°	
Derecho Penal I	17-may.	Técnicas de Investigación en Criminología	15-may.
Fundamentos del Derecho Público	21-may.	Formas específicas de la Criminalidad	20-may.
Teoría de la Criminalidad	22-may.	Instituciones de Control Penal	25-may.
Psicología Criminal	26-may.	Teoría del Estado	27-may.
Psicología Clínica y de la Salud	3-jun.	Estadística Criminal	1-jun.
Curso 3°		Curso 4°	
Derecho Penitenciario	15-may.	Políticas Publicas	21-may.
Seguridad Pública y Privada	20-may.	Defensa TFG	15-18 may.
Prevención y Tratamiento de la Delincuencia	26-may.		
Intervención y Reinserción Social	3-jun.		

Optativas Segundo Cuatrimestre - convocatoria ordinaria

Auditoría Financiera	15-may.
Policía Científica II	19-may.
Historia de la Criminalidad	19-may.
Psicopatología Forense y Criminal	21-may.
Terrorismo y Crimen Organizado	25-may.
Mediación y Conciliación	29-may.
Peritación Médica en Criminalística	31-may.
Peritación Médica	31-may.
Derecho Penal y Procesal Comparado	31-may.
Psicología Jurídica y del Testimonio	1-jun.

3.4. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE JUNIO-JULIO.

Obligatorias Primer Cuatrimestre - convocatoria extraordinaria

Curso 1°		Curso 2°	
Medicina Legal y Forense I	15-jun.	Teoría de la Criminalidad II	15-jun.
Sociología Criminal	17-jun.	Derecho Penal II	16-jun.
Antropología Criminal	18-jun.	Estadística	18-jun.
Derecho Constitucional	19-jun.	Metodología de la Investigación	23-jun.
Introducción a la Criminología	23-jun.	Medicina Legal y Forense II	26-jun.
Curso 3°		Curso 4°	
Derecho Procesal Penal	15-jun.	Cooperación Internacional	15-jun.
Victimología	18-jun.	Delincuencia Juvenil	17-jun.
Penología	22-jun.		
Política Criminal	26-jun.		

Obligatorias Segundo Cuatrimestre - convocatoria extraordinaria			
Curso 1°		Curso 2°	
Psicología Criminal	26-jun.	Formas Especificas de la Criminalidad	25-jun.
Teoría de la Criminalidad	29-jun.	Estadística Criminal	29-jun.
Psicología Clínica y de la Salud	1-jul.	Teoría del Estado	1-jul.
Derecho Penal I	2-jul.	Técnicas Investigación en Criminología	2-jul.
Fundamentos del Derecho Público	3-jul.	Instituciones de Control Penal	3-jul.
Curso 3°		Curso 4°	
Prevención y Tratamiento de la Delincuencia	25-jun.	Políticas Publicas	22-jun.
Seguridad Pública y Privada	29-jun.	Defensa TFG	2-3 jul.
Derecho Penitenciario	1-jul.		
Intervención y Reinserción Social	3-jul.		

Optativas Primer Cuatrimestre - convocatoria extraordinaria	
Actuaciones Procesales de Investigación y Prueba	15-jun.
Criminalidad Económica y Financiera	16-jun.
Responsabilidad Civil Exdelito	18-jun.
Policía Judicial	19-jun.
Policía Científica I	22-jun.
Seguridad Vial	23-jun.
Seguridad en Redes y Telecomunicaciones	24-jun.
Violencia Doméstica y de Genero	26-jun.

Optativas Segundo Cuatrimestre - convocatoria extraordinaria

Historia de la Criminalidad	26-jun.
Mediación y Conciliación	29-jun.
Policía Científica II	29-jun.
Peritación Médica	30-jun.
Psicología Jurídica y del Testimonio	30-jun.
Terrorismo y Crimen Organizado	2-jul.
Auditoría Financiera	3-jul.
Psicopatología Forense	3-jul.



Claustro Eduardo Hinojosa, Edificio San Pablo Facultad de Derecho

V. POSGRADO OFICIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO.

1. MÁSTERES OFICIALES DE LA FACULTAD DE DERECHO.

1.1. MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSPECTIVA NACIONAL, SUPRANACIONAL Y GLOBAL.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Créditos: 60 (con una estructura de las asignaturas entre 4 y 6 créditos obligatorias).

Calendario académico: <https://secretariageneral.ugr.es/pages/calendacademico-master1920/%21>

Período de docencia: Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020

Modalidad: Virtual. Los cursos del Master se impartirán a través de las herramientas de e-learning del Centro de Enseñanzas Virtuales de la UGR.

Plan de Estudios:

Módulos	Asignaturas del Máster
MÓDULO I FORMACIÓN METODOLÓGICA	Derecho constitucional y Globalización (4 ECTS)
	El Derecho Constitucional Europeo como marco de realización de los Derechos Fundamentales (6 ECTS)
MÓDULO II FORMACIÓN BÁSICA	Teoría general de los Derechos Fundamentales (4 ECTS)
	Derechos Fundamentales y Derechos Humanos: instrumentos de reconocimiento, declaración, protección y garantía (4 ECTS)
MÓDULO III FORMACIÓN OBLIGATORIA	Derechos y libertades inherentes a la persona (4 ECTS)
	Igualdad y no discriminación (4 ECTS) Los Derechos Fundamentales de la participación política (4 ECTS)
	Tutela judicial efectiva (4 ECTS)
	Derechos sociales y marco económico (4 ECTS)
	Nuevos desafíos en materia de Derechos Fundamentales (4 ECTS)

Trabajo Fin de Máster: 18 créditos

Coordinador: Prof. Dr. D. Francisco Balaguer Callejón.
958243455. balaguer@ugr.es

Dpto./Instit.: Derecho Constitucional. **Facultad:** Facultad de Derecho.
Secretario: Prof. Dr. D. Augusto Aguilar Calahorro
958248985 augustoaguilar@ugr.es

Dpto./Instit.: Derecho Constitucional. **Facultad:** Facultad de Derecho.
Sitio web: <http://masteres.ugr.es/derechosfundamentales>

1.2. MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Créditos: 60 (con una estructura de las asignaturas entre 3 y 6 créditos, entre obligatorias y optativas).

Período de docencia: Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020

Calendario académico y horarios:

<https://secretariageneral.ugr.es/pages/calendacademicomaster19/20> y

<http://masteres.ugr.es/negocios/>

Plan de Estudios:

Asignaturas obligatorias (35 créditos)	Asignaturas optativas del Máster	Asignaturas adscritas (de otros Másteres, con carácter optativo):
Contratos específicos (4)	Derecho Procesal de la Empresa (6)	Derecho Fiscal Internacional (6)
Derecho Bancario y Seguros (4)	Delitos Socioeconómicos (4)	Arreglo de Controversias Internacionales (6)
Mercado de Valores (3)	Derecho de la Competencia (6)	Cooperación Internacional en materia económica (3)
Comercio electrónico (4)	Responsabilidad de la empresa y de los profesionales (4)	
Derecho del comercio internacional (6)		
Fiscalidad de los negocios (6)		
Tutela del Crédito (6)		
Derecho Contractual Europeo (3)		

- Asignaturas complementarias (materias comunes para todos los Postgrados de la Facultad de Derecho –también de carácter optativo-)
- Metodología en Investigación y Ciencia Jurídica (4) –Obligatoria si se opta por perfil investigador (TFM: 12 créditos).
- Trabajo Fin de Máster: Créditos: 6 (perfil profesional) o 12 (perfil investigador).

Coordinador: Prof. Dr. D. José Luís Pérez-Serrabona González.

958248936. Fax: 958243438. jlpez@ugr.es ; masternegocios@ugr.es

Dpto./Instit.: Derecho Mercantil y Derecho Romano. Sección de Derecho Mercantil. **Facultad:** Facultad de Derecho.

Sitio web: <http://masteres.ugr.es/negocios/>

1.3. MÁSTER UNIVERSITARIO EN ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES Y EUROPEOS.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Créditos: 60 (con una estructura de las asignaturas entre 3 y 6 créditos, entre obligatorias y optativas).

Período de docencia: Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020

Calendario académico:

<https://secretariageneral.ugr.es/pages/calendacademicomaster1920/%21>

Plan de estudios:

Asignaturas obligatorias (34 créditos)	Asignaturas optativas del Máster
Organizaciones Internacionales (4)	Nacionalidad y Extranjería (4)
Metodología en Investigación y Ciencia Jurídica (4)	Cooperación Internacional en materia de seguridad y defensa (3)
Arreglo Pacífico de Controversias y Responsabilidad Internacional (4)	Protección internacional de los derechos humanos (4)
El Estado y otros actores internacionales (4)	Protección Internacional del Medio Ambiente (3)
Sistema Institucional y Jurídico de la Unión Europea (4)	Derecho Económico de la Unión Europea (4)
Relaciones Internacionales (6)	Derecho Penal Internacional y Europeo (6)
Ordenamiento Jurídico Internacional (4)	
Cooperación Internacional en materia económica (4)	
El estudiante habrá de realizar	
34 créditos obligatorios	12 créditos del trabajo de fin de máster
14 créditos de optatividad	

Trabajo Fin de Máster: Créditos: 12 (perfil investigador).

Coordinadora: Profa. Dra. Dña. Teresa Fajardo del Castillo fajardo@ugr.es

Dpto./Instit.: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Facultad: Facultad de Derecho

Secretario: Prof. Dr. D. José Rafael Marín Ais marinais@ugr.es

Dpto./Instit.: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Facultad: Facultad de Derecho

Sitio web: <http://masteres.ugr.es/alestine/>

1.4. MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Créditos: 90 (con una estructura de las asignaturas entre 3 y 6.5 créditos, todas obligatorias). Dos cursos académicos.

Calendario académico:

http://masteres.ugr.es/abogacia/pages/info_academica.

1º curso: grupos A y B, 1 de octubre

2º curso: grupos A y B, 25 de septiembre

Plan de estudios:

Asignaturas obligatorias (54 créditos: 38,5 primer curso + 21,5 segundo curso)	Prácticas externas obligatorias (30 créditos: 15 + 15 <i>Practicum</i> curricular)
Régimen jurídico, organización y desarrollo de la profesión de Abogado (6 créditos) (primer curso)	Ejercicio profesión de Abogado (4 créditos) (primer curso)
Derecho constitucional e internacional, jurisdicción y arbitraje (4.5 créditos) (primer curso)	Jurisdicción y proceso civil (5.5 créditos) (primer curso)
Derecho de obligaciones, inmobiliario y urbanístico (6 créditos) (primer curso)	Derecho Civil (4 créditos) (primer curso)
Asesoría de familia y sucesoria (4 créditos) (primer curso)	Mercantil, fiscal y laboral (8 créditos) (primer curso)
Proceso civil (5 créditos) (primer curso)	Derecho Público (4.5 créditos) (segundo curso)
Asesoría mercantil (5 créditos) (primer curso)	Derecho Penal (4 créditos) (segundo curso)
Asesoría fiscal (4 créditos) (primer curso)	
Asesoría laboral (4 créditos) (primer curso)	
Actuación de la Administración y procedimientos administrativos (6.5 créditos) (segundo curso)	
Procesal penal (6 créditos) (segundo curso)	
Ejecución de sentencias penales y Derecho Penitenciario (3 créditos) (segundo curso)	
Trabajo Fin de Máster (6 créditos) (segundo curso)	

Coordinador: Prof. Dr. D. Luis Ángel Triguero Martínez
958244006 ltriguero@ugr.es

Dpto.: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. **Facultad:** Facultad de Derecho.

Coordinador de prácticas: D. Antonio Olivares Espigares
info@olivaresabogadosgr.com

Personal de Administración y Servicios: Dña. Rosario Arroyo García
958 249690 masterabogacia@ugr.es **Sede:** Escuela Internacional de Posgrado

Sitio web <http://masteres.ugr.es/abogacia/>



Sala de Vistas, Facultad de Derecho

1.5. MÁSTER UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGÍA, DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS MAYORES.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Créditos: 60 (con una estructura asignaturas de 6 créditos, obligatorias y optativas).

Período de docencia: Del 9 de octubre de 2019 al 21 de mayo de 2020

Calendario académico:

<https://secretariageneral.ugr.es/pages/calendacademicomaster1920/%21>

Plan de estudios:

Asignaturas obligatorias (36 créditos)	Asignaturas optativas del Máster (se elegirá una de entre las propuestas)	Prácticas externas (12 créditos)
Psicología y envejecimiento (6)	Intervención gerontológica (6)	
Atención sanitaria (6)	Protección social complementaria, fiscal y patrimonial de las personas de edad avanzada (6)	
Derecho de la Seguridad social (6)	Salud y tercera edad (6)	
Prestaciones por jubilación y dependencia (6)		
Organización y gestión de Centros de Mayores (6)		
Dirección y Gestión de Programas y Centros Gerontológicos (6)		
Se realizarán un total de 12 créditos de prácticas externas en diferentes centros relacionados con la gerontología (UED, Residencias, Ayuntamientos...)		

Trabajo Fin de Máster: Créditos: 6 (perfil profesional) o 12 (perfil investigador).

Coordinador: Prof. Dr. D. Juan Antonio Maldonado Molina.
958243418. jmaldo@ugr.es

Dpto./Instit.: Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Facultad: Facultad de Derecho.

Sitio web: <http://masteres.ugr.es/gerontologia/>

1.6. MÁSTER UNIVERSITARIO EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Créditos: 90 (estructura de tres módulos teóricos comunes de 60 créditos seguidos de un *Prácticum*, de créditos variables según la línea elegida: investigación o profesional y finalmente de un Trabajo Fin de Máster de 16 créditos).

Período de docencia: Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020

Calendario de académico:

<https://secretariageneral.ugr.es/pages/calendacademicomaster1920/%21>

Plan de Estudios

Módulo jurídico-criminológico (33 créditos)
Delincuencia juvenil (4)
Derecho Penal de menores (4)
Proceso penal de menores (3)
Sistema de ejecución de medidas (3)
Menores y toxicomanías (3)
Tutela penal de menores (3)
La Mediación con Menores (3)
Sistema Público de protección de menores (3)
Mediación penal y familiar (4)
Sistema privado de protección de menores (3)
Responsabilidad civil de los menores (3)

Módulo psicológico (16,5 créditos)
Desarrollo Cognitivo y Lingüístico en la Infancia y Adolescencia (3)
Desarrollo Afectivo y Social en la Infancia y Adolescencia (3)
Psicopatología, Evaluación y Tratamiento de los trastornos infantiles y juveniles (4)
Intervención con Menores en régimen de Adopción y Acogimiento familiar (3,5)
Tratamiento psicológico de menores en acogimiento residencial (3)

Módulo de intervención social (10,5 créditos)

Intervención con Menores en régimen de Acogimiento residencial (3)

Intervención social con menores conflictivos (3)

Intervención con Menores desde el Trabajo Social y los Servicios Sociales (4.5)

- Módulo de metodología jurídico-criminológica (4 créditos),
para el itinerario investigador

- Actividades Prácticas en el trabajo con menores (optativa, perfil profesional)
(10 ó 14 créditos, en función del itinerario elegido: investigador o profesionalizante)

- Trabajo Fin de Máster: 16 créditos para ambos itinerarios

Coordinador: Prof. Dr. D. Francisco Javier Garrido Carrillo

Teléfono: 958248580 fjgc@ugr.es

Dpto.: Derecho Penal. **Facultad:** Facultad de Derecho

Secretaría: Profa. Dra. Dña. María Luna Adame mladame@ugr.es

Dpto.: Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Facultad: Facultad de Psicología

Sitio web: <http://masteres.ugr.es/menores/>



Aulario Facultad de Derecho

1.7. MÁSTER UNIVERSITARIO EN ASESORÍA LABORAL, FISCAL Y JURÍDICA DE LA EMPRESA.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Créditos: 60 (con una estructura de las asignaturas entre 3 y 6 créditos, entre obligatorias y optativas).

Período de docencia: Del 1 de octubre de 2019 al 1 de mayo de 2020. Las prácticas externas tienen una duración de 6 semanas (150 horas). Se desarrollarán a lo largo del curso académico, especialmente en el período comprendido entre el 4 de mayo y el 28 de septiembre de 2020.

Calendario académico:

https://masteres.ugr.es/asesoria/pages/info_academica/calendario201920

Plan de estudios:

Módulos // Materias
Módulo I: TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y PROCESO LABORAL. 18 créditos. El alumno deberá cursar obligatoriamente 6 créditos.
Relación individual y contrato de trabajo (6 cr., 1º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: La Inspección de trabajo y la relación individual de trabajo (2 cr.)
Actuaciones ante la Administración en materia de Seguridad Social (6 cr., 2º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: Relación de empresas y trabajador con la Seguridad Social (2 cr.)
Representación y negociación colectivas. Especial referencia a PYMES (3 cr., 1º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: Expedientes de regulación de empleo (1 cr.)
Actuaciones en el Proceso laboral (3 cr., 1º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: Proceso laboral (1 cr.)
Módulo II: FISCALIDAD. 12 créditos. El alumno deberá cursar obligatoriamente 6 créditos.
La tributación en las actividades económicas (6 cr., 1º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: La asesoría tributaria ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (2 cr.)
Obligaciones formales en materia tributaria. Prevención del fraude y blanqueo de capitales (3 cr., 1º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: El control del fraude y los deberes formales tributarios (1 cr.)
Práctica administrativa tributaria (3 cr., 2º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: Procedimientos tributarios (1 cr.)

Módulo III: CONTABILIDAD.
9 créditos. El alumno deberá cursar obligatoriamente 3 créditos.
Contabilidad (3 cr., 1º semestre).
Análisis de los estados financieros (3 cr., 2º Semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: La contabilidad como prueba de la situación financiera de la empresa (1 cr.)
Introducción a la Auditoría (3 cr., 2º semestre). Asignatura del Máster Universitario en Auditoría (M99/56/2).
Módulo IV: ASESORÍA MERCANTIL.
9 créditos. El alumno deberá cursar obligatoriamente 3 créditos.
Derecho de Sociedades (3 cr., 1º semestre).
Derecho concursal (3 cr., 2º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: Práctica concursal (1 cr.)
Régimen de internacionalización de la empresa (3 cr., 2º semestre).
Módulo V: DERECHO ADMINISTRATIVO.
9 créditos. El alumno deberá cursar obligatoriamente 3 créditos.
Formas de intervención administrativa y su incidencia en la actividad empresarial (6 cr., 1º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: Actividad de policía de la Administración (2 cr.)
Actividad empresarial y contratación pública (3 cr., 2º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: Gestión de servicios públicos y contratación pública (1 cr.)
Módulo VI: UNIÓN EUROPEA, NACIONALIDAD Y EXTRANJERÍA.
6 créditos. El alumno deberá cursar obligatoriamente 3 créditos.
Mercado interior y libre circulación de personas (3 cr., 2º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: Libertades europeas y circulación de las personas (1 cr.)
Emigración, inmigración y nacionalidad (3 cr., 1º semestre). Esta materia incluye el Taller Profesional: Procedimientos administrativos relativos a los fenómenos migratorios (1 cr.)
Módulo VII: SOPORTE ELECTRÓNICO A LA ASESORÍA.
9 créditos. El alumno deberá cursar obligatoriamente 3 créditos.
Administración electrónica (3 cr., 1º semestre).
Comercio electrónico (3 cr., 1º semestre).
Estructuración y acceso a la información en la web y gestión de contenidos (3 cr., 2º semestre). Asignatura del Máster Universitario en Gestión y Tecnologías de Procesos de Negocio (M93/56/1).
Módulo VIII: PRÁCTICAS EXTERNAS EN EMPRESAS (obligatorio).
6 créditos, 2º semestre.
Módulo IX: TRABAJO FIN DE MÁSTER (obligatorio).
6 créditos, 2º semestre.

Coordinador: Prof. Dr. D. Luis Mochón López.
958248431. lmochon@ugr.es

Dpto./Instit.: Derecho Financiero y Tributario. **Facultad:** Facultad de Derecho.

Sitio web: <http://posgrado.ugr.es/asesoria>

1.8. MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS Y SEGURIDAD.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Créditos: 60 (estructura de dos módulos teóricos comunes de 28 créditos obligatorios con 33 de seguidos de un *Prácticum*, de 3 créditos y finalmente de un Trabajo Fin de Máster de 8 créditos).

Período de docencia: Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020

Calendario académico:

<https://secretariageneral.ugr.es/pages/calendacademicomaster1920/%21>

Plan de estudios:

Módulo I: Cuestiones General (Asignaturas obligatorias)
Análisis de datos (4)
Criminalidad organizada, terrorismo y cibercrimen (4)
Criminología clínica (4)
Diseños de investigación y técnicas de comunicación científica (4)
El ADN y su incidencia en la investigación del crimen (4)
La justicia reparadora y la socialización del menor infractor (4)
Seguridad ciudadana y derechos fundamentales (4)
Módulo II: Nuevas tendencias de la criminología (Asignaturas optativas)
Análisis de la veracidad del testimonio y de las declaraciones (3)
Aspectos civiles de incidencia criminológica (3)
Autopsia psicológica (3)
Balística y técnica forense (3)
El valor de la prueba, probática judicial. Investigación y prueba del crimen (3)
Etiología y factores criminológicos relevantes de la delincuencia deportiva - violencia, dopaje, fraude y otros fenómenos delictivos (3)
Evaluación de la peligrosidad (3)
Evaluación, diagnóstico e intervención en psicopatías y pánico (3)
La criminalística en la investigación del delito (3)
Las personalidades psicopáticas (3)
Medios de comunicación y delincuencia (3)
Módulo III: Trabajo fin de máster (8 créditos)
Módulo IV: Prácticas externas obligatorias (3 créditos)

Coordinador: Prof. Dr. D. Miguel Ángel Moreno Navarrete.
958243410 mmnavarrete@ugr.es

Dpto.: Derecho Civil. **Facultad:** Facultad de Derecho

web: <http://masteres.ugr.es/criminologia/>



2. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.

2.1. PRESENTACIÓN.

El Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas se estructura en varias líneas de investigación cimentadas en una actividad investigadora previa, consolidada y en activo, y sustentadas en grupos y proyectos de investigación de diferente configuración y características (interuniversitarios interdisciplinares, internacionales, nacionales y de ámbito autonómico), compuestos por investigadores de reconocido prestigio.

Las líneas de investigación están vinculadas con una o varias disciplinas jurídicas o áreas de conocimiento que requieren una supervisión compartida con el objetivo de favorecer la elaboración de tesis con contenido interdisciplinar e internacional. Se pretende con ello incentivar la transferencia de resultados de la investigación a las distintas Administraciones Públicas y a las empresas, por lo que se valoran favorablemente las iniciativas de investigación con impacto y con resultados de interés para los distintos sectores en los que incide el Derecho.

Todo el profesorado que asume la dirección de una tesis ha de contar, al menos, con un sexenio de investigación concedido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), y la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAD)

velará por su buen desarrollo, garantizando su calidad.

Las líneas de investigación propuestas por el Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas son:

- Derecho Tributario. Ingresos y gastos públicos
- Criminalidad y Derecho
- Derecho y familia
- Modelos de Estado, Derechos fundamentales y tutela judicial de Derechos
- Derecho económico, de los negocios y de la empresa
- Derecho internacional, de la Unión Europea y Derecho comparado
- Derecho del medio ambiente, urbanismo y ordenación del territorio
- Derecho de la protección social pública y políticas sociales del Estado de bienestar
- Derecho de consumo
- Derecho sanitario y biotecnológico
- Metodología jurídica, historia y ciencia de la legislación.

2.2. ACCESO Y ADMISIÓN.

Para acceder al Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas es necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). No obstante, podrán acceder también los alumnos que estén

en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.

La admisión al Programa de Doctorado no implica, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni tampoco su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de doctorado.

Los siguientes Másteres oficiales de la UGR tienen acceso directo al periodo de investigación del Programa de Doctorado, siempre que el alumno supere un TFM de 12 créditos ECTS, con orientación investigadora, y la asignatura de metodología de investigación (4 créditos ECTS):

- Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores.
- Máster Universitario en Derecho Constitucional Europeo.
- Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de los Mayores.
- Máster Europeo en Migraciones, Desarrollo e Intervención Social.
- Máster en Derecho Sanitario, Bioética y Derecho a la Salud en la Unión Europea.
- Máster en Derecho de los Negocios.
- Máster en Derecho Internacional y

Relaciones Internacionales.

El Programa está abierto a alumnado procedente de las antiguas licenciaturas y de otros posgrados de otras universidades nacionales o extranjeras que cumplan con las exigencias legales (licenciaturas de 300 créditos y másteres con un mínimo de 60 créditos ECTS), de contenido jurídico o de área afín, previa aceptación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, que podrán exigir un complemento formativo adicional.

2.3. CRITERIOS DE ADMISIÓN AL PERIODO DE INVESTIGACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como en las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de doctor por la Universidad de Granada, aprobadas en Consejo de Gobierno del día 2 de mayo de 2012, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas exige que los alumnos acrediten en la solicitud de admisión la aceptación expresa de un profesor del programa o de un profesor colaborador del mismo de la dirección de la tesis doctoral.

Los criterios de admisión al programa son los siguientes:

Las solicitudes presentadas para la admisión y acceso al programa de doctorado se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Expediente académico (nota media) de licenciatura, grado y postgrado: hasta un máximo de 3 puntos. Se establecerá un rango entre 0 y 3, siendo 0 la puntuación correspondiente a la nota mínima necesaria para superar los estudios de grado y 3 la puntuación correspondiente a la nota máxima que se pueda alcanzar.
- Currículum Vitae. Se valorará la experiencia previa en investigación y docencia: hasta un máximo de 1 puntos.
- Vinculación mediante beca de investigación o contrato con la Universidad de Granada o con alguna otra institución universitaria nacional o internacional o cualquier otra institución colaboradora con perfil investigador: hasta 2 puntos.
- Conocimiento de la lengua inglesa. Se debe acreditar el nivel B2 o equivalente: hasta 1 punto. El alumno extranjero que solicite la admisión al programa de doctorado deberá acreditar también que conoce, entiende y habla la lengua castellana (nivel B2).
- Presentación de una carta aval de algún miembro del profesorado del Programa o de un investigador/a de reconocido prestigio con disponibilidad para asumir la dirección o codirección de la tesis: hasta 2 puntos
- Viabilidad e interés científico del tema de tesis presentado. Solicitud de admisión comprometida. Motivación y rigor investigador del

alumno/a plasmado en la solicitud de admisión al programa de doctorado: hasta 1 punto.

En el caso en que se detecten “deficiencias específicas” de formación, la Comisión Académica del Programa podrá exigir la realización de complementos de formación específicos.

La admisión al programa requerirá una puntuación mínima de 7 puntos. Los criterios de admisión serán comunes para los alumnos a tiempo completo y a tiempo parcial. Los alumnos que soliciten una dedicación a tiempo parcial deberán justificar las causas de dicha dedicación en la solicitud de admisión

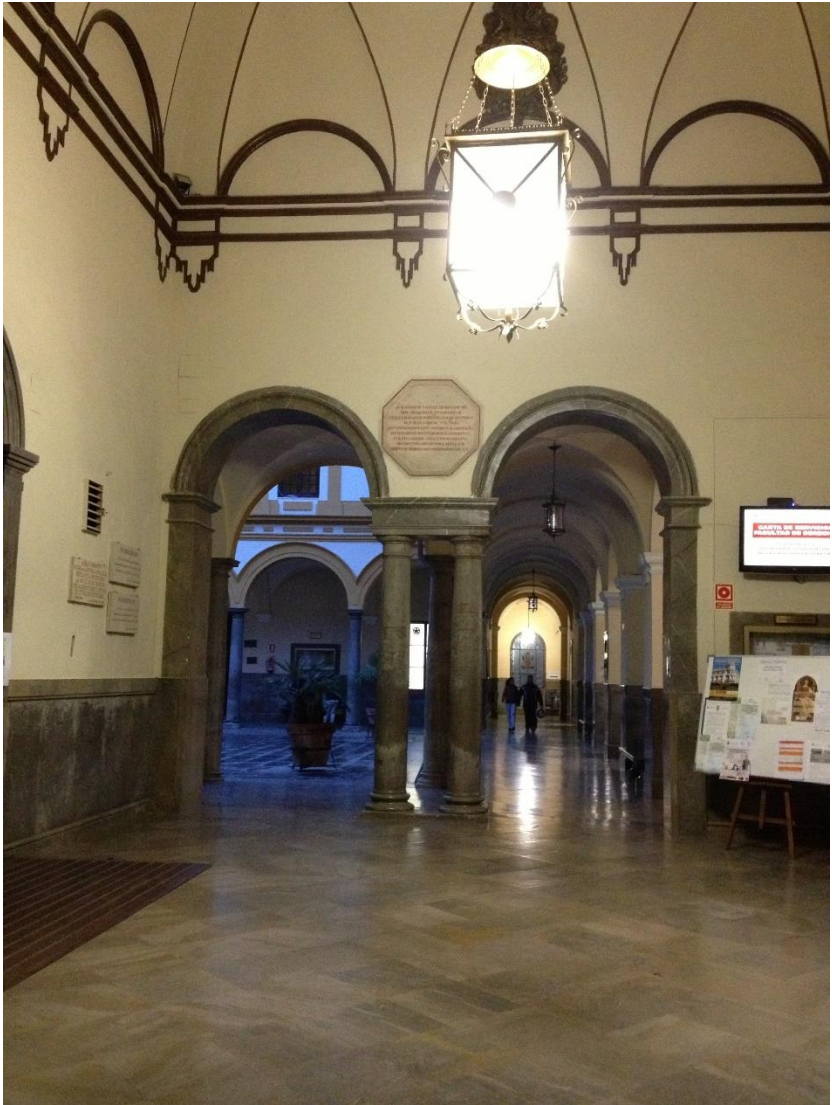
2.4. PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA.

La solicitud de admisión al periodo de formación del programa de Doctorado se hará en la Escuela Internacional de Posgrado de la UGR que la remitirá a la Coordinadora del Programa, Dr^a Doña Francisca Villalba Pérez, para su evaluación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Admitidos los alumnos al programa y una vez matriculados tendrán que realizar las actividades formativas que organiza la Escuela y el Programa de Doctorado y dentro del primer año de matrícula deberán exponer públicamente ante una comisión evaluadora el Plan de Investigación para su aprobación, que será posteriormente ratificado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas. La solicitud de admisión al periodo

de formación del programa de Doctorado se hará en la Escuela Internacional de Posgrado de la UGR que la remitirá a la Coordinadora del Programa, Dr^a Doña Francisca Villalba Pérez, para su evaluación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Admitidos los alumnos al programa y una vez matriculados tendrán que realizar las actividades formativas que organiza la Escuela y

el Programa de Doctorado y dentro del primer año de matrícula deberán exponer públicamente ante una comisión evaluadora el Plan de Investigación para su aprobación, que será posteriormente ratificado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.





Edificio San Pablo. Facultad de Derecho

**PARTE III. MATRICULACIÓN Y
CALENDARIO 2019-2020.**

1. RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2019 DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Estas Normas tienen por objeto regular el procedimiento de matrícula de la Universidad de Granada de los estudios correspondientes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las titulaciones de Grado, Máster Universitario y Programas de Doctorado en la Universidad de Granada.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de las presentes Normas, se establecen las siguientes definiciones:

1. *Estudiante en régimen de enseñanza ordinaria*: es aquel que ha formalizado su matrícula en la Universidad de Granada para obtener la prestación de los servicios docentes y/o de evaluación en actividades formativas previstas en el plan de estudios correspondiente a un determinado título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con la finalidad de que los

resultados académicos que pudiera obtener produzcan efectos para la obtención de dicho título.

A su vez, en función del número de veces que ha formalizado dicha matrícula, se distingue entre:

- Estudiante oficial de nuevo ingreso: es aquel que formaliza por primera vez su matrícula en la Universidad de Granada en el respectivo título universitario oficial.

- Estudiante oficial que continúa estudios: es aquel, con expediente académico activo en la Universidad de Granada, en un determinado Centro y titulación de carácter oficial, que formaliza por segunda o posterior vez su matrícula en dicho Centro y titulación.

2. *Estudiante en régimen de enseñanza extraordinaria*: es aquel que, reuniendo los requisitos de acceso y sin haber obtenido plaza por los procedimientos de admisión, formaliza su matrícula en la Universidad de Granada para obtener la prestación de los servicios docentes y/o de evaluación en actividades formativas previstas en el plan de estudios correspondiente a un determinado título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio na-

cional, pero sin que los resultados académicos que pudiera obtener produzcan efectos para la obtención de dicho título.

3. Estudiante en régimen de enseñanza extracurricular: es aquel que reuniendo los requisitos académicos para la obtención del título solicita matricularse de alguna asignatura adicional. Los resultados académicos que pudiera obtener serán incorporados al expediente académico e incluidos en las certificaciones académicas que se expidan.

4. *Estudiante de máster conjunto o interuniversitario*: es aquel que está ya matriculado en otra universidad del plan de estudios conjunto verificado entre esa universidad y la Universidad de Granada y formaliza una matrícula en esta universidad con los únicos efectos de recibir los servicios universitarios, sin que los resultados académicos que pudiera obtener sean objeto de certificación ni sean computados a efectos de la expedición del título conjunto por la Universidad de Granada.

Artículo 4. Procedimiento.

1. Los estudiantes de la Universidad de Granada realizarán el proceso ordinario de matrícula mediante el sistema de automatrícula de cada nivel de estudios de acuerdo con las instrucciones y requerimientos especificados en dicho sistema, excepto:

a) Quienes procedan de traslado de expediente.

b) Los estudiantes que continúen estudios y que en el curso anterior desistieron de su solicitud de matrícula como consecuencia del impago parcial o total de los precios públicos, salvo en el caso del impago de la alteración de la matrícula.

c) Quienes hayan sido autorizados para realizar una matrícula extraordinaria, según lo estipulado en los artículos 8 y 13 de estas Normas.

d) Quienes vayan a cursar estudios en el marco de programas de movilidad entrante.

e) Quienes les sea autorizada simultaneidad de estudios previamente iniciados.

f) Quienes hayan abandonado sus estudios y soliciten retomarlos.

2. Considerando que existen en los planes de estudio de Grado determinadas asignaturas con requisitos previos de matriculación (Prácticas Externas, Trabajo Fin de Grado) sobre las que el estudiantado no puede formalizar autoalteración de matrícula on line en los plazos ordinarios establecidos al efecto, se establece, la posibilidad de formalizar la matrícula en la secretaría del Centro.

3. El estudiante de Grado o Máster que haya abandonado los estudios cumpliendo los requisitos de rendimiento académico mínimo, podrá solicitar una nueva matrícula, siendo su solicitud de admisión resuelta por el Decano

o Director del centro al que esté adscrita la titulación o por el Coordinador del Máster universitario correspondiente. En caso de ser concedida, la matrícula se hará de forma presencial en el Centro Académico o en la Escuela Internacional de Posgrado.

4. A los estudiantes admitidos en un Programa de Doctorado se les proporcionará un código de activación por parte del Servicio de Informática, mediante el cual tendrán acceso a la Oficina Virtual de la Universidad de Granada y al "Portal de Seguimiento Académico del Doctorando".

TÍTULO II: PLAZOS Y MODALIDADES DE MATRÍCULA.

CAPITULO I: ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 5. Plazos y documentación.

1. Plazos de matrícula y alteración

a) Estudiantes de nuevo ingreso.

Los plazos de matrícula para los estudiantes de nuevo ingreso vendrán determinados por el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los estudios oficiales de Grado. La matrícula se considerará provisional y quedará condicionada a la verificación de la documentación presentada por el estudiante.

b) Estudiantes que continúan estudios

Los plazos de matrícula para los estudiantes que continúen estudios los determinará para cada curso académico el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Las solicitudes de matrícula para continuar estudios formuladas fuera de plazo serán resueltas por los Decanos o Directores de los distintos centros académicos de la Universidad de Granada. En caso de ser concedidas solamente generarán el derecho a la prestación de servicios docentes posteriores al momento de su solicitud.

c) Alteración

El plazo de alteración de matrícula para todos los estudiantes lo determinará para cada curso académico el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

2. Documentación o datos.

La documentación o datos que se indica en el ANEXO I deberán constar en el expediente del estudiante en los plazos establecidos para ello. La Universidad de Granada consultará o recabará dichos documentos salvo que haya oposición expresa por parte del estudiante o no sea posible obtenerlos o verificarlos a través de las plataformas de intermediación de datos o redes corporativas habilitadas al efecto; en ambos casos, la documentación deberá ser aportada por el estudiante.

La matrícula de los estudiantes a los que se les haya requerido documentación o datos, especialmente la justifi-

cativa o acreditativa de reunir los requisitos alegados para el acceso y obtención de una plaza de nuevo ingreso en la Universidad de Granada no será elevada a definitiva hasta su presentación o acreditación y no procederá la tramitación de ningún documento administrativo. La no presentación o acreditación documental de esos requisitos, tras el proceso de requerimiento supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula.

Artículo 6. Planes de Estudios de Grado en extinción.

Los estudiantes matriculados en asignaturas sin docencia y únicamente con derecho a examen, como consecuencia del proceso de extinción de los títulos oficiales de Grado, abonarán por cada crédito los precios públicos que la Comunidad Autónoma de Andalucía fije al respecto para cada curso académico.

El derecho a examen y evaluación correspondiente de las asignaturas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudio o por las que se hayan determinado, en su caso, por la Universidad.

Una vez extinguido cada curso, se efectuarán seis convocatorias de exámenes en los tres cursos académicos siguientes.

Los exámenes versarán sobre los contenidos, competencias y objetivos fijados en el programa del último curso en que se impartió la asignatura.

Estos estudiantes tendrán derecho a tutorías y asistencia por parte del profesorado responsable de la asignatura, que será designado por el Departamento.

Artículo 7. Estudiantado de movilidad.

1. Estudiantado enviado

Estos estudiantes realizarán la matrícula en los plazos y procedimientos aprobados por el Consejo de Gobierno en cada curso académico.

La modificación del Acuerdo de Estudios implicará necesariamente una modificación de la matrícula del estudiante que será realizada de oficio por la Administración del Centro, de manera que esta refleje el contenido del mismo. Si como consecuencia de esta modificación de matrícula el estudiante viese minorado el importe de su matrícula, se procederá a la devolución de los precios públicos correspondientes.

2. Estudiantado acogido

Estos estudiantes matricularán presencialmente en el Centro de acogida las asignaturas que consten en el Acuerdo de Estudios previamente aprobado.

Las modificaciones de la matrícula efectuadas a consecuencia de una modificación del Acuerdo de Estudios serán realizadas por los Centros, no viéndose afectadas por los plazos de alteración de matrícula indicados en esta Normas.

Artículo 8. Créditos mínimos a matricular y modalidades de dedicación al estudio.

Los estudiantes que vayan a realizar estudios de Grado deberán matricularse, según las modalidades de dedicación, de los créditos indicados a continuación:

I. MATRÍCULA ORDINARIA

1.1. Matrícula a Tiempo Completo.

1. Tendrá la consideración de estudiante a tiempo completo en los estudios de Grado, aquel que se matricule en primer curso de al menos 60 créditos, con un máximo de 78 créditos, siendo éste el régimen de los estudiantes admitidos para iniciar estudios en la Universidad de Granada.

2. En el resto de cursos, el estudiante podrá formalizar su matrícula entre 42 y 78 créditos, ambos inclusive. Los estudiantes de programas conjuntos de estudios oficiales podrán matricular hasta 96 créditos.

3. Solo de forma excepcional, el estudiante podrá matricular más de 78 o 96 créditos, en su caso, para lo cual deberá solicitarlo al Centro hasta la finalización de los correspondientes plazos de alteración de matrícula. La resolución de dicha solicitud corresponderá al Decano o Director del Centro Académico.

4. Asimismo, podrá matricular más de 78 o 96 créditos, en su caso,

cuando los créditos que excedan de dicha cantidad lo sean como consecuencia de un proceso de reconocimiento.

1.2. Matrícula a Tiempo Parcial

1. Se considerará estudiante a tiempo parcial aquel que se matricule en un número de créditos comprendido entre 24 y 41, ambos inclusive, en los correspondientes estudios de Grado.

2. El estudiante de nuevo ingreso que desee realizar su matrícula en la modalidad de tiempo parcial ha de formalizar inicialmente matrícula de primer curso completo, o al menos 60 créditos. Posteriormente, deberá solicitar el cambio de modalidad dentro del plazo oficial de matrícula, debiendo acreditar documentalmente los motivos que le impiden la realización de estudios a tiempo completo. La resolución de las solicitudes será realizada por el órgano competente de cada Centro en un plazo máximo de un mes.

Una vez resuelta su solicitud de estudios a tiempo parcial se comunicará al interesado, y si ésta es favorable, se indicará en la resolución el plazo de que dispone para realizar el ajuste a los créditos fijados para este tipo de matrícula.

1.3. Observaciones generales

1. Los estudiantes que continúen estudios podrán elegir en el momento de realizar su matrícula o su alteración, entre hacerlo a tiempo completo o a tiempo parcial.

2. Una vez formalizada la matrícula en cualquiera de las dos modalidades, a tiempo completo o a tiempo parcial, no se autorizarán cambios de modalidad de matrícula durante el curso académico, salvo causas excepcionales suficientemente justificadas.

3. En todo caso, la elección de las tipologías anteriores estará condicionada por los requisitos y limitaciones que se establezcan en el correspondiente Plan de Estudios.

4. En relación con la modalidad de dedicación al estudio, los créditos reconocidos tendrán la consideración de créditos matriculados.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los estudiantes que participen en programas o convenios de movilidad deberán matricular las asignaturas y/o el número de créditos que figuren en sus respectivos Acuerdos de estudio.

2. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

1. Esta modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está orientada a quienes deseen cursar parte de los estudios que ofrece la Universidad de Granada, sin que su finalidad sea la obtención de un título universitario de Grado.

A los estudiantes que se matriculen en este régimen de dedicación no les será de aplicación las condiciones académicas y límites establecidos en las

Normas de Permanencia de la Universidad de Granada.

2. El número de créditos a matricular en esta modalidad estará comprendido entre un mínimo de 6 y un máximo de 24.

3. Estos estudiantes podrán solicitar la matrícula en el Centro correspondiente en los 10 días primeros del inicio del curso académico o en los periodos de alteración de matrícula.

4. Los estudiantes con este tipo de dedicación al estudio no podrán matricular asignaturas de formación básica del correspondiente plan de estudios.

5. La solicitud será resuelta por el Decano o Director del Centro en el que el estudiante desee cursar sus estudios, y sólo podrá matricular aquellas asignaturas en las que queden plazas vacantes.

6. Para que un estudiante pueda realizar la matrícula en esta modalidad debe reunir los requisitos exigibles para el acceso a la universidad, y no puede encontrarse matriculado en otra titulación de Grado o Máster impartida en un Centro propio o adscrito de la Universidad de Granada.

7. En estas matrículas se aplicarán los mismos precios públicos, y las mismas exenciones y bonificaciones, que en las matrículas de estudiantes en régimen de enseñanza oficial.

3. MATRÍCULA EXTRACURRICULAR.

Esta modalidad de matrícula está dirigida a los estudiantes que desean ampliar su expediente con posterioridad a la obtención de los requisitos para la expedición de su título universitario de Grado matriculando nuevas asignaturas.

En estas matrículas se aplicarán los mismos precios públicos, y las mismas exenciones y bonificaciones, que en las matrículas de estudiantes en régimen de enseñanza oficial.

Artículo 9. Modificación de matrícula.

Por modificación de la matrícula se entiende cualquier alteración de los datos de carácter académico tras la solicitud de formalización de matrícula.

Este proceso de solicitud de modificación de matrícula podrá ser utilizado por el interesado una única vez en cada uno de los plazos establecidos para ello.

1. Anulación de matrícula.

1. Se entiende por anulación de matrícula la baja de una, varias o todas las asignaturas. Las solicitudes de anulación de matrícula presentadas con posterioridad a la finalización de cualquiera de los periodos de alteración de matrícula de cada uno de los semestres no darán derecho a la devolución de precios públicos efectivamente ingresados, sea cual fuese el motivo de la anulación,

salvo causa imputable a la Universidad de Granada.

Durante el periodo de alteración de matrícula del primer semestre, darán derecho a devolución de precios públicos efectivamente ingresados las solicitudes de anulación de matrícula de asignaturas que se impartan anualmente y durante el primer o segundo semestre.

Del mismo modo, durante el periodo de alteración de matrícula del segundo semestre, solo darán derecho a devolución de precios públicos efectivamente ingresados las solicitudes de anulación de matrícula de asignaturas de dicho semestre.

Solamente en aquellos casos que concurren causas de fuerza mayor, por la Gerencia de la Universidad de Granada se podrá acordar la devolución total o parcial de los precios públicos efectivamente ingresados, teniendo en cuenta el informe motivado del Administrador del Centro.

No serán objeto de devolución los precios públicos por servicios administrativos, reconociendo el derecho a la devolución íntegra de precios públicos efectivamente ingresados a aquellos estudiantes que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causarán baja en la misma por haberse matriculado en otra Universidad y así se justifique documentalmente.

2. Se establece el último día del periodo docente del primer semestre,

como límite para la presentación de solicitudes de anulación de matrícula para asignaturas anuales y semestrales. La solicitud para asignaturas correspondientes exclusivamente al segundo semestre se presentará con una antelación mínima de una semana antes del inicio del periodo oficial de exámenes en convocatoria ordinaria de dicho semestre, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán ser anuladas asignaturas incluidas en la convocatoria especial.

3. Excepcionalmente se atenderán anulaciones fuera del periodo establecido en el calendario oficial por causas debidamente acreditadas, siempre y cuando las asignaturas no hayan sido evaluadas.

4. Cuando se trate de estudiantes que se encuentren matriculados por primera vez en el primer curso de una titulación, la anulación de asignaturas no podrá suponer el mantenimiento de un nivel de matrícula inferior a los mínimos establecidos, salvo que dicha anulación sea total, en cuyo caso el interesado no podrá matricularse de nuevo en la misma titulación, salvo que se someta de nuevo al procedimiento de admisión.

5. La anulación de matrícula, total o parcial, que afecte a asignaturas ya calificadas, en ningún caso será concedida.

6. Si como consecuencia del desistimiento hubiese que suprimir de la matrícula asignaturas ya evaluadas, las Secretarías de los Centros quedan habilitadas para realizar la oportuna diligencia

en el acta correspondiente para la eliminación de las calificaciones de las asignaturas afectadas que se encuentren incorporadas en los expedientes de los estudiantes.

2. Alteración de matrícula.

1. Se entiende por alteración el cambio de matrícula de unas asignaturas a otras distintas, así como ampliación de la matrícula realizada, dentro siempre de un mismo plan de estudios.

2. Salvo que la alteración se produzca en los periodos fijados en el calendario académico o se produzca como consecuencia de una modificación del Acuerdo de Estudios en el caso de los estudiantes de movilidad internacional, ésta no podrá suponer, en caso alguno, salvo causa imputable a la administración universitaria, minoración de la liquidación de precios efectuada por la matrícula que se pretende alterar, ni, en consecuencia, devolución de los precios efectivamente ingresados.

3. El impago de la liquidación resultante de la alteración de matrícula conllevará la declaración del desistimiento de la alteración de la matrícula solicitada.

4. La aceptación de la alteración de matrícula quedará condicionada a la comprobación de que el estudiante se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas respecto del pago de la liquidación de precios públicos derivada de la matrícula a alterar, así como a la programación y capacidad del Centro.

CAPITULO 11. ESTUDIOS DE MASTERES UNIVERSITARIOS

Artículo 10. Plazos y documentación.

1. Plazos de matrícula y alteración

a) Estudiantes de nuevo ingreso.

Los plazos de matrícula para los estudiantes de nuevo ingreso vendrán determinados por el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los estudios oficiales de Máster. La matrícula se considerará provisional y quedará condicionada a la verificación de la documentación presentada por el estudiante.

b) Estudiantes que continúan estudios

Los plazos de matrícula para los estudiantes que continúen estudios los determinará para cada curso académico el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Las solicitudes de matrícula para continuar estudios formuladas fuera de plazo serán resueltas por la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado, previa consulta a la Coordinación del Máster correspondiente. En caso de ser concedidas solamente generarán el derecho a la prestación de servicios docentes posteriores al momento de su solicitud.

c) Alteración

El plazo de alteración de matrícula para todos los estudiantes lo determinará para cada curso académico el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

2. Documentación o datos.

La documentación o datos que se indica en el ANEXO II deberán constar en el expediente del estudiante en los plazos establecidos para ello. La Universidad de Granada consultará o recabará dichos documentos salvo que haya oposición expresa por parte del estudiante o no sea posible obtenerlos o verificarlos a través de las plataformas de intermediación de datos o redes corporativas habilitadas al efecto; en ambos casos, la documentación deberá ser aportada por el estudiante.

La matrícula de los estudiantes a los que se les haya requerido documentación o datos, especialmente la justificativa o acreditativa de reunir los requisitos alegados para el acceso y obtención de una plaza de nuevo ingreso en la Universidad de Granada no será elevada a definitiva hasta su presentación o acreditación y no procederá la tramitación de ningún documento administrativo. La no presentación o acreditación documental de esos requisitos, tras el proceso de requerimiento supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula.

Artículo 11. Planes de Estudio en proceso de extinción.

Los estudiantes matriculados en asignaturas de planes de estudio de Máster universitario en proceso de extinción, ofertadas sin docencia y únicamente con derecho a examen, abonarán por cada crédito los precios públicos que la Comunidad Autónoma de Andalucía fije al respecto para cada curso académico.

El derecho a examen y evaluación correspondiente de las asignaturas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudio o por las que se hayan determinado, en su caso, por la Universidad.

Una vez extinguido cada curso del máster se efectuarán seis convocatorias de exámenes en los tres cursos académicos siguientes.

Los exámenes versarán sobre los contenidos, competencias y objetivos fijados en el programa del último curso en que se impartió la asignatura.

Estos estudiantes tendrán derecho a tutorías y asistencia, que será realizada por el profesorado responsable de la asignatura del último curso académico en que se impartió.

Artículo 12. Estudiantado de movilidad.

1. Estudiantado enviado

Estos estudiantes realizarán la matrícula en los plazos y procedimientos

aprobados por el Consejo de Gobierno en cada curso académico.

La modificación del Acuerdo de Estudios implicará necesariamente una modificación de la matrícula del estudiante que será realizada de oficio por la Escuela Internacional de Posgrado, de manera que esta refleje el contenido del mismo. Si como consecuencia de esta modificación de matrícula el estudiante viese minorado el importe de su matrícula, se procederá a la devolución de los precios públicos correspondientes.

2. Estudiantado acogido

Estos estudiantes matricularán presencialmente en la Escuela Internacional de Posgrado las asignaturas que consten en el Acuerdo de Estudios previamente aprobado.

Las modificaciones de la matrícula efectuadas a consecuencia de una modificación autorizada del Acuerdo de Estudios, serán realizadas por la Escuela Internacional de Posgrado, no viéndose afectadas por los plazos de alteración de matrícula indicados en estas Normas.

Artículo 13. Créditos mínimos a matricular y modalidades de dedicación al estudio.

Los estudiantes que vayan a realizar estudios de Máster deberán matricularse, según las modalidades de dedicación, de los créditos indicados a continuación:

1. MATRÍCULA ORDINARIA

1.1. *Matrícula a Tiempo Completo.*

1. Tendrá la consideración de estudiante a tiempo completo en los estudios de Máster aquel que matricule entre 42 y 60 ECTS, ambos inclusive, siendo éste el régimen de los estudiantes admitidos para iniciar estudios de Máster en la Universidad de Granada.

2. Los estudiantes podrán matricular hasta 75 ECTS en un curso académico y solo de forma excepcional podrá matricularse de un número superior de créditos previa solicitud justificada a la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado en el plazo de alteración de matrícula. Asimismo, podrá matricular más de 75 ECTS cuando los créditos que excedan de dicha cantidad estén sujetos a un proceso de reconocimiento.

1.2. *Matrícula a Tiempo Parcial.*

1. Tendrá la consideración de estudiante a tiempo parcial aquel que se matricule en un número de créditos comprendido entre 24 y 41 créditos, ambos inclusive, así como aquel estudiante que se matricule en un número menor de créditos y comprenda todos los créditos necesarios para la obtención del título.

2. El estudiante de nuevo ingreso que desee realizar su matrícula en la modalidad de tiempo parcial ha de formalizar inicialmente matrícula de al menos 60 créditos. Posteriormente, deberá solicitar el cambio de modalidad en el plazo establecido en el Calendario

Académico de estudios de Máster aprobado por el Consejo de Gobierno, debiendo acreditar documentalmente los motivos que le impiden la realización de estudios a tiempo completo. La resolución de las solicitudes será resuelta por la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado en un plazo de un mes.

Una vez resuelta su solicitud de estudios a tiempo parcial se comunicará al interesado, y si ésta es favorable, se indicará en la resolución el plazo de que dispone para realizar el ajuste a los créditos fijados para este tipo de matrícula.

1.3. *Observaciones generales*

1. Los estudiantes que continúen estudios podrán elegir en el momento de realizar su matrícula o su alteración entre hacerlo a tiempo completo o a tiempo parcial.

2. Una vez formalizada la matrícula en cualquiera de las dos modalidades, a tiempo completo o a tiempo parcial, no se autorizarán cambios de modalidad de matrícula durante el curso académico, salvo causas excepcionales suficientemente justificadas.

Entre los criterios a tener en cuenta para autorizar esta modalidad de matrícula podrán estar, entre otros: necesidades educativas especiales, trabajo, responsabilidades familiares, etc.

3. En todo caso, la elección de las tipologías anteriores estará condicionada por los requisitos y limitaciones que se establezca en el correspondiente Plan de Estudios.

4. En relación con la modalidad de dedicación al estudio, los créditos reconocidos tendrán la consideración de créditos matriculados.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los estudiantes que participen en programas o convenios de deberán matricular las asignaturas y/o el número de créditos que figuren en sus respectivos Acuerdos de Estudio.

2. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

1. Esta modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está orientada a quienes deseen cursar parte de los estudios que ofrece la Universidad de Granada, sin que su finalidad última sea la obtención de un título universitario de máster.

2. A los estudiantes que se matriculen en este régimen de dedicación no les será de aplicación las condiciones académicas y límites establecidos en las Normas de Permanencia de la Universidad de Granada.

3. El número de créditos a matricular en esta modalidad estará comprendido entre un mínimo de 6 y un máximo de 24.

4. En ningún caso se podrán matricular:

- El Trabajo Fin de Máster.

- Asignaturas para las que se haya establecido una limitación en el número de plazas para estudiantes en régimen de

enseñanza oficial, salvo que hayan quedado plazas vacantes tras la finalización del correspondiente proceso de admisión.

- Asignaturas correspondientes a planes de estudios en proceso de extinción para las que no se imparta la correspondiente docencia.

5. Estos estudiantes podrán solicitar la matrícula en la Escuela Internacional de Posgrado durante el periodo de alteración de matrícula.

6. La solicitud deberá ser informada por el Coordinador del Máster y resuelta por la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado. Sólo se podrán matricular aquellas asignaturas que no se hayan impartido y queden plazas vacantes.

7. Para que un estudiante pueda realizar la matrícula en esta modalidad debe reunir los requisitos exigibles para el acceso a los Estudios de Máster Universitario, y no puede encontrarse matriculado en ese curso académico en otra titulación de Grado o Máster impartida en un Centro propio o adscrito de la Universidad de Granada.

8. En estas matrículas se aplicarán los mismos precios públicos, y las mismas exenciones y bonificaciones, que en las matrículas de estudiantes en régimen de enseñanza ordinaria.

3. MATRÍCULA EXTRACURRICULAR.

Esta modalidad de matrícula está dirigida a los estudiantes que desean ampliar su expediente con posterioridad a la obtención de los requisitos para la expedición de su título universitario de Máster matriculando nuevas asignaturas.

En estas matrículas se aplicarán los mismos precios públicos, y las mismas exenciones y bonificaciones, que en las matrículas de estudiantes en régimen de enseñanza oficial.

4. MATRÍCULA EN MÁSTER CONJUNTO O INTERUNIVERSITARIO.

El estudiante ya matriculado en otra universidad del plan de estudios conjunto verificado entre esa universidad y la Universidad de Granada podrá formalizar una matrícula en las mismas asignaturas matriculadas en la universidad de origen con los únicos efectos de recibir los servicios universitarios y sin que los resultados académicos que pudiera obtener sean objeto de certificación ni sean computados a efectos de la expedición del título conjunto por la Universidad de Granada.

Artículo 14. Modificación de matrícula.

Por modificación de la matrícula se entiende cualquier alteración de los datos de carácter académico tras la solicitud de formalización de matrícula.

Las solicitudes de modificación de matrícula se harán a través de la aplicación informática implementada en el Acceso Identificado durante el mes de octubre. Durante el resto del plazo se harán en impreso normalizado y se presentarán en la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado, siendo requisito imprescindible que no se haya impartido más de un 20% de la asignatura en la fecha de la solicitud, salvo causas sobrevenidas y suficientemente acreditadas.

La concesión, en su caso, de la modificación de matrícula estará condicionada a que no haya sido previamente calificado en el acta de las asignaturas para las que solicite la modificación.

Este proceso de solicitud de modificación de matrícula podrá ser utilizado por el interesado dos veces en el plazo establecido en el artículo 10 de estas Normas.

1. Anulación de matrícula.

1. Se entiende por anulación de matrícula la baja de una, varias o todas las asignaturas.

Las solicitudes de anulación de matrícula presentadas con posterioridad al periodo fijado en el calendario académico y salvo causa imputable a esta Universidad de Granada, no darán derecho a la devolución de precios públicos efectivamente ingresados, sea cual fuese el motivo de la anulación. No obstante, para matriculaciones posteriores a esa fecha, los estudiantes tendrán un mes

desde la matrícula efectiva para la anulación de la matrícula con derecho a devolución de precios públicos.

Solamente en aquellos casos que concurren causas de fuerza mayor, por la Gerencia de la Universidad de Granada se podrá acordar la devolución total o parcial de los precios públicos efectivamente ingresados, teniendo en cuenta el informe motivado del Jefe del Servicio de Másteres Universitarios.

No serán objeto de devolución los precios públicos por servicios administrativos, reconociendo el derecho a la devolución íntegra de precios públicos efectivamente ingresados a aquellos estudiantes que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causaran baja en la misma por haberse matriculado en otra Universidad y así se justifique documentalmente.

2. En ningún caso podrán ser anuladas asignaturas incluidas en la convocatoria especial.

Excepcionalmente se atenderán anulaciones fuera del periodo establecido en el calendario oficial por causas debidamente acreditadas, siempre y cuando las asignaturas no hayan sido evaluadas.

3. Cuando se trate de estudiantes que se encuentren matriculados por primera vez en el primer curso de un Máster, la anulación no podrá suponer el mantenimiento de un nivel de matrícula inferior a los mínimos establecidos, salvo que dicha anulación sea total, en

cuyo caso el interesado no podrá matricularse de nuevo en la misma titulación, salvo que se someta de nuevo al proceso de admisión.

4. La anulación de matrícula, total o parcial, que afecte a asignaturas ya calificadas, en ningún caso será concedida.

5. Si como consecuencia del desistimiento hubiese que suprimir de la matrícula asignaturas ya evaluadas, la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado queda habilitada para realizar la oportuna diligencia en el acta correspondiente para la eliminación de las calificaciones de las asignaturas afectadas que se encuentren incorporadas en los expedientes de los estudiantes.

2. Alteración de matrícula.

1. Se entiende por alteración el cambio de matrícula de unas asignaturas a otras distintas de un Máster, así como la ampliación de la matrícula realizada.

2. Las solicitudes de alteración de matrícula presentadas con posterioridad al periodo fijado en el calendario académico, salvo que se produzca como consecuencia de una modificación del Acuerdo de Estudios en el caso de los estudiantes de movilidad, no podrá suponer, en caso alguno, salvo causa imputable a la administración universitaria, minoración de la liquidación de precios efectuada por la matrícula que se pretende alterar ni, en consecuencia, devolución de los precios efectivamente ingresados.

3. El plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos para estudiantes de Máster Universitario será el fijado en el calendario académico oficial aprobado por la Universidad de Granada para cada curso académico, excepto cuando se trate de finalizar estudios, en cuyo caso se podrá solicitar durante todo el curso académico. En este último caso no se podrá anular asignaturas matriculadas por las reconocidas, procediendo solo la adición de los créditos reconocidos a los créditos ya matriculados.

4. El impago de la liquidación resultante de la alteración de matrícula conllevará el desistimiento de la alteración de matrícula solicitada.

5. La aceptación de la alteración de matrícula quedará condicionada a la comprobación de que el estudiante se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas respecto del pago de la liquidación de precios públicos derivados de la matrícula a alterar así como a la programación y capacidad del Máster.

Artículo 15. Simultaneidad.

Las solicitudes de matrícula en régimen de simultaneidad con otros Másteres u otros estudios universitarios oficiales de aquellos estudiantes que ya estén cursando un Máster en la Universidad de Granada serán consideradas al final del proceso general de preinscripción establecido por el Distrito Único Universitario de Andalucía, en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación de que se trate y una vez aten-

didadas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultanear los estudios que demandan con otros estudios universitarios.

No obstante lo anterior, no se considerará en régimen de simultaneidad a aquellos estudiantes que, estando ya cursando un Máster en la Universidad de Granada y faltándole únicamente para finalizar sus estudios el Trabajo Fin de Máster soliciten la convocatoria especial, deseen acceder a través del sistema de preinscripción a otros estudios de Máster o a un Programa de Doctorado.

CAPITULO III. ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 16. Plazos y documentación.

1. El plazo de matrícula en los Programas de Doctorado será el establecido en el Calendario Académico Oficial para los Estudios de Doctorado aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en cada curso académico.

2. Tras la primera matrícula, aquellos estudiantes de un Programa de Doctorado que no hayan renovado su matrícula en un periodo de dos años, a contar desde la última renovación de su matrícula, se considerará que han abandonado dicho Programa de Doctorado y causarán baja definitiva.

Los doctorandos de nuevo ingreso a los que se les indique que deben cursar complementos formativos incluidos en un Programa de Doctorado deberán matricularse de la totalidad de esos

complementos en el primer año de estancia en el programa.

Los estudiantes con un régimen de dedicación a tiempo completo dispondrán de un año natural para la superación de los complementos formativos. Este plazo se ampliará a dos años naturales para los estudiantes con régimen de dedicación a tiempo parcial.

3. Cada curso académico y hasta la autorización por el Comité de Dirección la Escuela de Doctorado correspondiente de la defensa de la Tesis Doctoral, los doctorandos admitidos en un programa de doctorado deberán formalizar la matrícula en concepto de tutela académica de doctorado, y en su caso, de los complementos de formación que tenga pendientes de superar.

4. La segunda y sucesivas matrículas se deberán formalizar a través de la aplicación informática "Portal de seguimiento académico de doctorandos" a la que se accede a través de la Oficina Virtual de la Universidad de Granada. Para renovar la matrícula los estudiantes deberán subir un "informe de seguimiento" y contar con la validación de su Tutor, Director de Tesis e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

5. A los estudiantes que no formalicen la matrícula sin causa justificada, o ésta sea anulada por falta de pago del importe total o parcial de los precios públicos, se les computará el tiempo transcurrido a efectos del plazo de permanencia.

6. En cumplimiento de lo establecido en la Normativa de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Granada, la Escuela Internacional de Posgrado dará de baja a los doctorandos de nuevo ingreso que no abonen la matrícula sin causa justificada en el Programa de Doctorado matriculado.

Los estudiantes que causen baja definitiva en un programa solo podrán solicitar la readmisión en ese programa a través de una nueva solicitud de admisión. La autorización, en todo caso, siempre que concurren circunstancias excepcionales y previo informe de la comisión académica del programa, deberá ser acordada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

7. Finalizado el plazo máximo establecido por la normativa vigente para la defensa de la tesis doctoral, el doctorando no podrá formalizar una nueva matrícula si no tuviese autorizada una prórroga para continuar sus estudios.

8. Para el depósito de la Tesis Doctoral se deberá estar efectivamente matriculado y al corriente de pagos.

Artículo 17. Estudiantado de movilidad.

1. Estudiantado enviado.

Estos estudiantes realizarán la matrícula en los plazos indicados en el Calendario Académico Oficial para los Estudios Oficiales de Doctorado que para cada curso académico apruebe el consejo de Gobierno.

La modificación del Acuerdo de Estudios implicará necesariamente una modificación de la matrícula del estudiante, de manera que esta refleje el contenido del mismo, no siéndoles de aplicación el límite de plazo de alteración de matrícula recogidos en estas Normas.

3. *Estudiantado acogido.*

Estos estudiantes se matricularán presencialmente en la Escuela Internacional de Posgrado en las asignaturas de complementos de formación que consten en el Acuerdo de Estudios previamente aprobado.

5. *Estudiantes de cotutela internacional.*

Al estudiante que se le haya autorizado la realización de una Tesis Doctoral en régimen de cotutela deberá formalizar obligatoriamente su matrícula en la Universidad de Granada y en la institución firmante del correspondiente convenio. En cualquier caso, en la Universidad de Granada se abonarán anualmente los precios públicos que correspondan en concepto de tutela académica de Tesis Doctoral

Artículo 18. Modalidades de dedicación.

1. *Matrícula Ordinaria.*

El régimen normal de matrícula será de dedicación a tiempo completo. Los estudiantes que pretendan seguir estudios a tiempo parcial deberán solicitarlo expresamente y acreditar documentalmente en cada curso académico

los motivos que le impiden la realización de estudios a tiempo completo. La resolución de las solicitudes será resuelta por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en un plazo de un mes desde la entrada de la solicitud.

2. *Matrícula Extraordinaria.*

Esta matrícula solo se aplicará a los estudiantes admitidos en un Programa de Doctorado a los que se les requiera la realización de complementos de formación que consistan en la realización de un trabajo de investigación equivalente a un Trabajo Fin de Máster, para lo cual se deberá contar con el informe favorable de la Coordinación del Máster.

En estas matrículas se aplicarán los mismos precios públicos, y las mismas exenciones y bonificaciones, que en las matrículas de estudiantes en régimen de enseñanza ordinaria.

Artículo 19. Modificación de matrícula.

1. Por modificación de la matrícula formalizada se entiende cualquier alteración de los datos de carácter académico en los complementos de formación que figuren en el documento de formalización de matrícula ya expedido por la Universidad de Granada como resultado de la respectiva solicitud de matrícula.

2. El plazo para solicitar modificaciones en la matrícula será el establecido en el Calendario Académico Oficial

para los Estudios de Doctorado aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en cada curso académico.

Las solicitudes de modificaciones de matrícula presentadas con posterioridad al periodo fijado en el calendario académico, salvo que se produzca como consecuencia de una modificación del Acuerdo de Estudios en el caso de los estudiantes de movilidad internacional, no podrá suponer, en caso alguno, salvo causa imputable a la administración universitaria, minoración de la liquidación de precios efectuada por la matrícula que se pretende alterar ni, en consecuencia, devolución de los precios efectivamente ingresados. No obstante, para matriculaciones posteriores a esa fecha, los estudiantes tendrán un mes desde la matrícula efectiva para la anulación de la matrícula con derecho a devolución de precios públicos.

Solamente en aquellos casos que concurren causas de fuerza mayor, por la Gerencia de la Universidad de Granada se podrá acordar la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados, teniendo en cuenta el informe motivado del Jefe del Servicio de Doctorado.

En ningún caso podrán ser objeto de devolución los precios públicos por servicios administrativos.

1. Anulación de matrícula.

1. Se entiende por anulación total la baja en un curso académico completo y por anulación parcial la baja en

una, varias o todas las asignaturas de los complementos de formación.

2. Si como consecuencia del desistimiento hubiese que suprimir de la matrícula asignaturas ya evaluadas, la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado queda habilitada para realizar la oportuna diligencia en el acta correspondiente para la eliminación de las calificaciones de las asignaturas afectadas que se encuentren incorporadas en los expedientes de los estudiantes.

2. Alteración de matrícula.

1. Se entiende por alteración el cambio de matrícula de unos complementos de formación a otros distintos, así como la ampliación de la matrícula realizada.

2. El impago de la liquidación resultante de la alteración de matrícula conllevará el desistimiento de la alteración de matrícula solicitada.

3. La aceptación de la alteración de matrícula quedará condicionada a la comprobación de que el estudiante se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas respecto del pago de la liquidación de precios públicos derivados de la matrícula que se va a alterar. La concesión de la alteración, en su caso, será acordada por la Escuela Internacional de Posgrado.

4. Este proceso de solicitud de alteración de matrícula sólo podrá ser utilizado dos veces por el interesado en el plazo establecido para ello.

Artículo 20. Reactivación de matrícula

A los estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar el expediente académico. Dicho abono deberá acreditarse en el Servicio de Doctorado. Con anterioridad a la reactivación de la matrícula se ha tenido que dar alguno de los supuestos siguientes:

- El doctorando debe tener inscrito el plan de investigación de tesis y firmado el compromiso documental.
- Tener, en su caso, autorizada prórroga para continuar en el programa y no haber agotado la permanencia.
- Cualquier otra circunstancia que impida la continuidad en el programa de Doctorado.

La autorización para la reactivación de la matrícula corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En supuestos de reincidencia o solicitud fuera del plazo la resolución de las solicitudes corresponderá al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

TÍTULO III: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 21. Precios públicos a satisfacer.

Los precios públicos a abonar a la Universidad de Granada por la presta-

ción del servicio de la enseñanza superior serán los que determine la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Precios públicos por servicios administrativos.

Para la prestación de servicios administrativos (incluida la expedición de certificados) será imprescindible que el estudiante se encuentre al corriente en sus obligaciones económicas con esta Universidad y haber justificado, en su caso, la situación de la que se deriven bonificaciones y/o compensaciones en la liquidación de precios públicos.

En este sentido, para la solicitud de servicios deberán haberse abonado, al menos, los plazos correspondientes a los pagos fraccionados por los que haya optado el estudiante.

A los efectos de la oportuna liquidación de precios públicos, se entenderá por certificación académica aquella que se expida con constancia de la calificación obtenida por el estudiante en los estudios que esté cursando o hubiera cursado.

2. Centros adscritos.

Los estudiantes de los Centros Universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 30% de los precios que se establezcan. No obstante, los precios por expedición de títulos y de secretaría se satisfarán por su cuantía íntegra.

3. *Equivalencia, reconocimiento o transferencia de créditos.*

Los precios públicos a satisfacer por los estudiantes en los procedimientos de reconocimiento o transferencia de créditos serán los establecidos para curso académico por la Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad o Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia en el Decreto por el que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en las Universidades públicas de Andalucía.

El proceso de adaptación de los planes antiguos a los nuevos Grados o de un Máster antiguo a uno nuevo que lo haya sustituido se realizará sin coste académico y económico para los estudiantes de la Universidad de Granada. No se computarán por tanto las convocatorias consumidas en las asignaturas equivalentes del plan antiguo, considerándose, respecto al precio del crédito, como primera matrícula todas las realizadas en las nuevas asignaturas del plan nuevo.

4. *Compensación curricular*

Los estudiantes que soliciten compensación curricular deberán abonar en caso de no estar matriculado previamente en la asignatura por haber agotado el número máximo de convocatorias disponibles, el 30% del valor del crédito, teniendo en cuenta la vez de matrícula correspondiente.

5. *Planes de estudio en proceso de extinción.*

En las asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia con derecho a examen, se abonará por cada crédito lo establecido para curso académico por la Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad o Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el Decreto por el que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en las Universidades públicas de Andalucía.

Artículo 22. Plazos y forma de pago de precios públicos.

1. *Plazos.*

El pago de la liquidación de precios públicos por matrícula se realizará según los plazos indicados en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que anualmente se determinen los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

2. *Modalidades de pago.*

El alumnado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios, de entre las siguientes modalidades de pago:

1. En un solo pago al formalizar la matrícula.

2. De forma fraccionada en dos plazos iguales con carácter general, que serán ingresados uno al solicitar la formalización de la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en el que se realiza la formalización de la matrícula.

3. De forma fraccionada en hasta diez plazos, para aquel alumnado que así lo solicite.

Esta forma de pago fraccionada se realizará a través de pagos mensuales mediante contrato de financiación, a suscribir por el alumnado con alguna de las entidades financieras con las que la Universidad de Granada haya alcanzado acuerdo a tal efecto y que aparecen en el impreso de solicitud de este modo de financiación por parte del alumno. Esta modalidad de pago, que podrá ser utilizada de forma inmediata por la totalidad del alumnado, sin coste ni exigencia de garantías alguna por el mismo, se registrará por las siguientes especificaciones:

a. El importe a financiar será el que figure en la Carta de Pago por liquidación de precios públicos de matrícula, sin que pueda solicitarse financiación por mayor o menor importe.

b. El importe mínimo a financiar por esta modalidad será de DOSCIENTOS euros (200€).

c. Las Cartas de Pago financiables mediante esta modalidad serán las emitidas en la modalidad de pago único o, en caso de pago fraccionado en dos

plazos iguales, la correspondiente al segundo plazo, previa acreditación del pago del primer plazo.

Las condiciones de financiación y en su caso sus posibles modificaciones serán, para cada entidad financiera, las que se acuerden con éstas por la Universidad de Granada, que serán difundidas con carácter inmediato a su aceptación por la misma.

La matrícula, así como la eficacia de las posibles calificaciones sobre asignaturas cuatrimestrales y/o calificaciones parciales que pudieran otorgarse al amparo de la matrícula financiada, quedará admitida condicionalmente, no pudiéndose alcanzar el perfeccionamiento del proceso de matrícula hasta que se acredite el pago total del importe financiado.

La periodicidad de amortización del importe financiado será mensual, estableciéndose el último día hábil del mes de mayo como fecha límite de amortización total para estas operaciones.

El alumnado que desee acogerse a esta modalidad de pago, al margen de suscribir el correspondiente contrato de financiación con la entidad financiera, deberá aceptar expresamente las condiciones recogidas en la presente Resolución, mediante la cumplimentación del impreso establecido al efecto.

Expresamente se considerará incumplimiento de las condiciones establecidas en esta modalidad de pago, el

impago de dos plazos del fraccionamiento acordado.

3. *Observaciones.*

1. No se podrá fraccionar el pago en los supuestos siguientes:

a. Cuando se trate del pago de la alteración de la matrícula.

b. En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad a la finalización del plazo establecido para la realización de matrícula presencial por causas justificadas.

c. Cuando el importe de la liquidación de precios sea inferior a Doscientos Euros (200 €).

d. Cuando se trate de créditos correspondientes a asignaturas en las que los estudiantes se matriculen para presentarse en la convocatoria especial.

2. En ningún caso podrán fraccionarse los precios públicos por servicios administrativos y la prima de Seguro Escolar, que se entenderán incluidos íntegramente en el primer plazo, en caso de opción de pago fraccionado.

4. *Medios de pago.*

El pago se realizará mediante el documento de Carta de Pago establecido al efecto, por los siguientes medios:

a. Pago electrónico a través de Internet, mediante acceso identificado de los estudiantes en la página web de la Universidad de Granada.

b. Pago electrónico a través de la banca electrónica y cajeros electrónicos de las entidades colaboradoras de la Universidad de Granada.

c. En las oficinas de la entidad bancaria colaboradora que la Universidad de Granada determine, en los horarios establecidos por aquéllas.

Artículo 23. Consecuencias del impago.

1. El pago total o parcial, en los correspondientes plazos, del importe de los precios públicos por servicios académicos y/o administrativos, que sean exigibles, es un requisito necesario para prestación de servicios administrativos (incluida la expedición de certificados) y posterior trámite de la solicitud de matrícula, cuya eficacia quedará condicionada a que se acredite el pago completo o se justifique el derecho y las circunstancias que le eximen de ello, señalando la entidad u organismo que en su caso suplirá el pago.

2. Una vez vencidos los plazos de pago y detectado el impago se procederá al bloqueo informático del expediente no pudiendo desde ese momento acceder a los servicios universitarios que se determinen, procediéndose a continuación a efectuar el correspondiente requerimiento de pago, concediéndole un plazo de diez días desde la notificación para efectuarlo. En los estudios de Grado dicho requerimiento se hará, en todo caso, antes del inicio del periodo de exámenes correspondientes a la convocatoria ordinaria.

De no efectuar o acreditar el pago, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

3. No obstante, en el marco de las reglas generales de admisión en estudios de Grado y Máster, para los estudiantes de nuevo acceso, el impago parcial o total en el plazo improrrogable de 15 días naturales desde la fecha de emisión de la carta de pago, supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula sin necesidad de efectuar el requerimiento mencionado en el párrafo anterior, que será archivada. Ello con el fin de evitar la adjudicación de una plaza que luego no es utilizada, con el consiguiente perjuicio para los siguientes estudiantes que optan a esos estudios según el orden de prelación que esta Universidad hace públicos, junto con los procedimientos para solicitar plaza en sus enseñanzas y centros.

4. La resolución de desistimiento del Decano o Director del Centro o de la Escuela Internacional de Posgrado será notificada al interesado, con advertencia de que se procederá al archivo de la solicitud de matrícula y con indicación de que contra tal actuación se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, por causas fundadas, documentadas y sobrevenidas, que nunca consistirán en solicitar la concesión de un nuevo plazo para efectuar el pago.

5. Caso de que el interesado interponga el referido recurso de alzada y

éste fuera estimado por el Rector de esta Universidad, podrá concurrir a las convocatorias que aún no se hayan celebrado, siempre que se acredite el pago con antelación al inicio del periodo oficial de exámenes, salvo que, de forma excepcional y motivada, en la propia resolución se indique lo contrario y siempre de conformidad con las normas de permanencia de la Universidad de Granada. Solo en caso estrictamente necesario se procederá a emitir nueva Carta de Pago en la que se liquidará el importe pendiente de pago, sin que sea admisible su fraccionamiento.

Artículo 24. Efectos del desistimiento.

1. Para el alumnado de nuevo acceso supondrá la pérdida de su condición de estudiante de la Universidad de Granada, por lo que serán dados de baja en la aplicación informática.

2. Para el resto de los estudiantes cuyo desistimiento afecte a la totalidad de su matrícula supondrá la pérdida de esa condición sólo para ese curso académico. De forma obligatoria, estos estudiantes realizarán su matrícula en el próximo curso de forma presencial en el Centro, una vez finalizados los procedimientos de automatrícula a través de Internet establecidos para dicho curso; tendrá además la consideración de segunda matrícula o sucesiva matrícula, según el carácter de la matrícula objeto del desistimiento.

TITULO IV: COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 25. Compensaciones y bonificaciones de precios públicos.

Los supuestos de hecho que dan origen a las compensaciones y/o bonificaciones contempladas en esta Norma, deberán ser manifestados de forma expresa y acreditados, en el caso de que sea requerido, mediante documento en vigor que justifique tener esa condición en el plazo establecido para la formalización de la matrícula o de la alteración. Asimismo, podrá alegarse por el interesado en el momento de la prestación de algún servicio administrativo.

En todo caso, cualquier condición alegada para la bonificación de matrícula deberá ser comunicada a la Universidad de Granada dentro del plazo establecido para matrícula o su modificación en el calendario académico oficial.

Artículo 26. Familia numerosa.

1. Serán beneficiarios de las exenciones y bonificaciones previstas legalmente, los estudiantes que acrediten ser titulares o solicitantes de este derecho mediante el título oficial expedido por la administración autonómica competente en las condiciones que se indican a continuación.

2. Los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial, gozarán de bonificación total del pago de todos los precios públicos mientras que para los pertenecientes a la de

categoría general, esta bonificación será del 50%.

3. Los beneficios surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa. No obstante, si la matrícula se formaliza con el documento de solicitud, el estudiante deberá presentar el título oficial en la Administración del Centro o en la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado en el caso de que sea requerido, antes de la finalización de la primera quincena del mes de diciembre de cada curso académico. En caso de que no se produzca tal presentación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono del correspondiente importe, mediante la expedición de una nueva carta de pago.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

4. El título que reconozca la condición de familia numerosa mantendrá sus efectos durante todo el período a que se refiere la concesión o renovación, o hasta el momento en que proceda modificar la categoría en que se encuentre clasificada la unidad familiar o dejen de concurrir las condiciones exigidas para tener la consideración de familia numerosa.

5. No obstante lo anterior, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y el cambio de categoría durante el curso académico,

no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

6. No será de aplicación para la matrícula a realizar en la Universidad de Granada, la normativa específica que, pudieran dictar, en su ámbito territorial, la Comunidades Autónomas distintas de la Andaluza y las Administraciones Locales, en todos aquellos beneficios que pudieran exceder a los reconocidos por la legislación de ámbito estatal.

7. Las bonificaciones por familia numerosa serán de aplicación a los estudiantes de nacionalidad marroquí, siempre y cuando acrediten, mediante certificación expedida a tal efecto por la Embajada de Marruecos en Madrid, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación española para la expedición del correspondiente título de familia numerosa. Si la matrícula se formaliza con el documento de solicitud, el estudiante deberá presentar el certificado acreditativo en la Administración del Centro o en la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado antes de la finalización de la primera quincena del mes de diciembre cada curso académico.

Artículo 27. Matrículas de honor, premios extraordinarios y medallas.

1. La obtención de la calificación de Matrículas de Honor en una o varias asignaturas en sus estudios universitarios durante el curso académico anterior dará derecho al alumnado en el curso matriculado a una bonificación en el importe de la matrícula equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha

Matrícula de Honor, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

A los estudiantes matriculados en un Programa de Doctorado esta bonificación se les podrá aplicar exclusivamente a los créditos que sea necesario matricular en complementos formativos.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

2. La Matrícula de Honor en segundo curso de Bachillerato o ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado. En el caso del Premio Extraordinario de Fin de Grado, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.

Artículo 28. Becas.

1. De conformidad con lo que se establezca en el Real Decreto que sea

aprobado por la Administración General del Estado para cada curso académico en relación a los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, los estudiantes beneficiarios de una beca o ayuda para estudios universitarios financiada con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del competente en la materia, o de cualquier otro Organismo o Institución, en cuya convocatoria se contemple tal compensación y en los términos y con el alcance que se determine en dicha convocatoria, y salvo que ésta disponga otros criterios, no vendrán obligados a pagar la contraprestación por servicios académicos y sí por los servicios administrativos de Secretaría.

En todo caso, la exención total del pago del importe de la matrícula estará condicionada a la obtención de la beca de matrícula. Si posteriormente a la matrícula no obtuviesen la beca o ésta les fuera revocada, estarán obligados al abono del precio correspondiente en los plazos indicados por la Universidad de Granada. El impago dentro de dichos plazos supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago y, en caso de impago, implicará el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y salvo que la citada normativa de desarrollo establezca otros criterios, por la Administración del Cen-

tro o de la Escuela Internacional de Posgrado, se podrá requerir cautelarmente el abono de los precios por servicios académicos, a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa.

3. Los precios públicos no satisfechos por los interesados a que se hace referencia en este apartado, serán compensados a esta Universidad por el Organismo o Institución que conceda la beca.

4. En virtud del convenio de compensación establecido, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a los estudiantes becarios del Gobierno Vasco.

Artículo 29. Estudiantes con discapacidad.

1. De conformidad con lo que establece la Disposición adicional vigésima cuarta de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, en su apartado 6, los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

2. A estos efectos, los estudiantes que se acojan a esta disposición legal deberán aportar la resolución administrativa que reconoce la condición de persona con discapacidad. Los importes de los precios públicos por servicios académicos no satisfechos por el estudiante beneficiario, en aplicación de lo previsto en este apartado, serán compensados a

las Universidades por el organismo que ha concedido dicha exención.

Artículo 30. Víctimas del Terrorismo.

Están exentos del pago de los precios públicos los estudiantes a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y el artículo 21.3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.

Artículo 31. Víctimas de la violencia de género.

1. Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios universitarios.

2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de acreditar su condición de víctima aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

Artículo 32. Personal de la Universidad de Granada.

1. Podrán no hacer efectivo el importe de los precios por servicios académicos, en el momento de formalizar la matrícula, los estudiantes que se acojan al régimen de ayudas al estudio para el Personal de la Universidad de Granada, previa presentación de la documentación que a tal efecto establezca el Gabinete de Acción Social de la misma.

2. Si la cantidad concedida por dicho Gabinete no cubriese la totalidad de la liquidación de precios, el estudiante vendrá obligado al abono del correspondiente importe.

Artículo 33. Bonificación concedida por la Junta de Andalucía por créditos aprobados en primera matrícula.

Los estudiantes matriculados en los centros propios y adscritos de la Universidad de Granada tendrán derecho a la bonificación del precio de los créditos que hubieran superado en primera matrícula en sus estudios de Grado y Máster, conforme a lo establecido para cada curso académico por la Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad o Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el Decreto por el que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en las Universidades públicas de Andalucía.

Artículo 34. Ayudas para los estudiantes de Programas de Doctorado.

Los estudiantes matriculados en un Programa de Doctorado que sean beneficiarios de las ayudas para Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del competente en la materia y de las ayudas para Formación de Doctores del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o del competente en la materia en los términos aplicables en las respectivas convocatorias, estarán exentos del pago de la matrícula por tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral.

Los doctorandos que hayan solicitado una beca o ayuda cuya concesión les exima de realizar el pago de la

matrícula, deberán comunicar la concesión o denegación de la misma a la Escuela Internacional de Posgrado en el plazo máximo de siete días hábiles desde que se produzca la resolución.

Artículo 35. Otras causas.

Asimismo, se podrán alegar cualesquiera otros supuestos de exención o bonificación contemplados expresamente por disposiciones de carácter legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Mediante comparecencia en la sede electrónica de la Universidad de Granada se realizarán las comunicaciones y notificaciones de las resoluciones y actos administrativos relacionados con esta normativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las claves concertadas, utilizadas para el acceso al sistema de automatrícula referido en el artículo 4.1, tendrán la consideración de identificación de los interesados y de firma electrónica en el procedimiento de matrícula a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c) y 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los sistemas de acceso indicados en los apartados 2.a) y 2.b) de este artículo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La matriculación de los estudiantes en enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado, Máster Universitario o Doctor, organizadas por la Universidad de Granada y otra universidad española o extranjera, se regulará de acuerdo con las previsiones del Plan de Estudios verificado, del respectivo convenio suscrito al respecto por las universidades implicadas y, con carácter supletorio, por las presentes Normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La aplicación operativa de las presentes Normas que requiera la utili-

zación de aplicaciones informáticas específicas quedará condicionada a la efectiva elaboración y desarrollo de éstas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Todas las denominaciones que en estas Normas hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y a miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

PILAR ARANDA

ANEXO I

Documentación Grados

Según lo establecido en el artículo 5.2 de estas Normas, se deberá presentar:

A-Verificación de datos o, en su caso, acreditación documental (original y copia).

Con carácter general, en el expediente del estudiante, en el Centro Académico donde realice sus estudios, antes del último día hábil del mes de octubre, deberán constar o haber sido verificados:

a) Documento acreditativo de identidad.

b) Documentación que acredite la circunstancia alegada para la exención o bonificación de precios públicos practicada en la liquidación.

c) Documentación adicional que sea establecida por el Centro Académico dadas las características específicas de la docencia en determinados Grados.

d) Fotografía actualizada (subida a través de la Oficina Virtual o de la TUI).

B.-Acreditación documental (original y copia).

1. El estudiante de nuevo ingreso, en el plazo de 10 días desde la solicitud de matrícula y en el Servicio con competencia en acceso y admisión de estudiantes de la Universidad de Granada, deberán presentar obligatoriamente la documentación que, en su caso, le haya sido requerida en su solicitud de preinscripción por el Distrito Único Universitario Andalucía.

2. El estudiante que haya accedido mediante la presentación de títulos, diplomas o estudios obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no hay suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, o hayan solicitado su homologación, antes de la finalización del curso académico y en el Centro Académico en el que realice sus estudios, deberá presentar:

a. Acreditación de la homologación de su título al bachiller español.

b. Acreditación de la Homologación del Título, Diploma o estudios extranjero.

3. El estudiante que haya accedido por preinscripción o traslado de expediente desde otras universidades españolas no pertenecientes al Dis-

trito Único Andaluz, deberán presentar, en el Centro Académico donde realice sus estudios, la solicitud de traslado junto con el resguardo acreditativo de haber abonado los precios públicos correspondiente en su universidad de origen antes del último día hábil del mes de octubre.

ANEXO II

Documentación Máster

Según lo establecido en el artículo 10.2 de estas Normas, se deberá presentar:

A-Verificación de datos o, en su caso, acreditación documental (original y copia).

Con carácter general, en el expediente del estudiante de la Escuela Internacional de Posgrado deberá constar antes del último día hábil del mes de noviembre:

a) Documento acreditativo de identidad.

b) Documentación que acredite la circunstancia alegada para la exención o bonificación de precios públicos practicada en la liquidación.

c) Fotografía actualizada (subida a través de la Oficina Virtual o de la TUI).

B.-Acreditación documental (original y copia).

1. El estudiante que haya accedido mediante la presentación en su solicitud de preinscripción de títulos, diplomas o estudios obtenidos o realizados en sistemas educativos distinto al español, deberá presentar en la Escuela Internacional de Posgrado antes del último día hábil del mes de noviembre:

Titulados extranjeros con título homologado.

Título con el que han accedido al Máster (o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo), o credencial de homologación del título extranjero.

Titulados extranjeros con título no homologado, según los casos, deberán presentar:

a) Estudiantes procedentes de la Unión Europea: título de grado original y traducción jurada al español para aquellos casos en que el título esté redactado en un idioma distinto al español, inglés, francés, italiano o portugués.

b) Estudiantes de países ajenos a la Unión Europea: título de grado debidamente legalizado diplomáticamente o, en el supuesto de países signatarios del Convenio de la Haya, con la correspondiente Apostilla. Asimismo, traducción jurada para aquellos casos en que el título esté redactado en un idioma distinto al español, inglés, francés, italiano o portugués.

c) Certificado que acredite un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.

2. El estudiante que haya accedido por traslado de expediente desde otras universidades españolas deberá presentar su expediente académico en la Escuela Internacional de Posgrado antes del último día hábil del mes de noviembre.



2. DECRETO 500/2019, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PRECIOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2019/2020, DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS.

(BOJA de 2 de julio de 2019)

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, dedicado a las Universidades, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la financiación propia de las Universidades y el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, incluye, entre los ingresos de las Universidades públicas andaluzas, los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio en los términos que el propio precepto establece: entre el 0% y el 25% en el caso de primera matrícula en enseñanzas de Grado; entre el 15% y el 25% en el caso de primera matrícula de enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas y entre el 15% y el 50% en las enseñanzas de Máster no habilitantes. Se establecen recargos en los

precios de segundas y sucesivas matrículas para aproximarlos progresivamente a los costes que conlleva la prestación del servicio académico.

Por su parte, la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional única que los precios públicos de las Universidades públicas andaluzas por la prestación de servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán mediante decreto del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades, referencia que debe entenderse en la actualidad hecha a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria, en su Acuerdo de 13 de junio de 2012, publicado por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 6 de julio de 2012 (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2012), decidió no establecer límites adicionales a los previstos en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Por todo ello, el presente decreto

determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, en aplicación de los porcentajes establecidos en el citado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Los precios públicos se mantienen en la misma cuantía que en el curso anterior. Se establece un precio público para los distintos grupos de experimentalidad de las enseñanzas conducentes a títulos universitarios, aplicando un criterio de racionalidad. No obstante, cuando se trata de primera o segunda matrícula, se fija un precio público único con independencia de la rama de conocimiento a la que pertenezcan los estudios deseados, al objeto de no condicionar a los estudiantes por razones económicas a la hora de elegir la titulación.

Junto a la fijación de los precios públicos de matrícula, el presente decreto establece modalidades de exención parcial o total de dichos precios, de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y 54 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que disponen que las Universidades públicas establecerán modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos y que prestarán especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso a los estudios universitarios y la permanencia en ellos.

Además de estas exenciones previstas en la legislación estatal y andaluza, se mantiene la bonificación por créditos aprobados en primera matrícula que se implantó en el curso 2017/2018. Así, se establece una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en el curso académico anterior, o en los dos últimos cursos, en el caso de matrícula de Máster, siempre que sean créditos de asignaturas aprobadas en primera matrícula de estudios impartidos en centros de las Universidades públicas de Andalucía. Se trata de un mecanismo que se aplica con independencia del nivel de renta y patrimonio familiar, cuyo objetivo es fomentar el rendimiento académico, beneficiando económicamente a los estudiantes que cumplan con el deber que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades de «ejercer su condición con aprovechamiento y dedicación».

Por otra parte, el presente decreto establece las normas procedimentales para el abono de los precios públicos por los servicios académicos y administrativos en las Universidades. Para atenuar el esfuerzo económico que supone el abono de dichos precios, se establece, con carácter general, la posibilidad de un pago fraccionado de hasta ocho plazos. Asimismo, en consideración a posibles supuestos de dificultad para efectuar el abono de los precios públicos en los plazos establecidos, el Decreto remite a las Universidades para que establezcan procedimientos de requerimiento de pago, de

manera que la falta de abono no implique el desistimiento automático de la matrícula. En este mismo sentido, se mantiene el ajuste de los precios al servicio prestado cuando los estudiantes superan las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de prestación del servicio docente presencial, lo que supone un importante ahorro.

Se ha tenido en cuenta, en la redacción del presente decreto, la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Sin perjuicio de lo anterior, el objeto propio del Decreto, determinar los precios públicos, no tiene ni puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas universitarias, salvo situaciones excepcionales. En este sentido, cabe destacar que se establece una exención en el pago de los precios públicos por servicios universitarios para

las víctimas de violencia de género.

Este decreto se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En relación con el principio de necesidad, este Decreto responde al mandato establecido en la Ley 4/1988, de 5 de julio, por el que se determinarán mediante decreto del Consejo de Gobierno, los precios públicos de las Universidades públicas andaluzas por la prestación de servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Respecto a los principios de eficiencia y eficacia, el presente decreto establece las normas procedimentales para el abono en las universidades de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, simplificando su regulación. Por otra parte, con la finalidad de homogeneizar los criterios considera-

dos en las distintas Universidades públicas andaluzas, en las titulaciones de máster en que las universidades acuerden un plan de reconocimiento mutuo de los créditos, se mantiene el precio del crédito de cada máster, independientemente de que tales créditos pudieran ser posteriormente reconocidos en otro distinto.

En relación con el principio de proporcionalidad, el presente decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de desarrollo del marco normativo en que se inserta, fundamentalmente la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y la Ley 4/1988, de 5 de julio.

El decreto cumple con el principio de seguridad jurídica, en tanto que se plantea de forma coherente en relación con el marco jurídico nacional, autonómico y de la Unión Europea.

En cuanto al principio de transparencia, en la elaboración de la norma se han seguido los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y previa audiencia del Consejo Asesor de los Estudiantes Universitarios de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento,

Empresas y Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la citada Ley, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de junio de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto fijar los precios públicos de los servicios académicos y administrativos que presten las Universidades públicas de Andalucía, en el curso 2019/2020, referentes a enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional. Dichos precios se abonarán de acuerdo con las normas que se establecen en los siguientes artículos, los procedimientos que a tal efecto determinen las Universidades y en las cuantías que se señala en el anexo.

Artículo 2. Precios públicos según el tipo de enseñanza.

1. El cálculo de los importes de los precios públicos se fija en el Anexo, de acuerdo con los siguientes tipos de enseñanza:

a) Enseñanzas conducentes a Títulos de Grado, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) Enseñanzas conducentes a Títulos de Máster, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre,

y enseñanzas de Doctorado estructuradas en créditos (cursos, seminarios u otras actividades de formación investigadora que, en su caso, puedan organizar las Universidades, en los estudios oficiales de Doctorado). No obstante lo previsto en el apartado anterior, en el caso de los másteres interuniversitarios no habilitantes que se impartan conjuntamente con Universidades no andaluzas, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidades podrá autorizar una variación del precio público del crédito, de manera que pueda establecerse un precio común para todas las Universidades en el convenio de colaboración que se suscriba para la impartición del máster, siempre que dicho precio esté dentro de los umbrales establecidos en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el coste efectivo de la prestación del servicio académico. Una vez autorizada la variación del precio y fijado éste en el convenio, dicha circunstancia se publicará en el portal del Distrito Único Andaluz.

c) Enseñanzas de Doctorado, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Los precios públicos fijados para las enseñanzas de doctorado se abonarán por los estudiantes en cada curso académico del programa de doctorado

en el que hayan sido admitidos en concepto de tutela académica.

El importe se aplicará teniendo en cuenta la adscripción del título de que se trate al grupo correspondiente. Cuando se trate de títulos con materias adscritas a más de un grupo, se atenderá al perfil de las áreas de conocimiento que participen mayoritariamente en la docencia de la titulación.

2. Para los estudiantes que hayan superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de la prestación de servicio docente presencial, el coste del servicio deberá ajustarse al realmente prestado, disminuyendo el importe del precio público en la parte proporcional, sin que el precio a satisfacer pueda ser inferior al 30 por ciento del establecido para una matrícula normal. Todo ello, sin perjuicio de lo determinado por el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

3. En caso de enseñanzas conducentes a título de Grado o Máster, los precios públicos serán los correspondientes a aquél en que se formalizara la matrícula, independientemente de que los créditos cursados en éste puedan ser posteriormente reconocidos en otros distintos.

Artículo 3. Precios para los estudiantes no nacionales de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza.

1. Los estudiantes que no sean nacionales de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza y sean residentes en España conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, abonarán los precios previstos en este Decreto.

2. Los estudiantes extranjeros mencionados en el apartado 1 que no sean residentes en España abonarán los precios previstos en este Decreto, salvo que las Universidades en que se matriculen establezcan una variación en el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios, sin que el precio correspondiente pueda exceder del 100% del coste del servicio académico, sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos y los convenios o tratados internacionales sobre la materia.

Artículo 4. Modalidades de matrícula.

1. Sin perjuicio de las previsiones que al respecto puedan contemplarse en los respectivos planes de estudios o en las normas de matriculación de cada Universidad, los estudiantes podrán matricularse en el número de asignaturas que deseen a los efectos de la determinación de los precios públicos que deban abonar. No obstante, quienes inicien los estudios de una titulación de Grado o Máster

universitario, en régimen de dedicación a tiempo completo, habrán de matricularse en los créditos que indique la respectiva normativa de matriculación de cada Universidad. En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de los créditos matriculados quedarán limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio o establecidas por la Universidad.

2. El ejercicio del derecho de matrícula de asignaturas sueltas no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Artículo 5. Pago de la matrícula.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de lo señalado en los apartados siguientes, los estudiantes tendrán derecho a elegir, en el momento de realizar la matrícula, la forma de efectuar el pago de los precios públicos entre las siguientes modalidades:

a) En un solo pago al formalizar la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos plazos iguales, ingresando el primer plazo en el momento de formalizar la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en el que se realiza la formalización de la matrícula.

c) De forma fraccionada en, como máximo, hasta ocho plazos, de

acuerdo con el procedimiento de ingreso que establezca cada Universidad.

No obstante, los rectores o rectoras de las Universidades públicas de Andalucía, con carácter excepcional, podrán establecer, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurren en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente.

2. Las Universidades podrán establecer un importe mínimo del total de la matrícula para tener derecho a acogerse a las modalidades de pago fraccionado.

3. En caso de fraccionamiento, las Universidades podrán exigir que todos o un número determinado de los plazos estén abonados con anterioridad al inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado, según el calendario fijado por las propias Universidades.

4. El abono de los precios de los servicios complementarios de pruebas de evaluación, expedición de títulos y otros servicios académicos o administrativos contemplados en los apartados II y III del Anexo no podrá ser objeto de fraccionamiento.

5. La eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los

respectivos precios públicos. El impago de cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago que cada Universidad establezca según sus normas de matrícula. La finalización de esos procedimientos sin que se haya producido el pago implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

6. Las Universidades podrán no admitir matrículas sucesivas, traslados de expedientes, ni expedir títulos, en tanto no se haya acreditado el pago de cantidades pendientes, incrementadas, en su caso, con los intereses y recargos que proceda.

Artículo 6. Centros o Institutos universitarios adscritos.

Los estudiantes matriculados en Centros o Institutos universitarios adscritos a una Universidad pública andaluza abonarán a la respectiva Universidad, en concepto de servicios académicos, el 30% de los correspondientes precios públicos establecidos en el apartado I del Anexo, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios públicos correspondientes a los servicios administrativos que preste dicha Universidad se abonarán en la cuantía íntegra prevista.

Artículo 7. Reconocimiento y transferencia de créditos.

Los estudiantes que soliciten el reconocimiento o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, abonarán el 30% de los precios públicos correspondientes que se establecen en el apartado I del Anexo, excepto en los siguientes supuestos, que podrán quedar exentos del abono de precios:

- a) El reconocimiento de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de sus respectivas memorias de verificación.
- b) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de itinerarios específicos correspondientes a la oferta conjunta de dobles titulaciones.
- c) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por las respectivas Universidades.
- d) El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de Grado y Máster en una determinada Universidad pública andaluza, para su aplicación en dicha Universidad en otros estudios de Grado y Máster, respectivamente.
- e) El reconocimiento de los créditos obtenidos en un título oficial conforme a anteriores ordenaciones,

para que computen en la obtención del respectivo título de Grado que lo haya sustituido. Asimismo, estarán exentos también los créditos obtenidos mediante enseñanzas no oficiales que una Universidad pública andaluza hubiese diseñado para su reconocimiento y/o transferencias de créditos en las enseñanzas de un título de Grado.

Artículo 8. Importe de precios públicos correspondientes a planes en proceso de extinción.

En las asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30% del precio establecido para los correspondientes créditos en el apartado I del Anexo. En todo caso, cuando se trate de 3.^a y 4.^a o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros.

Artículo 9. Estudiantes con becas generales de la Administración del Estado.

1. Los estudiantes beneficiarios de una beca o ayuda para estudios universitarios en el curso 2019/2020 financiada con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación o del competente en la materia, de conformidad con lo que se establezca en el real decreto que sea aprobado por la Administración General del Estado para el curso 2019/2020, en relación a los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, no vendrán obligados a pagar la contraprestación por servicios académicos.

2. Podrán formalizar la matrícula sin abonar los importes por servicios académicos que establece este decreto, los estudiantes que hubieran solicitado la beca o ayuda mencionada en el apartado 1. En todo caso, la exención total del pago del importe de la matrícula estará condicionada a la obtención de la beca de matrícula. Si posteriormente a la matrícula no obtuviesen la beca o ésta les fuera revocada, estarán obligados al abono del precio correspondiente en los plazos indicados por la Universidad. El impago dentro de dichos plazos supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago y, en caso de impago, implicará el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula las becas y ayudas de carácter general para estudios universitarios, las Universidades podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a los estudiantes que previsiblemente no cumplan los requisitos establecidos en la citada normativa

Artículo 10. Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.

1. La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas cursadas durante el curso 2018/2019 en estudios oficiales universitarios dará derecho a una bonificación en el importe de la matrícula

del curso 2019/2020 equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

La aplicación de las correspondientes bonificaciones se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

2. La Matrícula de Honor en segundo curso de Bachillerato o ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado. En el caso del Premio Extraordinario de Fin de Grado, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.

Artículo 11. Exenciones por familia numerosa, discapacidad, víctimas de terrorismo o de violencia de género.

1. Familias numerosas.

Los estudiantes miembros de familia numerosa al inicio del curso académico tienen derecho a la exención total del pago de los precios públicos previstos en este decreto si se trata de una familia numerosa de categoría especial y a una exención del 50% si fuera familia numerosa de categoría general, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante el título oficial expedido por la administración autonómica competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del citado Reglamento.

2. Estudiantes que acrediten discapacidad.

De conformidad con lo que establece la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas que acrediten discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título

universitario. La acreditación de la discapacidad se tendrá que realizar en los términos previstos en el artículo 4 del citado Texto Refundido.

3. Víctimas de actos de terrorismo.

Están exentos del pago de los precios públicos previstos en este decreto los estudiantes a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y el artículo 21.3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.

4. Víctimas de violencia de género.

a) Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estarán exentos del pago de los precios

públicos por servicios universitarios establecidos en el Anexo.

b) Las víctimas de violencia de género que se acojan a esta disposición habrán de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y el 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Bonificación por créditos superados en primera matrícula.

1. Requisitos para la bonificación.

Los estudiantes de los centros propios y adscritos de las Universidades públicas andaluzas tendrán derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos que hubieran superado en primera matrícula en sus estudios de Grado y Máster, conforme a lo establecido en el apartado 5 de este artículo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) En los estudios de Grado, que haya estado matriculado en centros propios o adscritos de las Universidades públicas andaluzas durante el curso 2018/2019, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

b) En la primera matriculación en los estudios de Máster, que haya estado matriculado en centros propios o adscritos de Universidades públicas

andaluzas durante los cursos 2017/2018 o 2018/2019 en los estudios que hayan dado acceso al Máster, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dichos estudios en el curso 2017/2018, siempre que no hubieran ya generado derecho a esta bonificación, y en el curso 2018/2019.

c) En la segunda o sucesiva matriculación de estudios de Máster, que haya estado matriculado en centros propios o adscritos de las Universidades públicas andaluzas durante el curso 2018/2019, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

Asimismo, la bonificación se aplicará a los estudiantes de los centros propios y adscritos de las Universidades públicas andaluzas en el curso 2019/2020 que, en los cursos 2017/2018 o 2018/2019 y en las condiciones señaladas en los párrafos a), b) y c) anteriores, hubiesen estado inscritos en centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronados en Andalucía.

2. Límites a la bonificación.

Sólo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios en el que se matricula. Quienes hayan sido beneficiarios de una bonificación total o parcial en dos

títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.

3. Beneficiarios de la beca de matrícula del Ministerio.

Esta bonificación no se aplicará a los estudiantes que resulten beneficiarios de la beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación, o del competente en la materia, para el curso 2019/2020. No obstante, quienes resulten beneficiarios en una cuantía de beca de matrícula inferior al importe que le correspondiese por esta bonificación, tendrán derecho a percibir la bonificación que corresponda, a la que se descontará el importe becado.

A tal efecto, los estudiantes que reúnan los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Si hubiesen disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2018/2019, deberán aportar la solicitud de beca para el curso 2019/2020, presentada en plazo y forma, o autorización a la Universidad para comprobar dicho extremo.

2. Si no hubiesen disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2018/2019 deberán, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso 2019/2020 en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

4. Reconocimiento de créditos.

Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en programas de movilidad estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sean realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por los estudiantes.

5. Cálculo de la bonificación.

El precio de referencia para el cálculo de la bonificación para los estudiantes de centros propios de Universidades públicas de Andalucía será, en todo caso, el establecido en este Decreto para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matriculen los estudiantes, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Para fijar dicho precio de referencia respecto de los estudiantes de centros adscritos a Universidades públicas de Andalucía se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.

El importe de la bonificación será

el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2018/2019, o en los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para la primera matriculación en estudios de Máster, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquéllos en que se hubiese obtenido Matrícula de Honor, por estar ya bonificados conforme al artículo 10.

En el caso de estudiantes matriculados en centros adscritos a Universidades públicas de Andalucía, la bonificación se aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la respectiva Universidad pública en concepto de servicios académicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matriculen los estudiantes y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

6. Naturaleza subsidiaria respecto de otras bonificaciones.

Esta bonificación se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en este Decreto o en el resto de normativa vigente.

7. Información a los estudiantes.

En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, deberá constar la cuantía de la bonificación aplicada y que se trata de una bonificación concedida por la Junta de Andalucía. A tal efecto, se incluirá el texto «Bonificación 99% Junta de Andalucía».

Artículo 13. Compensación a las Universidades.

Los importes de los precios públicos no satisfechos por los estudiantes en aplicación de lo previsto en el artículo 12 serán compensados a las Universidades por la Junta de Andalucía, de conformidad con las limitaciones y los procedimientos establecidos en cada caso en la normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

Artículo 14. Información a los estudiantes sobre el coste del servicio.

Las Universidades deben hacer constar en el resguardo de matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que los estudiantes se hayan matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público de matrícula abonado por los estudiantes está financiada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Apertura de expediente y certificado de Pruebas de Acceso y/o admisión.

Los estudiantes de nuevo ingreso procedentes de Pruebas de Acceso y/o

admisión a la Universidad, organizadas por las Universidades públicas de Andalucía, abonarán en la Universidad en que sean admitidos exclusivamente la apertura de expediente por el concepto «Apertura de expediente académico», quedando exento de abonar el certificado de dicha prueba.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ

Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.



Biblioteca Facultad de Derecho

3. CALENDARIO DE PLAZOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS TÍTULOS DE GRADO PARA EL CURSO 2019-2020.

(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2019)

1. ACCESO

1.1 Plazos

- Estudiantes de nuevo ingreso en titulaciones de Grado

A. Fase ordinaria

- Primer plazo: 17 al 19 de julio de 2019

- Segundo plazo: 26 al 30 de julio de 2019

- Tercer plazo: 4 al 6 de septiembre de 2019

- Cuarto plazo: 10 al 12 de septiembre de 2019

B. Fase extraordinaria

- Primer plazo: 26 al 28 de septiembre de 2019

- Segundo plazo: 2 al 3 de octubre de 2019

Listas de resultados

Plazo de matrícula de las listas de resultados: lunes, martes y miércoles de la semana correspondiente a la respectiva lista.

- Estudiantes de segundo y superiores cursos en titulaciones de Grado

A. Automatrícula por Internet con solicitud y adjudicación previa

- Solicitud: 17 de julio a 2 de agosto de 2019

- Adjudicación: 3 de septiembre de 2019

- Aceptación de matrícula: 5 al 10 de septiembre de 2019

B. Automatrícula por Internet “on line”. Alteración. Automatrícula de estudiantes de movilidad (asignaturas a cursar en la universidad de acogida)

- 12 al 19 de septiembre de 2019

C. Matrícula presencial por causas justificadas

- Hasta 30 de octubre de 2019

D. Autoalteración

- Calendario semestres abiertos: 27 de enero al 3 de febrero de 2020

- Calendario semestres cerrados: 17 al 24 de febrero de 2020

Considerando que existen en los planes de estudio de Grado determinadas asignaturas

(con requisitos previos de matriculación, Prácticas Externas, TFG) sobre las que el estudiantado no puede formalizar autoalteración de matrícula on line en

los plazos ordinarios establecidos al efecto, se establece, la posibilidad de formalizar la alteración de matrícula en la secretaría del Centro con carácter excepcional.

2. PERIODOS DE ACTIVIDADES LECTIVAS¹

3. PERIODOS DE EVALUACIÓN^{2 3 2 3}

Nota: Se establecerá un periodo mínimo de siete días naturales entre la comunicación de la calificación de las pruebas de evaluación de la convocatoria ordinaria y las pruebas de la convocatoria extraordinaria. Asimismo, el profesorado responsable de la asignatura deberá poner en conocimiento de los estudiantes la calificación final obtenida en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de realización de la prueba de evaluación.

4. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

4.1 Primer plazo

- Del 1 al 15 de octubre de 2019

Se permitirán con posterioridad a esta fecha las solicitudes de aquellos estudiantes que por circunstancias excepcionales realicen su matrícula una vez finalizado el plazo de solicitud.

4.2 Segundo plazo

- Del 3 al 17 de febrero de 2020

5. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE OTRAS ACTIVIDADES

En los plazos que establezca cada Centro a partir del 4 de noviembre de 2019 de noviembre de 2018⁴

6. SOLICITUD DE COMPENSACIÓN CURRICULAR

6.1 Primer plazo

- Del 2 al 9 de marzo de 2020

6.2 Segundo plazo

- Del 2 al 11 de septiembre de 2020

7. SOLICITUD DE EVALUACIÓN EN CONVOCATORIA ESPECIAL

- Del 20 al 27 de septiembre de 2019

¹ Ver en Calendario Académico Curso 2019-2020

² Ver en Calendario Académico Curso 2019-2020

³ Los sábados incluidos dentro de los periodos de exámenes se utilizarán para tal fin sólo en caso de ser estrictamente necesarios.

⁴ En la aplicación de este plazo los Centros difundirán y tendrán en cuenta que el mismo no será aplicable en aquellos casos en los que la solicitud de reconocimiento dé lugar a la finalización de estudios o de ciclo, en cuyo caso la solicitud será presentada sin que venga afectada por este plazo.

Para TFG, de forma excepcional, se adelanta el plazo de solicitud de evaluación en convocatoria especial del 12 al 25 de septiembre de 2019.

8. SOLICITUD DE EVALUACIÓN EN CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ADICIONAL

- Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días naturales al inicio del periodo de exámenes en la convocatoria para la que el estudiantado haya solicitado ser evaluado.

9. SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE GRACIA

- Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días naturales al inicio del periodo de exámenes en la convocatoria para la que el estudiantado haya solicitado ser evaluado.

10. SOLICITUD DE TRASLADOS DE EXPEDIENTE

- Del 26 de junio al 6 de julio de 2020

11. SOLICITUD DE ADMISIÓN POR HABER SUPERADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALES O TOTALES QUE NO HAYAN OBTENIDO LA HOMOLOGACIÓN

- Del 1 de octubre de 2019 al 13 de marzo de 2020

A efectos de calendario académico, en los Campus de Ceuta y Melilla se sustituirán los días festivos de carácter autonómico y local de Granada por los que sean aplicables en cada una de las citadas ciudades autónomas.

4. CALENDARIO ACADÉMICO. 2019-2020. GRADO EN DERECHO, GRADO EN CRIMINOLOGÍA Y DOBLE GRADO DERECHO-ADE.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DE ESTUDIOS DE GRADO 2019-2020, Calendario con semestres abiertos

PRIMER SEMESTRE	
11/09/2019	Inicio del periodo docente y de evaluación del primer semestre.
23/09/2019	Solo para primer curso en las titulaciones que no cubran su oferta de plazas en la primera fase (julio): Inicio del periodo docente y de evaluación del primer semestre. El Centro podrá intensificar las clases, preferentemente a partir de la cuarta semana, hasta recuperar las que correspondan al periodo entre el 11 al 20 de septiembre de 2010
20/12/2019	Finalización del periodo docente del primer semestre.
21/12/2019 a	Vacaciones de Navidad
07/01/2020	
08/01/2020 a	Periodo sin pruebas de evaluación para preparación de pruebas finales
24/01/2020	
10/01/2020 a	Evaluación en convocatoria ordinaria del primer semestre.
24/01/2020	
24/01/2020	Finalización del periodo de actividades lectivas del primer semestre.
07/02/2020	Límite entrega de actas convocatoria ordinaria del primer semestre

SEGUNDO SEMESTRE

20/01/2020	Inicio del periodo docente y de evaluación del segundo semestre.
04/04/2020 a 13/04/2020	Vacaciones de Semana Santa
12/05/2020	Finalización del periodo docente del segundo semestre
413-5-20 a 14/05/2020	Periodo sin pruebas de evaluación para preparación de pruebas finales.
15/05/2020 a 03/06/2020	Evaluación en convocatoria ordinaria del segundo semestre
03/06/2020	Finalización del periodo de actividades lectivas del segundo semestre
10/06/2020	Límite entrega de actas convocatoria ordinaria del segundo semestre (incluyendo TFG y Prácticas Externas)

PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE

15/06/2020 a 03/07/2020	Evaluación en convocatoria extraordinaria del primer y segundo semestre.
06/07/2020 a 10/07/2020	Periodo adicional para ampliación de evaluación de la convocatoria extraordinaria del primer y segundo semestre.
17/07/2020	Límite de entrega de actas convocatoria extraordinaria del primer y segundo semestre (incluyendo TFG y Prácticas Externas)
11/09/2020	Límite entrega de actas convocatoria extraordinaria TFG y Prácticas Externas

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2019-2020
ENSEÑANZAS DE GRADO SEMESTRES ABIERTOS

SEPTIEMBRE 2019

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE 2019

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE 2019

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE 2019

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO 2020

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO 2020

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO 2020

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL 2020

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO 2020

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO 2020

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO 2020

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO 2020

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE 2020

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				



SIN DOCENCIA

23 de diciembre de 2019 a 7 de enero de 2020
6 a 13 de abril de 2020
11 a 14 de junio de 2020
1 a 31 de agosto de 2020

PERIODO DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL PRIMER SEMESTRE

11 de septiembre de 2019 a 20 de diciembre de 2019
Solo para primer curso en las titulaciones que no cubran su oferta de plazas en la primera fase (julio): 23 de septiembre de 2019 a 20 de diciembre de 2019

PERIODO DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL SEGUNDO SEMESTRE

11 de febrero a 27 de mayo de 2020

EXÁMENES FINALES PERIODO DE NOVIEMBRE

4 a 22 de noviembre de 2019 (excepto para TFG, cuya evaluación se realizará en cualquier caso antes del límite de entrega de actas de los exámenes finales del periodo correspondiente)

LÍMITE DE ENTREGA DE ACTAS EXÁMENES FINALES PERIODO DE NOVIEMBRE

20 de diciembre de 2019

INICIO DEL PERIODO DE EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE

10 de enero de 2020

LÍMITE DE ENTREGA ACTAS PRIMER SEMESTRE

29 de enero de 2020 (convocatoria ordinaria)
21 de febrero de 2020 (convocatoria extraordinaria)

INICIO DEL PERIODO DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE

1 de junio de 2020

LÍMITE ENTREGA DE ACTAS SEGUNDO SEMESTRE

24 de junio de 2020 (convocatoria ordinaria)
17 de julio de 2020 (convocatoria extraordinaria)
11 de septiembre de 2020 (ampliación convocatoria extraordinaria TFG y Prácticas Externas)

EVALUACIÓN EN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

30 de enero a 10 de febrero de 2020 (asignaturas primer semestre)
25 de junio a 3 de julio de 2020 (asignaturas segundo semestre)

6-10

PERIODO OPCIONAL DE AMPLIACIÓN PARA PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN

6 a 10 de julio de 2020

5. CALENDARIO ESPECÍFICO PARA EL DOBLE GRADO DERECHO-CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2019)

1. PROPUESTA.

PRIMER SEMESTRE CURSO 2019-2020	
11/09/2019 a	Periodo docente (15 semanas)
20/12/2019	
10/01/2020 a	Periodo evaluación: Convocatoria ordinaria. Facultad de Derecho (Exámenes en las dos facultades)
24/01/2020	
10/01/2020 a (*)	Periodo evaluación: Convocatoria ordinaria. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (Exámenes en las dos facultades) (*) Ampliable hasta el 24 de enero de 2020 (aunque recomendable sin exámenes para dejar más tiempo de cara a la preparación de los exámenes en convocatoria extraordinaria del primer semestre)
23/01/2020	
30/01/2020 a	Periodo evaluación: Convocatoria extraordinaria. (Sólo Facultad de Ciencias Políticas y Sociología)
10/02/2020	
SEGUNDO SEMESTRE CURSO 2019-2020	
11/02/2020 a	Periodo Docente (15 semanas)
27/05/2020	
30/05/2020 a	Periodo de evaluación: Convocatoria ordinaria (exámenes en las dos facultades)
17/06/2020	
24/06/2020 a (*)	Periodo de evaluación: Convocatoria extraordinaria (exámenes en las dos facultades) (incluyendo periodo adicional para ampliación de evaluación de la convocatoria extraordinaria del segundo semestre en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología y del primer y segundo semestre en la Facultad de Derecho) (*) Ampliable hasta el 11-07-2020
10/07/2020	

NOTA:

Para atender las cuestiones particulares de esta doble titulación, se establecen los siguientes ajustes:

1. El periodo de la convocatoria extraordinaria del primer semestre (para asignaturas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología) se extiende desde el 30 de enero al 10 de febrero de 2020 (igual que en el resto de titulaciones con calendario con semestres cerrados).

2. El inicio del periodo docente del segundo semestre de todas las asignaturas de la doble titulación se inicia el 11 de febrero de 2020 (en el resto de titulaciones con calendario con semestres cerrados, será el mismo día y en las titulaciones con calendario con semestres abiertos, lo hará el 27 de enero de 2020).

3. El final del periodo docente del segundo semestre será el 27 de mayo de 2020 (en el resto de titulaciones con calendario con semestres cerrados será el mismo día y en las titulaciones con semestres abiertos lo hará el 12 de mayo de 2020).

4. El inicio del periodo de evaluación en convocatoria ordinaria del segundo semestre para todas las asignaturas de la doble titulación será el 30 de mayo de 2020 (en el resto de titulaciones con calendario con semestres cerrados será el 1 de junio de 2020 y en las titulaciones con semestres abiertos lo hará el 15 de mayo de 2020).

5. El inicio del periodo de evaluación en convocatoria extraordinaria del primer y segundo semestre para asignaturas de la Facultad de Derecho y del segundo semestre para asignaturas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología será el 24 de junio de 2020 (en el resto de titulaciones con calendario con semestres cerrados será el 25 de junio de 2020 y en el caso de las titulaciones con semestres abiertos lo hará el 15 de junio de 2020).

6. El límite de entrega de actas de la convocatoria ordinaria del segundo semestre se adelanta al 23 de junio de 2020 (en el resto de titulaciones con semestres cerrados será el 24 de junio de 2020).

7. El límite de entrega de actas de la convocatoria extraordinaria del primer y segundo semestre para asignaturas de la Facultad de Derecho y del segundo semestre para asignaturas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se mantiene el 17 de julio de 2020, aunque los dos centros podrán solicitar autorización al Vicerrectorado de Docencia para retrasar este límite hasta el 24 de julio de 2020.

8. En relación con la optatividad del Doble Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Derecho,

los estudiantes tienen que cursar 61 créditos ECTS entre toda la oferta disponible del Grado en Ciencias

Políticas y de la Administración y del Grado en Derecho. En estas asignaturas, además, no se mantiene

una estructura de grupos independiente (como sí ocurre para las asignaturas de Formación Básica y Obligatorias) sino que los estudiantes se integran en la oferta de asignaturas optativas de cada uno de los dos títulos por separado. En este sentido, proponemos que la solución para alinear el calendario docente y de evaluación en esta doble titulación sea la siguiente:

1. Los estudiantes del Doble Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Derecho podrán cursar las optativas del Grado en Derecho, preferentemente, en el primer semestre del curso que corresponda.

2. Los estudiantes del Doble Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Derecho podrán cursar las optativas del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, preferentemente, en el segundo semestre del curso que corresponda.



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2019-2020
DOBLE GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA
ADMINISTRACIÓN Y DERECHO

SEPTIEMBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE 2019						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO 2020						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO 2020

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL 2020

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO 2020

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO 2020

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO 2020

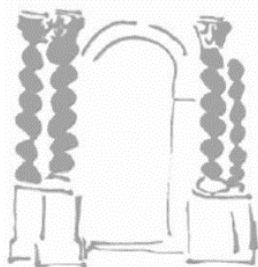
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO 2020

L	M	X	J	V	S	D
					1	
3	4	5	6	7	8	
10	11	12	13	14	15	
17	18	19	20	21	22	
24	25	26	27	28	29	
31						

SEPTIEMBRE 2020

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				





Detalle de ventanal en Edificio San Pablo.

**PARTE IV. LA INVESTIGACIÓN EN
LA FACULTAD DE DERECHO.**

1. INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

ANDALUCIA, LA UNION EUROPEA Y EL ESTADO SOCIAL

Responsable del grupo:
Francisco Balaguer Callejón
balaguer@ugr.es
Código de grupo: SEJ106

APROXIMACION PRACTICA A PROBLEMAS DE DERECHO PENAL

Responsable del grupo:
Elena Blanca Marín de Espinosa Ceballos
eblanca@ugr.es
Código de grupo: SEJ351

UNIÓN EUROPEA, DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y DERECHO COMPARADO

Responsable del grupo:
Ángeles Lara Aguado
anlara@ugr.es
Código de grupo: SEJ175

DERECHO PRIVADO PATRIMONIAL

Responsable del grupo:
Antonio Orti Vallejo
aorti@ugr.es
Código de grupo: SEJ450

DERECHO DEL TRABAJO, RELACIONES LABORALES Y S.S.

Responsable del grupo:
Jose Luís Monereo Pérez
jmonereo@ugr.es
Código de grupo: SEJ184

DERECHO Y BIENESTAR SOCIAL

Responsable del grupo:
Francisco Luís López Bustos
fralopez@ugr.es
Código de grupo: SEJ169

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

Responsable del grupo:
Juana María Gil Ruiz
jgil@ugr.es
Código de grupo: SEJ135

ESTUDIOS JURIDICOS INTERNACIONALES Y EUROPEOS

Responsable del grupo:
Diego Javier Liñán Nogueras
dlinan@ugr.es
Código de grupo: SEJ133

ESTUDIOS PROCESALES

Responsable del grupo:

Antonio José Valencia Mirón
valencia@ugr.es

Código de grupo: SEJ422

GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHO CIVIL OSSORIO MORALES

Responsable del grupo:

Rosa García Pérez
rosagp@ugr.es

Código de grupo: SEJ150

INVESTIGACION Y ESTUDIO DEL DERECHO FINANCIERO

Responsable del grupo:

Juan López Martínez
jlopezm@ugr.es

Código de grupo: SEJ326

JUSTICIA Y GOBIERNO EN LA HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL Y EUROPEO

Responsable del grupo:

José Antonio López Nevot
jalnevot@ugr.es

Código de grupo: SEJ463

LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Responsable del grupo:

Ana Isabel Olmedo Gaya
aolmedo@ugr.es

Código de grupo: SEJ454

LEYES MUNICIPALES ROMANAS EN ANDALUCIA

Responsable del grupo:

Maria-Eva Fernández Baquero
mefernan@ugr.es

Código de grupo: SEJ286

MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ENERGÍA

Responsable del grupo:

Estanislao Arana García
earana@ugr.es

Código de grupo: SEJ459

PERSONA, FAMILIA Y MENORES

Responsable del grupo:

Julia Ruíz-Rico Ruíz Morón
ruizrico@ugr.es

Código de grupo: SEJ346

PROFESORES DE DERECHO PENAL DE LA UNIVERSIDAD. DE GRANADA

Responsable del grupo:

Lorenzo Morillas Cueva
lorenzom@ugr.es

Código de grupo: SEJ151

SEMINARIO MIGUEL MOTOS

Responsable del grupo:

José Luis Pérez-Serrabona González
jlperez@ugr.es

Código de grupo: SEJ272

TEMAS Y PROBLEMAS DE LA EJECUCION PROCESAL

Responsable del grupo:

Fernando González Montes

gmontes@ugr.es

Código de grupo: SEJ303



2. CENTRO DE INVESTIGACIÓN “PETER HÄBERLE”.

En la planta baja del edificio San Pablo y entre los patios P. Suarez e Hinojosa, se encuentra la sede del Centro de Investigación de Derecho Constitucional “Peter Häberle”, creado en virtud del convenio firmado por la Universidad de Granada y la Fundación Peter Häberle.

Este Centro de Investigación acoge la Biblioteca “Peter Häberle” de la Universidad y pone a disposición de los investigadores espacio dotado de todos los recursos técnicos necesarios para la consulta de sus fondos bibliográficos especializados en Derecho Público y en Derecho Constitucional Europeo y entre los que se encuentra toda la obra publicada en diversos idiomas por Peter Häberle, Doctor Honoris Causa de esta Universidad.

Los interesados en realizar estancias de investigación o en el uso de las instalaciones de este Centro, deben dirigir su solicitud a:

Presidente de la Fundación Peter Häberle:

Francisco Balaguer Callejón
balaguer@ugr.es

Secretario:
Miguel Azpitarte Sánchez
mazpitar@ugr.es

Mas Información en:

Sitio Web: <http://www.ugr.es/~centrohaeberle/EI%20Centro.htm/>

Teléfono: +34 958 240409

3. UNIDAD DE EXCELENCIA DE INVESTIGACIÓN SOCIEDAD DIGITAL: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

La Unidad de Excelencia de Investigación “Sociedad Digital: Seguridad y Protección de Derechos” ha sido creada en 2018 por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UGR. La Unidad aglutina a un grupo interdisciplinar de especialistas de la Facultad de Derecho y de otros centros (siete garantes, treinta y dos miembros doctores, diez investigadores en formación y el director científico) con el objetivo común de investigar sobre las múltiples proyecciones jurídicas de los avances tecnológicos. La sociedad digital proporciona un mundo inmenso de nuevas posibilidades y está suponiendo una transformación de la realidad con impacto sobre todos los ámbitos. Las líneas de investigación de la Unidad abordan, de forma transversal, temáticas muy diferentes como el uso y tratamiento de la inteligencia artificial y la robótica, el desarrollo de la nueva economía digital y de datos, los elementos para orientar los avances en ciberseguridad, o las transformaciones y dificultades que emergen del ámbito digital para el principio democrático y para las reglas de gobernanza.

La Unidad pretende ser un catalizador para la cooperación de investigadores cuyos intereses convergen en el área temática de la Sociedad Digital. El objetivo de la Unidad es dar respuesta a los problemas sociales y jurídicos que plantea el advenimiento y desarrollo de la sociedad digital y poner al servicio de

la sociedad un foro privilegiado, integrado por investigadores de todas las ramas jurídicas, para la reflexión permanente sobre las implicaciones éticas y jurídicas de las aplicaciones tecnológicas, con vocación para asistir al conjunto de los agentes (particulares, empresas y administraciones) con responsabilidad en el avance tecnológico y sus aplicaciones. La misión de la Unidad es la de fomentar la investigación al más alto nivel y con impacto internacional. Al mismo tiempo la Unidad pretende servir a la captación de talento investigador, tanto local, regional, nacional e internacional, de tal manera que sea un referente en la formación de los nuevos investigadores a nivel mundial en un sector de gran influencia internacional. La Unidad también tiene por objetivo transmitir a la sociedad civil el saber científico desarrollado a través de la investigación, mediante su incorporación a los tres poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial) así como a instituciones internacionales para defender los derechos y garantías de los diferentes sectores implicados en la sociedad digital.

Los garantes que dan respaldo a la Unidad con sus proyectos de investigación son los profesores Estanislao Arana García, Enrique Guillén López, Juana María Gil Ruiz, Antonio Orti Vallejo, Sixto Sánchez Lorenzo, Antonio Segura Serrano, Javier Valls Prieto,

Francisco Balaguer Callejón, Luis Hinojosa Martínez, Juan Jesús Martos García, Pablo Martín Rodríguez y Lorenzo Morillas Cueva. El Director

Científico es el profesor Fernando Esteban de la Rosa.



Detalle de la fachada principal. Edificio San Pablo

**PARTE V. INTERNACIONALIZA-
CIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN
LA FACULTAD DE DERECHO.**

La Facultad de Derecho impulsa la movilidad académica de los estudiantes gracias a diferentes programas nacionales e internacionales:

- Erasmus+ (estudios)
- Erasmus+ Dimensión Internacional

- Plan Propio de Movilidad
- Libre movilidad
- Dobles títulos internacionales
- SICUE
- Erasmus+ Prácticas
- Prácticas internacionales
- Cursos de verano (internacionalización en el aula)

1. ERASMUS+.

Durante la duración de Grado, los estudiantes tienen derecho a una bolsa de hasta 12 meses de beca Erasmus+ (estudios) para la movilidad internacional. Este Programa de movilidad de la Unión Europea, permite al estudiante realizar un período de estudio en una Universidad de un país de la Unión con la cual la Facultad de Derecho haya suscrito el correspondiente convenio, y dentro de las normas de la Universidad de Granada que rigen estas convocatorias. Finalizada la estancia, el estudiante tiene derecho a solicitar el reconocimiento de los estudios realizados en la Universidad extranjera para lo que se aplican las Normas Generales de la Universidad así como las establecidas por la Facultad de Derecho y aprobadas en Comisión de Relaciones Externas.

Facultades de Derecho con las cuales han sido celebrados convenios de intercambio de estudiantes, son las siguientes:

Alemania:

Bayreuth www.wi.uni-bayreuth.de

Berlín www.fu-berlin.de

Bonn <https://www.jura.uni-bonn.de/en/>

Erlangen-Nuremberg www.uni-erlangen.de

Göttingen www.uni-goettingen.de

Münster <http://www.uni-muenster.de/>

Potsdam www.uni-potsdam.de

Regensburg www.uni-regensburg.de/www.auslandsmat.uni-regensburg.de

Schmalkalden

<http://www.fh-schmalkalden.de/English+Taught+Classes.html>

Tübingen www.uni-tuebingen.de

Würzburg www.zv.uni-wuerzburg.de

Bélgica:

Leuven www.kuleuven.ac.be

Antwerp www.ap.be/international

Lieja www.droit.ulg.ac.be

Lieja-HELMO <http://www.helmo.be/>

Finlandia:

Abo/Turku www.abo.fi

Francia:

Angers www.univ-angers.fr

Caen www.unicaen.fr

Cergy-Pontoise www.u-cergy.fr

Grenoble www.upmf-grenoble.fr/
Lille <https://www.univ-lille.fr/home/>
Montpellier www.univ-montp1.fr/
Nantes
www.univ-nantes.fr/in-dex_flash.jsp
Orleans www.univ-orleans.fr/
Toulouse www.univ-tlse1.fr
Paris 2 www.u-paris2.fr
Poitiers www.univ-poitiers.fr
Rennes www.univ-rennes1.fr
Paris X <http://www.u-paris10.fr>
Paris XI <http://www.u-psud.fr/fr/index.html>
Havre <http://www.univ-lehavre.fr/>
Lyon 3 <http://www.univ-lyon3.fr/es/>

Grecia:

Kotomini www.duth.gr
Atenas <http://en.law.uoa.gr/>

Holanda:

Groningen www.rug.nl
Leiden www.leidenuniv.nl
Maastricht www.unimaas.nl
Nimega www.jur.kun.nl
Utrecht www.uu.nl

Hungría:

Budapest <http://www.elte.hu/>
Debrecen <http://erasmus.unideb.hu>

Irlanda:

Galway www.nuigalway.ie
Dublín www.tcd.ie/

Italia:

Bari www.uniba.it
Bologna www.estero.unibo.it
Calabria
www.unirc.it/internazionalizzazione.php
Enna www.unikore.it
Ferrara www.unife.it/
Génova www.unige.it
Lecce www.unile.it
Messina www.unime.it/
Módona www.unimore.it

Molise (Campobasso) www.unimol.it
Milán www.unimi.it
Nápoles (Seconda Università)
www.unina2.it/
Nápoles (Parthenope)
www.giurisprudenza.uniparthenope.it
Palermo www.unipa.it
Padova www.unipd.it
Pavía www.unipv.it
Perugia www.unipg.it/it/
Roma I (La Sapienza)
www.uniroma1.it/ius/index.htm
Roma II (Tor Vergata)
www.uniroma2.it
Roma IV (Maria SS. Assunta)
www.lumsa.it
Sannio <https://www.unisannio.it/>
Sassari www.uniss.it
Siena www.unisi.it
Teramo www.unite.it
Torino www.unito.it
Trieste www.units.it

Lituania:

Vilnius www.mruni.eu/en/

Noruega:

Stavanger <https://www.uis.no/faculties-departments-centres-and-museum/uis-business-school/faculty-and-staff/departments-of-accounting-law/Oslo> www.uio.no

Polonia:

Bialystok www.uwb.edu.pl/
Bidgoszcz <http://www.uwb.edu.pl/>
Cracovia <http://www.en.uj.edu.pl/>
Lodz <https://iso.uni.lodz.pl/>
Torun www.umk.pl/en/
Varsovia <https://www.uw.edu.pl/>

Portugal:

Braga <http://www.direito.uminho.pt>
Coimbra www.ci.uc.pt
Lisboa <http://www.ul.pt>
Oporto (Católica)

www.mri.porto.ucp.pt/
 Oporto www.up.pt
Reino Unido:
 Bristol www.@bristol.ac.uk
 Glasgow www.gla.ac.uk
 Liverpool
<http://www.liv.ac.uk/study/international/incomingexchange/>
 Sheffield www.sheffield.ac.uk
 Southampton
www.southampton.ac.uk/studyexchange
 Sussex (Brighton) www.sussex.ac.uk
 Westminster www.wmin.ac.uk
República Checa:
 Karlova-Praga www.prf.cuni.cz
 Olomouc
<http://www.upol.cz/en/menu/erasmus-exchange/erasmus/>
Suiza:
 Berna www.unibe.ch
 Ginebra www.unige.ch/index.html
 Neuchâtel www.unine.ch
Rumanía:
 Iasi Alexandru Ioan Cuza
www.uaic.ro/uaic/bin/view/main

Turquía:
 Yeditepe Universitesi
www.yeditepe.edu.tr/yeditepe/yeditepeuniversitesi/default.aspx
 Estambul
<http://www.istanbul.edu.tr/uaik/ABegitim/english/index.php>

Con anterioridad a la realización del periodo de estudios en la Universidad Europea correspondiente, el alumno adjudicatario de una plaza del programa de Movilidad Internacional Erasmus+ ha de celebrar un contrato de estudios con la Responsable Académica de la facultad previo acuerdo con el/la tutor/a de dicha universidad extranjera. La relación de los profesores responsables de la coordinación del programa de Movilidad Internacional Erasmus + (tutores docentes) puede consultarse en la página web de la ORI de Derecho:

<http://derecho.ugr.es/web/content/rrii>

2. ERASMUS+ DIMENSIÓN INTERNACIONAL.

La Universidad de Granada convoca plazas de movilidad internacional en el marco de los acuerdos interinstitucionales formalizados bajo el Programa Erasmus + Dimensión Internacional suscritos por la UGR. En el curso 2018/2019 los estudiantes de grado han podido optar por hacer una estancia de movilidad de un semestre o un año completo en alguna de las universidades de los siguientes países:

BALCANES: Albania, Bosnia and Herzegovina, Serbia

PAÍSES VECINOS DEL ESTE: Armenia, Bielorrusia, Georgia, Ucrania;

PAÍSES VECINOS DEL SUR: Israel, Líbano, Jordania y Túnez.

ASIA: Sri Lanka

RUSIA: Rusia.

Más información en:

El acuerdo de estudios y la movilidad en sí siguen el modelo del Erasmus+ (estudios).

<http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/estudiantes/salientes/dimension-internacional>

3. PLAN PROPIO DE MOVILIDAD.

El programa propio comprende una serie de subprogramas de movilidad con Países Árabes, Este de Europa, EE.UU. y Canadá, América Latina, Australia y Asia, desarrollados a partir de los numerosos convenios bilaterales vigentes que han sido suscritos por la Universidad de Granada y que están abiertos a todos los estudiantes de la Facultad de Derecho, siempre que existan los correspondientes estudios en la universidad de destino. Como en los programas anteriores, el acuerdo de estudios y la gestión de la movilidad siguen el modelo del Erasmus+ (estudios).

La información de este programa de movilidad internacional se puede encontrar en:

http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/estudiantes/salientes/prog_propio

La información sobre los tutores docentes responsables de los distintos destinos geográficos se encuentra en la página web de la ORI de Derecho:

<http://derecho.ugr.es/web/content/trii>

4. LIBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL.

La Libre movilidad permite realizar una estancia de estudios en otra Universidad fuera de España al margen de los convenios y convocatorias de la UGR. La Universidad de destino no debe tener un

convenio con la Facultad de Derecho y la viabilidad del acuerdo de estudios será evaluada por el responsable del Vicedecanato de Internacionalización individualmente.

5. DOBLES TÍTULOS INTERNACIONALES.

La movilidad estructurada es un eje principal de la estrategia de internacionalización de la Facultad de Derecho.

Gracias a los esfuerzos realizados por nuestra Facultad, se ofertan los siguientes dobles títulos internacionales:

Doble Grado en Derecho por la UGR y Juris Doctor por la Stetson University College of Law (Florida, EE.UU.)

Doble Grado en Derecho por la UGR y Laurea in Giurisprudenza por la Università degli Studi di Ferrara (Italia).

Doble Grado en Criminología por la UGR y Laura Triennale de Operatore dei servizi giuridice (con especialización en Operatore di Polizia Giudiziaria) por la Università degli Studi di Ferrara (UNIFE, Italia)

Todos los años se convocan dos plazas para el Doble Grado con Stetson, cuatro plazas para el Doble Grado con Ferrara en Giurisprudenza y otras cuatro para el Doble Grado con Ferrara en Operatore dei servizi giuridici.

Las convocatorias las realiza la Universidad de Granada. La publicación anual de las convocatorias, los itinerarios docentes y otra información de interés puede consultarse en la página web de la Facultad de Derecho, en la parte dedicada a oferta de estudios en <http://derecho.ugr.es/web/content/oferta-de-estudios>

Los programas punteros de dobles titulaciones internacionales de la Facultad de Derecho con Universidades de EE.UU. o Italia se enmarcan en la Estrategia de Internacionalización de la Universidad de Granada. El objetivo de

esta Estrategia tiene una doble vertiente: la internacionalización fuera del Campus y la internacionalización del Campus. De este modo la movilidad estructurada diseñada conjuntamente entre la Facultad de Derecho de la UGR con la Stetson University College of Law (Florida, EE.UU.) o la Università degli Studi di Ferrara (UNIFE, Italia) permite no sólo que los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UGR realicen sus estudios en estos centros docentes de prestigio internacional y que consigan, al completar los itinerarios consensuados en los acuerdos, la titulación oficial del Estado de destino (Juris Doctor en EE.UU. o Laurea Magistrale in Giurisprudenza o Laurea Triennale en Operatore dei servizi giuridici, con la especialidad en Operatore di Polizia giudiziaria en Italia), sino que las aulas de la Universidad de Granada se beneficien al contar con estudiantes procedentes de otros Estados que aspiran, asimismo, a una titulación oficial adicional en el Estado de destino, como el Grado en Derecho, en Criminología o en el Máster Universitario en Abogacía de la UGR (España). Ello es posible al ser programas diseñados en condiciones de reciprocidad.

La realización de prácticas externas en el Estado de destino (EE.UU. o Italia), de trabajos de investigación –en ocasiones cotutelados por docentes de las Universidades de origen y destino del estudiante-, de cursos y otras actividades académicas y culturales enriquecen enormemente la formación integral de los estudiantes seleccionados adscri-

tos a estos programadas de dobles titulaciones internacionales. El impacto beneficioso de la movilidad en el desarrollo de sus capacidades transversales (lingüísticas, culturales, académicas, profesionales y personales) favorece esta formación integral humana y su inserción laboral, como han demostrado

distintos estudios. Los programas de dobles titulaciones internacionales son una excelente oportunidad para los estudiantes motivados, dispuestos a realizar un esfuerzo suplementario y que deseen dar una proyección externa a su carrera académica y personal.

5.1. DOBLE TÍTULO DE «GRADO EN DERECHO» POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y «JURIS DOCTOR» POR LA STETSON UNIVERSITY COLLEGE OF LAW DE FLORIDA (EE.UU.).

La Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo estipulado en el nuevo Convenio de 2017 de Doble Titulación con la Stetson University College of Law (EE.UU.), procede a realizar la convocatoria de selección de estudiantes para este programa internacional conjunto de estudios. Convoca dos (2) plazas para los

estudiantes matriculados en segundo curso del Grado en Derecho en la UGR durante el curso académico 2019/2020.

Plazo de presentación de solicitudes del 3 al 13 de septiembre de 2019. Disponen de más información en la web principal de la Facultad de Derecho en Oferta de Estudios.

5.2. DOBLE TÍTULO DE «GRADO EN DERECHO» POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y «LAUREA IN GIURISPRUDENZA» POR LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FERRARA (ITALIA)

La Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de doble título de Grado en Derecho y Laurea in Giurisprudenza por la Università degli Studi di Ferrara (Italia) convoca cuatro (4) plazas para la movilidad de estudiantes matriculados en el Grado en Derecho.

Los estudiantes de la UGR seleccionados realizarán la movilidad estructurada prevista en el convenio consistente

en tres años en la Universidad de Granada y dos años en la Università degli Studi di Ferrara (Italia) de acuerdo con el itinerario fijado por las partes. Acceso a la convocatoria y formulario de la solicitud a través del enlace indicado más arriba. Plazo de Presentación de solicitudes del 3 al 13 de septiembre de 2019. Disponen de más en la web principal de la Facultad de Derecho en Oferta de Estudios

5.3. DOBLE TÍTULO DE «GRADO EN CRIMINOLOGÍA» POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y «LAUREA TRIENNALE DE OPERATORE DEI SERVIZI GIURIDICI» (*OPERATORE DI POLIZIA GIUDIZIARIA*) POR LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FERRARA (ITALIA).

La Facultad de Derecho de la Universidad de Granada pone en marcha un nuevo programa de doble titulación internacional tras la firma de un convenio en 2018 entre la UGR y la UNIFE de Ferrara (Italia) destinada a los estudiantes de Grado en Criminología (240 ECTS) y Laurea Triennale de *Operatore dei servizi giuridici* (180 ECTS). El programa permite que un máximo de **cuatro (4) estudiantes** del Grado en

Criminología seleccionados por curso académico, justo al inicio de 2º curso, se integren en un programa de movilidad estructurada. Acceso a la convocatoria y formulario de la solicitud a través del enlace indicado más abajo. *Plazo de Presentación de solicitudes del 3 al 13 de septiembre de 2019.* Disponen de más en la web principal de la Facultad de Derecho en *Oferta de Estudios.*

6. SICUE: MOVILIDAD NACIONAL.

Los alumnos de la Facultad de Derecho disponen también de la posibilidad de realizar un período de estudios en otra Universidad española. Ello tiene lugar dentro del programa denominado SICUE.

Entre las universidades españolas con las que existen acuerdos de intercambio de estudiantes se encuentran las siguientes:

Grado en Derecho:

A Coruña	La Laguna
Alicante	Las Palmas
Almería	Málaga
Autónoma de Barcelona	Miguel Hernández
Autónoma de Madrid	Murcia
Barcelona	Oviedo
Burgos	Pablo de Olavide
Cádiz	País Vasco
Cantabria	Rey Juan Carlos
Carlos III	Rovira i Virgili
Castilla La Mancha	Salamanca
Complutense de Madrid	Santiago de Compostela
Córdoba	Sevilla
Extremadura	Valencia
Girona	Valencia (Católica)
Islas Baleares	Valladolid
Jaén	Vigo
Jaume I	Zaragoza
Huelva	

Doble Grado Derecho y ADE:

Alicante	Las Palmas de Gran Canaria
Almería	Málaga
Autònoma de Barcelona	Murcia
Burgos	Pablo de Olavide
Cádiz	País Vasco
Complutense de Madrid	Salamanca
Córdoba	Sevilla
Elche (Miguel Hernández)	Valencia
Girona	Vigo
Jaén	Zaragoza

Doble Grado Derecho y Ciencias Políticas:

Autònoma de Barcelona	Pablo de Olavide
Autònoma de Madrid	Salamanca
Carlos III de Madrid	Valencia

7. ACUERDO DE ESTUDIOS.

Gracias a estos programas de movilidad, los estudios que se hayan cursado en el extranjero o en otra Universidad española (en el caso del programa SICUE) se reconocerán por la Facultad de Derecho siempre que previamente a la realización de la movilidad, se firme un contrato de estudios o acuerdo académico entre el alumno y la Facultad. En este contrato de estudios se refleja, de una parte, cuáles son las asignaturas que se cursarán en la universidad de destino y, de otra, cuáles son las asignaturas que se reconocerán,

Grado en Criminología:

Alicante	Málaga
Barcelona	Murcia (Católica)
Cádiz	Rey Juan Carlos
Complutense de Madrid	Salamanca
Jaume I de Castellón	Valencia

Los plazos y los requisitos para la solicitud de estas plazas, y las correspondientes becas, se encuentran en la página web del Servicio de Asistencia Estudiantil: <http://ve.ugr.es/pages/sae/sicue>

Los coordinadores para el Programa SICUE en la Facultad de Derecho son:

- Dr. D. Juan Romero Coronado juan-rome@ugr.es para el Grado en Derecho.
- Dra. D^a. Leticia Rojo-Álvarez de Manzaneda lrojo@ugr.es para el resto titulaciones.

una vez superadas aquéllas, en los estudios conducentes al título de Criminología, y Grado en Derecho (incluidos los Dobles Grados en Derecho y Ciencias Políticas y Derecho y ADE).

En el caso de los programas de movilidad internacionales, los modelos de acuerdo académico para las distintas titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho se pueden encontrar en la siguiente página web del Vicerrectorado de Internacionalización:

Formulario UGR:

<http://internacional.ugr.es/pages/archivos/impresos/acuerdoestudios>

Formulario UE:

http://internacional.ugr.es/pages/archivos/impresos/e_plantilla_gestacuest_ue

En su virtud, el estudiante y la Facultad de Derecho acuerdan lo siguiente:

1º El estudiante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes (aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012).

2º Igualmente, la Universidad de Granada se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento y particularmente al pleno reconocimiento de los estudios realizados como parte del plan de estudios de grado que el estudiante esté cursando en la Universidad de Granada en los términos previstos en el Acuerdo de Estudios, y con las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino, de acuerdo con los criterios elaborados por las instituciones de destino y asistidos por las equivalencias orientativas establecidas por el Vicerrectorado de Internacionalización.

A fin aprovechar las posibilidades formativas que existen en la universidad de destino, se recomienda que las asignaturas a cursar en destino sean reconocidas por créditos de optatividad;

en el caso de asignaturas obligatorias de los planes de estudios de la Facultad de Derecho, no es necesario que la asignatura a cursar en destino sea idéntica a la asignatura que será reconocida en la Facultad de Derecho, pero sí que el valor formativo y la equivalencia de contenidos permita validar académicamente el acuerdo de estudios.

El estudiante debe presentar un borrador del acuerdo de estudios a su tutor docente quien dará su visto bueno previa valoración de la necesidad de realizar cambios para que el contrato cumpla con la normativa de la Universidad de Granada y los criterios de la Facultad de Derecho que sean de aplicación. Obtenido el visto bueno del tutor docente, el estudiante deberá subirlo a la sede electrónica donde finalmente el responsable del Vicedecanato de Internacionalización lo firmará si lo estima oportuno.

Los acuerdos de estudios deben ajustarse a los criterios establecidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de movilidad de la Universidad de Granada, así como a las reglas para su aplicación aprobadas por la Comisión de Relaciones Externas de la Facultad de Derecho en su sesión de 6 de mayo de 2011 y modificadas en sesiones posteriores.

Toda la información sobre cómo elaborar un acuerdo de estudios se encuentra publicada en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho: <http://derecho.ugr.es/web/content/rrii>

8. ERASMUS+ PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS INTERNACIONALES.

Los estudiantes de la Facultad de Derecho podrán realizar las prácticas internacionales en alguno de los programas de prácticas al efecto y éstas podrán reconocerse por la asignatura *Prácticas externas* del Grado de Derecho, de los dobles Grados y del Grado de Criminología.

Uno de los programas más atractivos para hacer las prácticas internacionales es el de Erasmus+ Prácticas. Está disponible para todos los estudiantes de Grado con una duración de 2 a 12 meses y es compatible con haber disfrutado de una beca Erasmus (estudios) siempre que el estudiante no haya agotado el máximo de 12 meses de beca.

La gestión del programa la realiza el Centro de Empleo y Prácticas cuyo contacto es erasmuspracticas@ugr.es. Su página web es:

<http://cpep.ugr.es/>

De forma breve, las prácticas internacionales se pueden hacer a través de los siguientes programas:

- Erasmus+ (cuando sea ofrecida por la Universidad de destino). Su gestión corresponde a la ORI central y a la ORI de la Facultad de Derecho
- Erasmus+ Prácticas (Servicio de Empleo y Prácticas)
- Plan Propio de Prácticas Internacio-

nales (Servicio de Empleo y Prácticas)

- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
- FARO
- Otros (becas del Parlamento Europeo u otras instituciones europeas e internacionales)

En el caso de que el becario quiera solicitar el reconocimiento de las prácticas como Prácticas externas la duración de éstas será de 150 horas. Las prácticas se desarrollarán en instituciones / organismos / empresas / despachos de abogados (sociedades y/o sociedades multidisciplinarias) donde el alumno pueda desarrollar una serie de actividades relacionadas con las profesiones jurídicas y criminológicas. La evaluación de la idoneidad de la institución de acogida y del contenido inicial de las prácticas será valorada por el responsable de Internacionalización de la Facultad de Derecho.

Para más información, se ha elaborado una guía para las prácticas internacionales que podrá consultarse en la página web de la ORI de Derecho, así como los modelos de Acuerdo de estudios tanto en español como en inglés que estudiante, la institución de acogida y la Facultad de Derecho deberán firmar:

<http://derecho.ugr.es/web/content/rrii>

9. CURSOS DE VERANO EN LA FACULTAD DE DERECHO: STETSON UNIVERSTIY COLLEGE OF LAW (EE.UU.).

Otra de las líneas principales de la Estrategia de Internacionalización de la Facultad de Derecho es la denominada internacionalización en el aula. La presencia de más de 200 estudiantes extranjeros en nuestras aulas y la movilidad docente permite que los estudiantes que no tienen la oportunidad de hacer una movilidad al extranjero tengan una experiencia de internacionalización en la Facultad.

En la búsqueda de otras experiencias, cada año en el mes de junio, el *Stetson's Institute for Comparative and International Law* celebra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada una nueva edición de su programa académico "Study Abroad in Spain". Este curso de verano, organizado por la «Stetson University College of Law» y con el que colabora la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, es uno de los 50 cursos de verano recono-

cidos por el Colegio de Abogados Nacional estadounidense como Instituto en Derecho Internacional y Comparado oficial susceptible de ser reconocido como créditos para los estudios de Derecho en los Estados Unidos.

Un número de plazas limitadas están disponibles para los estudiantes de la Facultad de Derecho que dispongan de un nivel B2 o superior de inglés, pudiendo compartir clases y visitas institucionales en Granada con alumnos de Derecho estadounidenses que proceden de diferentes estados del país. La duración del curso es de cuatro semanas (de lunes a jueves en sesión de mañana) y en él participan grandes expertos en Derecho Internacional y Comparado del sector académico de los Estados Unidos. A la finalización del curso los alumnos inscritos deberán superar una prueba para obtener el diploma de realización del curso y conseguir los créditos ECTS solicitados.

10. MOVILIDAD DOCENTE Y DEL PAS.

El personal docente y de administración y servicios de la Facultad de Derecho puede acogerse también a diferentes programas de movilidad docente y formativa en universidades extranjeras.

Con el Programa Erasmus+ el personal docente y de administración y servicios podrá desarrollar su movilidad en una de las Facultades de Derecho de Europa con las que nuestra Facultad tiene acuerdos bilaterales. Para destinos fuera

de la Unión Europea, la movilidad se financia con el Programa Erasmus+ Dimensión Internacional y con el Plan Propio de la UGR.

Toda la información relativa a las convocatorias (objeto, finalidad, duración y fecha de la estancia, requisitos de la institución de destino, requisitos de la do-

encia impartida, requisitos del profesorado, criterios de selección, solicitud, resolución, obligaciones de los profesores seleccionados, ayuda económica, pago, y justificación de la estancia), se encuentra disponible en la siguiente página web:

<http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/profesores/salientes/index>





Detalle del techo. Edificio San Pablo, Facultad de Derecho

**PARTE VI. SERVICIOS DE LA
FACULTAD.**

1. BIBLIOTECA-CRAI.

La Biblioteca de la Facultad de Derecho está ubicada en la calle Duquesa, 22. El nuevo edificio es una plataforma para un nuevo modelo de interacción entre el usuario y la Biblioteca como Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación con las nuevas tecnologías de la Información y el Conocimiento CRAI

La superficie es de 3.174 m², el espacio destinado a los usuarios asciende a 520 puestos de lectura repartidos en:

- 17 salas de trabajo en grupo, 6 con capacidad para 10 personas y 11 con capacidad para 5 personas.
- 8 salas de trabajo individual.
- 5 salas de usos múltiples destinadas principalmente al estudio individual.
- 1 sala con 13 ordenadores.
- 1 sala multiusos dotada de 30 ordenadores.
- 1 sala de reuniones dotada de pizarra digital con proyector y unida a PC para poder impartir formaciones.
- Espacios comunes de consulta en las 5 plantas de la Biblioteca.

Todas las salas y espacios para trabajar disponen de ordenadores de consulta.

El edificio tiene un patio con un jardín vertical y un segundo patio galería

abierto, que permite tamizar la luz natural sin contrastes.

Formación

Anualmente la Biblioteca ofrece distintas actividades formativas que se pueden realizar de forma presencial, virtual o semipresencial. Estas actividades se resumen en:

- Cursos programados: La Biblioteca oferta cursos específicos para los alumnos matriculados en la Facultad orientados al conocimiento y uso de sus recursos.

En el curso 2019/2020 se realizarán dos cursos con obtención de 3 créditos en las siguientes fechas:

Taller formativo sobre recursos de información. 17^a ed. - del 28 de octubre a 30 de noviembre 2019

Taller formativo sobre recursos de información. 18^a ed. - de 2 de marzo a 4 de abril de 2020

Las condiciones de participación en los Talleres formativos con reconocimiento de créditos pueden consultarse en:

<https://bit.ly/1zfNocF>

También los servicios centrales podrán ofertar cursos sobre áreas de interés general.

• Cursos a la carta: a petición del profesorado o de un grupo de alumnos de grado, postgrado o máster.

Biblioteca electrónica

La Biblioteca Electrónica es la colección básica de documentos en formato digital. La consulta se puede realizar desde cualquier ordenador de la Universidad de Granada, bibliotecas, aulas de informática y desde los ordenadores de casa realizando una conexión VPN.

<http://biblioteca.ugr.es/pages/tfg/recomendaciones-para-su-elaboracion/vpn>

Libros electrónicos:

- Tirant lo Blanch, Biblioteca Virtual
- E-Libro
- Mementos de Francis Lefebvre

Revistas electrónicas:

- Portal de Revistas Thomson-Reuters (Aranzadi, Lex Nova, Cívitas)
- Revistas la Ley
- IUSTEL

Bases de Datos:

- Westlaw – Aranzadi Instituciones
- Jurimetría (*novedad*)
- La Ley Digital
- La Ley. Sistema Integral de Información
- Tirant Online
- V-Lex
- El Derecho
- Dialnet
- ProQuest Social Sciences Premium Collection
- Lexis UNI (*novedad*)

Más Información:

Sobre recursos en Ciencias Jurídicas:
http://biblioteca.ugr.es/pages/biblioteca_electronica/guias_tematicas/derecho

Sobre la Biblioteca:

<http://biblioteca.ugr.es>

Personal:

http://biblioteca.ugr.es/pages/biblioteca_ugr/bibliotecas_centros/derecho/personal

Personal Adscrito a la BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO

Dirección. Jefa de Servicio: Facultativa de Bibliotecas, Turno de mañana:

D^a. María Luisa Martínez Osorio
958243448 luisa@ugr.es bibcirderecho@ugr.es

Jefa de Sección, Facultativa de Bibliotecas, Turno de mañana:

D^a. María Angustias Pertíñez López
958249379 angusper@ugr.es

Responsable de Área, Ayudante de Bibliotecas, Turno de mañana:

D^a. María Jesús Tobías Rubio
958248707 mjtbobias@ugr.es

Técnico Especialista de Bibliotecas, Turno de mañana:

D^a. Juana Martín Villarraso
958241794 juanavilla@ugr.es

Técnico Especialista de Bibliotecas, Turno de mañana:

D^a. Encarnación Ramos Marín
958246134 encaramos@ugr.es

Técnico Especialista de Bibliotecas, Turno de mañana:

D^a. Felicidad González-Vico Santiago
958241794 felivico@ugr.es

Técnico Especialista de Bibliotecas, Turno de mañana:

D. Luís Rodríguez García
958246134 lrgarcia@ugr.es

Técnico Especialista de Bibliotecas, Turno de tarde:

D^a. Rosa María Olmo López
958241794 wayomini3@ugr.es

Técnico Especialista de Bibliotecas, Turno de tarde:

D^a. María Luisa Lozano Castellón
958241794 millozano@ugr.es

Técnico Especialista de Bibliotecas, Turno de tarde:

D^a. Encarnación Vicente Castillo
958246134 evicente@ugr.es

Técnico Especialista de Bibliotecas, Turno de tarde:

D^a. María José Robles Ortega
958241794 mariarob@ugr.es



BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO (CALLE DUQUESA)

1.1. BIBLIOTECA FACULTAD DE DERECHO - BIBLIOTECA ACCESIBLE.

La Universidad de Granada pone a disposición de los usuarios con capacidades diversas la Biblioteca de Derecho, es un punto de servicio accesible a personas en situación de discapacidad física o sensorial.

La nueva Biblioteca fue diseñada para ser un edificio accesible, ejemplo del compromiso para dar servicio a todas las personas.

- Entrada con apertura automática

- Suelo adaptado con indicaciones de dirección y advertencia
- Advertencia giro o desnivel
- Zona despejada
- Punto de información adaptado a personas en situación de discapacidad auditiva, física y visual.
- Todos nuestros baños son accesibles
- Ascensor
- Reserva de puestos de trabajo

1.2. SADDIS: APOYO DOCUMENTAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Punto de servicio adaptado a las necesidades de los miembros de la comunidad universitaria que se encuentren en situación de discapacidad visual. La Universidad de Granada lleva a cabo

este servicio en colaboración con la ONCE, la cual proporciona los programas específicos y pone a su servicio a sus técnicos para resolver problemas informáticos de software.



Detalle accesibilidad. Biblioteca Facultad de Derecho.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AULAS DE DOCENCIA: CAPACIDAD, UBICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

En la actualidad todas las aulas del Aulario cuentan con los elementos tradicionales utilizados para la docencia, y también están todas dotadas de un video proyector, de pantalla mural, de ordenador portátil y de conexión inalámbrica y fija a internet.

Además, dichos medios también se encuentran disponibles en las aulas del Edificio San Pablo tras la finalización de su instalación durante el curso 2006/2007, junto con un sistema que permite la visualización de documentos en la pantalla mural sin la necesidad de tener que utilizar el ordenador

	AULA	CAPACIDAD	CAPACIDAD PARA EXAMEN
FACULTAD DE DERECHO Todas en primera planta	1	312	155
	2	110	55
	3	108	54
	4	120	60
	5	120	60
	6	260	130
	7	122	61
	8	85	43
	9	170	94
	10	91	45
	13	149	76
	14	186	93
	15	200	100
	TOTAL	2033	1026

	AULA	CAPACIDAD	CAPACIDAD PARA EXAMEN
Aulario (Sótano)	1	90	56
	2	90	56
	3	90	56
	4	90	56
	5	90	56
	6	90	56

	AULA	CAPACIDAD	CAPACIDAD PARA EXAMEN	
Aulario (Planta Baja)	7	90	56	
	8	90	56	
	9	90	56	
	10	90	56	
	11	50	26	
	12	50	26	
	13	50	26	
	14	50	26	
	15	50	26	
	Aulario (Primera Planta)	16	50	26
		17	50	26
		18	50	26
		19	50	26
		20	50	26
	Aulario (Segunda Planta)	21	No reservable	
22		50	26	
23		50	26	
24		50	26	

Aula de Idiomas:

Dra. D^a. Carmen Lorena Rojo Álvarez
de Manzaneda
crojo@ugr.es

Aula Comares:

Dr. D. Pablo Criado Romero
periado@ugr.es

Aula Tirant lo Blanch:

Dra. D^a. Natalia Tomás Jiménez
nataliat@ugr.es .

Aula Aranzadi:

Dra. D^a. Aixa Gálvez Jiménez
aixag@ugr.es .

3. SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES.

El Servicio de Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho se ubica en la primera planta, al lado del Seminario de Economía Política. Entre sus actividades está la atención a los estudiantes extranjeros y españoles que participan en programas de intercambio y de movilidad.

El propio Servicio de Relaciones Internacionales cuenta con una cuenta de Facebook en la que se publica información relevante para los alumnos de movilidad.

Las actividades son coordinadas por Don Francisco Pino Raso, responsable de la Oficina de Relaciones Interna-

cionales y el becario/a de apoyo técnico:

fpino@ugr.es ; oriderecho@ugr.es

Más información:

Servicio de Relaciones Internacionales

Facultad de Derecho

Plaza de la Universidad s/n 18071
Granada

958 242906 Fax: 958 248940

fpino@ugr.es | oriderecho@ugr.es

Horario de atención al público: de 9 a 14 horas.

http://derecho.ugr.es/vice_rrii.htm

4. CÁTEDRA DE DERECHO NOTARIAL.

La Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Granada fue constituida en julio de 1998, en virtud de un convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Granada y el Ilustre Colegio Notarial de Granada. Su Consejo de Dirección está conformado por dos representantes de la Facultad de Derecho –los directores de los Departamentos de Derecho Civil y de Derecho Mercantil y Derecho Romano-y otros dos designados por el Colegio Notarial.

La Cátedra de Derecho Notarial,

cuya sede se encuentra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, tiene como finalidad potenciar el estudio del Derecho Notarial tanto desde una perspectiva teórica como desde un punto de vista práctico, fomentar la investigación en dicho ámbito, así como intensificar las relaciones científicas entre ambas instituciones.

Para ello promueve la organización de conferencias, seminarios, cursos, jornadas y cuantas actividades académicas redunden en la difusión, conocimiento y

práctica del Derecho Notarial; incentiva el desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con estas materias mediante becas y premios, así como la creación y mantenimiento de un fondo bibliográfico y documental sobre materias

específicas del Derecho notarial y disciplinas con él relacionadas.

Más información:

http://derecho.ugr.es/vic_apoyo_inves.htm

5. CÁTEDRA DE DERECHO REGISTRAL.

En 2012 se constituyó la Cátedra de Derecho Registral, fruto del convenio de colaboración entre el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y la Universidad de Granada. La Cátedra tiene como fin promover los estudios y la investigación en el ámbito del Derecho Registral, particularmente mediante la organización de congresos y seminarios con especial atención a las reformas legislativas que afecten al Derecho Registral, Derecho Hipotecario y al Mercado Hipotecario. Mediante estas actividades incide también en la vida pública facilitando un foro abierto y permanente de discusión sobre temas de gran incidencia social con el rigor académico y profesional propio de ambas instituciones.

La Cátedra de Derecho Registral de la Universidad de Granada, cuya sede se encuentra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, es dirigida por la Profa. Dra. D^a Inmaculada Sánchez Ruiz de Valdivia, profesora del Departamento de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. Forman parte de la comisión mixta de seguimiento de la cátedra además de su directora el Decano de la Facultad de Derecho, el Decano del Colegio de Registradores de la Propiedad y

los/as directores/as de los departamentos de Derecho Civil y Mercantil y por el Director del Centro de Estudios Registrales de Andalucía Oriental y la Delegada Provincial del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Hasta la fecha, la Cátedra de Derecho Registral ha dirigido e impulsado más de una veintena de seminarios prácticos permanentes dirigidos a estudiantes del Grado en Derecho y dobles licenciaturas (Derecho y Ciencias Políticas, Derecho y Administración de Empresas), y ha dirigido la celebración de cuatro jornadas jurídicas y dos Congresos Nacionales celebrados, respectivamente, en 2013 y 2015. El I Congreso Nacional, celebrado los días 16, 17 y 18 de mayo de 2013, versó sobre “Desahucios y Ejecuciones Hipotecarias: un drama social y un problema legal” y dio lugar a una obra colectiva publicada en la editorial Tirant lo Blanch (Valencia), 2014 (obra que fue prologada por D. Juan Antonio Xiol Ríos El segundo, celebrado los días 8, 9 y 10 de abril de 2015, versó sobre “Mercado Hipotecario y Segunda Oportunidad para Consumidores y Usuarios”, fruto del cual se publicará en 2015 la obra colectiva en la editorial Thomson Reuters Aranzadi, prologada por D. Juan M. Linde de Castro (Gobernador del

Banco de España). La Jornada de clausura del pasado Curso Académico 2014/2015 versó sobre el Reglamento Europeo Sucesorio de 2015 (un enfoque académico/registrar).

Entre sus miembros de honor cuenta, desde 2014, con la presencia de D. Juan Antonio Xiol Ríos (magistrado del Tribunal Constitucional y ex presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo y miembro de honor de la Cátedra de Derecho Registral de la Universidad de Granada) y entre las entidades colaboradoras de honor cuenta con los Ilustres Colegios de Notarios, de Abogados y el decanato de Jueces de Granada. A través de la promoción y el impulso de conferencias, seminarios, cursos, jornadas y cuantas actividades académicas redun-

den en la difusión, conocimiento y práctica del Derecho Registral, a través de la Cátedra de Derecho Registral de la Universidad de Granada se incentiva el desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con estas materias mediante becas y premios, así como la creación de la Revista de la Cátedra, la Red Europea de Derecho Registral, y el mantenimiento de un fondo bibliográfico y documental sobre materias específicas del Derecho notarial y disciplinas con él relacionadas.

Para más información, sobre los miembros, la docencia y las actividades que desarrolla la Cátedra de Derecho Registral de la UGR puede consultarse la Web de la Cátedra de Derecho Registral: www.cdregistrar.com

6. CÁTEDRA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DERECHO DEL DEPORTE.

La Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho del Deporte de la Universidad de Granada se crea a iniciativa de la Facultad de Derecho mediante Convenio de colaboración firmado por el Rector D. Francisco González Lodeiro el 28 de mayo de 2015, y las entidades colaboradoras: Excmo. Ayuntamiento de Granada, Cetsur Sierra Nevada, Liga de Fútbol Profesional, Ilustre Colegio de Abogados de Granada, Asociación Española de Derecho Deportivo y Asociación Andaluza de Derecho Deportivo.

Tiene entre sus objetivos, además de colaborar en estudios de Grado y Postgrado en relación a las enseñanzas del Derecho Deportivo, la realización de actividades académicas en el ámbito del ordenamiento jurídico deportivo, mediante la realización de cursos, seminarios, conferencias, etc.; al igual que el impulso de la investigación, estudios, análisis, informes sobre los problemas jurídicos que presentan las relaciones socio-jurídicas que inciden en la actividad deportiva, a través de otros ámbitos, como los económicos, sociológicos y de las ciencias del deporte.

La Cátedra tiene su sede en la Facultad de Derecho (Departamento de Derecho Administrativo), que cuenta con un Consejo de Cátedra presidido por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y como miembros las Entidades Colaboradoras, y los Directores y Directoras de los Departamentos de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Fi-

nanciero y Tributario, Derecho Mercantil, Derecho Penal, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Educación Física y Deportiva.

El Director de la Cátedra es el Prof. Dr. D. Ignacio Jiménez Soto, Profesor de Derecho Administrativo (ijso@ugr.es).

7. AULAS DE INFORMÁTICA.

La Facultad de Derecho cuenta en el Edificio S. Pablo con un Aula de Informática dotada con 85 puestos para la realización de prácticas docentes y cursos de formación en nuevas tecnologías y, para uso individual, exclusivamente académico, de los alumnos, profesores y becarios de Investigación de la Facultad, pudiendo consultarse las distintas bases de datos jurídicas suscritas por la Facultad o la Universidad. Asimismo en el Aulario se cuenta también con otra Aula Informática dotada con 68 puestos para idénticos fines.

Además, ambos edificios cuentan con un armario de ordenadores portátiles cada uno, para su uso en clase por los alumnos en desarrollo de la docencia práctica.

NORMAS DE USO DEL AULA DE INFORMÁTICA

El Aula de Informática de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada tiene un triple uso, individual, docente y formativo en nuevas tecnologías. Sus usuarios pueden ser los estudiantes,

los profesores y el personal de administración y servicios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

El horario del Aula de Informática es de 9:00 h a 20.00 horas de lunes a viernes. Si bien este horario podrá restringirse en periodos no lectivos.

El uso docente y formativo del Aula de Informática requiere que el profesor encargado del grupo o del curso de formación en nuevas tecnologías formalice una reserva mediante instancia dirigida a decanatoderecho@ugr.es con al menos diez días de antelación.

El Aula de Informática no podrá estar ocupada más de dos horas diarias en actividades docentes y formativas.

El uso individual de los recursos del Aula estará condicionado por las actividades docentes y formativas que se hayan reservado previamente. Las reservas para uso académico y formativo se pondrán en conocimiento de los usuarios en general con siete días de antelación en

un calendario dispuesto a tal efecto en el Aula.

El acceso individual al Aula por los alumnos matriculados en alguna de las tres titulaciones impartidas en la Facultad de Derecho se hace con el Carné Universitario.

En el caso de profesores o alumnos visitantes que vayan realizar algún tipo de estudio o de investigación en esta Facultad, se les podrá facilitar una tarjeta provisional para poder acceder al aula de informática.

El carné Universitario es un documento acreditativo que identifica a su titular como profesor, alumno o P.A.S. de la Universidad de Granada y con él tendrá acceso, entre otros, a las Aulas de Informática. Para mayor información sobre los trámites para su obtención y las ventajas de su posesión, consulte la página del Vicerrectorado de Estudiantes:

http://ve.ugr.es/pages/sae/carnet_universitario

El carné universitario para acceder al aula es personal e intransferible. Su cesión a una persona distinta será penalizada con la privación del derecho de uso del aula durante un año.

El uso individual está limitado a dos horas. Si el usuario necesitara trabajar

durante más de dos horas deberá rellenar una instancia que se encontrará en conserjería, justificando el motivo.

El Aula de Informática es un aula más de la Facultad de Derecho por lo que su uso está sometido a las normas de funcionamiento de la Universidad de Granada. En particular está prohibido fumar y consumir comida o bebida y se debe guardar silencio. El incumplimiento de estas normas de conducta llevará aparejado la privación del derecho de uso del aula durante un año.

El uso del Aula de Informática es exclusivamente académico no lúdico. Si algún usuario fuera sorprendido por el personal encargado del aula utilizando sus recursos sin objeto de docencia definido será expulsado inmediatamente del aula. La segunda expulsión por este motivo conllevará la privación del derecho de uso durante un año.

Queda terminantemente prohibida la descarga o el uso de programas informáticos que no estén instalados en los equipos. El incumplimiento de esta norma llevará aparejada la privación del derecho de uso durante un año.

Coordinadora del Aula de Informática:

Prof^a. Dr^a. D^a. Abigail Quesada Páez
aquesadap@ugr.es

8. AULA DE IDIOMAS.

El Aula de Idiomas, es un servicio de la Facultad de Derecho de Granada, creado en el curso académico 2000-2001, con el objetivo de contribuir decididamente a la enseñanza, el perfeccionamiento y la difusión de las lenguas modernas.

Se encuadra entre las acciones del Decanato de la Facultad, como un servicio de apoyo a los profesores y alumnos de esta Facultad, tanto de grado como de postgrado, con el fin de atender a sus necesidades investigadoras y formativas.

Aunque estos horarios están sujetos a modificaciones, de las que se dará la debida publicidad, la atención al público se realiza de lunes a viernes de 11,00 h. a 13,30 h., y de 17,30 a 20,00 h.

El Aula de Idiomas es un centro de aprendizaje y de gestión, a petición de los órganos rectores de la Facultad, de cursos y servicios adicionales:

- Permite el aprendizaje autodidacta de lenguas extranjeras, en el que los usuarios del aula pueden aprender la lengua de forma autónoma.

- A través del Aula, se organizan cursos dirigidos a profesores, alumnos y personal de administración y servicios, en función de sus intereses y necesidades lingüísticas.

Se trata de cursos y seminarios de distinta duración para potenciar destrezas o funciones de diversa naturaleza

(aspectos orales de la lengua, comprensión escrita, preparación para la exposición de ponencias en idiomas extranjeros, entre otros).

- Es un centro de asesoramiento lingüístico que auxilia en la redacción, edición y corrección de textos en distintos idiomas. Especialmente dirigido al profesorado universitario en la elaboración de textos académicos antes de ser sometidos a consideración para su publicación.

Usuarios:

Pueden acceder a los recursos del Aula de idiomas todos los miembros de la Comunidad universitaria de la Facultad de Derecho:

Profesores Alumnos de todas las titulaciones impartidas en la Facultad – licenciatura, grado, postgrado y doctorado. Miembros del personal de administración y servicios.

Cursos de Lenguas Extranjeras:

En el presente curso académico, al igual que en los precedentes, se organizarán cursos de alemán, francés, inglés e italiano. La organización de los cursos requiere que los usuarios rellenen “Cuestionarios para la organización de cursos” que se encuentran disponibles en la propia Aula.

Los cursos se ofrecerán en módulos de 40 horas de duración. Las clases se impartirán en sesiones de dos horas, dos días por semana, en el Aula de Idiomas.

El precio de esos cursos, independientemente del idioma y del nivel, se establecerá atendiendo al número de alumnos por grupo. Además, los cursos cuentan con una subvención de la Facultad de Derecho.

Se considerará constituido un grupo con al menos tres alumnos. De acuerdo con lo anterior, la Facultad de Derecho promociona el aprendizaje de idiomas de sus estudiantes mediante la organización de cursos de idiomas, que aun constituyendo una actividad independiente, pueden combinarse con el Plan de Especialización en el Derecho de países europeos.

Aprendizaje autodidacta de lenguas extranjeras:

La dotación tecnológica del Aula de Idiomas ofrece también la oportunidad de realizar un aprendizaje autodidacta de los idiomas: alemán, francés, inglés e

italiano, con la ventaja de no estar sometido a un horario fijo de clases, sino sólo a las horas de apertura del Aula de Idiomas.

Gracias a su moderno software, los cursos de aprendizaje autodidacta de idiomas permiten seleccionar: el nivel (principiante, medio, avanzado), los objetivos y la programación del esfuerzo en el período de tiempo planificado.

Si así lo desean, los usuarios que opten por esta alternativa podrán obtener también un certificado que acredite el uso de los recursos el Aula. A tal efecto, las Becarias del Aula de Idiomas llevarán un registro de las horas de estudio en el Aula.

Más información:

Coordinadora del Aula de Idiomas:

Prof^a. Dr^a.D^a. Carmen Lorena Rojo Álvarez de Manzaneda
crojo@ugr.es

9. SERVICIO DE SALA DE VIDEOCONFERENCIA DE LA UNESCO.

En las dependencias del C.S.I.R.C situadas en la Facultad de Derecho, para el Campus Centro de la Universidad de Granada se presta el servicio de videoconferencia que se constituye como un servicio dirigido principalmente al impulso de la calidad de la investigación y la gestión de la Universidad.

Los anteriores servicios serán objeto de ampliación, pudiendo encontrar una información general actualizada de los

servicios que presta la Sala Videoconferencias en el siguiente enlace:

<http://www.ugr.es/informatica/redes/videoconferencia/unesco.htm>

Sobre las normas de uso de la Sala Videoconferencias y la solicitud de reserva:

<http://www.ugr.es/informatica/redes/videoconf.htm>

10. OFICINA DE REGISTRO GENERAL.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm.48, de 18-2-2009) fue aprobado el Reglamento de Organización del Registro de la Universidad de Granada. Esta disposición normativa contempla la creación, junto al tradicional Registro General Central de Universidad ubicado en la sede del Rectorado, de oficinas de Registro General en diversos Centros Académicos, entre los que figura la Facultad de Derecho.

Se configura, pues, una nueva estructura de los registros administrativos en el ámbito universitario que responde a los objetivos y premisas delimitadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facilita a todos los miembros de la Comunidad Universitaria y a los ciudadanos en general sus relaciones con la organización universitaria.

En desarrollo del actual marco normativo, en la oficina de Registro General de la Facultad de Derecho, - situado en la Secretaría de la Facultad, antigua Biblioteca en la primera planta- actualmente se pueden presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a autoridades y órganos a la Universidad de Granada.

11. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O NEAE.

De nuevo en este curso, como es tradicional en la Facultad, se diseña un Plan de Acción Tutorial para estudiantes de nuestro centro con discapacidad y/o NEAE.

Con este Plan pretendemos contribuir a lograr la plena normalización de los estudiantes universitarios con discapacidad y eliminar los obstáculos que les impiden realizar sus estudios en igualdad de condiciones con el resto de sus compañeros. El plan gira en torno a la figura del profesor tutor, cuya función es la de actuar como apoyo del estudiante

con discapacidad, favoreciendo su incorporación y permanencia en los estudios universitarios y estimulando su participación en la comunidad universitaria.

En concreto, el profesor tutor deberá:

- Asesorar al estudiante en el diseño de su currículum académico, ayudándole a escoger grupos y asignaturas optativas.
- Atender a las dificultades didácticas del alumno con discapacidad: necesidad de materiales especiales, problemas de asistencia a clase, dificultades para tomar apuntes, etc. En esta labor, resulta fundamental la coordinación con

el alumno colaborador del estudiante con discapacidad del “Programa de intervención social hacia estudiantes con discapacidades” del Vicerrectorado de Estudiantes.

- Informar a cada uno de los profesores del alumno con discapacidad de sus especiales dificultades y de las posibilidades de evitarlos o atenuarlos (permitir el uso de grabadoras o Braile n’ Speak, verbalizar todo aquello que se escriba en la pizarra, posibilidad de facilitar el temario y los apuntes bajo soporte informático, promover la participación de estos estudiantes en trabajos de grupo, flexibilizar las formas de evaluación, etc.)

- Motivar académicamente al alumno a lo largo del curso.

- Mediar en todos los problemas que el alumno pueda tener en atención a su discapacidad con el profesorado y

con el personal de administración y servicios.

Los estudiantes que tengan una discapacidad reconocida y que quieran tener un profesor tutor, deben ponerse en contacto con Servicio de Asistencia Estudiantil (SAE) y aquellos profesores del Centro que deseen participar en dicho Plan, como profesores tutores, pueden ponerse en contacto con el Vicedecano de Ordenación Académica o el Secretario de la Facultad aunque en cada inicio del curso se solicita su colaboración.

Coordinadores:

Prof. Dr. D. Alejandro Martínez Dhier.

Prof. Dr. D. Jesús Bobo Ruiz

Más información en la web de la Facultad de Derecho:

<http://derechoweb.ugr.es/web/>

12. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y RESERVA DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO.

Como viene siendo habitual, el Decanato del centro lleva a cabo la gestión de las reservas de espacios o dependencias para la realización de las diversas actividades que se desarrollan en la Facultad, organizadas por los propios docentes o investigadores como por los Departamentos u otros órganos de la Universidad, como, por agentes externos. Debido a que cada vez el déficit de espacio es más importante, cuando se trata de aulas, los interesados en utilizar las dependencias (Sala de Conferencias,

Salón Rojo, Paraninfo...) deben ponerse en contacto con la secretaria del Decanato a través del correo electrónico: decanatoderecho@ugr.es. En la página web en la pestaña de Secretaría hay información sobre el procedimiento a seguir, normativa, modelo de solicitud y resolución de la Gerencia de la UGR.

Una vez concedida la autorización, se podrá proceder a su publicidad en la página web de la Facultad de Derecho,

así como en las redes sociales remitiendo un correo a decanatoderecho@ugr.es, con un breve texto, además

de un PDF o enlace web que amplíe dicha información

13. WEB DE LA FACULTAD DE DERECHO.

En enero de 2016 se presentó la nueva web de la Facultad de Derecho con el fin de ser el principal medio de divulgación, contacto y enlace hacia los usuarios, y la sociedad en general, de la información académica, científica y cultural de nuestra Facultad.

Durante el curso académico 2015-2016, a partir del mes de mayo, con la creación del Vicedecanato de Apoyo a la Docencia, Investigación y Tecnología, se ha iniciado la intensa labor de actualización de la web, con el fin de presentar la información acontecida de manera ágil y dinámica a través de la modernización de la misma.

Para ello, la labor en este tiempo ha consistido fundamentalmente en actualizar la información institucional, añadiendo los nuevos Vicedecanatos, de manera que queden delimitadas las competencias de cada uno de ellos, así como la información necesaria para el conocimiento de los mismos, incluyendo los enlaces necesarios propios de cada una de las áreas de gobierno y gestión; así, de una manera intuitiva cualquier miembro de la comunidad universitaria, que necesite información, pueda acceder a ella de manera rápida y eficaz.

Fácilmente se puede encontrar cuáles son las redes sociales (Twitter y Facebook), ayudas a los estudiantes de primer año para configurar sus dispositivos y para acceder a las redes de la Universidad, crear y configurar sus correos de la Universidad, así como para acceder a las redes internas mediante conexión VPN.

Por otra parte, en lo que respecta a la Sección de Estudiantes, se ha reestructurado, para que el acceso a la información sea más fácil, realizando un índice con dieciocho secciones, a saber:

- Guía para el estudiante de nuevo acceso.
- Organización de Seminarios y TFGs.
- Guía de Estudios del año actual.
- Procedimiento para solicitar la realización gratuita del examen de acreditación lingüística (B1/B2).
- Prácticas Externas (Grado) y Prácticum I y II (Licenciatura).
- Pruebas de homologación de títulos extranjeros.
- Becas fundación SEPI.
- Servicios.
- Becas.
- Plan de Especialización del Derecho en Países Europeos.
- Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho.

- Asociaciones de estudiantes.
- Deporte.
- Movilidad nacional e internacional de estudiantes.
- Alumnos/as extranjeros.
- Enlaces web.
- Salidas profesionales.
- Premios, convocatorias y Becas.

La sección de Oferta de Estudios contiene una nueva configuración de la página, simplificándola en tres secciones solamente:

- Estudios de Grado (incluyendo dobles titulaciones nacionales e internacionales, cuya información está actualizada).
- Estudios de Máster (actualizando la información y añadiendo los nuevos estudios de Posgrado).
- Estudios de Doctorado (se ha

añadido un enlace a la Escuela de Posgrado, puesto que es una opción que es desconocida para muchos estudiantes, pero a la cual, cada vez, optan más).

Por tanto, en la página web de la Facultad de Derecho se recoge toda la información contenida en esta Guía de Estudios (preparada con la información disponible en un momento determinado, como es la finalización del curso académico 2018-2019 y la presentación del próximo 2019-2020), y también toda la información que afecta a la Facultad y que no es factible incluir en la Guía, actualizándola constantemente, siendo así una herramienta útil tanto para los docentes, como para los discentes, en el quehacer diario de su actividad.

Toda la información disponible en:
<http://derechoweb.ugr.es/web/>

14. PANTALLAS INFORMATIVAS O TABLONES DIGITALES.

Con la instalación de las pantallas informativas situadas en la entrada de los edificios de la Facultad (S. Pablo y Aulario) se ofrece una triple información:

- De carácter administrativo: para difundir las noticias más relevantes procedentes de la Secretaría de la Facultad y que por su incidencia en la gestión administrativa de los estudiantes, o por la perentoriedad de los plazos es preciso

que lleguen a sus destinatarios en el menor tiempo y con la mayor publicidad posible.

- De naturaleza académica: entre otras, la difusión de las normas de permanencia (recientemente modificadas).

- Divulgación de actividades: para dar a conocer las actividades, normalmente organizadas en la Facultad, que pueden resultar de interés para el profesorado o para los estudiantes.

15. REDES SOCIALES.

Toda la información relativa a la Facultad de Derecho, entre otras cuestiones, realización de Jornadas, Seminarios, Congresos, información de Secretaría, normativa, Plan de Ordenación Docente (y sus posibles modificaciones por las diversas Áreas de Conocimiento), Trabajo Fin de Grado, Prácticas Externas, y un largo etcétera, se canaliza a través de las redes sociales: Facebook y Twitter, para que así cualquier miembro de la comunidad universitaria esté al

tanto, no sólo de las novedades universitarias, sino especialmente de las propias del centro.

Con estos nuevos medios, se consigue facilitar la comunicación entre la Facultad y el usuario.

Facultad de Derecho de la Universidad de Granada en Facebook y Twitter:

@FDerechoUGR

PARTE VII. REPRESENTACIÓN DEL ALUMNADO.

1. ASOCIACIONES DE ALUMNOS.

La sede de las asociaciones de alumnos se encuentra ubicada en la planta baja, en el Patio Hinojosa, y está compartida por todas las asociaciones que tienen en la actualidad representantes en la Junta de Facultad: UEDI: (18), Asamblea de estudiantes de Derecho (2) e independientes: (2). La información que se recoge a continuación ha sido facilitada por las propias asociaciones.

1.1. ESTUDIANTES DE CRIMINOLOGÍA DE GRANADA.

La asociación Estudiantes de Criminología de Granada (ECG) se fundó en 2014, como iniciativa de un grupo de alumnos preocupados por el colectivo estudiantil del Grado. Así, dados los diferentes problemas y carencias de la titulación, el asociacionismo estudiantil es la mejor opción para hacernos oír y mejorar en lo posible. Desde ECG buscamos velar por los intereses de los alumnos a través de la participación en los órganos de gobierno de la Facultad, así como en el Claustro de la Universidad y la Delegación General de Estudiantes. Al mismo tiempo, promovemos actividades con los alumnos, en colaboración con la Sociedad Interuniversitaria de Estudiantes de Criminología, la Federación Andaluza de Estudiantes de Criminología y asociaciones de otras universidades de todo el territorio nacional. ECG está a disposición de cualquier alumno que lo solicite, con cualquier problema académico o administrativo que se le presente, prestando ayuda y asesoramiento con profesores, asignaturas y trámites de todo tipo. Queremos

dar la bienvenida a los alumnos de nuevo ingreso, deseándoles lo mejor en esta nueva etapa. Además, queremos hacer un llamamiento a la participación de los estudiantes; cuantos más seamos, más fuerza haremos.

A pesar de ser una asociación joven, se cuenta con personas con experiencia en este ámbito, ya que muchos de sus integrantes han realizado las actividades desarrolladas, no solo por ser integrantes de este grupo, sino por interés propio para su futuro personal. Nuestra asociación cuenta con personas muy preparadas y con una gran visión para orientar a otros estudiantes y facilitarles su integración en la Facultad de Derecho. Asimismo, pretendemos facilitar la coordinación entre profesor y alumno, realizar jornadas, visitas a distintas instituciones, incorporación de los estudiantes a la participación en actividades organizadas por la facultad de derecho, así como la representación estudiantil en diferentes ámbitos (claustro universitario, junta de centro, etc.) haciéndoles partícipes de las decisiones adoptadas en el seno de nuestra facultad. En definitiva, ACED crea, orienta y ayuda al desarrollo de todos los alumnos, a defender sus derechos y a ampliar su conocimiento sobre el sistema universitario. Esperamos que seáis los protagonistas de esta gran organización y que colaboréis con nosotros, porque cada miembro es especial y cada persona es ACED.

E-mail: acedasociacion@gmail.com

¡Os esperamos!

1.2. ATRIUM.

A pesar de que los nuevos planes de estudio ponen el acento cada vez más en la práctica, la carrera de Derecho es, por naturaleza, muy teórica. ATRIUM nace en este contexto con un claro objetivo: ofrecer a los alumnos de la Facultad de Derecho una aplicación más práctica de sus estudios jurídicos. Para alcanzar dicho objetivo, ATRIUM organiza un Concurso de Oratoria y Argumentación Jurídica. Bajo este formato, los alumnos compiten por parejas representando las partes enfrentadas de un caso ficticio, defendiendo sus intereses en el litigio. A lo largo de las distintas rondas eliminatorias, los concursantes cuentan con un plazo para el estudio y preparación del caso antes de la celebración del juicio en la Sala de Vistas donde exponen sus argumentos ante un Tribunal formado por profesores de la Facultad.

A pesar de ser una asociación recién llegada, ATRIUM cuenta con el apoyo y respaldo de toda comunidad universitaria, desde los alumnos que concursan y asisten como público a los distintos juicios, hasta los profesores implicados en el desarrollo de la actividad preparando los casos, pasando por el Decanato cuyo apoyo es imprescindible. ATRIUM ha conseguido también romper barreras y crear un acceso directo a las sedes judiciales que se han involucrado con el proyecto, cediendo sus dependencias para la celebración de las últimas rondas del concurso (Semifinal en los Juzgados de la Caleta y Final en la Audiencia Provincial).

Además, han intervenido como parte

del Tribunal el Juez Decano de Granada y el Presidente de la Audiencia. En esta primera edición, ATRIUM ha contado con el patrocinio del bufete Cremades& Calvo-Sotelo que junto al Decanato han financiado los premios de los ganadores: becas para Másters, prácticas jurídicas y Tablets. La actividad que ofrece ATRIUM está dirigida a alumnos con afán de superación en la que el mejor premio se encuentra al alcance de todo aquel que participa: “una experiencia enormemente enriquecedora para su formación jurídica”, según afirman los propios concursantes. ATRIUM está logrando abrir puertas, brindar oportunidades y acortar distancias entre la formación universitaria y la realidad del mundo de la abogacía. Pero la meta es conseguir que ATRIUM se convierta en el complemento perfecto del estudiante de Derecho y para ello necesita no sólo de estudiantes con ganas de concursar, sino también de alumnos interesados en formar parte de la Asociación y comprometerse con la Organización para las próximas ediciones del Concurso de Oratoria y Argumentación Jurídica.

Si estás interesado ponte en contacto con nosotros a través del: atrium@ugr.es

1.3. PROUNIV.

La asociación Prouniv nace en el año 2015, es creada por un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho.

La esencia ProUniv se basa en la experiencia profesional, la competitividad, el carácter y el trabajo duro. No podríamos destacar unos rasgos concretos en

base a una lista, preferimos que vengas y te adentres, pero si podemos estar orgullosos de tres valores fundamentales en los cuales todos y cada uno de los integrantes se basan para el desarrollo de sus competencias.

Formación: La excelencia no es posible sin previa formación, y esta no es adquirible si no existe un interés previo. El interés y la motivación son dos de los principales caracteres de esta asociación. La estrategia para alcanzarlo se funda en la creación de un vínculo entre el profesional y el integrante, dando así lugar a una motivación y conocimientos constantes.

Competitividad: En ProUniv todos y cada uno de los integrantes tienen un objetivo clave, claro y conciso. El desarrollo de la competitividad y el trabajo en equipo es uno de los pilares básicos para la formación de profesionales. Todos tienen claro su camino al igual que tienen claros sus medios para poder alcanzarlo.

Personalidad: Si algo caracteriza a un integrante de ProUniv es su personalidad. Defendemos unos valores, unos principios y una esencia. Partimos desde la base de que nuestro trabajo duro será la mejor forma para alcanzar el éxito, pero también sabemos que la ascensión al éxito requiere de trabajo, esfuerzo y ayuda mutua, es por eso que defendemos como principio básico que la unión hace la fuerza.

Contamos con una rama política CED, candidatura de estudiantes de derecho, que cuenta con 18 representantes

en la junta de centro, 5 en el claustro, 13 en consejos de departamentos y 18 en la delegación de estudiantes, para defender y ayudar a todos los alumnos.

La asociación se encuentra presidida por Tomas Titos Hernández.

Nos vemos pronto.

E-mail: prouniv.college@gmail.com

1.4. RENOVATIO.

La asociación RENOVATIO nace en el año 2016 de la mano de un grupo de estudiantes de la facultad de derecho, para hacerse eco de las necesidades intereses y derechos de los estudiantes organizándolos en la defensa de nuestros intereses en la universidad.

Tiene por objeto completar la formación teórica con actividades de carácter práctico, servir de cadena de transmisión entre los órganos de decisión de nuestra universidad y los estudiantes mediante nuestros representantes, para que nuestra opinión sea oída y entre todos hacer una universidad mejor.

Tenemos como cualidades la ilusión, la vocación de servicio público, las ganas de superación y sobre todo el trabajo en equipo. Todo ello junto con nuestros pilares de pensamiento desde el centro reformista, que son la libertad, la solidaridad, la justicia y la igualdad de oportunidades que hacen de nosotros la vanguardia asociativa de la universidad de granada.

Os esperamos.

2. DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho de Granada es el máximo órgano de participación, deliberación, información, asesor y de consulta de los estudiantes matriculados en dicha Facultad.

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho de Granada se basará en los principios de democracia, publicidad y pluralismo, adecuando su actuación a lo preceptuado en el presente Reglamento, a lo dictado en el Reglamento de Régimen interno que lo desarrolle así como otra normativa. Entre las funciones que debe afrontar la delegación del centro destacamos.

Representar y defender los intereses y derechos de sus estudiantes.

Apoyar y coordinar a los alumnos de la Facultad de Derecho.

A la Delegación de Estudiantes de Centro pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la Facultad de Derecho. El sistema de elección será el de listas abiertas.

El Pleno es el órgano superior de representación de la Delegación de Estudiantes de Centro. El mandato del Pleno será de dos años. Finalizado éste, se procederá a la renovación total de sus miembros. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Pleno podrá crear Comisiones de Área. Estas Comisiones serán consultivas. Sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno.

3. ORGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONAL.

El Delegado de Facultad es un representante oficial de los Estudiantes de la Facultad de Derecho, en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.

Corresponde al Subdelegado de Facultad suplir al Delegado de Facultad en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado de Facultad pueda confiar en él. El Secretario de la Delegación de Estudiantes del Centro será propuesto por el Delegado de Facultad y elegido por el Pleno, en el

mismo acto en el que se elija a aquél.

El Tesorero de la Delegación es el responsable de la gestión de los recursos económicos de la misma. Será elegido mediante por el Pleno, en el mismo acto en el que se elija al Delegado de Facultad. Y cesará a petición propia o por petición expresa del Delegado de Facultad, oído igualmente el Pleno.

Los Coordinadores de Área serán propuestos por la Comisión Permanente y aprobados por el Pleno. La Comisión Permanente podrá proponer a más de una persona para ocupar estos cargos. La votación se realizará en el mismo acto en el que se elija al Delegado de Facultad.



Fachada principal. Edificio San Pablo. Facultad de Derecho

PARTE VIII. NORMAS.

1. NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 (BOUGR núm. 71, de 27 de mayo de 2013) y modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2014 (BOUGR núm. 78, de 10 de febrero de 2014); de 23 de junio de 2014 (BOUGR núm.83, de 25 de junio de 2014) y de 26 de octubre de 2016 (BOUGR núm. 112, de 9 de noviembre de 2016); incluye las correcciones de errores de 19 de diciembre de 2016 y de 24 de mayo de 2017.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Normativa tiene por objeto la regulación del sistema de evaluación y calificación de las asignaturas cursadas por los estudiantes de las enseñanzas oficiales de grado y máster de la Universidad de Granada.

2. Estas normas son aplicables a los siguientes aspectos de la actividad académica:

- a. Guías Docentes de las asignaturas.
- b. Tutorías.
- c. Sistemas y procedimientos de evaluación y calificación del aprendizaje.
- d. Procedimientos de reclamación de calificaciones y recursos.
- e. Compensación curricular.

3. El contenido de estas normas se complementa con el resto de normativas en vigor en la Universidad de Granada relacionadas con la ordenación académica y, en particular, con aquellas relativas a la elaboración y la defensa de los trabajos de fin de Grado y Máster, a la realización de prácticas externas, a la

adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, y a las normas de permanencia. Asimismo, en el caso titulaciones dobles, múltiples o conjuntas, nacionales e internacionales, acordadas con otra universidad, deberá tenerse en cuenta, además de la normativa básica de carácter general, lo dispuesto en los convenios específicos correspondientes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Normativa será de aplicación a todos los estudiantes de la Universidad de Granada, tanto de los Centros propios como de los adscritos, así como a todo el profesorado implicado en las respectivas enseñanzas oficiales, y a la gestión administrativa que con relación a la misma realice el personal de administración y servicios.

2. A los efectos de la presente Normativa, se entiende por estudiante a toda aquella persona que curse enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario.

Artículo 3. Derecho a la evaluación.

1. El profesorado tiene el derecho y el deber de evaluar a los estudiantes, de

manera objetiva e imparcial. Son objeto de evaluación las actividades de aprendizaje que aporten al estudiante conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes, de acuerdo con lo especificado en la Guía Docente de la asignatura.

2. El estudiante tiene derecho a ser evaluado de manera objetiva e imparcial de acuerdo con las Guías Docentes de las asignaturas, a conocer al principio del proceso de matrícula el sistema y los criterios de evaluación y a la revisión de sus calificaciones.

CAPÍTULO II. GUÍAS DOCENTES

Artículo 4. Guía Docente de la asignatura.

1. La Guía Docente de la asignatura constituye el documento básico de referencia para el estudiante y el profesor, debiendo ser única para cada asignatura.

2. La Guía Docente deberá contener, al menos:

- Denominación de la asignatura.
- Año académico.
- Fecha de aprobación por el Consejo de Departamento.
- Materia o módulo al que pertenece.
- Tipo de asignatura y número de créditos.
- Curso y semestre de impartición de la asignatura.
- Profesorado que la imparte en sus diferentes grupos y Departamentos a los que está adscrito.
- Prerrequisitos y recomendaciones para cursar la asignatura, si procede.

- Competencias que debe adquirir el estudiante.

- Objetivos, expresados como resultados esperables de la enseñanza.

- Programa de contenidos:

- Bloque teórico y bloque práctico, estructurado en temas.

- Bibliografía básica recomendada.

- Metodología de enseñanza de forma que quede garantizada la libertad de cátedra del profesorado.

- Régimen de asistencia a las clases teóricas, breve descripción del carácter de las prácticas de la asignatura y, en su caso, la obligatoriedad de asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas.

- La realización, en su caso, de trabajos, proyectos y participación en seminarios.

- El sistema y los criterios de evaluación, así como las ponderaciones de cada una de las actividades que correspondan en la calificación final de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.

- La descripción de las pruebas que formarán parte de la evaluación única final establecida en esta Normativa.

- Idioma en que se imparte, cuando éste no sea el español.

- Horario de tutorías y/o enlace a la página web donde puedan consultarse los horarios de tutorías.

3. Las Guías Docentes de las asignaturas de las enseñanzas oficiales de Grado serán aprobadas y supervisado su cumplimiento por los Departamentos responsables de su docencia, que velarán por que su contenido esté en concordancia con la Memoria de Verificación

del Título. Asimismo, en aquellas asignaturas con adscripciones genéricas a todas las áreas con adscripción en el título (como prácticas externas, prácticum u otras de características similares) y para las cuales no se haya desarrollado una normativa específica donde se contemple esta situación, el Centro establecerá el mecanismo para la elaboración de una única Guía Docente de la asignatura, así como el órgano o comisión que se encargará de aprobar, supervisar y vigilar el cumplimiento de dicha guía.

4. Las Guías Docentes de las asignaturas de las enseñanzas de Máster Universitario serán aprobadas y supervisado su cumplimiento por las Comisiones Académicas de cada Máster, que velarán por que su contenido esté en concordancia con la Memoria de Verificación del Título.

5. Las Guías Docentes se aprobarán con anterioridad a la fecha de inicio del periodo oficial de matrícula de cada curso académico.

6. Con anterioridad al periodo de matrícula, las Guías Docentes serán publicadas en las webs del Título y de los Departamentos correspondientes, sin perjuicio de su edición o difusión por cualquier otro medio.

7. En caso de existir orientaciones específicas de cada profesor en particular, estas no podrán contravenir las Guías Docentes, debiendo publicarse en el tablón de anuncios o cualquier otro medio oficial de información del Departamento con antelación suficiente.

8. Los Departamentos conservarán las Guías Docentes de las asignaturas correspondientes a cada curso académico en formato digital, a ser posible, incluyendo la firma electrónica de los Directores o Secretarios de los Departamentos responsables de las Guías Docentes.

CAPÍTULO III. TUTORÍAS

Artículo 5. Tutorías.

1. En la organización docente aprobada por los Departamentos, se establecerá un sistema de tutoría para que los estudiantes puedan ser asistidos y orientados, individualmente, en cada asignatura de su plan de estudios a lo largo del curso académico. En el caso de enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios, cuando el profesorado no esté adscrito a un Departamento de la Universidad de Granada, será la Comisión Académica del Máster la responsable de establecer el sistema de tutoría.

2. La tutoría se realizará de forma presencial y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada. No obstante, además de la tutoría presencial, en periodo de docencia se podrán establecer instrumentos telemáticos que la complementen.

3. Los horarios de tutoría, lugar de realización y procedimiento serán publicados en la Guía Docente y en la página web de cada Departamento o Comisión Académica del Máster, sin perjuicio de que pueda darse publicidad por otros

medios que habitualmente sean utilizados. En caso de producirse un cambio de forma justificada, se deberá notificar a los estudiantes, publicándolo en los medios anteriormente referidos.

4. Corresponde a los Departamentos y Comisiones Académicas de los Másteres velar por el cumplimiento de las tutorías del profesorado adscrito a los mismos, de acuerdo con los planes de estudio y la programación docente de las enseñanzas en las que imparte docencia.

5. En el caso de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo, el sistema de tutoría deberá adaptarse a sus necesidades, de acuerdo a las recomendaciones de la Unidad de Inclusión de la Universidad, procediendo los Departamentos y Centros a establecer las medidas adecuadas para que las tutorías se realicen en lugares accesibles. Asimismo, a petición del profesor, se podrá solicitar apoyo a la unidad competente de la Universidad cuando se trate de adaptaciones metodológicas especiales.

6. Para poder atender las necesidades ocasionadas por su discapacidad, los estudiantes harán constar, con antelación suficiente, al profesorado responsable de la docencia de las respectivas asignaturas, así como al Centro correspondiente, las imposibilidades que les afectan, para que se arbitren los medios oportunos.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN

Sección 1ª. Principios generales y sistemas de evaluación. Artículo 6. Principios generales.

1. La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos, objetivos y de imparcialidad.

2. La evaluación será preferentemente continua, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes contemplarán la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no puedan cumplir con el método de evaluación continua por motivos laborales, estado de salud, discapacidad, programas de movilidad o cualquier otra causa debidamente justificada que les impida seguir el régimen de evaluación continua.

3. Los sistemas de evaluación de una misma asignatura que se imparta de forma compartida por dos o más Departamentos serán homogéneos y la calificación final de la asignatura debe ser globalmente considerada, atendiendo a los contenidos y objetivos fijados en la Guía Docente. Asimismo la aplicación de los sistemas de evaluación fijados en una asignatura, adscrita a un solo Departamento e impartida por distintos profesores, ha de hacerse con criterios y objetivos generales análogos que dará lugar a la correspondiente calificación final de la asignatura.

4. Los sistemas y criterios de evaluación no podrán ser modificados una vez iniciado el curso académico correspondiente.

5. La evaluación se ajustará, en todo

caso, a lo establecido en las Guías Docentes de las asignaturas y a lo establecido en la memoria de verificación del Título.

Artículo 7. Evaluación continua.

1. Los sistemas de evaluación continua del aprendizaje del estudiante deben estar basados en la combinación de algunas de las actividades siguientes:

- Exámenes, escritos u orales.
- Trabajos presentados, y académicamente dirigidos, en relación con los contenidos de la asignatura.
- Realización de distintos tipos de prácticas.
- Participación activa de los estudiantes en las clases teóricas, prácticas, seminarios, talleres y demás actividades relacionadas con la materia.
- Otras pruebas y actividades específicas que garanticen una evaluación objetiva del aprendizaje y rendimiento.

2. Las Guías Docentes deberán recoger las actividades que contribuyan a la calificación final, su ponderación y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguna de ellas. Para garantizar que la evaluación continua sea diversificada, ninguna de las pruebas o actividades que constituyan la evaluación continua podrá suponer por sí misma más del 70% de la calificación final de la asignatura.

3. En caso de exigirse trabajos bibliográficos, de investigación o de otro tipo, como elemento de evaluación, deberá informarse de sus fechas de entrega en el momento de su propuesta.

4. Los resultados de las diferentes actividades en las que se base la evaluación del aprendizaje del estudiante se darán a conocer de forma paulatina a lo largo del curso y, en todo caso, se procurará comunicar con una antelación suficiente a la fecha prevista oficialmente por el Centro para el examen final.

Artículo 8. Evaluación única final.

1. La evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico, podrá incluir cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la asignatura.

2. Para acogerse a la evaluación única final, el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura, o en las dos semanas siguientes a su matriculación si ésta se ha producido con posterioridad al inicio de la asignatura, lo solicitará, a través del procedimiento electrónico, al Director del Departamento o al Coordinador del Máster, alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua. En el caso de asignaturas de grado con docencia compartida por varios Departamentos, el estudiante lo solicitará a cualquiera de los Departamentos implicados. El Director del Departamento o el Coordinador del Máster al que se dirigió la solicitud, oído el profesorado responsable de la asignatura, resolverá la solicitud en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa

por escrito, se entenderá estimada la solicitud. En caso de denegación, el estudiante podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector, quien podrá delegar en el Decano o Director del Centro o en el Director de la Escuela Internacional de Posgrado, según corresponda, agotando la vía administrativa.

No obstante lo anterior, por causas excepcionales sobrevenidas y justificadas (motivos laborales, estado de salud, discapacidad, programas de movilidad, representación o cualquier otra circunstancia análoga), podrá solicitarse la evaluación única final fuera de los citados plazos, bajo el mismo procedimiento administrativo.

3. En las asignaturas de titulaciones de Ciencias de la Salud que incluyen prácticas de carácter clínico-sanitario obligatorias, así como en las asignaturas “Prácticas Externas” o “Prácticum” de cualquier titulación, el estudiante que se acoja a esta modalidad de evaluación única final deberá, no obstante, realizar dichas prácticas según la programación establecida en la Guía Docente de la asignatura.

Artículo 9. Evaluación por incidencias.

1. Los estudiantes que no puedan concurrir a pruebas de evaluación que tengan asignadas una fecha de realización por el Centro o por la Comisión Académica del Master, podrán solicitar al Director del Departamento o Coordinador del Máster la evaluación por inci-

dencias en los siguientes supuestos debidamente acreditados:

- Ante la coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a las sesiones de órganos colegiados de gobierno o de representación universitaria.

- Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento o por participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Granada.

- Por coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones.

- En supuestos de enfermedad debidamente justificada a través de certificado médico oficial.

- Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los diez días previos a la fecha programada para la realización de la prueba.

- Por inicio de una estancia de movilidad saliente en una universidad de destino cuyo calendario académico requiera la incorporación del estudiante en fechas que coincidan con las fechas de realización de la prueba de evaluación.

2. Dado alguno de los supuestos del punto anterior, previo acuerdo con el profesorado responsable de la impartición de la asignatura, se fijará una fecha alternativa para la realización de la prueba. En caso de no llegar a dicho acuerdo, el Director del Departamento o el Coordinador del Máster, oídos el estudiante y el profesorado responsable,

establecerá y comunicará a los interesados la nueva fecha que, en todo caso, deberá ser posterior, al menos en tres días naturales, al día en que se produzca la comunicación. En el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de una misma prueba final, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes y dará fin a la posibilidad de fijar una nueva prueba por incidencias.

3. Los Centros y la Escuela Internacional de Posgrado, atendiendo a la especificidad de las titulaciones y a la coincidencia de pruebas finales de evaluación de asignaturas pertenecientes a diferentes cursos, podrán desarrollar lo establecido en este artículo de la presente Normativa.

Artículo 10. Evaluación extraordinaria por Tribunal.

1. Al comienzo de cada curso académico, en todos los Departamentos y Másteres universitarios, se nombrará un Tribunal de Evaluación por el Consejo de Departamento o por la Comisión Académica del Máster respectivamente, cuya composición se publicará en el página web de los Departamentos o del Máster y se comunicará a los Decanos o Directores de los Centros donde los Departamentos impartan docencia o a la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado, según corresponda.

2. Los tribunales estarán integrados por el Director del Departamento, que actuará como Presidente y por dos vocales que serán elegidos por sorteo entre los profesores del ámbito de conoci-

miento. El Departamento preverá cuantos suplentes fuesen necesarios para que ninguno de los profesores que constituyan el tribunal, incluido el Presidente, sean los responsables de la impartición de la asignatura y grupo para los que se hubiese solicitado la actuación del mismo. En caso de no existir suficiente profesorado en el ámbito de conocimiento para constituir el tribunal según los criterios expuestos, se procederá de igual modo con profesores de ámbitos afines. Si el Director del Departamento no es del ámbito de conocimiento al que esté adscrito la asignatura, los tres miembros del tribunal serán elegidos por sorteo y actuará como Presidente el más antiguo en el Departamento. En el caso de Máster actuará como Presidente el Coordinador del mismo; la composición, con independencia de los ámbitos del conocimiento, responderá a los mismos criterios que en las enseñanzas de Grado, siendo elegidos los vocales entre el profesorado de la Universidad de Granada que imparta docencia en el Máster.

3. El estudiante que desee acogerse al procedimiento de evaluación por Tribunal deberá solicitarlo al Director del Departamento o al Coordinador del Máster mediante escrito, motivando las circunstancias extraordinarias que lo justifiquen. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria, renunciando a las calificaciones obtenidas mediante realización de las distintas pruebas de la evaluación continua. En el plazo de siete días hábiles desde la presentación de la solicitud,

el estudiante deberá recibir respuesta por escrito del Director del Departamento o Coordinador del Máster, quienes informarán al profesorado responsable de la asignatura y al Decano o Director del Centro del resultado de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa por escrito, se entenderá estimada la solicitud.

4. En el caso de asignaturas de grado con docencia compartida por varios Departamentos, el estudiante dirigirá la solicitud a cualquiera de ellos, debiendo resolverse por el Director del Departamento al que se dirige la solicitud. En este supuesto, la composición del Tribunal se sorteará entre los miembros de los Tribunales de evaluación constituidos en los Departamentos implicados, garantizando al menos un miembro por área de conocimiento. Se seguirá el mismo procedimiento y garantías establecida en el apartado 2 de este artículo.

5. El profesorado responsable de la docencia y evaluación podrá, previa justificación, solicitar la evaluación por tribunal de un estudiante matriculado en la asignatura correspondiente dentro de los mismos plazos establecidos en el apartado anterior. El Director del Departamento o Coordinador del Máster informará al estudiante del resultado de la solicitud.

6. El procedimiento de evaluación por tribunal sólo será aplicable a las pruebas finales. El Tribunal será responsable de la evaluación y calificación de los estudiantes que se acojan a dicho

procedimiento. No obstante, en las asignaturas de titulaciones de Ciencias de la Salud que incluyen prácticas de carácter clínico-sanitario obligatorias, así como en las asignaturas “Prácticas Externas” o “Practicum” de cualquier titulación, el estudiante que se acoja a esta modalidad de evaluación por Tribunal deberá haber realizado dichas prácticas según la programación establecida en la Guía Docente de la asignatura.

7. Estimadas las solicitudes contempladas en los puntos 3, 4 y 5, el tribunal hará público el lugar, fecha y hora de realización de la prueba o pruebas de evaluación. Dichas pruebas deberán evaluar si el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la asignatura. La calificación final se publicará dentro del período de entrega de actas.

Artículo 11. Evaluación de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo.

1. Los sistemas de evaluación se adaptarán a las necesidades especiales de los estudiantes con discapacidad, garantizando en todo caso sus derechos y favoreciendo su inclusión en los estudios universitarios. La Universidad velará por la accesibilidad de herramientas y formatos, en particular, las páginas web y medios electrónicos de las enseñanzas serán accesibles para las personas con discapacidad.

2. En el caso de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo, las pruebas de

evaluación deberán adaptarse a sus necesidades, de acuerdo a las recomendaciones de la Unidad de Inclusión de la Universidad, procediendo los Departamentos y Centros a establecer las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de atención a estos estudiantes. Asimismo, a petición del profesor, se podrá solicitar apoyo a la unidad competente de la Universidad cuando se trate de adaptaciones metodológicas especiales.

Sección 2ª. Pruebas de evaluación.

Artículo 12. Pruebas de evaluación.

1. El contenido de las pruebas de evaluación se dará a conocer a los estudiantes con la máxima claridad en cuanto a su presentación y enunciados. En la medida que la modalidad y el tipo de prueba lo permita, se indicarán claramente las partes, cuestiones o preguntas que son obligatorias y aquellas otras que serían optativas y, con cada una de ellas, la máxima puntuación que puede alcanzarse en su evaluación.

2. Cada una de las pruebas de evaluación no podrá tener una duración que exceda de 4 horas. Los Centros podrán contemplar excepciones que se justifiquen por los Departamentos.

3. Las pruebas de evaluación orales serán públicas, publicitándose el lugar, fecha y hora de celebración de las mis-

mas. El profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiante. Igualmente se adjuntarán los esquemas y notas de los que se haya valido, en su caso, el estudiante para su exposición. Así mismo, a petición de alguna de las partes, se establecerá un sistema de grabación de la prueba de evaluación oral, siendo de carácter interno para la evaluación y revisión, y no se procederá a su difusión sin consentimiento de ambas partes.

4. Para la evaluación de las prácticas, en la Guía Docente se establecerá la obligatoriedad de haber asistido a un número mínimo de sesiones. En el caso de haber solicitado evaluación única final, el estudiante podrá ser evaluado de prácticas aun cuando no haya asistido a las mismas, siempre que no se trate de prácticas de carácter clínico, o de las asignaturas “Prácticas Externas” o “Practicum” de cualquier titulación.

Artículo 13. Desarrollo de las pruebas de evaluación.

1. Es responsabilidad de los Departamentos, o de la Comisión Académica del Máster, el asegurar la suficiente vigilancia y supervisión durante el desarrollo de las pruebas, teniendo estas actividades la consideración de obligación académica de todos los profesores. Con suficiente antelación a la celebración de las pruebas asignarán los docentes que se estimen necesarios. En todo caso, el profesorado responsable de la impartición

de la docencia de la asignatura en los diferentes grupos tendrá que formar parte del equipo de vigilancia, salvo causas debidamente justificadas.

2. Si por causas sobrevenidas justificadas el comienzo de una prueba se retrasase más de 30 minutos, ésta quedará suspendida en ese momento. El Centro, o en su caso la Escuela Internacional de Posgrado, previo acuerdo con los estudiantes y el profesorado, fijará la nueva fecha y hora de la prueba, debiendo atenderse a todas las posibles incidencias que surgieran. Esta suspensión deberá ser comunicada inmediatamente por el Centro, o por la Escuela Internacional de Posgrado, al Defensor Universitario y a la Inspección de Servicios.

3. Cuando durante el desarrollo de la prueba concurren causas de fuerza mayor que impidan su normal realización, el profesorado responsable de la supervisión podrá suspenderla. De darse esta situación, el profesorado lo comunicará al Centro, o en su caso a la Escuela Internacional de Posgrado y fijará una nueva fecha para su realización, previo acuerdo con los estudiantes. Si no hubiera acuerdo, el Director del Departamento o el Coordinador del Máster, oídos los estudiantes y el profesorado responsable, establecerá y comunicará a los interesados la nueva fecha que, en todo caso, deberá ser posterior, al menos en tres días naturales, al día en que se produzca la comunicación.

La suspensión de la prueba deberá ser comunicada inmediatamente por el Centro, o por la Escuela Internacional de

Posgrado, al Defensor Universitario y a la Inspección de Servicios. Asimismo se comunicará, según corresponda, a la Delegación de Estudiantes del Centro o a la Delegación de Estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado y, en su defecto, a la Delegación General de Estudiantes.

4. Iniciada la prueba, a partir del momento de su distribución no se permitirá a los estudiantes la entrada al lugar de realización. Cualquier estudiante que desee abandonar el recinto de celebración, por distintas razones, no podrá volver a completar la finalización de la misma, salvo que en el momento de salida y entrada, haya estado autorizado o acompañado por un profesor. En caso contrario, el estudiante entregará el ejercicio y éste se entenderá finalizado. El profesorado responsable de la supervisión podrá autorizar un plazo mínimo de tiempo para el abandono del recinto.

5. Los estudiantes deberán acudir a las pruebas de evaluación provistos de documentación acreditativa de su identidad, que podrá ser exigida en cualquier momento por los profesores. En caso de no ser identificado por el profesor ni ser portador de dicha documentación, el profesor permitirá que se realice la prueba, si bien su evaluación quedará en suspenso hasta que en el plazo que establezca el profesor, oídas las razones del estudiante, éste acredite su identidad.

6. En las pruebas de evaluación, profesorado y estudiantes están obligados a observar las reglas elementales de convivencia y a colaborar en todo momento

para su correcto desarrollo. El estudiante podrá utilizar individualmente los medios que se le permitan para realizar la prueba, sin poder compartírselos, salvo autorización expresa del profesor. El estudiante que utilice cualquier material fraudulento relacionado con la prueba, o porte aparatos electrónicos no permitidos (ya sean de audición, audiovisuales, de medición del tiempo, de telefonía móvil...), deberá abandonar el examen, quedando sujeto a las consecuencias previstas en el siguiente apartado. El profesorado encargado de la vigilancia podrá retener, sin destruirlo, cualquier objeto involucrado en la incidencia, dejando constancia por escrito, y deberá trasladarlo al Departamento. Si algún estudiante necesitara estar comunicado por algún motivo justificado, deberá comunicarlo previamente al profesor, que adoptará las medidas oportunas.

7. Los estudiantes están obligados a actuar en las pruebas de evaluación de acuerdo con los principios de mérito individual y autenticidad del ejercicio. Cualquier actuación contraria en este sentido, aunque sea detectada en el proceso de evaluación de la prueba, que quede acreditada por parte del profesorado, dará lugar a la calificación numérica de cero, la cual no tendrá carácter de sanción, con independencia de las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar. En todo caso, el profesor levantará acta de los motivos, que elevará al Departamento junto con las aportaciones documentales o de otro tipo (declaraciones de testigos, aparatos incautados...) que estime oportunas para su va-

loración. Igualmente, con el mismo procedimiento y con las mismas consecuencias, el profesor podrá excluir de una prueba de evaluación al estudiante que esté alterando el desarrollo normal del proceso evaluador o utilizando medios no permitidos que afecten a la veracidad en su realización.

8. Los estudiantes podrán solicitar, de los profesores responsables de la evaluación, un justificante de haberlas realizado, donde se hará constar además de la identificación del estudiante, la fecha, el lugar de realización y la hora de comienzo y de finalización.

Artículo 14. Programación de las fechas de realización de las pruebas.

1. El período de pruebas finales correspondiente a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que el Vicerrectorado competente pueda autorizar, a petición de los Centros, otras fechas de celebración cuando se den situaciones excepcionales debidamente motivadas.

2. Dentro de los periodos de pruebas finales aprobados por el Consejo de Gobierno, cada Centro, en desarrollo de la presente Normativa, aprobará el calendario de las mismas para cada una de las convocatorias y regulará el periodo de separación entre pruebas finales, evaluación por incidencias y prevalencia en caso de coincidencia de pruebas finales de asignaturas de distintos cursos.

3. En el caso de Másteres, los calendarios establecidos para las pruebas finales correspondientes a cada convocatoria se adecuarán al diseño del plan de estudios específico de cada Máster. No obstante, cada año, las Comisiones Académicas de cada Máster planificarán su coordinación con el profesorado de cada asignatura y publicarán y difundirán, por los cauces adecuados, las fechas en las que se celebrarán estas pruebas finales. Los periodos de evaluación quedarán establecidos en el Calendario Académico del curso correspondiente que aprobará el Consejo de Gobierno.

4. Los estudiantes tienen derecho a conocer, cuando se matriculen, las fechas y franja horaria de realización de las pruebas finales de evaluación que serán publicadas en la página web de la titulación antes del periodo de matrícula.

5. El intervalo entre el inicio de dos pruebas finales de evaluación de las asignaturas de un mismo curso se procurará que no sea inferior a 48 horas en evaluación ordinaria y 24 horas en evaluación extraordinaria.

6. Cuando se trate de evaluación única final, con al menos 10 días naturales de antelación a la fecha establecida por el Centro, los profesores responsables de la realización y evaluación, harán pública, de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura, la materia objeto de examen, la modalidad, duración, estructura, material didáctico para su realización, condiciones y documentación a utilizar.

Artículo 15. Originalidad de los trabajos y pruebas.

1. La Universidad de Granada fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. Para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.

2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero en la asignatura en la que se hubiera detectado, independientemente del resto de las calificaciones que el estudiante hubiera obtenido. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

3. Los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados con una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

Artículo 16. Conservación de materiales y documentos de evaluación

1. El profesorado deberá conservar hasta la finalización del curso académico siguiente, los exámenes, materiales y documentos en los que se basen las calificaciones o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales, sea en soporte papel o electrónico, salvo que esté pendiente una reclamación o recurso en cuyo caso deberán conservarse hasta su resolución firme.

2. Los trabajos y memorias de prácticas con soporte material único serán conservados por el profesorado responsable hasta la finalización del curso siguiente. Acabado este plazo, en los siguientes treinta días, los citados materiales podrán ser retirados por aquellos estudiantes que lo hubiesen solicitado previamente, salvo que esté pendiente reclamación o recurso.

3. En caso de pérdida, robo o destrucción accidental de documentos o materiales correspondientes a la evaluación, el profesor afectado pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Director del Departamento o Coordinador del Máster, quién dará traslado al Decano o Director del Centro para que arbitre el procedimiento de resolución de los conflictos que tal circunstancia pudiera haber causado. La solución adoptada se comunicará a los implicados y al Director del Departamento o Coordinador del Máster.

Si la pérdida, robo o destrucción accidental sucediera previamente a la calificación, se repetirá la prueba o pruebas

de evaluación afectadas. Esta circunstancia deberá ser comunicada inmediatamente por el profesor al Director del Departamento o al Coordinador del Máster, que darán traslado al Inspector de Servicios y Defensor Universitario.

CAPÍTULO V. CONVOCATORIAS

Artículo 17. Convocatorias de evaluación.

Los estudiantes matriculados en la Universidad de Granada tendrán derecho a dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por asignatura y curso académico que se realizarán en las fechas programadas por los Centros de acuerdo con los períodos establecidos en el calendario académico oficial. En el caso de Másteres, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 14.3 de esta Normativa.

Artículo 18. Convocatoria ordinaria.

La convocatoria ordinaria estará basada preferentemente en la evaluación continua del estudiante, excepto para quienes se les haya reconocido el derecho a la evaluación única final, según lo establecido en esta Normativa.

Artículo 19. Convocatoria extraordinaria.

1. Los estudiantes que no hayan superado la asignatura en la convocatoria ordinaria dispondrán de una convocato-

ria extraordinaria. A ella podrán concurrir todos los estudiantes, con independencia de haber seguido o no un proceso de evaluación continua. La calificación de los estudiantes en la convocatoria extraordinaria se ajustará a las reglas establecidas en la Guía Docente de la asignatura, garantizando, en todo caso, la posibilidad de obtener el 100% de la calificación final.

2. En todo caso, en las titulaciones correspondientes, el estudiante deberá haber realizado las prácticas de carácter clínico-sanitario así como las asignaturas “Prácticas Externas” o “Practicum”, según la programación establecida en la Guía Docente de la asignatura.

Artículo 20. Convocatoria para estudiantes de movilidad.

1. Los Departamentos o la Comisión Académica de Máster deberán adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio del derecho a hacer uso de esta convocatoria a aquellos estudiantes de la Universidad de Granada que no puedan estar presentes en las fechas de evaluación programadas por encontrarse iniciando una estancia de movilidad en una universidad cuyo calendario académico obligue a la presencia del estudiante en destino en fechas que coincidan con las fechas de la convocatoria en la Universidad de Granada.

2. Se garantizará el derecho a la convocatoria extraordinaria a aquellos estudiantes que, habiendo realizado una estancia de movilidad saliente, no hubieran superado en la Universidad de destino todos los créditos incluidos en el

acuerdo de estudios correspondiente y que hayan optado por no hacer uso de las convocatorias extraordinarias en aquella Universidad.

3. Se garantizará igualmente el ejercicio de este derecho a aquellos estudiantes de movilidad entrante que no hubieran superado los créditos en la convocatoria ordinaria y deseen hacer uso de la convocatoria extraordinaria en la Universidad de Granada. El uso de esta convocatoria es incompatible con su uso en la universidad de origen del estudiante.

Artículo 21. Convocatoria especial.

1. Los estudiantes dispondrán de una convocatoria especial a la cual podrán presentarse a alguna asignatura en la que haya estado matriculado en cursos anteriores y se encuentre en algunos de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de Grado a los que les falte para finalizar sus estudios un número máximo de 30 créditos, sin tener en cuenta en este cómputo el trabajo de fin de Grado.

b) Estudiantes de Másteres a los que les falte para finalizar sus estudios dos asignaturas, sin tener en cuenta en este cómputo el trabajo de fin de Máster.

2. Esta convocatoria especial estará sujeta a lo recogido en la Guía Docente de la asignatura vigente en el curso anterior.

3. En caso de no superar la asignatura en esta convocatoria especial, el estudiante dispondrá solo de una de las dos convocatorias restantes.

CAPÍTULO VI. CALIFICACIONES

Artículo 22. Sistema de calificaciones.

1. La calificación final obtenida por el estudiante en una asignatura será acorde con el sistema de evaluación previsto para la misma.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Normativa vigente sobre el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- **0 a 4.9: Suspenso (SS)**
- **5.0 a 6.9: Aprobado (AP)**
- **7.0 a 8.9: Notable (NT)**
- **9.0 a 10: Sobresaliente (SB)**

3. La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a los estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en la asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”. Para el cálculo del número de máximo de matrículas de honor se redondeará al entero inmediatamente superior y no entrarán en el cómputo los estudiantes de la Universidad de Granada

que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A estos estudiantes se les reconocerán las calificaciones obtenidas en la universidad de destino, con independencia de que se haya cubierto el cupo con los estudiantes que cursen la asignatura en la Universidad de Granada y de acuerdo con los criterios publicados por el Centro en cada caso.

4. En el caso de asignaturas cuyas Guías Docentes contemplen un examen final que supongan el 50% o más del total de la ponderación de la calificación final de la asignatura y el estudiante decidiera no realizarlo, figurará en el acta con la anotación de "No presentado". Cuando el estudiante haya realizado actividades y pruebas del proceso de evaluación continua contempladas en la guía docente de la asignatura que constituyan más del 50% del total de la ponderación de la calificación final de la asignatura, figurará en el acta con la calificación correspondiente.

5. Las asignaturas reconocidas o adaptadas conservarán la calificación de la asignatura de origen. En el caso de los reconocimientos por estancias de movilidad internacional, se aplicarán los criterios de conversión recogidos en el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes y en la tabla de conversión de calificaciones establecida al efecto por el Vicerrectorado competente en materia de movilidad internacional.

Artículo 23. Publicación de las calificaciones.

1. El profesorado responsable de la asignatura deberá poner en conocimiento de los estudiantes la calificación final obtenida en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de su realización. En todo caso, la publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas establecido en el calendario académico oficial.

2. La publicación de las calificaciones, de conformidad con la disposición adicional vigésimo primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se realizará usando preferentemente los medios informáticos disponibles o los tableros de anuncios habilitados al efecto por los Centros o por los Departamentos donde se imparta la materia, o por la dirección del Máster, incluyendo lugar, día y hora en que se llevará a cabo la revisión.

Artículo 24. Actas de calificaciones.

1. El profesorado responsable de las asignaturas deberá complementar las calificaciones finales en el sistema informático que la Universidad habilite para este fin, respetando obligatoriamente los plazos establecidos en el calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. Las actas se entregarán por el profesorado responsable de la docencia mediante el procedimiento habilitado para ello, preferentemente electrónico. En el supuesto de que las actas correspondan a un Tribunal, serán firmadas por todos sus miembros y entregadas en la Secretaría del Centro.

3. Las actas de las calificaciones finales quedarán custodiadas en el Centro bajo la responsabilidad del Secretario. El Secretario actuará como fedatario en las modificaciones que se produzcan en éstas con posterioridad al cierre definitivo de cada período de evaluación final como consecuencia de un procedimiento de corrección de errores o de revisión. La rectificación de un acta será hecha en presencia del Secretario del Centro con la correspondiente diligencia que firmará el profesorado responsable. En el caso de ausencia por causa justificada del profesor o la pérdida de vinculación jurídica con la Universidad, esta rectificación será firmada por el Director del Departamento o por el Coordinador del Master.

CAPÍTULO VII. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 25. Derecho a la revisión.

Los estudiantes tienen derecho a la revisión de sus calificaciones antes de elevarse éstas a definitivas.

Artículo 26. Revisión ante el profesor.

1. Junto a la publicación o notificación de las calificaciones finales, el profesorado responsable de la evaluación hará público y fijará, dejando un plazo de al menos dos días hábiles desde la publicación, el horario, lugar y fecha para la revisión, procurando que sea en las instalaciones del Centro en el que se imparte la titulación, salvo causa justificada y, en todo caso, siempre en instalaciones de la Universidad de Granada. La fijación del día, lugar, fecha y hora de la revisión no impedirá, en ningún caso, el derecho a la revisión cuando concurren causas justificadas.

2. La revisión será personal, individual o colectiva, sin menoscabo del derecho a la revisión individual si lo solicita el estudiante, y el profesorado dará las oportunas explicaciones sobre la calificación obtenida. Se llevará a cabo en un plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.

3. El lugar donde se realice la revisión deberá ser accesible para los estudiantes con discapacidad.

4. En caso de que el estudiante se hubiese acogido a la modalidad de evaluación por tribunal, éste será el que proceda a la revisión de la calificación estando sometido a los mismos plazos y normas establecidos en este artículo.

5. En caso de que la docencia haya sido impartida por varios profesores, la revisión deberá ser hecha por todos

ellos.

Artículo 27. Revisión ante tribunal.

1. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión o por imposibilidad justificada de revisión por parte del profesorado responsable de la evaluación, el estudiante podrá interponer reclamación debidamente motivada ante el tribunal constituido según lo dispuesto en el artículo 10.2 en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la celebración de la revisión. La reclamación deberá presentarse por escrito en el Registro General de la Universidad de Granada o en los registros auxiliares de los Centros, dirigida al director del Departamento o al coordinador del Máster, debiendo entregar obligatoriamente una copia en la secretaría del Departamento o en la Escuela Internacional de Posgrado respectivamente.

2. El tribunal podrá recabar los informes y pruebas de evaluación que estime pertinentes a los docentes responsables de la asignatura y basará su decisión en los criterios establecidos en la Guía Docente de la asignatura.

3. El tribunal resolverá motivadamente en un plazo no superior a 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para su interposición. La resolución se publicará en el tablón de anuncios correspondiente sin perjuicio de su comunicación al interesado por medios electrónicos.

4. En relación con el desarrollo y gestión de las asignaturas de “Prácticas

Externas” o “Prácticum” en aquellas titulaciones en las que éstas forman parte del plan de estudios, para garantizar el derecho de revisión de las calificaciones ante tribunal, el estudiante podrá interponer reclamación debidamente motivada. Cada Centro establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, a quien los estudiantes podrán dirigirse en los plazos previstos.

Artículo 28. Recursos.

Frente a la resolución del tribunal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector, agotando la vía administrativa.

CAPÍTULO VIII. COMPENSACIÓN CURRICULAR

Artículo 29. Compensación curricular. Requisitos.

1. Podrán solicitar la compensación curricular los estudiantes a los que les falte una única asignatura, exceptuando el Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios de la titulación de Grado correspondiente, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la asignatura objeto de la compensación curricular.

b) Haber cursado al menos el 60% del plan de estudios de su titulación en la Universidad de Granada.

c) Haber agotado, al menos, cuatro convocatorias y haber obtenido en al menos dos de ellas una calificación final igual o superior a 3 puntos sobre 10.

d) El número de créditos de la asignatura a compensar no podrá exceder de 12 créditos.

2. Los créditos correspondientes a las prácticas externas obligatorias y al trabajo fin de Grado no podrán ser objeto de compensación.

3. Las solicitudes de compensación se presentarán, dentro del plazo establecido anualmente en el calendario académico de la Universidad, en el Centro donde se imparte la titulación mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro.

4. La solicitud de compensación curricular debe ser tratada como un procedimiento de equivalencia, quedando, por tanto, al margen del cómputo de convocatorias, pudiendo ser instada por el estudiante con independencia de que tengan agotadas las seis convocatorias previstas para una asignatura, en cuyo caso no se requerirá el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del punto primero del presente artículo.

5. Excepcionalmente, y siempre que no se haya hecho uso de la compensación curricular durante el Grado, podrán solicitar la compensación curricular los estudiantes a los que les falte una única asignatura, exceptuando el Trabajo de Fin de Máster, para finalizar los estudios en el caso de títulos de Máster Universitario en Ingenierías o en Arquitectura

que junto con el Grado correspondiente habiliten para la profesión de Ingeniero o Arquitecto y sean equivalentes a los estudios de Ingeniero o Arquitecto según regulaciones anteriores al R.D. 1393/2007.

6. En los casos mencionados en el punto anterior, los créditos correspondientes a las Prácticas externas obligatorias y al Trabajo Fin de Máster no podrán ser objeto de compensación. Además, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la asignatura objeto de la compensación curricular.

b) Haber cursado al menos el 60% del plan de estudios de su titulación en la Universidad de Granada.

c) Haber agotado, al menos, cuatro convocatorias y haber obtenido en al menos dos de ellas una calificación final igual o superior a 3 puntos sobre 10.

Artículo 30. Tribunal de Compensación.

1. El Tribunal de Compensación es un órgano de carácter académico que opera en todas las titulaciones de Grado que se imparten en la Universidad de Granada. Su función es valorar, a petición del estudiante interesado, su aptitud global para recibir el Título al que opta, aunque no haya superado una asignatura del correspondiente plan de estudios. Se constituirá un Tribunal de Compensación por cada una de las ramas de conocimiento.

2. El Tribunal de Compensación estará compuesto por:

- El Rector, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Decano o Director del Centro al que esté adscrita la titulación correspondiente, o persona en quien delegue.

- Un representante del profesorado doctor con vinculación permanente designado por el Consejo de Gobierno entre los profesores pertenecientes al mismo, y renovado cada curso académico, que actuará como Secretario. El Consejo de Gobierno designará igualmente un representante del profesorado en calidad de suplente y que, necesariamente, sustituirá al representante anterior, formando parte del Tribunal, en aquellas ocasiones en las que el Tribunal considere la compensación de titulaciones afines al Departamento al que pertenezca el miembro elegido por el Consejo de Gobierno.

- Por cada rama de conocimiento de la titulación objeto de compensación, dos profesores doctores con vinculación permanente, que serán designados anualmente por el Consejo de Gobierno, así como dos suplentes por cada uno de ellos. Los suplentes, además de por imposibilidad sobrevenida justificada, actuarán cuando la asignatura para la que se solicita compensación tenga adscripción al Departamento al que pertenezca el miembro titular elegido por el Consejo de Gobierno.

3. Para la constitución del Tribunal

de Compensación será necesaria la presencia de todos sus miembros. Será convocado por el Secretario, y actuará como máximo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión a trámite de las solicitudes, que será establecido anualmente en el calendario académico de la Universidad.

4. Los profesores que hubieran calificado al estudiante en alguna convocatoria de la asignatura cuya compensación se esté juzgando no podrán formar parte del Tribunal de Compensación.

Artículo 31. Criterios de actuación y funcionamiento del Tribunal de Compensación.

1. El Tribunal de Compensación valorará la trayectoria global del estudiante.

2. Las solicitudes presentadas serán remitidas por los Centros al Secretario del Tribunal con la antelación suficiente para el cumplimiento del plazo establecido en el punto 3 del artículo 30.

3. En ningún caso el Tribunal de Compensación podrá realizar pruebas al estudiante para adoptar su decisión.

4. Si no existiese acuerdo unánime se procederá a una votación, quedando aprobada la posición que obtuviese la mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5. Se elaborará un acta de la reunión del Tribunal de Compensación en la que

conste la decisión adoptada, que sólo podrá ser favorable o desfavorable, y que será firmada por todos los miembros del Tribunal. En el caso de que la decisión fuera favorable, deberá figurar que la asignatura ha sido considerada “Aprobada por compensación”, y será incorporada al expediente del estudiante, teniendo efectos académicos con fecha de la reunión del Tribunal de Compensación. En el caso de que la decisión sea desfavorable, esta circunstancia también quedará reflejada en su expediente académico a efectos informativos.

6. Las asignaturas compensadas no podrán ser objeto de reconocimiento en otra titulación. A efectos de baremación del expediente académico, el “Aprobado por compensación” computará como 5.0.

7. El Secretario del Tribunal de Compensación deberá comunicar por escrito al solicitante y a la Administración del Centro, para la incorporación a su expediente, la decisión tomada, en los diez días siguientes a la fecha de la resolución. En el caso de que la decisión sea desfavorable, estará debidamente motivada.

Artículo 32. Reclamaciones.

Contra la resolución del Tribunal de Compensación, los estudiantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de su comunicación. Admitida a trámite la reclamación, dará traslado de ella a los miembros del Tribunal, el cual examinará de nuevo el expediente y ratificará o no la resolución

reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la Resolución de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Compensación, siendo ésta vinculante. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta, se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.

Artículo 33. Abono de tasas.

Las solicitudes de compensación admitidas a trámite deberán abonar, en su caso, las tasas administrativas o precios públicos que estén establecidos en la legislación vigente.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Comisión Académica, delegada del Consejo de Gobierno, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Normativa.

Disposición adicional segunda.

En los casos en que esta Normativa utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición adicional tercera.

Las menciones que puedan existir en las memorias de verificación de los títulos de grado a la Normativa de Planificación Docente y Organización de Exámenes de la Universidad de Granada, de 30 de junio de 1997, en lo relativo a la evaluación de los estudiantes, se entenderá referida a la presente Normativa una vez entre en vigor.

Disposición adicional cuarta.

El profesorado responsable de las asignaturas seguirá las recomendaciones que para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal tiene establecida la UGR, especialmente con relación a la publicidad de las calificaciones y a la conservación de los documentos y materiales de evaluación.

Disposición transitoria.

Enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

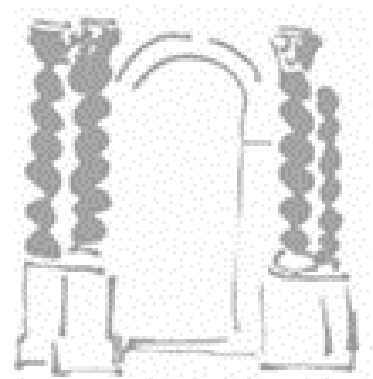
A quienes cursen estudios conducentes a la obtención de los Títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico en la Universidad de Granada les será de aplicación la Normativa de la Planificación Docente y Organización de Exámenes de la Universidad de Granada, aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión del 30 de junio de 1997, hasta la definitiva extinción de estos Títulos.

Disposición final.

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Boletín Oficial de la Universidad de

Granada, excepto en lo referente al artículo 7.2, que será de aplicación en el segundo semestre del presente curso académico en relación con las asignaturas que se inicien en dicho semestre.



2. NORMAS DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO.

(Texto consolidado)

(Aprobado en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016)

(Modificación propuesta por la Comisión de Permanencia en sesión de 8 de junio de 2018 e informada favorablemente por la Comisión de Reglamentos en sesión de 14 de junio de 2018)

Preámbulo

Las universidades tienen la responsabilidad de utilizar eficazmente los recursos públicos que reciben para atender las necesidades de formación de los estudiantes. Por una parte, la Universidad de Granada está obligada a proporcionar a los estudiantes una enseñanza de calidad y los medios necesarios para que puedan alcanzar un rendimiento adecuado; por otra, los estudiantes tienen el deber de realizar el trabajo académico propio de su condición de universitarios y cumplir con la actividad académica de las enseñanzas en que se matriculen, como dispone el art. 141 de los Estatutos de la Universidad de Granada. De ahí la necesidad de regular las condiciones y límites de permanencia de los estudiantes en la Universidad con el objetivo de exigir unos mínimos de rendimiento académico.

El artículo 2.2.f) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, otorga autonomía a las Universidades para regular “la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes” y el artículo 142.1 de los Estatutos de la

Universidad de Granada, de acuerdo con el artículo 46. 3 de la mencionada Ley Orgánica, atribuye al Consejo de Gobierno la función de proponer, para su aprobación por el Consejo Social, “las normas que regulen el progreso y la permanencia de sus estudiantes en la Universidad, de acuerdo con las características de las respectivas enseñanzas”. En ejercicio de dicha competencia, las “Normas de permanencia para las enseñanzas oficiales de la Universidad de Granada” fueron aprobada por Acuerdo del Consejo Social de 5 de abril de 2011 (BOUGR núm. 44, de 13 de junio de 2011) y modificada parcialmente en su artículo 6.1 por Acuerdo del mismo órgano de 16 de noviembre de 2012 (BOUGR núm. 67, de 21 de diciembre de 2012).

Transcurridos cinco años de aplicación de dichas Normas, aun cuando han contribuido al objetivo de aprovechamiento de los estudios y mejora del rendimiento académico, se ha constatado la necesidad de revisar algunos aspectos de su contenido que flexibilicen su aplicación y simplifique su ejecución. Por ello, se ha optado por una nueva normativa

que articule, a través de un sistema sencillo y eficaz, los requisitos para la permanencia en los estudios de grado y máster en la Universidad de Granada, articulando el sistema sobre tres elementos: un rendimiento académico mínimo al inicio de los estudios, un número máximo de convocatorias suspensas por cada asignatura y un plazo máximo de tiempo de permanencia en la Universidad. Ello se hace garantizando la posibilidad de seguir los estudios a tiempo parcial o a tiempo completo, de modo que se atiende a las necesidades de estudiantes con un perfil social y económico diferente. Igualmente se prevé que la Comisión de Permanencia de la Universidad pueda resolver, de modo razonado e igual para todos los estudiantes, las situaciones de excepcionalidad por circunstancias personales de los estudiantes que puedan plantearse.

Esta normativa ha sido elaborada con la participación de los sectores afectados y de los representantes de los centros de la Universidad, ha sido aprobada por la actual Comisión de Permanencia de la Universidad de Granada, ha recibido el informe favorable de los Servicios Jurídicos y de la Comisión de Reglamentos de la Universidad de Granada y, conforme al artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, debe ser aprobada por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de estas normas es establecer las modalidades de dedicación al estudio y las condiciones de progreso y de permanencia de los estudiantes en la Universidad de Granada.

2. Serán de aplicación a todos los estudiantes de enseñanzas oficiales de grado o máster universitario de la Universidad de Granada, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en las modalidades de dedicación al estudio a tiempo completo o a tiempo parcial, previstas en el artículo siguiente.

Artículo 2. Modalidades de dedicación al estudio

1. Los estudiantes podrán matricularse en las enseñanzas oficiales que se imparten en la Universidad de Granada con una dedicación al estudio a tiempo completo o a tiempo parcial.

2. Tendrá la consideración de estudiante a tiempo completo:

a) En los estudios de grado, el estudiante que se matricule en primer curso de al menos 60 créditos y, en el resto de los cursos, el que se matricule de entre 42 y 78 créditos, ambos inclusive, salvo los estudiantes que cursen programas de doble titulación, que podrán matricularse de hasta 96 créditos. De forma excepcional, el estudiante podrá matricularse de un número mayor de créditos conforme a lo previsto en las Normas para la formalización de la matrícula que se dicten para cada curso académico.

b) En los estudios de máster universitario, el estudiante que se matricule en primer curso de entre 42 y 60 créditos, ambos inclusive. De forma excepcional, el estudiante podrá matricularse de un número mayor de créditos conforme a lo previsto en las Normas para la formalización de la matrícula que se dicten para cada curso académico.

c) Tendrá la consideración de estudiante a tiempo parcial en los estudios de grado o máster universitario, aquél que se matricule de un número de créditos comprendido entre 24 y 41, ambos inclusive.

3. La simultaneidad en estudios universitarios oficiales no predetermina ni afecta a la modalidad de dedicación al estudio.

Artículo 3. Rendimiento académico mínimo para la permanencia en los estudios iniciados

1. Los estudiantes de nuevo ingreso en una titulación oficial de grado o máster universitario de la Universidad de Granada deberán aprobar como mínimo 6 créditos del primer curso del plan de estudios correspondiente, con independencia de la modalidad de dedicación al estudio en que se hayan matriculado.

2. La Universidad de Granada, a través de los servicios competentes en materia de orientación académica, establecerá un plan de seguimiento, orientación y apoyo durante el segundo año académico de los estudiantes que hayan aprobado solo 6 créditos en el primer curso del plan de estudios de una titulación.

3. Al término de su segundo año académico en una titulación, para poder proseguir sus estudios en la misma, el estudiante deberá haber aprobado como mínimo 18 créditos, en el caso de estudiante a tiempo completo, o 12 créditos, en el caso de estudiante a tiempo parcial.

Artículo 4. Límite de convocatorias de evaluación por asignatura

1. Los estudiantes matriculados en la Universidad de Granada tendrán derecho a dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por asignatura y curso académico, según lo establecido en la Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.

2. Para superar una asignatura, los estudiantes dispondrán de un máximo de seis convocatorias de evaluación, entre ordinarias y extraordinarias.

3. Para el cómputo de este máximo se tendrán en cuenta solo aquellas convocatorias de evaluación a las que el estudiante se haya presentado y figure su calificación en la correspondiente acta, sin que se entienda por calificación la anotación de “no presentado”.

4. Los estudiantes que no superen la asignatura en la sexta convocatoria de evaluación no podrán permanecer en el grado o máster universitario en la Universidad de Granada, salvo que, en el caso de estudios de grado, el estudiante esté en condiciones de ejercer el derecho a la compensación curricular contemplado en la Normativa de evaluación y calificación de la Universidad

Artículo 5. Plazos de permanencia en cada una de las enseñanzas de grado o máster universitario

1. Los estudiantes de grado matriculados con dedicación a tiempo completo dispondrán de los siguientes plazos máximos de permanencia para finalizar los estudios:

a) En los grados de 240 créditos, un máximo de siete años de matrícula en la titulación.

b) En los grados de 300 créditos, un máximo de ocho años de matrícula en la titulación.

c) En los grados de 360 créditos y en los programas de doble titulación de grado de la Universidad de Granada, un máximo de nueve años de matrícula en la titulación.

d) En los programas interuniversitarios de doble titulación de grado con universidades nacionales o internacionales, el máximo será el establecido específicamente en el convenio que las regule y, subsidiariamente, el máximo establecido por las normas de la Universidad de origen donde el estudiante esté matriculado.

e) Los estudiantes a los que les quede para finalizar sus estudios un máximo del 5% de los créditos o 2 asignaturas con un máximo de 15 créditos, excluyendo el TFG, dispondrán, por una sola vez, de un curso académico adicional para finalizar sus estudios.

2. Los estudiantes de máster universitario con dedicación a tiempo completo dispondrán de los siguientes plazos máximos de permanencia para finalizar los estudios:

a) En los másteres de sesenta créditos, un máximo de tres años de matrícula en la titulación.

b) En los másteres de entre sesenta y uno y noventa créditos, un máximo de cuatro años de matrícula en la titulación.

c) En los másteres de entre noventa y uno y ciento veinte créditos, un máximo de cinco años con matrícula en la titulación.

3. No obstante lo anterior, lo estudiantes de máster universitario que hayan agotado el tiempo máximo de permanencia y solo les quede para finalizar sus estudios la superación del Trabajo de Fin de Master dispondrán de una convocatoria adicional de evaluación, siempre y cuando el título no esté extinguido y no hayan agotado el máximo de seis convocatorias establecido en el artículo 4 de esta normativa.

4. Los estudiantes matriculados con dedicación a tiempo parcial dispondrán del doble de los plazos máximos establecidos en los apartados primero y segundo de este artículo para los estudiantes a tiempo completo. No obstante, si el estudiante cambiara a la modalidad de estudio a tiempo completo, la duplicación del plazo sólo será aplicable proporcionalmente al número de cursos en que se haya matriculado a tiempo parcial.

Artículo 6. Abandono de los estudios

1. Se considerará que un estudiante ha abandonado un grado o máster universitario cuando voluntariamente haya

dejado de matricularse en la titulación durante dos años académicos consecutivos, aun cuando mantenga su expediente abierto en la Universidad de Granada.

2. El estudiante que haya abandonado los estudios cumpliendo los requisitos de rendimiento académico mínimo, podrá solicitar nueva matrícula y su admisión será resuelta por el Decano o Director del centro al que esté adscrita la titulación o por el Coordinador del máster universitario correspondiente.

Artículo 7. Cómputo de convocatorias y plazo de permanencia de los estudiantes procedentes de otra Universidad

A efectos de determinar los plazos de permanencia de que disponen los estudiantes procedentes de otra Universidad a quienes se les reconozcan créditos en titulaciones de Grado o Máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, se restará un año por cada 60 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.

Artículo 8. Permanencia de los estudiantes procedentes de otros planes de estudio

A efectos de determinar los plazos de permanencia de que disponen los estudiantes procedentes de otras titulaciones o planes de estudios, a quienes se les reconozcan créditos en titulaciones de Grado o Máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, se restará un año por cada 60 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.

Artículo 9. Estudiantes con necesidades específicas de atención educativa

1. La Universidad promoverá la efectiva adecuación de estas Normas de permanencia de los estudiantes con necesidades específicas de atención educativa mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

2. A estos efectos se faculta a la Comisión de Permanencia prevista en el artículo 11, previo informe de la Unidad para la Inclusión y la Diversidad de la Universidad de Granada, para valorar cada caso concreto y adoptar las medidas que resulten pertinentes.

Artículo 10. Consecuencias del incumplimiento del rendimiento académico mínimo o agotamiento de los plazos de permanencia.

1. Los estudiantes que incumplan las condiciones de rendimiento académico o agoten los plazos de permanencia establecidos en los artículos anteriores no podrán proseguir sus estudios en la titulación en la que se encontraran matriculados. No obstante, transcurridos al menos tres cursos académicos desde el momento de la resolución del órgano competente, podrán solicitar al Rector, por una sola vez, matrícula en la misma titulación conforme a las normas de acceso y admisión de la Universidad de Granada.

2. También podrán iniciar otros estudios de la Universidad de Granada, siempre que existan plazas vacantes en

la nueva titulación en la que soliciten matricularse y se ajusten a las normas y procedimientos habilitados al efecto. Si en la nueva titulación también incumplieran las condiciones o agotaran los plazos de permanencia, no podrán iniciar otros estudios universitarios oficiales en la Universidad de Granada. No obstante, transcurridos al menos dos cursos académicos desde el momento de la resolución del órgano competente, podrán solicitar al Rector, por una sola vez, matrícula en estudios universitarios oficiales conforme a las normas de acceso y admisión de la Universidad de Granada

3. Cuando concurren causas graves y extraordinarias suficientemente acreditadas que hayan determinado la imposibilidad de cumplir los requisitos de rendimiento académico o de permanencia establecidas en esta normativa, el estudiante podrá solicitar la excepción de dichos requisitos a la Comisión de permanencia de la Universidad de Granada prevista en el artículo siguiente, que resolverá en función de las circunstancias concurrentes.

Artículo 11. La Comisión de Permanencia

1. La Comisión de Permanencia es el órgano encargado de resolver las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la normativa de permanencia que se le atribuyen en el presente artículo y su competencia se extiende a los estudiantes de todas las titulaciones de grado o máster universitario de la Universidad de Granada.

2. La Comisión de Permanencia estará formada por los siguientes miembros, que tendrán un mandato de cuatro años, salvo cese en el cargo por el que fueron designados:

a) Vicerrector con competencia en materia de estudiantes, que la presidirá.

b) Vicerrector con competencia en las enseñanzas de Grado y Posgrado.

c) Un miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

d) Dos profesores, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

e) Dos Decanos o Directores de Escuela, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

f) Tres estudiantes, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Delegación General de estudiantes.

g) Un miembro del personal de administración y servicios del Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

3. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente, en razón de la naturaleza de las cuestiones que deban resolverse.

4. Son funciones de la Comisión de Permanencia:

a) Resolver las solicitudes de excepcionalidad presentadas por los estudiantes en el supuesto al que se refiere el artículo 10.3 de esta normativa, una vez

oída la comisión académica de la Facultad, Escuela o Máster Universitario en que estén cursando sus estudios.

b) Valorar y adoptar las medidas que resulten pertinentes en el caso de los estudiantes con necesidades específicas de atención educativa y los casos regulados en el Estatuto del Estudiante Universitario.

c) Establecer criterios de interpretación para la aplicación de la presente normativa.

d) Realizar el seguimiento de la aplicación de esta normativa, elevando al Consejo de Gobierno, para su remisión al Consejo Social, un informe anual, que deberá darse a conocer a todos los centros para facilitar la tarea orientadora e informadora hacia el alumnado.

e) Proponer, si lo estima necesario, la modificación de esta normativa al Consejo de Gobierno.

f) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo Social en materia de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Granada.

5. Los acuerdos de la Comisión de Permanencia serán recurribles en alzada ante el Rector.

Disposición Transitoria Primera. Estudiantes matriculados en el presente curso académico 2015-16

Los estudiantes matriculados en estudios de grado o máster universitario en la Universidad de Granada en el presente curso académico 2015-16 y que agoten el número máximo de convoca-

torias en aplicación de la normativa anterior, dispondrán de una convocatoria adicional, que se regirá por la presente normativa.

Disposición Transitoria Segunda. Aplicación del artículo 5, apartado e) de la presente normativa.

A los estudiantes matriculados en el curso académico 2017/18 que hayan agotado el plazo de permanencia les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5, apartado e) de la presente Normativa.

Disposición Transitoria Tercera. Aplicación del artículo 10 de la presente Normativa.

A los estudiantes matriculados durante los cursos académicos 2011/2012 a 2017/18 que hayan incumplido las condiciones de rendimiento académico o agotado el plazo de permanencia les será de aplicación el artículo 10 de esta normativa.

Disposición Adicional Única

Todas las denominaciones que en esta Normativa hacen referencia a órganos unipersonales de gobierno se entenderán hechas indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta normativa y, en particular, las Normas de Permanencia aprobadas por Acuerdo del

Consejo Social de 5 de abril de 2011 (BOUGR núm. 44, de 13 de junio) y modificadas parcialmente en su artículo

6.1 por Acuerdo de 16 de noviembre de 2012 (BOUGR núm. 67, de 21 de diciembre).

Disposición Final.

La modificación de la Normativa entrará en vigor en el curso 2018/2019.

3. NORMATIVA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA Y GESTIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015)

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, estableció una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios. La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se estableció la nueva ordenación de la enseñanza universitaria, posteriormente modificado por los Reales Decretos 861/2010 y 43/2015 motivó que la Universidad de Granada iniciara en 2008 un proceso de transformación de todos sus estudios.

El proceso de elaboración y modificación de planes de estudios que se inició entonces es dinámico, potenciando el análisis y la reflexión a través de los mecanismos de evaluación y seguimiento, y que rinde cuentas y somete sus actuaciones a una agencia externa de evaluación.

Esta transformación profunda en nuestras enseñanzas ha motivado una

copiosa regulación en la Universidad de Granada, que destaca por promover la participación y la transparencia en los procesos.

En el presente documento se refunden las numerosas normativas vigentes con objeto de hacerlas más accesibles y fáciles de utilizar por los miembros de la comunidad universitaria, pero además recoge la experiencia de la implantación de los grados y de los procesos a los que se han visto sometidos para mejorar el sistema del que se ha dotado la Universidad de Granada en la adaptación de sus enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación.

1. La presente normativa resulta de aplicación a las enseñanzas oficiales impartidas en la Universidad de Granada conducentes a la obtención de títulos de Grado Universitario de carácter oficial y

con validez en todo el territorio nacional. Estas enseñanzas tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

2. En esta normativa se regula, de una parte, el procedimiento para la propuesta y aprobación de Títulos Oficiales de Grado con validez en todo el territorio nacional en esta Universidad, y sus respectivos planes de estudio, así como su modificación, suspensión y extinción en la Universidad de Granada, y de otra, la normativa de gestión académica reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos y del Trabajo Fin de Grado en esta Universidad.

3. Los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos de Grado serán elaborados conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada y remitidos al Consejo de Universidades para su verificación.

4. En la creación y gestión de los títulos de grado de esta Universidad participan los órganos regulados en este Título con las competencias que en el mismo se establecen.

5. Además de la presente normativa, a los títulos oficiales de grado con validez en todo el territorio nacional y a los estudiantes matriculados en ellos, les será de aplicación la normativa estatal y autonómica dictada en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO I. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL TÍTULO

Artículo 2. Órgano proponente.

1. La propuesta de un nuevo título de Grado debe partir de un Centro o del Equipo de Gobierno de la Universidad de Granada. El anteproyecto del plan de Estudios del respectivo título será elaborado por el Equipo Docente y remitido a la Junta de Centro, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada y la implantación definitiva del Título será autorizada por el Consejo Social de la Universidad.

2. En la creación y gestión de los Títulos de Grado de esta Universidad participan los órganos regulados en este Título con las respectivas competencias que en el mismo se establecen.

Artículo 3. El Equipo Docente de la Titulación.

Este Equipo se constituye y se aprueba en la Junta de Centro, y deberá tener en cuenta la representación de ámbitos de conocimiento que se reflejen en la propuesta de nuevo título que previamente se apruebe por Consejo de Gobierno.

La función del Equipo Docente de la Titulación es la elaboración de un Anteproyecto del Plan de Estudios de Grado.

Artículo 4. La Comisión Académica.

La Comisión Académica es la responsable de los estudios de grado, al margen de la denominación que tenga en cada Centro (Comisión Docente, Consejo de Titulación, Comisión Académica, Comisión de Ordenación Académica, etc.). Sus funciones, así como su presidencia, serán las que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno de cada Centro.

Artículo 5. La Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título.

El órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía Interna de la Calidad en el funcionamiento cotidiano del Título es la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación (CGICT).

Su composición y sus funciones serán las que se recogen en el Sistema de Garantía de Calidad del Título, pudiendo asumir sus funciones la Comisión Académica, si así lo decide la Junta de Centro.

Artículo 6. La Comisión de Títulos de Grado.

1. La Comisión de Títulos de Grado es una Comisión Delegada del Consejo de Gobierno y está compuesta por:

- Vicerrector responsable de las Enseñanzas de Grado, que preside la Comisión.

- Vicerrector responsable de Ordenación Académica y Profesorado.

- Vicerrector responsable de la Garantía de la Calidad.

- Diez profesores del Consejo de Gobierno, garantizando que queden representadas las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura.

- Coordinador de la Delegación General de Estudiantes.

- Dos representantes de los estudiantes del Consejo de Gobierno.

- Un representante del personal de administración y servicios del Consejo de Gobierno.

2. Las funciones de la Comisión de Títulos de Grado son:

a) Informar sobre la “Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales” que le sea remitida por la Subcomisión de Títulos. En el caso de que se considere necesario introducir correcciones, comunicarlo al Coordinador del Equipo Docente para que proceda a introducirlas.

b) Examinar las posibles alegaciones a las memorias de los planes de estudio, pudiendo dar audiencia tanto al autor o autores de las alegaciones como al Decano o Director del Centro de donde procede la titulación y al Coordinador de la Titulación. La Comisión de Títulos de

Grado elaborará un informe que trasladará para su decisión, si procede, y aprobación al Consejo de Gobierno.

c) Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de Títulos de Grado elaboradas.

d) Informar sobre las modificaciones de Títulos Oficiales que le sea remitida por la Subcomisión de Títulos. En el caso de que se considere necesario introducir correcciones, comunicarlo al Coordinador del Equipo Docente para que proceda a introducirlas.

e) Examinar las posibles alegaciones a las modificaciones de los planes de estudio, pudiendo dar audiencia tanto al autor o autores de las alegaciones como al Decano o Director del Centro de donde procede la titulación y al Coordinador de la Titulación. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe que trasladará para su decisión, si procede, y aprobación al Consejo de Gobierno.

f) Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de modificación de Títulos de Grado elaboradas.

g) Informar sobre las propuestas de suspensión (parcial o definitiva) de Títulos Oficiales que le sea remitidas.

h) Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de suspensión (parcial o definitiva) de Títulos de Grado.

i) Informar sobre las solicitudes de

reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

j) Cuantas funciones le sean delegadas por el Consejo de Gobierno.

3. Podrá crearse una Subcomisión de Títulos de carácter técnico presidida por el Vicerrector responsable de las enseñanzas de grado y que integre, al menos, a los Directores de Secretariado responsables de Planes de Estudio, de Evaluación de la Calidad y de Organización Docente. Serán sus funciones:

a) Recabar las propuestas de anteproyecto de Plan de Estudios de la Titulación que elaboren los Equipos docentes, tras su aprobación por la Junta de Centro.

b) Hacer una revisión de la memoria para la solicitud de verificación/modificación de títulos oficiales de la correspondiente titulación, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias para un mejor ajuste a las disposiciones normativas vigentes.

c) Abrir un plazo de alegaciones de diez días hábiles.

d) Preparar la documentación para la reunión de la Comisión de Títulos y organizar la cita y el orden de intervención de las personas que presenten alegaciones, en su caso.

Artículo 7. El Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno estudiará las propuestas de creación, modificación o suspensión (temporal o definitiva) de títulos de grado y, en su caso, las aprobará. Las propuestas aprobadas referentes a creación o suspensión (temporal o definitiva) de títulos serán remitidas posteriormente al Consejo Social de la Universidad.

Artículo 8. El Consejo Social.

Corresponde al Consejo Social de la Universidad aprobar la implantación de los títulos, así como aprobar las propuestas de creación o suspensión (temporal o definitiva) de los títulos de grado.

TITULO II. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DE GRADOS

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE UN NUEVO TÍTULO DE GRADO

Artículo 9. Requisitos de la propuesta.

La propuesta de un nuevo título, que ha de partir de un Centro o del Equipo de Gobierno de la Universidad, debe justificar el interés del título, así como su viabilidad en la Universidad. Para ello, se debe presentar un escrito de solicitud que incluya los siguientes elementos:

1. Denominación del título de grado
2. Justificación académica y profesional.
3. Referentes nacionales, o internacionales, si los hubiera.
4. Objetivos del título y competencias.
5. Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición
6. Recursos materiales disponibles. La propuesta deberá incorporar un Informe del Centro en el que se desarrollaría la docencia presencial sobre la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del título.
7. Relación de la propuesta con títulos que se imparten en la Universidad.
8. En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando el compromiso de participar en el título.

Artículo 10. Procedimiento de aprobación de la propuesta.

1. El Vicerrectorado competente en enseñanzas de Grado abrirá un período de alegaciones de diez días hábiles. En caso de haber alegaciones, se presentarán en el modelo que se establezca en el Registro General y por los medios electrónicos que se establezcan. Se pedirá un informe sobre dicha propuesta a dos agentes externos con un ejercicio profesional vinculado al objeto de la titulación.

2. La Comisión de Títulos de Grado realizará un informe sobre cada una de las propuestas, y será el Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, quien decida la admisión o no admisión a trámite de la propuesta. Una vez admitida a trámite, la propuesta se remitirá para su estudio al Consejo Andaluz de Universidades.

Artículo 11. Procedimiento para el desarrollo de la propuesta.

1. Aprobada la propuesta del título en el Consejo Andaluz de Universidades, el Vicerrectorado competente en los planes de estudios de los títulos de grado enviará dicha propuesta al Centro. La propuesta deberá incluir, al menos: la denominación definitiva del título, los ámbitos de conocimiento que deben estar representados en el equipo docente y el centro de la universidad donde dicho título se impartirá. Dicha propuesta tendrá en cuenta el informe realizado por los agentes externos a la Universidad de Granada.

2. Aprobada la propuesta, el Centro iniciará la elaboración del plan de estudios de acuerdo con las normativas vigentes.

Artículo 12. Directrices a seguir para la elaboración de la memoria de verificación del título.

Además de cumplir con la normativa de aplicación general, la memoria de verificación del Título de Grado deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. Organización de los cursos académicos: Los cursos académicos tendrán

una estructura de dos semestres (un semestre: 30 créditos) y deben estructurarse de forma que el estudiante no tenga que cursar simultáneamente más de 5 asignaturas.

2. Número de horas de cada crédito: El número de horas asignadas al crédito será de 25, que incluyen las enseñanzas teóricas, prácticas, así como las horas de trabajo individual - actividades académicas dirigidas- y de estudio del estudiante. Las horas lectivas presenciales se fijarán de acuerdo con las competencias establecidas, no pudiendo ser menos de un 20% (5 horas) ni más de un 40% (10 horas).

3. Módulos, materias y asignaturas: La Titulación se definirá en módulos y materias en la documentación que se envía al Consejo de Universidades, a excepción del módulo de materias básicas que deberá concretarse en asignaturas de, al menos, 6 créditos, tal y como dispone el Real Decreto 1393/2007. Para su aplicación en la Universidad de Granada, el total de los módulos y materias se fijarán en asignaturas, que tendrán un mínimo de 6 créditos, de acuerdo con el criterio establecido para las materias básicas. La suma de créditos para un curso completo se establece en 60 (Real Decreto 1125/2003).

4. Materias de carácter obligatorio y optativo: Las materias que se consideran esenciales para la formación del estudiante, de acuerdo con los objetivos previstos en el título, deben tener un carácter obligatorio. El resto se organizarán en materias optativas. Con el objeto de

favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, éste podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la UGR.

5. Dedicación de los estudiantes: Las titulaciones deberán contemplar la posibilidad de matriculación de estudiantes a tiempo completo (60 créditos /año) o a tiempo parcial.

6. Recursos humanos y materiales: Las propuestas emanadas de la Junta de Centro deberán acompañar la documentación necesaria que justifique la viabilidad y adecuación tanto de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el plan de estudios propuesto, como de los medios materiales y servicios disponibles para tal fin.

7. Prácticas externas: Si éstas se contemplan en la propuesta de Plan de Estudios, los órganos de gobierno del Centro de donde procede la titulación deberán garantizar que la oferta pueda impartirse mediante los correspondientes convenios con empresas u organismos, contando con la ayuda y la coordinación del servicio correspondiente del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 13. Proceso de elaboración de la memoria de verificación del título.

1. El Equipo Docente de la Titulación elaborará un Anteproyecto del Plan de Estudios, que enviará a la Junta de

Centro correspondiente para su aprobación.

2. Aprobado el anteproyecto en Junta de Centro, se remitirá al vicerrectorado con competencia en grado, que hará una revisión de la memoria con la subcomisión de la Comisión de Títulos de grado creada a tal efecto, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias para un mejor ajuste a las disposiciones normativas vigentes. Tras esta revisión, se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegaciones.

3. La Comisión de Títulos de Grado, oídos las posibles personas que aleguen y los representantes de los títulos alegados (decano del centro donde se imparte y proponente), informará la propuesta y elevará informe, si procede, al Consejo de Gobierno.

4. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas y las remitirá al Consejo Social.

5. Tras su aprobación por el Consejo Social, las propuestas serán enviada al Ministerio con competencias en estudios universitarios para que siga el proceso de aprobación.

Artículo 14. Implantación del Grado.

1. Conforme a la normativa vigente, autorizada la implantación de los estudios por la Comunidad Autónoma y verificado el plan de Estudios por el Consejo de Universidades, el Ministerio competente elevará al Gobierno la pro-

puesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el BOE.

2. Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial de Título, el Rector de la Universidad de Granada ordenará la publicación del plan de estudios de grado en el BOE y en el BOJA.

Artículo 15. Seguimiento de los títulos inscritos en el RUCT. Acreditación de los títulos.

1. Los títulos universitarios oficiales de Grado deberán renovar su acreditación en los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

2. El proceso de acreditación de un título se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que lo desarrolle, teniendo en cuenta a los órganos de gestión definidos en esta normativa y los procedimientos creados para la creación, modificación y suspensión temporal o definitiva.

CAPÍTULO II. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO

Artículo 16. Procedimiento para la elaboración de solicitudes de modificación de títulos de grado.

1. La Comisión Académica elaborará una “Propuesta de modificación del Plan de Estudios” con la documentación

completa requerida por la agencia evaluadora, que enviará a la Junta de Centro correspondiente, para su debate y aprobación.

2. El Centro remitirá la propuesta aprobada al vicerrectorado responsable de las enseñanzas de Grado para su revisión por la Subcomisión de Títulos. En el caso de que dicha propuesta incluya modificaciones que, según lo estipulado en cada momento por la Agencia Evaluadora, afecten a los asientos registrales del título o requieran una nueva verificación, la propuesta será sometida a un plazo de 10 días hábiles para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas.

3. La Comisión de Títulos de Grado analizará las propuestas presentadas así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública, pudiendo dar audiencia pública tanto al autor o autores de la alegación como al Decano o Director del Centro de donde procede la titulación y al Coordinador de la Titulación. La Comisión de Títulos de Grado elaborará un informe que trasladará a Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

4. Tras su aprobación en Consejo de Gobierno, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del ministerio con competencias en estudios de grado.

CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL TÍTULO

Artículo 17. Criterios para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

La decisión para la suspensión temporal o definitiva de una titulación de grado de la UGR vendrá motivada por la concurrencia de una o más de las siguientes causas (o criterios):

1. Criterios de demanda de acceso. El número total de matriculados y la demanda de acceso a la titulación serán indicadores de la pertinencia de la titulación. El descenso del número de matriculados durante un periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva de la titulación o la necesidad de redefinirla en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en la Universidad.

2. Criterios de rendimiento académico. La disminución de las tasas de éxito, graduación, eficiencia y otros indicadores de seguimiento del rendimiento académico y el aumento de la tasa de abandono de la titulación serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente la titulación o para introducir reformas en la titulación, tras un estudio de las razones que han provocado la disminución de las tasas de éxito y el aumento de las tasas de abandono.

3. Criterios de calidad. La titulación debe cumplir los niveles de calidad que

la UGR ha establecido en cuanto a la docencia, el profesorado, el personal de apoyo, los recursos y los servicios.

4. Los resultados del proceso de acreditación. No superar el proceso de acreditación a los seis años de su implantación será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva de la titulación o la necesidad de redefinirla en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en la universidad.

Artículo 18. Procedimiento para la suspensión temporal o definitiva de títulos de grado.

1. El procedimiento de suspensión temporal o definitiva de una titulación de grado de la UGR se podrá iniciar a propuesta de la Junta de Centro, a partir de los criterios indicados en el apartado anterior. Asimismo, el proceso se podrá someter a la consideración del Consejo de Gobierno por iniciativa del Equipo Rectoral cuando concurren las circunstancias que así lo recomienden.

2. Con independencia del origen de la propuesta, ésta deberá ser informada por la Comisión de Títulos de Grado, oído el Centro. Posteriormente la propuesta se someterá a la valoración del Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

3. Una vez aprobado por Consejo de Gobierno y por Consejo Social, se notificará a la Comunidad Autónoma, en el caso de suspensión temporal o definitiva, y al Ministerio en el caso de suspensión definitiva.

TÍTULO III. ACUERDOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE DOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 19. Procedimiento de aprobación de las propuestas de compatibilización de títulos de grado.

1. La propuesta de compatibilización de planes de estudio para la obtención de dos títulos de Grado debe partir del Centro o Centros en los que se impartan los grados, previa aprobación en las correspondientes Juntas de Centro, y debe dirigirse al vicerrectorado con competencias en títulos de grado.

Artículo 20. Requisitos de la propuesta.

La propuesta debe justificar el interés de la compatibilidad de títulos, así como su viabilidad en la Universidad. Para ello, se debe presentar escrito de solicitud que incluya al menos los siguientes elementos:

1. Justificación académica y profesional.
2. Número de estudiantes por curso.
3. Planificación temporal de las materias a impartir.
4. Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición.

2. Dicha propuesta se será sometida a un plazo de 10 días hábiles para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en el modelo que se establezca en el Registro General y por los medios electrónicos que se establezcan.

3. La Comisión de Títulos de Grado realizará un informe sobre la propuesta, así como de las posibles alegaciones presentadas, y será el Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, quien decida la admisión o no de la propuesta.

5. Recursos materiales disponibles. La propuesta deberá incorporar un Informe del Centro en el que se desarrollaría la docencia presencial sobre la disponibilidad de espacios, equipamiento y servicios necesarios para la impartición del título.

6. Propuesta de acuerdo de colaboración entre los centros o titulaciones implicadas para simultanear los estudios, según modelo que se proporcionará desde el vicerrectorado con las competencias de enseñanzas de grado.

7. En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando el compromiso de participar en el título.

TÍTULO IV. GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO I. ESTUDIANTADO DEL GRADO

Artículo 21. Acceso al Grado.

Los requisitos de acceso a los estudios de Grado serán los establecidos en el artículo 14 del

R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y se deberá seguir el procedimiento de ingreso que para cada curso académico determine la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 22. Matrícula y precios públicos.

1. La matrícula en los estudios de Grado se hará conforme determine la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula cada curso académico.

2. Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios serán los fijados, para cada curso académico, por Decreto de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II. TRABAJO O PROYECTO DE FIN DE GRADO

Artículo 23. Tipología de los trabajos de fin de grado (en adelante TFG).

El TFG debe ser un trabajo personal que refleje las competencias adquiridas por el estudiante y deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:

- Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado, a partir de material ya disponible en los Centros.
- Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.
- Trabajos de creación artística.
- Elaboración de guías prácticas clínicas.
- Elaboración de un informe o un proyecto de naturaleza profesional.
- Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar las prácticas externas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.

- Elaboración de un plan de empresa.
- Simulación de encargos profesionales.
- Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
- Examen de competencias específicas de la titulación.
- Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con el Grado.
- Resolución de problemas en el ámbito de las ingenierías y la arquitectura.
- Cualquier otra modalidad que esté recogida en la memoria de verificación del Título.

En aquellos casos en que la Comisión Académica así lo defina, el trabajo podrá desarrollarse de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo.

Artículo 24. Procedimiento de matriculación y gestión académica.

1. Salvo aquellos casos en los que la memoria de verificación del correspondiente título de Grado indique un procedimiento diferente o incluya requisitos adicionales, el estudiante no podrá matricular el TFG hasta el último curso.

2. Para poder matricular la asignatura, el estudiante deberá tener superados, al menos, el 60% de los créditos de la titulación, entre los que se deberán incluir todas las materias de primer curso

y las materias básicas. Los Centros podrán aumentar el porcentaje o añadir requisitos adicionales. En el caso de adaptaciones de un plan de estudios anterior al plan de estudios vigente, los Centros podrán contemplar, de forma justificada, situaciones excepcionales en cuanto a lo expresado en este artículo.

3. En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá matricular el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.

4. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.

5. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales. Con carácter excepcional, en aquellos Grados en que el elevado número de estudiantes matriculados en el TFG o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de evaluación para esta materia, previa autorización del vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica.

Artículo 25. Coordinación académica. Tutoría de los trabajos.

1. El Coordinador del título será el responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.

2. Cada estudiante tendrá asignado

un tutor, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, supervisar la memoria, etc. Antes de proceder a su defensa, el tutor debe emitir un informe motivado para su consideración por la Comisión Evaluadora, en su caso.

3. El tutor deberá ser un profesor o investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la empresa u organismo en el que se desarrollaron dichas prácticas. Pueden ser cotutores miembros de instituciones con las que la Universidad haya firmado convenio para tal fin.

4. El cómputo de la dedicación de los tutores (o de los evaluadores en el caso de la modalidad de sólo examen de competencias) se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso siguiente a la defensa del TFG.

Artículo 26. Procedimiento para la oferta y asignación de trabajos de fin de grado.

1. Antes del comienzo del curso académico, para cada uno de sus títulos el Centro hará pública una resolución sobre los TFG, en la que al menos se incluirá:

- La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
- Los responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
- El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y de los tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta asignatura.
- Las actividades presenciales (individuales y/o grupales) y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del grado.
- Los criterios de evaluación de los TFG, así como las plantillas de evaluación a utilizar.
- Los procedimientos a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
- Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (contenidos mínimos, extensión, formato,

número de ejemplares, plazo para depósito, etc.), del examen de competencias a realizar, etc.

- Los requisitos específicos para matriculación del TFG, si procede, según lo indicado en el artículo 24.2 de esta Normativa.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

2. Esta resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Grado, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios, y posteriormente ratificada por la Junta de Centro.

La resolución será publicada, al menos, a través de la Web del Grado en <http://grados.ugr.es> y en la Web del Centro.

3. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores.

4. Antes de que se publique la resolución del artículo 26.1 de esta Normativa, el estudiante podrá proponer TFG a desarrollar por el interesado, en especial en relación con prácticas externas. La propuesta deberá dirigirla al Coordinador del Grado y ésta deberá incluir una breve descripción del contenido y obje-

tivos, así como un posible tutor (y cotutor externo, si procede). La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.

Artículo 27. Procedimiento de evaluación.

1. Como regla general, los TFG deberán ser sometidos a una defensa en sesión pública ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 20 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con la Comisión de hasta 20 minutos. En aquellas titulaciones en las que ello no sea viable por el elevado número de estudiantes matriculados o por otros motivos debidamente justificados, la Comisión Académica en la resolución aludida en el artículo 26.1 de esta Normativa, propondrá otros mecanismos alternativos, propuesta que deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos de Grado.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidos por tres profesores de la Universidad de Granada que en ese momento se encuentren tutelando otros TFG. En este modelo, el tutor no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutorice. Sin embargo, pueden aprobarse modelos alternativos justificados en que evalúe el tutor o bien una doble evaluación del tutor y la Comisión.

3. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor.

Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación de cada título.

4. La calificación emitida por la Comisión Evaluadora será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. De conformidad con la normativa de evaluación y calificación de estudios de la Universidad, se podrá solicitar revisión de la calificación ante la Comisión Evaluadora y esta de oficio motivará el resultado de la revisión.

5. Para la calificación del TFG se desarrollarán plantillas de evaluación que serán conocidas por tutores, estudiantes y miembros de la comisión con antelación suficiente al inicio de la elaboración.

6. Para regular el derecho a la revisión de los TFG, cada Centro, para cada Titulación, establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, a quién los estudiantes podrán dirigirse, en los plazos previstos, cuando no consideren adecuada su calificación, tras haber conocido los detalles de la misma por parte del Presidente de la Comisión Evaluadora. Dicho Tribunal de Reclamaciones atenderá la reclamación, y oído al estudiante y al Presidente de la Comisión Evaluadora, y habiendo examinado el

material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a su recalificación. Cuando la defensa del TFG se realice con una prueba de evaluación oral, y siempre que haya acuerdo entre el estudiante y la Comisión Evaluadora, podrá establecerse un sistema de grabación de la defensa que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por el Tribunal de Reclamaciones.

Artículo 28. Autoría y originalidad del TFG.

1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

TÍTULO V. ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I. ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 29. Créditos con equivalencia en la nueva titulación.

Los estudiantes que hayan comenzado y no finalizado estudios conforme a la anterior ordenación del sistema universitario podrán solicitar el reconocimiento de créditos al nuevo título. El reconocimiento de créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007 se ajustará a la tabla de equivalencias contenida en la Memoria del título de destino sometido a verificación, conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Anexo I del citado Real Decreto. Aquellos créditos cursados y superados en la titulación de origen y que no hayan sido reconocidos después de la aplicación de la tabla de equivalencias, se reconocerán con cargo a la componente de optatividad hasta completar los créditos de la misma, transfiriéndose el resto si lo hubiera.

Artículo 30. Créditos sin equivalencia en la nueva titulación.

La adaptación de los estudios previos realizados en otras universidades, o sin equivalencia en las nuevas titulaciones de la Universidad de Granada, se realizará, a petición del estudiante, atendiendo a los conocimientos y competencias asociados a las materias cursadas y

a su valor en créditos, conforme al procedimiento de adaptación a que se refiere el apartado 10.2 del Anexo I del Real Decreto 1393/2007.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO EN EL GRADO

Artículo 31. Reconocimiento de créditos.

1. Se reconocerán automáticamente, y computarán a los efectos de la obtención de un título oficial de grado, los créditos correspondientes a materias de formación básica en las siguientes condiciones:

a) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a la misma rama de conocimiento.

Se reconocerán todos los créditos de la formación básica cursada y superada y que correspondan a materias de formación básica de dicha rama

b) Reconocimiento entre titulaciones adscritas a distinta rama de conocimiento.

Se reconocerán todos los créditos correspondientes a materias de formación básica cursadas y superadas, coincidentes con la rama de conocimiento de la titulación de destino.

Salvo en los casos de reconocimiento de la formación básica completa, el órgano competente, conforme al artículo 39 de esta Normativa, decidirá, previa solicitud del estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los

créditos de formación básica superados en la de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a dichas materias. En todo caso, el número de créditos de formación básica superados en la titulación de origen coincidirá necesariamente con el de los reconocidos en la titulación de destino, en los supuestos descritos en los apartados a) y b) anteriores.

2. Cuando se trate de títulos oficiales de grado que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas para los que el Gobierno haya establecido condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudio, se reconocerán automáticamente y se computarán a los efectos de la obtención del título, los créditos de los módulos o materias superados definidos en la correspondiente norma reguladora.

3. Se reconocerán, en el componente de operatividad, módulos completos de titulaciones distintas a las de origen. Los centros harán un listado de los módulos que pueden ofertarse y los enviará al vicerrectorado con competencias en grado para su publicación en la web antes del inicio del periodo de matriculación. Para esta oferta se tendrá en consideración la disponibilidad de plazas, de profesorado y de espacios en cursos precedentes.

Artículo 32. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales.

1. A efectos de reconocimiento, se consideran enseñanzas universitarias no oficiales los títulos propios de la Universidad de Granada o de otras universidades, así como los cursos organizados por

los diversos centros y servicios de la Universidad de Granada y aquellos cursos organizados al amparo de convenios con instituciones sin ánimo de lucro.

2. Las enseñanzas universitarias no oficiales se reconocerán en función de su adecuación a la titulación y a su carácter de complementariedad a la misma.

3. Serán las facultades y escuelas las que aprobarán el reconocimiento de estos cursos en las titulaciones de su competencia. Deberán desarrollar un reglamento en cada centro que recoja, al menos: el número de horas presenciales por cada crédito, que no podrá ser menor que el crédito de las enseñanzas oficiales donde se va a reconocer; y la compatibilidad horaria con el desarrollo de las enseñanzas oficiales, de manera que no interfieran con ellas.

Artículo 33. Reconocimiento por experiencia profesional o laboral.

1. La experiencia profesional o laboral podrá reconocerse en las titulaciones de grado cuando las competencias adquiridas en el ejercicio profesional o laboral correspondan con las competencias inherentes a dicho título.

2. El centro designará la persona competente por cada solicitante para que informe de la adecuación de competencias adquiridas con las del título.

3. El centro será el responsable de aprobar el reconocimiento, con el procedimiento que establezca para ello.

Artículo 34. Porcentaje máximo de créditos a reconocer por enseñanzas universitarias no oficiales y por experiencia profesional o laboral.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 861/2010, el número de créditos reconocido por enseñanzas universitarias no oficiales y por la experiencia profesional o laboral no podrá superar, en su conjunto, el 15% de los créditos de la titulación. Será el Consejo de Gobierno el que determine el número o porcentaje de créditos que pueden reconocerse por cada concepto.

2. Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

Artículo 35. Reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada.

Los criterios de reconocimiento serán de aplicación a los estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional o internacional, o en régimen de libre movilidad internacional, de acuerdo con la normativa que sobre esta materia esté vigente en cada momento en la Universidad de Granada.

En estos casos, a través del Acuerdo de Estudios, se procurará el reconocimiento de 30 créditos por estancias de un semestre de duración y 60 por estancia de duración anual.

Artículo 36. Reconocimiento de otros estudios realizados en universidades extranjeras.

Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

Artículo 37. Reconocimiento por participación en actividades universitarias.

1. Se podrán reconocer hasta 12 créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Quedan excluidas de este reconocimiento las actividades que tengan un carácter complementario a una titulación concreta.

2. Se podrá reconocer la práctica de actividades artísticas organizadas por la Universidad de Granada o por instituciones con las que se tenga convenio, como el centro Manuel de Falla o la Escuela Municipal de Flamenco, entre otras.

3. Se podrán reconocer como actividades culturales las actividades organizadas por la Biblioteca Universitaria y el aprendizaje de idiomas en el Centro de Lenguas Modernas y el Instituto Confucio. También se reconocerá la acreditación de niveles de idiomas superiores al exigido en cada titulación, a razón de 2 créditos por cada nivel. Cuando la lengua sea distinta a la utilizada para cumplir la exigencia de acreditación de idioma, el B1 es el nivel a partir del cual pueden reconocerse créditos.

4. Se podrá reconocer la práctica del deporte organizado a través del Centro de Actividades Deportivas, así como la participación en el Trofeo Rector y en campeonatos deportivos universitarios.

5. Se podrá reconocer la participación en órganos de gobierno y en órganos de representación y participación estudiantil.

6. Se podrán reconocer actividades de cooperación y solidarias organizadas por el CICODE, departamentos, centros o institutos de la universidad o bien las realizadas en el marco de convenios suscritos por la UGR.

7. Se podrán reconocer los cursos del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada.

8. La propuesta de estas actividades se realizará desde los centros, servicios o vicerrectorados de la universidad, quienes, una vez estudiados su adecuación a la normativa actual, los reenviará firmado por el responsable del centro,

servicio o vicerrectorado al vicerrectorado competente en materia de grado. La propuesta de reconocimiento de créditos por representación estudiantil podrá ser realizada por la Delegación General de Estudiantes y enviada a la Comisión de Títulos de Grado.

9. El Vicerrectorado competente en grado elevará a la Comisión de Títulos de Grado una propuesta de aquellas que cumplan con los requisitos de forma, y trasladará el informe de la Comisión de Títulos de Grado, en el que se hará propuesta de número de créditos por actividad a reconocer, al Consejo de Gobierno para someterlo a su aprobación.

10. La Universidad, a través del Consejo de Gobierno, aprobará las actividades culturales, deportivas, de cooperación y otras similares que podrán ser objeto de reconocimiento en los estudios de grado, así como el número de créditos a reconocer en cada una de ellas.

11. La propuesta de reconocimiento de estas actividades debe señalar el número de créditos a reconocer por esa actividad y los requisitos para dicha obtención.

12. El número de créditos reconocido por estas actividades se detraerá de los créditos de optatividad previstos en el correspondiente plan de estudios.

13. Los reconocimientos realizados en virtud de esta disposición no tendrán calificación.

CAPÍTULO III. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 38. Transferencia de créditos.

Se incorporará al expediente académico de cada estudiante la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas y superadas con anterioridad en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y cuyo reconocimiento o adaptación no se solicite o no sea posible conforme a los criterios anteriores.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 39. Órganos competentes para los títulos de grado.

1. Los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos son competencia del Rector, quien podrá delegar en los Decanos y Directores de Centros de la Universidad de Granada.

2. En caso de delegación al Centro, éste establecerá el órgano competente para examinar, a solicitud del estudiante, la equivalencia entre los módulos, materias y/o asignaturas cursados y superados en la titulación de origen y los correspondientes módulos, materias y asignaturas del plan de estudios de la titulación de destino.

3. En el caso del reconocimiento por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación es el

Consejo de Gobierno, oído el informe de la Comisión de Títulos, el que aprueba el reconocimiento de dichas actividades.

4. Las Secretarías de los Centros serán competentes para realizar las correspondientes anotaciones en el expediente académico.

Artículo 40. Tablas de adaptación y reconocimiento.

En la medida en que sea posible, al objeto de facilitar los procedimientos de reconocimiento, y dotarlos de certeza y agilidad, el órgano competente adoptará y mantendrá actualizadas tablas de reconocimiento para las materias cursadas en las titulaciones y universidades de origen más frecuentes.

Artículo 41. Inicio del procedimiento.

1. Los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos se iniciarán mediante solicitud del estudiante interesado. Será requisito imprescindible que el estudiante se encuentre admitido en la titulación de destino, salvo que el procedimiento de reconocimiento se haya iniciado con el único objeto de ser admitido en la titulación.

2. Cada curso académico, la Universidad de Granada establecerá los plazos de solicitud pertinentes.

3. Los reconocimientos de actividades universitarias tendrán validez académica limitada en el tiempo para su incorporación al expediente. Como regla ge-

neral, el reconocimiento deberá ser gestionado e incorporado al expediente del estudiante en el propio curso académico en el que han sido cursados y/o realizados, o en el siguiente. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento actividades que no hayan sido realizadas simultáneamente a las enseñanzas del correspondiente plan de estudios a cuyo expediente se solicita la incorporación.

4. Las actividades universitarias y las enseñanzas no oficiales serán certificadas por el órgano proponente.

Artículo 42. Documentación requerida.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación necesaria para proceder a su resolución; en particular:

a) La certificación de la realización de la actividad

a) La certificación académica personal, cuando proceda.

b) El programa docente de la unidad académica de enseñanza-aprendizaje (módulo, materia o asignatura) cuyo reconocimiento se solicita.

c) Cualquier otra acreditación de las actividades universitarias contempladas en esta normativa para las que el estudiante pida reconocimiento o transferencia.

2. En caso de que la mencionada documentación no esté en español, se podrá requerir traducción y legalización.

Artículo 43. Resolución y recursos.

1. El órgano competente deberá resolver en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

2. La resolución deberá especificar claramente los módulos, materias y/o asignaturas o los créditos a que se refiere y deberá ser motivada.

3. Las notificaciones deberán realizarse a los interesados/as en el plazo y forma regulados en la legislación vigente.

4. Contra estas resoluciones, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 44. Anotación en el expediente académico.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante, que hayan sido objeto de reconocimiento y transferencia, así como los superados para la obtención del correspondiente Título, serán incorporados en su expediente académico y reflejado en el Suplemento Europeo al Título, previo abono de los precios públicos que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma en la correspondiente normativa.

Artículo 45. Calificaciones.

1. Se mantendrá la calificación obtenida en los estudios oficiales previos a los reconocimientos y transferencias de

créditos. En caso de que coexistan varias materias de origen y una sola de destino, la calificación será el resultado de realizar una media ponderada.

2. En el supuesto de no existir calificación, no se hará constar ninguna y no se computará a efectos de baremación del expediente.

3. El reconocimiento de créditos procedentes de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Estudios establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales.

En los casos de estudios interuniversitarios conjuntos o de estudios realizados en un marco de movilidad, establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales, el cómputo de los resultados académicos obtenidos se regirá por lo establecido en sus respectivas normativas, y con arreglo a los acuerdos de estudios suscritos previamente por los estudiantes y los centros de origen y destino.

SEGUNDA. Denominaciones.

1. Todas las denominaciones de órganos unipersonales contenidos en esta Normativa se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género

masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

2. En estas directrices se entiende por Comisión Académica la Comisión responsable de los estudios de grado, con independencia de la denominación que tenga en cada Centro (Comisión Docente, Consejo de Titulación, Comisión Académica, Comisión de Ordenación Académica, etc.).

TERCERA. Directrices Complementarias para los trabajos de fin de grado.

Cada Centro podrá elaborar directrices complementarias para adaptar las de este documento a las peculiaridades de sus títulos de Grado y, en concreto, a los diferentes aspectos reflejados para la asignatura TFG en la memoria de verificación del título. Se garantizará que dichas directrices sean públicas antes de que finalice el mes de junio anterior al inicio de cada curso académico y que estén disponibles, al menos, en la web que el título dispone en <http://grados.ugr.es> y en la web del Centro.

Los Centros que hayan desarrollado directrices o reglamentos para el TFG en sus titulaciones deberán recoger las modificaciones de este documento aprobadas por Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La equivalencia de estudios para titulaciones de la Universidad de Granada no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior seguirá rigiéndose

por el Reglamento general sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 4 de marzo de 1996, recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno de 14 de abril de 1997 y la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta normativa sustituye y deroga las siguientes regulaciones de la Universidad de Granada:

- Guía para la elaboración de propuestas de planes de estudios de títulos oficiales de grado (consejo de gobierno de 25/07/2008).

- Procedimiento para la aprobación de las propuestas de nuevos títulos de grado (aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2009).

- Reglamento General sobre Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos (Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 4 de marzo de 1996, recogidas las modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno de 14 de abril de 1997, la Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001 y el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010).

- Reglamento de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de créditos (aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010).

- Reglamento sobre reconocimiento de créditos por actividades universitarias, que desarrolla el Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada, aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de junio de 2010 (aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2010).

- Normativa para la elaboración de propuestas de modificación de planes de estudios de títulos oficiales de grado y máster (20/10/2010).

- Modificación del artículo 7 del Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada (21 de octubre de 2010).

- Directrices de la Universidad de Granada sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de Fin de Grado” de sus títulos de grado (4 de marzo de 2013).

- Criterios para el reconocimiento académico por la participación en actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación (4 de marzo de 2013).

- Modificación del reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada (19 de julio de 2013).

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

ANEXO I. DEFINICIONES

A los efectos de la presente Normativa, se entenderá por:

a) “Titulación de origen”: la conducente a un título universitario, en el que se hayan cursado los créditos objeto de adaptación, reconocimiento o transferencia.

b) “Titulación de destino”: aquella conducente a un título oficial de grado respecto del que se solicita la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de los créditos.

c) “Adaptación de créditos”: la aceptación por la Universidad de Granada de los créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007 (en lo sucesivo, “estudios previos”), realizados en ésta o en otra Universidad.

d) “Reconocimiento”: la aceptación por parte de la Universidad de Granada de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o en enseñanzas universitarias no oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en la Universidad de Granada a efectos de la obtención de un título oficial. La acreditación de experiencia laboral y profesional podrá ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, se podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

d) “Transferencia”: la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

e) “Resolución sobre Reconocimiento y Transferencia”: el documento por el cual el órgano competente acuerde el reconocimiento, y/o la transferencia de los créditos objeto de solicitud o su denegación total o parcial. En caso de resolución positiva, deberán constar: los créditos reconocidos y/o transferidos y, en su caso, los módulos, materias o asignaturas que deberán ser cursados y los que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos y/o transferidos.

f) “Enseñanzas universitarias oficiales”: las conducentes a títulos de grado, con validez en todo el territorio nacional; surten efectos académicos plenos y habilitan, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

4. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO.

(Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 10 de febrero de 2012)

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. Naturaleza

La Facultad de Derecho de la Universidad de Granada (en adelante La Facultad) es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios de grado y postgrado que legalmente le sean asignados.

Art. 2. Fines

La Facultad tiene como objetivo alcanzar los fines de la Universidad mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros en el marco establecido por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Granada.

Art. 3. Miembros

Se consideran miembros de La Facultad:

- a) Al personal docente e investigador de la Universidad de Granada que imparte docencia en el Centro.
- b) Al personal de administración y servicios adscrito a él.
- c) A los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas en la Facultad.

Art. 4. Competencias

La Facultad tiene competencias para:

- a) Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que les sean adscritas, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno.
- b) Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones.
- c) Coordinar la enseñanza impartida por los Departamentos en dichas titulaciones y planes de estudios.
- d) Proponer el Plan de Ordenación Docente del Centro y supervisar su cumplimiento.
- e) Promover y coordinar el desarrollo de titulaciones de postgrado y cursos de especialización.
- f) Gestionar su presupuesto.
- g) Ordenar los procesos académicos y administrativos propios del ámbito de su competencia.
- h) Promover las acciones de intercambio y/o de movilidad de sus miembros.
- i) Favorecer la inserción laboral de sus titulados y analizar la evolución de sus salidas profesionales.
- j) Cualesquiera otras que les atribuyan los Estatutos, sus normas de desarrollo o este Reglamento.

Art. 5. Órganos

1. Integran La Facultad:

A) Como Órganos Colegiados:

- a) La Junta de Facultad.
- b) La Comisión de Gobierno.
- d) Las Comisiones Delegadas.

B) Como Órganos Unipersonales:

- a) El Decano.
- b) Los Vicedecanos.
- c) El Secretario.

2. De acuerdo con el artículo 29.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, el Decano podrá proponer al Rector la creación, modificación o supresión de otros órganos de gobierno unipersonales o de los que colaboren directamente con ellos en tareas de asesoramiento o gestión de gobierno.

Art. 6. Principios y deberes de actuación

1. Los órganos de gobierno y representación de La Facultad actuarán bajo los principios de unidad de acción institucional, coordinación, cooperación y asistencia mutua.

2. En el marco de sus competencias, y en caso de conflicto de la Junta de Facultad, o la Comisión de Gobierno, con cualesquiera de los órganos unipersonales, las decisiones de los primeros prevalecerán sobre las de los segundos.

3. Los órganos de gobierno y representación de La Facultad tienen como deberes fundamentales:

a) Promover e impulsar la enseñanza, la investigación y gestión de calidad.

b) La prestación de servicios a la sociedad.

c) Fomentar la participación de los distintos sectores universitarios.

4. Los órganos colegiados de gobierno y representación de La Facultad se configurarán de forma que queden representados los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria, en los términos establecidos en los Estatutos y en este Reglamento, propiciando la presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición.

Art. 7. Régimen jurídico

1. El régimen interno de La Facultad se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias de preceptiva aplicación.

2. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del Centro serán recurribles en los términos previstos en la normativa vigente.

TÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I. JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Disposiciones generales

Art. 8. Definición

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y representación del Centro.

Art. 9. Composición

La Junta de Facultad estará compuesta:

- a) Por el Decano, que la preside.
- b) Por los Vicedecanos.
- c) Por el Secretario, que lo será también de la Junta.
- d) Por el Administrador del Centro.

e) Por un máximo de cien miembros elegidos de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cincuenta y seis miembros en representación del profesorado con vinculación permanente a la Universidad.

- Cuatro miembros en representación del resto de personal docente e investigador.

- Veinticuatro miembros en representación de los estudiantes.

- Ocho miembros en representación del personal de administración y servicios.

- Ocho miembros en representación de los Departamentos con mayor carga docente en las titulaciones impartidas por La Facultad.

Art. 10. Elección y mandato

1. La elección de los miembros de la Junta de La Facultad se realizará conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada y en la normativa electoral aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. El mandato de los miembros de la Junta de Facultad será de cuatro años.

3. Los miembros de la Junta cesarán:

- a) Por renuncia.
- b) Por pérdida de la condición necesaria por la que fueron elegidos.
- c) Por finalización legal de su mandato.

Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes.

4. Los miembros de la Junta tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta, así como a las Comisiones de las que formen parte.

Art. 11. Competencias

La Junta de Facultad, dentro de sus competencias, podrá:

a) Elegir y, en su caso, remover al Decano.

b) Aprobar las directrices generales de actuación de La Facultad en el marco de la programación general de la Universidad.

c) Debatir y, en su caso, aprobar la memoria anual de gestión del Decano.

d) Elaborar y proponer el Reglamento de Régimen Interno de La Facultad.

e) Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que le sean adscritas y de los títulos de su competencia, atendiendo a las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno.

f) Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la cali-

dad de la enseñanza en las diferentes titulaciones.

g) Proponer el Plan de Ordenación Docente del Centro y supervisar su cumplimiento.

h) Proponer límites de admisión y criterios de selección del estudiantado.

i) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, cuando resulte implicada La Facultad.

j) Proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras necesarias para La Facultad, con objeto de garantizar la calidad de la enseñanza, posibilitar la investigación y favorecer la eficacia de la gestión.

k) Formular propuestas referentes a las necesidades de provisión de plazas de personal de administración y servicios correspondientes a La Facultad.

l) Proponer la concesión del título de Doctor Honoris Causa y la concesión de honores y distinciones de la Universidad.

m) Determinar la distribución del presupuesto asignado a La Facultad y recibir la rendición de cuentas que presente el Decano.

n) Proponer convenios con otras entidades e instituciones.

ñ) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo.

Art. 12. Funcionamiento

La Junta de Facultad actuará en Pleno y en Comisiones.

Sección 2ª. Constitución de la Junta de Facultad

Artículo 13. Sesión constitutiva

1. Celebradas las elecciones a la Junta de Facultad, y una vez proclamados sus resultados definitivos, el Decano convocará a los miembros electos de la Junta de Facultad a la sesión constitutiva, en el plazo máximo de 15 días lectivos.

2. La sesión constitutiva estará presidida por el Decano, asistido por el Secretario y por los dos miembros electos de mayor y menor edad. El Decano declarará abierta la sesión, y el Secretario del Centro dará lectura, por orden alfabético, a la relación de miembros de la Junta, procediéndose después a la elección de la Mesa de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.

Sección 3ª. Mesa de la Junta

Art. 14. Definición

La Mesa es el órgano rector de la Junta de Facultad que actúa bajo la dirección de su Presidente.

Art. 15 Composición

1. La Mesa estará compuesta:
 - a) Por el Decano, que la preside.
 - b) Por el Secretario de La Facultad, que actuará como Secretario.
 - c) Por un profesor.
 - d) Por un alumno.
 - e) Por un miembro del personal de administración y servicios.
2. Los miembros de la Mesa serán elegidos por el Pleno de la Junta de Centro en votación secreta, previa presenta-

ción de su candidatura. Cada elector podrá votar un máximo de candidatos igual al de puestos a cubrir, y resultará elegido el candidato de cada sector que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la votación; y, de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

3. Las vacantes que se produzcan en la Mesa durante el período de mandato de la Junta serán cubiertas en la sesión de la Junta siguiente a aquella en que se produzca la vacante, en la forma establecida en los artículos anteriores.

4. Los miembros electos de la Mesa perderán su condición de tales:

- a) Por renuncia.
- b) Por finalización legal de su mandato.
- c) Por pérdida de la condición necesaria por la que fueron elegidos.
- d) Por revocación, para la que será necesaria la mayoría absoluta de la Junta a propuesta de, al menos, un 15 por ciento de sus miembros.

Art. 16. Adopción de acuerdos

La Mesa se considerará válidamente constituida cuando estén presentes al menos tres de sus miembros, y adoptará sus decisiones por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 17. Competencias

La Mesa tendrá competencias para:

- a) Interpretar este Reglamento.
- b) Determinar el Calendario de sesiones, ordenar y dirigir los debates de acuerdo con este Reglamento, y adoptar

acuerdos sobre cuantas cuestiones sean necesarias para el normal desarrollo de las sesiones.

c) Procurar la compatibilidad entre los derechos y las obligaciones académicas y profesionales de los miembros de la Junta de Facultad. A estos efectos, se expedirá la certificación que acredite la asistencia a la sesión de dicha Junta cuando así se solicite.

La Mesa tendrá, asimismo, cualquier otra competencia que le encomiende el presente Reglamento o la Junta de Facultad.

Art. 18. Presidente de la Mesa

1. Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Junta de Facultad.
- b) Convocar a la Junta de Facultad y a la Mesa.
- c) Declarar la constitución de la Junta y de la Mesa.
- d) Establecer y mantener el orden de los debates y dirigir las sesiones con imparcialidad.
- e) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.

Entre las funciones del Presidente está cualquier otra que le confiera este Reglamento.

2. El Presidente será sustituido:

- a) En caso de ausencia temporal, por otro miembro de la Mesa que no sea el Secretario.
- b) En caso de impedimento o de cese, por el Vicedecano que haga las veces de Decano.

Art. 19. Secretario de la Mesa

El Secretario, en el marco de sus funciones, podrá:

- a) Elaborar, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones plenarios y de la Mesa, y las certificaciones que hayan de expedirse.
- b) Asistir al Presidente en las sesiones para asegurar el orden en los debates y las votaciones.
- c) Dar fe y garantizar la publicidad de los acuerdos de la Junta.

Asimismo, el Secretario podrá realizar cualquier otra función que le encomiende el Presidente de la Mesa y este Reglamento.

Sección 4ª. Funcionamiento del Pleno de la Junta de Facultad

Art. 20. Convocatoria y Sesiones

1. La Junta se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año en período lectivo. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta será realizada por su Presidente y se notificará a los miembros de la misma con una antelación mínima de 7 días lectivos. Sin perjuicio de otras formas de publicidad, dicha notificación se hará en el lugar que a tal efecto señale cada miembro de la Junta. Se entenderá por tal aquel que haya señalado en la presentación de su candidatura.

2. La Junta se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente, bien a iniciativa propia, bien a petición de la Comisión de Gobierno, o bien a solicitud de un 20 por ciento de

los miembros de la Junta, en cuyo caso deberá acompañarse del orden del día que motiva la sesión que se solicita. La convocatoria será notificada a cada miembro con una antelación mínima de 72 horas, utilizándose en este caso el correo electrónico como medio extraordinario de comunicación. Entre la petición de la Junta extraordinaria y su celebración no podrá mediar un plazo superior a 7 días lectivos.

3. Por razones de urgencia, y siempre que se encuentren presentes todos los miembros de la Junta de Centro, el Presidente, previo acuerdo de la Mesa, podrá efectuar verbalmente una nueva convocatoria en el transcurso de la sesión, sin que en este caso rijan los plazos mínimos entre la convocatoria y la celebración de la sesión de la Junta.

4. En cada convocatoria deberá constar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria. Se adjuntará a la convocatoria toda la documentación necesaria para la información de los miembros de la Junta, o se indicará el lugar donde está depositada para su consulta.

5. Las sesiones de la Junta serán públicas y podrá asistir a ellas cualquier miembro de la Facultad con voz y sin voto.

Art. 21. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el Presidente, oída la Mesa de la Junta. En él, se incorporarán las peticiones avaladas por el 15 por ciento de miembros

de la Junta, siempre que hayan sido formuladas antes de la sesión de la Mesa en la que se fije dicho orden.

2. La secuencia del orden del día sólo podrá ser alterada por acuerdo de la mayoría de los presentes, a propuesta del Decano o del 15 por ciento de los miembros de la Junta.

Art. 22. Constitución y Adopción de Acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el órgano colegiado:

a) En primera convocatoria, cuando asista a sus sesiones más de la mitad de sus miembros.

b) En segunda convocatoria, en la que no se requerirá quórum, media hora después de la señalada para la primera.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del órgano colegiado o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Para adoptar acuerdos, la Junta debe estar reunida conforme a lo establecido en este Reglamento. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal mayoría la formada por los votos afirmativos que superen los negativos o los de las propuestas alternativas, sin tener en cuenta las abstenciones, los votos en blanco y los nulos, y sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en esta o en otra normativa que resulte de aplicación.

3. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos

los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Art. 23. Debates

1. El Presidente dirige y modera los debates. El orden de intervención será el de petición de la palabra; en el caso de que varias personas la pidan a la vez, dicho orden se establecerá a criterio de la Mesa. La duración de las intervenciones de los miembros de la Junta no podrá exceder de cinco minutos.

2. Ningún miembro de la Junta podrá intervenir sin haber pedido y obtenido la palabra por parte del Presidente. Si un miembro de la Junta llamado por el Presidente no se encontrase presente, se entenderá que ha renunciado a hacer uso de ella.

3. Nadie más que el Presidente podrá interrumpir el debate o el uso de la palabra a quien la tenga, y en los casos siguientes:

a) Para advertirle que se va a agotar su tiempo.

b) Para llamarle al orden o a la cuestión.

c) Para retirarle la palabra.

d) Para llamar al orden a la Junta, a alguno de sus miembros, o al público.

4. En cualquier momento del debate, un miembro de la Junta podrá intervenir para una cuestión de orden y pedir al Presidente el cumplimiento de este Reglamento, citando el artículo o artículos cuya aplicación reclame.

5. En todo debate, finalizado el turno de intervención, a favor o en contra, aquel que fuera contradicho por uno o más miembros de la Junta, tendrá derecho a replicar o rectificar en un tiempo no superior a tres minutos. En el transcurso de los debates, y por alusiones, los miembros de la Junta y del equipo de gobierno aludidos podrán responderlas con permiso del Presidente.

6. Todos los miembros de la Junta deberán contribuir con su comportamiento al normal desarrollo de la sesión.

7. El cierre de una discusión podrá acordarlo el Presidente, de acuerdo con la Mesa, previa convocatoria de un turno cerrado.

Art. 24. Votaciones

1. El voto de los miembros de la Junta de Facultad es personal e indelegable.

2. Iniciada una votación, no podrá interrumpirse ni podrá entrar o salir de la sala ninguno de los miembros de la Junta, salvo en el supuesto de votación secreta.

3. Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento.
- b) Ordinarias a mano alzada.
- c) Públicas por llamamiento.
- d) Secretas.

4. La aprobación por asentimiento tendrá lugar cuando una propuesta del Decano no suscite objeción por ningún miembro.

5. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, computando: 1º. Los votos que aprueban la cuestión. 2º. Los que la desaprueban. 3º. Los que se abstienen.

Los miembros de la Mesa harán el recuento y seguidamente el Secretario hará público el resultado.

6. En la votación pública por llamamiento, el Secretario nombrará los miembros de la Junta por orden alfabético, y éstos responderán:

Sí, no, abstención.

7. La votación secreta, reservada para la elección de personas si alguien lo solicita, se realizará depositando las papeletas en una urna.

8. Si se produce empate en alguna votación, ésta se repetirá; y si persistiese aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime oportuno el Presidente.

Transcurrido el plazo, y habiendo permitido la entrada y salida de los miembros de la Junta en el salón de sesiones, se repetirá la votación; y si de nuevo se produce empate, se entenderá rechazado el dictamen, artículo, enmienda, voto particular o proposición de que se trate.

Art. 25. Actas

1. El Secretario levantará acta de cada sesión, en la que especificará necesariamente: los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado,

los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, el resultado de las votaciones con referencia al sentido de los votos particulares, si existieran. El acta será firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización de dicha sesión. El Secretario dará traslado del acta a todos los miembros de la Junta y dejará una copia a su disposición en la Secretaría del Decanato de La Facultad.

2. Cuando los miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, y así lo hiciesen constar expresamente, quedará exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de dichos acuerdos.

3. Las actas se aprobarán en la sesión siguiente de igual naturaleza. Ello no obsta para que el Secretario pueda emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sección 5ª. Aprobación de Reglamentos

Art. 26. Proyecto y plazo de presentación de enmiendas

1. La Mesa dará traslado, a los componentes de la Junta, del texto de todos los proyectos de reglamentos y normas que dicha Junta deba aprobar, y asegurará su publicidad para el conoci-

miento de todos los miembros de la Facultad. Asimismo, abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles para presentar enmiendas.

2. Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, la Mesa clasificará las enmiendas, separando las que afectan a la totalidad de las que se refieren a aspectos parciales del texto. Una vez clasificadas, se dará traslado de ellas a todos los miembros de la Junta. Dichas enmiendas serán debatidas y, en su caso, votadas en sesión plenaria.

Art. 27. Debate y Aprobación

1. Los debates en el pleno de la Junta deberán comenzar por las enmiendas a la totalidad, que, en todo caso, habrán de venir acompañadas por un texto alternativo.

Si se aprobara una enmienda a la totalidad, la Mesa dará traslado del nuevo texto a todos los miembros, procediéndose inmediatamente a la apertura de un nuevo plazo de presentación de enmiendas, que sólo podrán ser parciales.

2. Dentro del nuevo plazo a que se refiere el número anterior, se debatirán las enmiendas parciales, que serán defendidas por el enmendante durante un tiempo máximo de cinco minutos; y en el caso de que el enmendante no fuera miembro de la Junta de Facultad, sólo podrá intervenir a estos efectos.

3. Tras la actuación del enmendante, se abrirá un nuevo turno cerrado de intervenciones a favor y en contra de la enmienda, que será votada finalmente; y de ser aprobada, se incorporará

al texto del Proyecto en discusión.

4. Durante la sesión, podrán presentarse enmiendas transaccionales, cuyo carácter juzgará la Mesa, que las presentará, en su caso, a debate y votación.

5. Finalizado el debate, se procederá a una última votación sobre el conjunto del Proyecto sometido a la Junta, que podrá ser aprobado, finalmente, por mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta presentes.

CAPÍTULO II. COMISIONES

Sección 1ª. Comisión de Gobierno

Art. 28. Definición

La Comisión de Gobierno es el órgano colegiado ordinario de gobierno de la Facultad por delegación de la Junta.

Art. 29. Composición

La Comisión de Gobierno estará formada por:

1. Miembros natos:
 - a) El Decano, que la preside.
 - b) Los Vicedecanos.
 - c) El Secretario.
 - d) El Administrador del Centro.

2. Miembros electos:

- a) Dos en representación del personal docente e investigador.
- b) Dos en representación de los estudiantes.

- c) Dos en representación del personal de administración y servicios.

Los miembros electos serán los elegidos por la Junta de Facultad de entre sus miembros y por su respectivo sector.

Art. 30. Competencias

Corresponde a la Comisión de Gobierno adoptar todos los acuerdos que siendo competencia de la Junta requieran tramitación urgente, así como el ejercicio de todas las competencias que le sean delegadas por aquélla.

Sección 2ª. Comisiones Delegadas

Art. 31. Comisiones Delegadas

1. La Junta de Facultad podrá constituir cuantas Comisiones, permanentes o no, crea necesarias para el mejor funcionamiento de La Facultad. Las Comisiones estarán presididas por el Decano o persona en quien delegue, y su composición y funciones serán acordadas por la Junta.

2. La propuesta de creación de una Comisión corresponde al Decano, oída la Comisión de Gobierno, o a un 20 por ciento de los miembros de la Junta.

3. La Junta podrá reclamar, para su discusión en pleno, cualquier asunto que se esté tratando en una Comisión.

Art. 32. Comisiones Permanentes

1. El carácter de Comisión Permanente de la Junta corresponde a:

- a) La Comisión de Ordenación Académica.

- b) La Comisión de Asuntos Económicos.
- c) La Comisión de Investigación.
- d) La Comisión de Biblioteca.
- e) La Comisión de Relaciones Externas.
- f) La Comisión del Prácticum.
- g) La Comisión de Infraestructura.
- h) La Comisión de Titulaciones.
- i) La Comisión de Innovación Docente, Calidad y Metodología1.

j) La Comisión de Permanencia2

2. Las Comisiones Permanentes, salvo la de Investigación, Biblioteca y Prácticum, estarán compuestas por:

- a) El Decano o persona en quien delegue.
- b) El Secretario.
- c) Los Miembros del Equipo Decanal competentes en el área.
- d) Dos representantes del sector del profesorado.
- e) Dos representantes del sector del personal de administración y servicios.
- f) Dos representantes del sector del alumnado.

Art- 33. Composición de la Comisión de Investigación

1. La Comisión de Investigación estará compuesta por:

- a) El Decano o persona en quien delegue.
- b) El Secretario.
- c) Los Miembros del Equipo Decanal competentes en el área.
- d) Cuatro representantes del sector profesorado, de los cuales, al menos, dos serán elegidos entre los responsables de

Grupos o Proyectos de Investigación.

- e) Un representante del sector del personal de administración y servicios.
- f) Un representante del sector del alumnado.

1 Creada por la Junta de Centro en su sesión celebrada el 18 de junio del 2008.

2 Creada por la Junta de Centro en su sesión celebrada el 17 de noviembre de 2011.

2. Siempre que no estén dentro de la composición anterior, serán miembros de esta Comisión, con voz, pero sin voto, el Director de la Biblioteca y un representante del personal de administración y servicios destinado en la Biblioteca.

Art. 34. Composición de la Comisión de Biblioteca

1. La Comisión de Biblioteca estará compuesta por:

- a) El Decano o persona en quien delegue.
- b) Los Miembros del Equipo Decanal competentes en el área.
- c) El Secretario.
- d) Cuatro representantes del sector del profesorado.
- e) Tres representantes del personal de administración y servicios.
- f) Tres representantes del sector alumnado.

2. Siempre que no estén dentro de la composición anterior, serán miembros de esta Comisión, con voz, pero sin voto, el Director de la Biblioteca y un representante del personal de administración y servicios destinado en la Biblioteca.

Art. 35. Composición de la Comisión del Prácticum

1. La Comisión del Prácticum estará compuesta por:

- a) El Decano o persona en quien delegue.
- b) Los Miembros del Equipo Decanal competentes en el área.
- c) El Secretario.
- d) Un profesor por cada Área de conocimiento con docencia en el Prácticum.
- e) Un representante del personal de administración y servicios.
- f) Dos representantes del sector alumnado.

2. Si hubiese alguna Área de conocimiento implicada en el Practicum sin representación en Junta, será miembro de esta Comisión, con voz, pero sin voto, el profesor que designe dicha Área.

Art. 36. Funciones de la Comisión de Ordenación Docente

La Comisión de Ordenación Docente está facultada para:

- a) Proponer los planes de ordenación académica de La Facultad, así como hacer propuestas sobre evaluación y control de su fiel cumplimiento.
- b) Proponer los planes de ordenación académica de La Facultad, así como hacer propuestas sobre evaluación y control de su fiel cumplimiento.
- c) Fijar el horario de las asignaturas de las distintas titulaciones impartidas en La Facultad y coordinar los horarios de los cursos de postgrado, especialización y enseñanzas complementarias

con la distribución de aulas. De igual forma, desarrollará las mencionadas funciones en coordinación con otros Centros.

- d) Fijar el calendario de exámenes de las asignaturas de las distintas titulaciones impartidas por La Facultad.
- e) Proponer los límites de admisión y los criterios de selección del alumnado, así como la valoración de su rendimiento.
- f) Resolver las peticiones presentadas por los alumnos de la Facultad referentes a adaptaciones, reconocimientos y transferencias de créditos en relación a los Grados.

g) Resolver las peticiones presentadas por los alumnos de la Facultad referentes a adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos en relación a las titulaciones en extinción.

h) Resolver las solicitudes de traslado y de admisión por superación de estudios universitarios extranjeros no homologados en relación a las enseñanzas de Grado3.

i) Proponer los criterios específicos para el desarrollo de la Prueba de Conjunto para la Homologación del título extranjero de Educación Superior.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

Art. 37. Funciones de la Comisión de Asuntos Económicos

La Comisión de Asuntos Económicos estará facultada para:

- a) Proponer la distribución de los

fondos asignados a la Facultad con cargo al presupuesto general de la Universidad.

b) Elaborar los criterios para la ejecución de la distribución de los fondos aprobada por la Junta de Facultad.

c) Examinar las cuentas generales de la Facultad y remitir información anual sobre ellas a la Junta de Facultad.

d) Informar a la Junta de Facultad sobre temas económicos que afecten al Centro.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

Art. 38. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación estará facultada para:

a) Fomentar la investigación de acuerdo con las competencias que en este orden posee La Facultad.

b) Fomentar la movilidad de los investigadores de La Facultad y su intercambio científico.

c) Facilitar la constitución y desarrollo de Grupos de Investigación interdisciplinarios.

d) Facilitar la información y el apoyo técnico necesarios a los Grupos y Proyectos de Investigación de la Facultad para la constitución de redes nacionales e internacionales o su incorporación a otras ya existentes.

e) Fomentar y apoyar la Revista de la Facultad.

3 Competencias atribuidas por la Junta de Facultad en su sesión celebrada

el 17 de noviembre de 2011.

f) Establecer cauces de colaboración para la publicación de los trabajos científicos realizados por miembros de La Facultad.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

Art. 39. Funciones de la Comisión de Biblioteca

La Comisión de Biblioteca estará facultada para:

a) Proponer la organización de los fondos bibliográficos de modo que permita su mejor uso para la docencia y la investigación.

b) Proponer los criterios para un uso racional de los medios disponibles, con atención prioritaria a la docencia y a la investigación.

c) Desarrollar y, en su caso, velar por la correcta aplicación de los criterios de préstamo de fondos bibliográficos.

d) Establecer un catálogo de necesidades para mejorar la Biblioteca.

e) Coordinar y fomentar la colaboración de La Facultad y sus Departamentos con la Biblioteca.

f) Fijar los criterios para la adquisición de fondos bibliográficos con cargo a los distintos centros de gasto.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

Art. 40. Funciones de la Comisión de Relaciones Externas

La Comisión de Relaciones Externas

estará facultada para:

a) Establecer, fomentar y mantener con carácter general las relaciones de La Facultad con otras instituciones de enseñanza superior, tanto nacionales como extranjeras.

b) Establecer la regulación y la coordinación de los estudios que los alumnos de La Facultad cursen de forma temporal en otras instituciones nacionales o extranjeras dentro de los programas de intercambio suscritos por la Universidad. A estos efectos, designará el tutor responsable de cada convenio.

c) Coordinar las enseñanzas que la Facultad imparta a los estudiantes de otras instituciones extranjeras o nacionales que cursen estudios a través de los distintos programas de intercambio.

d) Establecer los criterios del intercambio del alumnado con otros Centros con una estricta armonización de los estudios que se vayan a cursar en el extranjero, y propiciar los instrumentos necesarios que faciliten su reincorporación al Plan de Estudios vigente.

e) Establecer los criterios de selección de investigadores, profesores y personal de administración y servicios que soliciten participar en programas de intercambio.

f) Proponer la firma, modificación, renovación, denuncia o sustitución de convenios de colaboración para el intercambio de investigadores, profesores, alumnos y personal de administración y

servicios, entre La Facultad y otras instituciones nacionales o extranjeras que tengan relación con las titulaciones que se impartan por La Facultad. Dichas actuaciones deberán ser informadas favorablemente por la Comisión de Gobierno.

g) Establecer programas de actuación conducentes a impulsar el estudio de idiomas por parte de los distintos miembros de La Facultad.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

Art. 41. Funciones de la Comisión de Titulaciones

La Comisión de Titulaciones estará facultada para:

a) Fomentar y analizar la implantación, en La Facultad, de nuevas titulaciones conducentes a títulos homologados, nacionales y extranjeros.

b) Proponer los objetivos formativos de las titulaciones que se impartan en La Facultad.

c) Evaluar los Planes de Estudio vigentes y proponer modificaciones.

d) Realizar los estudios y llevar a cabo las acciones necesarias para que las titulaciones que se impartan en La Facultad obtengan la correspondiente acreditación.

e) Fomentar la organización de estudios de postgrado interdisciplinares.

f) Fomentar y analizar la implantación, en La Facultad, de enseñanzas propias de la Universidad.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

Art. 42. Funciones de la Comisión de Infraestructura

La Comisión de Infraestructura estará facultada para:

a) Realizar los estudios necesarios que permitan un diseño global que acomoden las distintas infraestructuras de La Facultad a las diferentes funciones desempeñadas en el Centro.

b) Realizar los estudios necesarios para la continua readaptación de espacios que permitan la optimización de los recursos de La Facultad.

c) Canalizar las distintas peticiones de infraestructura realizadas por los diferentes sectores de La Facultad.

d) Realizar los estudios necesarios para elaborar una correcta planificación de las necesidades de equipamiento que precisen el desarrollo de las funciones de gestión, docencia e investigación.

e) Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones de La Facultad.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

Art. 43. Funciones de la Comisión del Prácticum

La Comisión del Prácticum estará facultada para:

a) Fomentar la firma de acuerdos con Instituciones, Organizaciones y entidades públicas o privadas de cara a la realización del Prácticum.

b) Velar para que la dotación de plazas del Prácticum sea suficiente y permita el normal desarrollo de esta disciplina.

c) Establecer los protocolos de actuación entre tutor interno y externo que permitan el seguimiento y evaluación del alumno.

d) Establecer los criterios de adjudicación de plazas.

e) Establecer los mecanismos de evaluación de la adecuación de las plazas a los objetivos de formación del Prácticum.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

Art. 44. Comisión de Innovación Docente, Calidad y Metodología.

La Comisión de Innovación Docente, Calidad y Metodología estará facultada para:

a) Fomentar la calidad, la innovación docente, y la adaptación metodológica de acuerdo con las competencias que en este orden posee la Facultad.

b) Facilitar la información y el apoyo necesario a profesores y equipos docentes para la implementación de actuaciones y políticas de calidad, para el diseño y desarrollo de iniciativas docentes innovadoras, y para la adaptación metodológica de los docentes.

c) Proponer los elementos y las herramientas de diagnóstico de la calidad en la Facultad, así como los criterios e ítems a seguir en la conformación y desarrollo de los planes de mejora.

d) Desarrollar y colaborar en la aplicación en la Facultad de los instrumentos y medidas para la acreditación de todas aquellas cuestiones competencia del centro.

e) Establecer un catálogo de necesidades para la mejora de la calidad, para la innovación docente y para la metodología en el centro.

f) Establecer, fomentar y mantener con carácter general las relaciones de la Facultad con otras Instituciones de enseñanza superior, tanto nacionales como extranjeras en materia de calidad, innovación docente y metodología.

g) Ejercer las funciones específicas de la Comisión de Garantía Interna de la Facultad⁵.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

4 Estas funciones le fueron atribuidas por la Junta de Centro en su sesión celebrada el 18 de junio del 2008.

Art. 45. Comisión de Permanencia.

La Comisión de Permanencia está facultada para⁶:

a) Resolver las solicitudes de dispensa de convocatoria –ex. art. 3.2.3 de las Normas de Permanencia de la UGR.

b) Resolver las solicitudes de suspensión del plazo de permanencia –ex. art.

5.2.3. de las Normas de Permanencia de la UGR.

c) Aquéllas otras que, en aplicación de las normas reguladoras de la Permanencia de estudiantes pueda atribuirles la Junta de Centro.

d) Así mismo es competencia de esta comisión resolver las solicitudes de modificación de modalidad de matrícula, conforme a las normas contenidas en la correspondiente Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada sobre la formalización de matrícula.

Esta Comisión podrá realizar cualquier otra función que le encomiende la Junta de Facultad.

Art. 46. Comisiones no permanentes

La Junta de Facultad podrá crear Comisiones no permanentes para la realización de un trabajo concreto, Comisiones que se extinguirán a la finalización de éste.

Sección 3ª. Comisión Consultiva

Art. 47. Comisión Consultiva

1. La Comisión Consultiva se estructura como Comisión Permanente y no Delegada, y estará compuesta por:

- a) El Decano o persona en quien delegue.
- b) El Secretario.
- c) En su caso, el Vicedecano correspondiente.
- d) Todos los Directores de los Departamentos y Responsables de Área con docencia en La Facultad.

2. La función de esta Comisión es articular un canal recíproco de información y asesoramiento entre la “Dirección de los Departamentos y Áreas” y el equipo de Gobierno de La Facultad.

Sección 4ª. Disposiciones comunes de funcionamiento de las Comisiones

Art. 48. Convocatoria y sesiones

1. El Presidente convocará las sesiones de las Comisiones Permanentes y notificará la convocatoria a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de 48 horas.

2. La Comisión de Gobierno se reunirá, en sesión ordinaria, una vez cada tres meses; y en sesión extraordinaria, cuando la convoque el Decano por propia iniciativa, o a propuesta de un 20 por ciento de sus miembros.

3. Las Comisiones Delegadas se reunirán:

- A) En sesión ordinaria, al menos una vez cada cuatrimestre.
- B) En sesión extraordinaria:
 - a) Cuando la convoque el Decano

por propia iniciativa.

b) A propuesta del 15 por ciento de los miembros de la Junta de Facultad.

c) A propuesta de la Comisión de Gobierno.

d) A propuesta de un 30 por ciento de los miembros de la Comisión de que se trate.

Art. 49. Elección

1. En la primera sesión ordinaria de la Junta se procederá a la elección de los miembros de las Comisiones Permanentes previstas en este Reglamento. Cada sector con representación en la Junta elegirá a sus representantes en cada Comisión.

2. Serán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación entre los candidatos que tuvieren igual número de votos y, de persistir el empate, la elección se realizará por sorteo.

Art. 50. Adopción de acuerdos

1. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando asistan como mínimo el cincuenta por ciento de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

2. Las Comisiones elevarán al Pleno de la Junta las propuestas que hubieran aprobado, debidamente articuladas, para su ratificación cuando así se requiera.

TÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

CAPÍTULO I. DECANO

Art. 51. Definición

El Decano ostenta la representación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de La Facultad.

Art. 52. Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento de Decano corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Facultad.

2. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.

3. El Decano cesará:

- a) A petición propia.
- b) Por pérdida de la condición necesaria para ser elegido.
- c) Por finalización legal de su mandato.
- d) Por la aprobación de una moción de censura en los términos previstos en este Reglamento.

Producido el cese, el Decano continuará en funciones hasta el nombramiento del que lo sustituya.

4. El Decano, en caso de ausencia o vacante, designará al Vicedecano que lo sustituya, que deberá ser profesor o profesora con vinculación permanente a la Universidad de Granada.

Art. 53. Competencias

El Decano tiene competencias para:

a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria de La Facultad y ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad y de sus Comisiones.

b) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Centro.

c) Organizar y coordinar las actividades docentes de La Facultad, asegurando el correcto desarrollo de los planes de estudios.

d) Impulsar y coordinar la elaboración, modificación y adaptación de los planes de estudios de las titulaciones adscritas a La Facultad.

e) Gestionar el presupuesto asignado a La Facultad, responsabilizándose de su correcta ejecución.

f) Promover la dotación de infraestructuras necesarias para La Facultad.

g) Supervisar las acciones de intercambio o de movilidad de los miembros de La Facultad y, en su caso, la realización de prácticas profesionales por los alumnos.

h) Impulsar mecanismos de evaluación de las titulaciones y de los servicios prestados por La Facultad.

i) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de los miembros de La Facultad.

j) Fomentar las relaciones de La Facultad con la sociedad.

k) Proponer a la Junta las directrices generales de actuación de La Facultad y presentar la memoria anual de gestión para su aprobación.

l) Informar, de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente, sobre la labor académica del profesorado.

m) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo le atribuyan, o bien le sean delegadas, en el ámbito de sus funciones, por el Consejo de Gobierno o por el Rector.

Art. 54. Elección de Decano

1. El Decano será elegido por la Junta de Facultad de entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al Centro.

2. Producido el cese del Decano, la Mesa de la Junta convocará a la Junta de Facultad en sesión extraordinaria para proceder a la elección de nuevo Decano en el plazo de 45 días.

3. La Mesa de la Junta, a estos efectos “Comisión Electoral”, elaborará un calendario que contemple los plazos para la presentación de candidaturas, la proclamación provisional de candidatos, las impugnaciones, la proclamación definitiva y la campaña electoral.

4. En la sesión de la Junta de Facultad en que tenga lugar la elección, cada candidato expondrá su programa de gobierno, y, tras la intervención de cada uno de ellos, se abrirá un turno de palabra para que los miembros de la Junta

puedan interpelar a los candidatos, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, la Mesa fijará el momento de la votación, que será secreta.

5. Para ser elegido Decano, será necesario obtener mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta en primera votación. Si ésta no se alcanzase, tendrá lugar una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, en la que bastará obtener mayoría simple. Entre las dos votaciones deberá mediar un intervalo mínimo de 24 horas y máximo de 72.

6. Si, celebrada la segunda votación, se produjera empate, se procederá en un plazo de 24 horas a celebrar una tercera votación, y si tras ella persiste el empate, se abrirá un nuevo proceso electoral.

7. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Junta hará público el resultado y, transcurrido el plazo de impugnaciones, comunicará al Rector el nombre del candidato electo, para su nombramiento.

8. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la gobernabilidad del Centro.

Art. 55. Moción de censura

1. El Decano cesará tras una moción de censura que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber sido presentada por escrito motivado ante la Mesa de la Junta

y suscrita, al menos, por un tercio de sus miembros.

b) Haber sido aprobada conforme a lo dispuesto en el número cinco de este artículo.

2. La Mesa de la Junta, tras comprobar que la moción de censura reúne los requisitos señalados en el apartado anterior, la admitirá a trámite y procederá a la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Junta, que será presidida por el miembro de la Mesa que ésta designe.

3. El debate se iniciará con la defensa de la moción de censura que efectuará el primer firmante. El Decano podrá utilizar un turno de réplica. A continuación, el Presidente de la Mesa establecerá un turno cerrado de intervenciones a favor y otro en contra de la moción.

4. Terminado el debate, la Mesa establecerá el momento de la votación, que será secreta y deberá producirse en el plazo máximo de dos horas.

5. Para que prospere la moción de censura, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta. En caso de no prosperar, sus firmantes no podrán promover otra hasta transcurrido un año.

Art. 56. Memoria anual de gestión

1. En la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre de cada curso académico, el Decano presentará ante la Junta de Facultad una memoria anual de actividades, en la que propondrá las líneas generales de su política

universitaria.

2. A continuación, la Mesa abrirá un turno cerrado de intervenciones de los miembros de la Junta; finalizado éste, el Decano dispondrá de un tiempo para contestar. Seguidamente, la Mesa someterá a votación secreta la memoria presentada, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta presentes.

CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. 57. Vicedecanos

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los miembros de La Facultad.

2. Su número será fijado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Decano.

3. Los Vicedecanos ejercerán las funciones que le asigne el Decano y las contempladas en este Reglamento.

4. Su cese puede producirse por:

- a) Renuncia.
- b) Decisión o finalización del mandato de quien los designó.
- c) Pérdida de la condición necesaria para ser designado.

Art. 58. Secretario

1. A propuesta del Decano, el Rector nombrará un Secretario de la Facultad de entre el personal con vinculación permanente que preste servicios en el Centro. En caso de vacante temporal, el

Secretario será sustituido por el miembro del órgano que, cumpliendo los mencionados requisitos, designe el Decano.

2. Corresponde al Secretario:

a) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Centro.

b) Garantizar la difusión y publicidad, entre los miembros de La Facultad, de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional.

c) Llevar el registro y custodiar el archivo.

d) Expedir las certificaciones que le correspondan y desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Decano.

Todo ello sin perjuicio de las funciones que le asigne el presente Reglamento.

3. El Secretario cesará por:

a) Renuncia.

b) Decisión o finalización del mandato de quien lo designó.

c) Pérdida de la condición necesaria para ser designado.

TÍTULO TERCERO. DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 59. Definición

1. La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Derecho de Granada es

el máximo órgano de participación, deliberación, información, asesor y de consulta de los estudiantes matriculados en dicha Facultad.

2. Su composición y funcionamiento se regulará por la normativa propia que sobre Delegación de Estudiantes de La Facultad apruebe la Junta; y en lo que sea de aplicación, por el Reglamento General de la Delegación de Estudiantes de la Universidad de Granada.

3. La Universidad de Granada asignará los medios económicos y materiales para un adecuado funcionamiento de este órgano.

TÍTULO CUARTO. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Art. 60. Iniciativa

El presente reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa de la Comisión de Gobierno o de un 30 por ciento de los miembros de la Junta, mediante escrito razonado dirigido al Secretario de La Facultad, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone.

Art. 61. Tramitación y debate

1. Recibido el proyecto de reforma, el Secretario comprobará que reúne los requisitos para su tramitación, y, en tal caso, se incluirá como punto del orden del día de la siguiente sesión de la Junta.

2. Reunida la Junta de Facultad, se procederá al debate sobre la oportunidad

del proyecto de reforma. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa del proyecto a cargo de un miembro de la Comisión de Gobierno o de uno de los firmantes, y un turno cerrado de intervenciones por parte de los miembros de la Junta que lo soliciten. Para decidir sobre la oportunidad del proyecto, se requerirá la mayoría absoluta de los votos emitidos.

3. Una vez aprobada la oportunidad del proyecto de reforma, se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para la aprobación de Reglamentos en esta normativa.

Art. 62. Aprobación

Para la aprobación del proyecto de reforma se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

1. Las Comisiones Delegadas de la Junta, cuya composición a la entrada en vigor del presente Reglamento no sufra variación, continuarán con sus actuales miembros hasta agotar su mandato.

2. Las demás Comisiones serán elegidas en la primera Junta de Facultad ordinaria que se convoque tras la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 9 de noviembre de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada.

Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada (BOUGR).

5. DIRECTRICES DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO DE FIN DE GRADO” EN EL TÍTULO DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Aprobado en Junta de Gobierno de Centro de 6 de mayo de 2019)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12.2 que todas las enseñanzas universitarias oficiales de Grado habrán de incluir un “Trabajo de fin de Grado” (en adelante TFG), que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título en cuestión.

De este modo, el Plan de Estudios del Grado en Derecho de la Universidad de Granada (Resolución de 4 de febrero de 2011 de la Universidad de Granada, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Derecho, en BOE núm. 43, de 19 de febrero de 2011), establece la superación por parte del estudiante de una materia denominada Trabajo de fin de Grado de carácter obligatorio, dentro del módulo de idéntico nombre, con un contenido de 6 créditos ECTS, que se desarrollará en el último semestre del plan de estudios.

Asimismo, la Universidad de Granada (en adelante UGR) aprobó en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 (BOUGR, núm. 96 de 28 de mayo de 2015), la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada”, en cuyo Capítulo II,

artículos 23 a 28 desarrolla todo lo relativo a dicha materia, al tiempo que deroga las Directrices de la Universidad de Granada sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de Fin de Grado” de sus títulos de Grado de 4 de marzo de 2013, así como su modificación de 2014, y a las que se ajustará, necesariamente, la presente normativa específica para la Facultad de Derecho y su titulación de Grado en Derecho.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y carácter de la normativa.

Las presentes directrices serán de aplicación a los TFG realizados por los estudiantes de Grado en Derecho de la Facultad de Derecho de la UGR.

En lo no previsto en la presente normativa será de aplicación la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la UGR, así como las demás normas reguladoras de los procesos de evaluación.

Artículo 2. Naturaleza y duración del TFG.

El TFG consistirá en la realización, presentación y defensa pública de un proyecto o trabajo personal de iniciación a la investigación jurídica o aplicación práctica, en el que el estudiante ponga de

manifiesto los conocimientos, competencias y aptitudes adquiridas a lo largo de la titulación del Grado en Derecho, así como su capacidad para aplicarlos.

El TFG es una materia con una carga lectiva total de 6 créditos ECTS que se desarrollará por el estudiante siempre y en todo caso en el último semestre de la secuencia académica de la titulación, tal y como establece la memoria verificada del título de Grado en Derecho de la UGR.

Artículo 3. Comisión Académica de TFG.

La Comisión de Ordenación Académica (en adelante COA) de la Facultad de Derecho, delegada de la Junta de Centro, junto al Coordinador/a del título, serán los responsables de la coordinación de todo el proceso académico de los TFG.

Son funciones de la COA en este sentido:

-Hacer público el listado de temas y tutores/as –o responsables de tutorización– asociados a cada uno de los TFG al inicio de cada curso académico, una vez proporcionado por las diferentes Áreas de Conocimiento.

-Mediar entre tutores/as, estudiantes y tribunales.

-Interpretar y resolver cualquier duda o cuestión que se presente en la aplicación de las presentes directrices.

Artículo 4. Propuestas de TFG por las diferentes Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado en Derecho.

Cada Área de Conocimiento con docencia en el Grado tendrá asignado como mínimo un único grupo de quince (15) estudiantes, y un máximo representado por la aplicación al número de estudiantes matriculados en el TFG del porcentaje de representación de cada Área de Conocimiento en el plan de estudios. Dentro de dicho grupo de docencia deberá existir, siempre que sea posible, un mínimo de cuatro (4) docentes con responsabilidad en la tutorización de los TFG de su competencia.

Junto a su respectivo Plan de Ordenación Docente, los Departamentos y Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado, deberán proporcionar un listado de temas y tutores/as, para su oportuna publicación. Los Departamentos deberán ofrecer líneas que estén en concordancia con las competencias y objetivos del título de Grado en Derecho.

Los estudiantes deberán solicitar la asignación prioritaria de su TFG a alguna de las quince Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado (conforme al modelo fijado en el Anexo I), siendo la COA la encargada de hacer una propuesta de asignación, respetando en todo momento el principio de igualdad de oportunidades conforme a los criterios establecidos.

Por acuerdo de la COA, en su sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2013, la

prioridad en la elección de temas y tutores/as de los TFG vendrá dada por aplicación de los siguientes criterios:

a) Número de créditos ya superados en la titulación.

b) Expediente Académico del estudiante.

c) Número de ECTS superados en el curso académico anterior.

d) En caso de igualdad, por sorteo en la propia COA.

Una vez realizada por la COA la asignación definitiva en alguno de los quince grupos de docencia del TFG, cada Área de Conocimiento determinará conforme a sus criterios la asignación de los estudiantes correspondientes a sus líneas temáticas y a sus tutores/as.

Corresponderá a las diferentes Áreas de Conocimiento la coordinación de las fases de asignación, desarrollo y defensa de los TFG, así como la publicación del listado de temas y tutores/as y la composición de los Tribunales de los TFG.

Al finalizar la convocatoria extraordinaria de cada curso académico, la dirección de las diferentes Áreas de Conocimiento, deberán proporcionar a la Secretaría de la Facultad (Administrador/a y/o Adjunto/a al Administrador), un listado con los TFG tutelados y evaluados por cada uno de sus docentes, de cara al cómputo del encargo docente a cada uno de los diferentes tutores/as de TFG que

hay que comunicar al Vicerrectorado de Docencia (certificado de docencia).

La propuesta de TFG por parte de los Departamentos o Áreas de Conocimiento deberá incluir, entre otros:

a) Título de los TFG o líneas en el que se enmarcan los TFG ofertados.

b) Carácter general o específico de los mismos.

c) Nombre del profesor/a o profesores/as encargados/as de tutorizar los mismos.

Los TFG deberán ajustarse a algunas de las modalidades recogidas en artículo 23 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la UGR.

Artículo 5. Procedimiento de matriculación y gestión académica de los TFG de la Facultad de Derecho.

El estudiante no podrá matricularse en la materia TFG hasta que no tenga superados, al menos, 150 créditos ECTS del título de Grado de Derecho de la UGR debiendo de tener, en todo caso, superados los 60 créditos ECTS correspondientes al módulo de “Formación Básica” y todas las materias del primer curso, conforme a la normativa vigente de la UGR.

En el momento de matricularse en el TFG, el estudiante deberá estar asi-

mismo matriculado del total de los créditos que le falten para finalizar el título de Grado en Derecho, conforme a la normativa vigente de la UGR.

El estudiante matriculado en el TFG tendrá derecho a dos convocatorias de evaluación, de acuerdo con las normas generales de ordenación académica de la UGR.

Artículo 6. De la tutela de los TFG.

1. Cada estudiante tendrá asignado un/a Tutor/a, cuya función es asesorar sobre el enfoque del trabajo elegido, metodología, recursos a utilizar, supervisión de la memoria y todos los demás aspectos necesarios para la realización del TFG destinado a su defensa pública. En función de las características del trabajo, tal y como determina la normativa vigente, se contempla la posibilidad de dos cotutores.

2. Si fuera el caso, y antes de la defensa pública por parte del estudiante de su TFG, el/la Tutor/a deberá emitir un informe motivado para su consideración por parte del Tribunal de evaluación, si lo hubiera.

3. El/la Tutor/a deberá ser un/a profesor/a o investigador/a con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el curso académico correspondiente, adscrito a una de las quince Áreas de Conocimiento con responsabilidad en esta materia.

4. El/la Tutor/a no podrá formar parte del eventual Tribunal evaluador del TFG por él/ella tutelado, tal y como señala la normativa general de la UGR.

5. La dedicación del profesorado que actúe como tutor/a de los TFG se reflejará y computará como carga docente en el preceptivo Plan de Ordenación Docente en el curso siguiente a la defensa del trabajo en cuestión: 0,3 créditos por cada TFG tutelado y evaluado; en caso de cotutores, el reparto de la carga lectiva entre ellos se hará de acuerdo con la normativa vigente de la UGR.

6. Si el estudiante desea cambiar de tutor/a o de tema de TFG deberá solicitarlo por escrito de manera motivada a la Comisión de Docencia de cada Departamento, a través del Registro del mismo, de la Facultad de Derecho, o cualquier registro oficial de la UGR, conforme al modelo contenido en el Anexo II de la presente normativa, de lo que le dará traslado la Comisión al tutor/a inicial. Dicha Comisión deberá resolver en el plazo máximo de diez días naturales en relación a si procede o no al cambio de tutor/a o de tema, tomando, siempre en consideración, la opinión del interesado/a. Transcurrido dicho plazo la solicitud deberá entenderse desestimada.

7. El período de tutela del TFG comprenderá el período lectivo correspondiente al segundo semestre del cuarto curso del Grado en Derecho o bien, si se trata de la secuencia académica de estudios a tiempo parcial, el segundo semestre del séptimo curso del título.

8. Son funciones mínimas del tutor/a de TFG:

a) Asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del TFG.

b) Observar si se cumplen los objetivos propuestos.

c) Programar al menos tres tutorías durante el semestre.

d) Valoración y calificación del TFG hasta un 70% del total (7 sobre 10).

e) Emitir, en su caso, un informe razonado del TFG tutelado, dirigido al Tribunal de evaluación (TFG con un mínimo de 7 como calificación por parte del tutor/a).

9. El/la alumno/a estará obligado/a:

a) Realizar un trabajo original.

b) Informar al tutor/a de la evolución del TFG.

c) Asistir a las tutorías programadas por el/la tutor/a.

d) Realizar una memoria de TFG.

e) Entregar cuantas copias de su TFG se establezca en la presente normativa.

Artículo 7. El Proyecto de TFG.

Una vez celebrada la primera reunión de coordinación con el tutor/a, el estudiante deberá realizar un proyecto del TFG que, necesariamente, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Título del proyecto.

b) Introducción al ámbito de estudio.

c) Objetivos del TFG.

d) Metodología a utilizar.

e) Bibliografía inicial.

Artículo 8. Proceso de oferta y asignación de los TFG.

La Facultad de Derecho hará pública una resolución sobre los TFG, en el que se debe incluir lo siguiente:

a) La oferta global de TFG de la Facultad de Derecho para cada curso académico.

b) Los/as profesores/as o investigadores/as encargados de la tutorización de dichos TFG para cada curso académico.

c) Las actividades presenciales y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en la medida que las proporcionen las Áreas de Conocimiento.

La resolución ordinaria y, en su caso, la extraordinaria que se registrará por el artículo 4.5, debe ser aprobada por la COA, que será la encargada del estricto cumplimiento de la presente normativa.

Todas las resoluciones serán publicadas.

Artículo 9. Extensión, estructura y normas de estilo del TFG.

Los trabajos no deberán exceder de 40 páginas a espacio sencillo en papel formato DIN A4 (tipo letra Times New Roman tamaño 12 para el texto principal y 10 para las notas a pie de página) incluyendo portada, índice y bibliografía; los posibles Anexos no contabilizarán en dicho cómputo.

La estructura del TFG deberá respetar los siguientes elementos:

a) Portada, que contendrá el logo de la Facultad de Derecho de la UGR la imagen corporativa de la UGR, título del TFG, nombre del autor/a, número de su D.N.I, nombre del tutor/a, y convocatoria (ordinaria o extraordinaria).

b) Índice completo con referencia a la página de cada apartado.

c) Resumen en español e inglés, o cualquier otro idioma de los que se hayan acreditado y los previstos en los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (400 palabras como máximo).

d) Una relación de palabras clave en español e inglés, o cualquier otro idioma de los que se hayan acreditado y los previstos en los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

e) Apartados propios del TFG.

f) Conclusiones finales por parte del estudiante.

g) Bibliografía impresa y digital y, en su caso, otras fuentes consultadas.

h) Anexos que, en su caso, se estime oportuno adjuntar.

i) Podrá contar con notas a pie de página, o al final del texto.

Artículo 10. Presentación y depósito del TFG.

El estudiante deberá presentar en la Secretaría del Área de Conocimiento asignada a su TFG la siguiente documentación, al menos quince días antes del inicio del período de defensa por parte, en su caso, de un Tribunal evaluador, previamente aprobado por el centro:

a) Solicitud de depósito.

b) Un (1) ejemplar encuadrado de la memoria del trabajo, que se remitirán por la Comisión de Docencia de cada Departamento al tutor/a correspondiente, para su preceptiva evaluación y calificación.

c) Una copia en soporte digital (CD, DVD o pendrive) o electrónico (firma digital) que deberá quedar depositada en la Secretaría del correspondiente Departamento o Área de Conocimiento.

d) Declaración jurada de originalidad.

Artículo 11. Valoración y calificación por parte del tutor/a del TFG.

1. El tutor/a deberá, dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la documentación por parte del estudiante, proponer una calificación de hasta un máximo de 7 del cómputo total, siendo suspenso (0 a 4.9), aprobado (5 a 6.9) o notable (7).

2. Si el estudiante está conforme con la propuesta de calificación, la misma se incorporará al Acta correspondiente; el tutor/a de turno, o en su caso el Tribunal de Evaluación, deberá de remitirla al docente responsable del Acta de TFG de dicha Área de Conocimiento.

3. En caso de disconformidad, podrá recurrir al Tribunal de Reclamaciones creado al efecto, tal y como determina la presente normativa y la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR.

4. Si el estudiante, una vez obtenida la máxima calificación propuesta por su tutor/a, que es la de notable (7), pretende una mayor calificación (más de 7) deberá ir al Tribunal de Evaluación propuesta por el Área de Conocimiento correspondiente.

Artículo 12. Defensa del TFG ante el Tribunal de Evaluación propuesto por el Área de Conocimiento.

La defensa pública del TFG ante un Tribunal de Evaluación se realizará en las fechas aprobadas por la Facultad de Derecho.

En el caso de recurrir al Tribunal de Evaluación, una vez emitida la calificación por parte del tutor/a de notable (7), el estudiante deberá de presentar en la Secretaría del Área de Conocimiento asignada a su TFG, la siguiente documentación, al menos diez (10) antes del inicio del periodo de defensa:

a) Tres (3) ejemplares encuadrados de la memoria del trabajo, que se remitirán por parte de la Comisión de Docencia del Área, a los miembros del Tribunal evaluador.

b) Un Informe razonado emitido por el tutor/a del trabajo realizado.

Los TFG serán defendidos en sesión pública ante un Tribunal compuesto por tres profesores/as, docentes de un Área de Conocimiento con docencia en el Grado en Derecho y que se encuentren tutelando otros TFG, y siempre que sea posible, deberán ser afines al TFG presentado.

En caso de que algún Área de Conocimiento no disponga en ese momento de docentes suficientes para formar un Tribunal evaluador, solicitará colaboración a otros docentes de Áreas de Conocimiento afines al TFG presentado, siempre y cuando estén tutelando algún otro TFG.

El Tribunal publicará con la antelación suficiente y siguiendo para ello lo indicado por la Normativa de Evaluación y de Calificación de los estudiantes de la UGR el lugar y hora en que se realizarán las defensas de los TFG, que, en

todo caso, se hará público. En la medida de lo posible, la lectura se realizará en las dependencias de cada una de las Áreas de Conocimiento.

La exposición del TFG por parte del estudiante tendrá una duración recomendada mínima de diez (10) minutos y máxima de veinte (20) minutos, y a su finalización podrá ser seguido de un debate con el Tribunal evaluador de hasta quince (15) minutos.

Artículo 13. Evaluación del TFG por parte del Tribunal de Evaluación.

Tras el acto de defensa y exposición del TFG, el Tribunal evaluador procederá a la calificación del TFG, que será siempre numérica de 0 a 10, y cuyo resultado es la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros.

Se tomará como modelo las plantillas de evaluación recogidas en la página web del Vicerrectorado de Docencia aunque se procurará que dicha calificación se ajuste a los siguientes parámetros:

- a) Contenido del TFG: hasta el 60% de la calificación final.
- b) Exposición y defensa del TFG: hasta 30% de la calificación final.
- c) Presentación formal del TFG: hasta 10% de la calificación final.

Podrán acceder a la mención de Matrícula de Honor quienes hayan obtenido

la calificación igual o superior a 9, a criterio del Tribunal Evaluador, según lo establecido en este sentido en la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR.

El estudiante podrá requerir al Presidente del Tribunal evaluador una copia de las plantillas de evaluación o un breve informe motivado de la calificación obtenida.

En cualquier caso, será de aplicación la normativa que rige para cualquier reclamación de exámenes o evaluaciones de la UGR.

Las calificaciones concedidas por los distintos Tribunales de los TFG serán remitidas al profesor/a responsable del Acta del Área de Conocimiento en cuestión.

Artículo 14. Tribunal de Reclamaciones.

Para regular el derecho a la revisión de los TFG del Grado en Derecho, la Facultad de Derecho establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones.

Dicho Tribunal de Reclamaciones estará compuesto por tres docentes que hayan tutelado algún TFG del Grado en Derecho del curso académico en cuestión, cada uno con su respectivo suplente, elegidos/as por sorteo celebrado en la COA al inicio de cada curso académico, no pudiendo actuar quienes hayan sido miembros del Tribunal cuyo TFG sea objeto de revisión.

El Tribunal de Reclamaciones de la Facultad de Derecho deberá atender la reclamación interpuesta por el estudiante en el plazo previsto en la normativa, y una vez oído, si se estima conveniente, tanto al estudiante como al Presidente del Tribunal en cuestión, examinada la pertinente documentación, procederá a dictaminar lo que estime oportuno.

Si de la resolución del Tribunal de Reclamaciones se derivara modificación de Actas, ésta se hará en un Acta complementaria firmada por todos sus miembros.

Artículo 15. Autoría y originalidad de los TFG.

Los TFG están sometidos a los preceptivos derechos de autor y de la propiedad intelectual e industrial conforme a la legislación vigente.

El plagio total o parcial de los TFG, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero (0), sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudiera acarrear dicha acción.

Todas las memorias presentadas por los estudiantes deberán ir firmadas con una declaración expresa en la que asumen la originalidad del TFG presentado.

En la medida de lo posible, se procurará la publicación del mejor, o de los mejores, TFG de cada curso académico en la Revista electrónica de la Facultad de Derecho, creándose un premio, sin dotación económica, que se entregará a su autor/a el día de la celebración del Patrón (“Normativa propia de la Facultad de Derecho de la UGR sobre el premio al mejor TFG de cada curso académico”, aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Centro, de 11 de septiembre de 2014).

Artículo 16. Estudiantes de movilidad nacional e internacional.

Los estudiantes que se acojan a los diferentes Programas de movilidad nacional e internacional podrán incluir en su acuerdo de estudios la materia TFG, siempre y cuando exista una correspondencia con la Universidad de destino y que ésta acepte su inclusión en el acuerdo final. En todo caso, el tutor/a académico/a garante de la movilidad será el máximo responsable del acuerdo de estudios y de todo lo que conlleva.

Los estudiantes de movilidad nacional e internacional que cumplan los requisitos exigidos para matricularse en el TFG y que no deseen, o puedan, incluirlo en su acuerdo de estudios, se acogerán a la presente normativa y podrán llevar a cabo la tutorización a distancia, ajustándose a los parámetros de la tutorización presencial.

La evaluación de los TFG de dichos estudiantes siempre y en todo caso se hará de forma presencial y en las fechas

previstas en cada curso académico por la Facultad de Derecho.

Artículo 17.-Convocatoria especial y extraordinaria de noviembre/diciembre.

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción para la aplicación del artículo 21.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los estudiantes de la UGR relativa a la matrícula del TFG en la convocatoria especial (Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2014), se determina que aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para matricular el TFG del Grado en Derecho, puedan acogerse a dicha convocatoria especial, aunque no hayan estado matriculados en cursos anteriores.

2. Para acogerse a dicha convocatoria especial, los estudiantes además de matricularse del TFG en el plazo previsto y presentar la correspondiente solicitud de evaluación en dicha convocatoria especial (fijado cada curso académico en el Calendario Académico Oficial aprobado por el Consejo de Gobierno de la UGR), deberán solicitar asignación de Área de Conocimiento en el plazo extraordinario señalado por la COA al inicio del curso académico.

Disposición final primera: respecto de los dobles Grados.

Respecto de los dobles Grados, Derecho-Administración y Dirección de Empresas y Derecho-Ciencias Políticas y de la Administración se estará a lo dispuesto por el Acuerdo de Colaboración entre la Facultad de Derecho y las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias Políticas y Sociología, así como por las respectivas Comisiones de seguimiento de dichas titulaciones.

Disposición final segunda: entrada en vigor.

La presente normativa deroga a la anterior normativa aprobada por la Junta de Centro, en sus sesiones de 24 de mayo de 2013, 25 de marzo de 2015 y 8 de junio de 2017, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de la UGR, siendo de aplicación a los TFG que se realicen a partir del curso académico 2019/2020.

Anexo I



SOLICITUD DE ASIGNACIÓN TFG **GRADO EN DERECHO** CURSO 20 -20

SOLICITANTE

Apellidos	Nombre
DNI/Pasaporte	Domicilio para notificaciones	C/.....
.....	Nº	piso
.....	letra
.....	C.P
Población	Provincia
.....	Teléfono
Móvil	E-mail:

SOLICITA

La asignación a un Área del Conocimiento para la realización del TFG del Grado en Derecho, entre las siguientes:

ASIGNACIÓN DEL TFG (<u>señalar</u> TODAS por riguroso orden de preferencia)	Orden de Preferencia
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Administrativo	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Civil	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Constitucional	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Financiero y Tributario	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Internacional Privado	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Historia del Derecho	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Romano	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Mercantil	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Penal	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Procesal	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Eclesiástico del Estado	
<input type="checkbox"/> Departamento de Economía Aplicada	
<input type="checkbox"/> Departamento de Filosofía del Derecho	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social	

Localidad.....	Fecha.....	Firma:
----------------	------------	--------



**SOLICITUD DE ASIGNACIÓN TFG DOBLE GRADO EN
DERECHO-ADE CURSO 20 -20**

SOLICITANTE

Apellidos		Nombre	
DNI/Pasaporte		Domicilio para notificaciones	C/.....
	Nº piso letra
			C.P
Población		Provincia	Teléfono
Móvil		E-mail:	

SOLICITA

La asignación a un Área del Conocimiento para la realización del TFG del doble Grado en ADE- Derecho, entre las siguientes:

ASIGNACIÓN DEL TFG (<u>señalar</u> TODAS por riguroso orden de preferencia)	Orden de Preferencia
<input type="checkbox"/> Portafolio de Competencias (Grado Administración y Dirección Empresas)	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Administrativo (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Civil (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Constitucional (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Financiero y <u>Tributario</u> (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Internacional Privado (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Historia del Derecho (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Romano (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Mercantil (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho Penal (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Procesal (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Sección Departamental de Derecho Eclesiástico del Estado (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Departamento de Filosofía del Derecho (Grado Derecho)	
<input type="checkbox"/> Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social (Grado Derecho)	

Localidad.....	Fecha.....	Firma:
----------------	------------	--------

Anexo II



SOLICITUD DE CAMBIO DE TEMA/TUTOR/A DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:	D.N.I.
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	POBLACIÓN:
PROVINCIA:	C.P.

DECLARA TENER ASIGNADO EL SIGUIENTE TRABAJO DE FIN DE GRADO:

TÍTULO:

TUTOR/A:

Y SOLICITA CAMBIO DE TEMA/TUTOR/A (TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA):

NUEVO TÍTULO:

NUEVO TUTOR/A:

CON BASE A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN:

EN GRANADA, A ____ DE _____ DE 20__.

FDO. _____

|

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL DEPARTAMENTO.

6. DIRECTRICES DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO DE FIN DE GRADO” EN EL TÍTULO DE GRADO EN CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA .

(APROBADO EN JUNTA DE CENTRO DE 6 DE MAYO DE 2019)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12.2 que todas las enseñanzas universitarias oficiales de Grado habrán de incluir un “Trabajo de fin de Grado” (en adelante TFG), que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título en cuestión.

De este modo, el Plan de Estudios del Grado en Criminología de la Universidad de Granada (Resolución de 4 de junio de 2013 de la Universidad de Granada, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Criminología, en BOE núm. 147, de 20 de junio de 2013), establece la superación por parte del estudiante de una materia denominada Trabajo de fin de Grado de carácter obligatorio, dentro del módulo de idéntico nombre, con un contenido de 6 créditos ECTS, que se desarrollará en el último semestre del plan de estudios.

Asimismo, la Universidad de Granada (en adelante UGR) aprobó en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 (BOUGR, núm. 96 de 28 de mayo de 2015), la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y

gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada”, en cuyo Capítulo II, artículos 23 a 28 desarrolla todo lo relativo a dicha materia, al tiempo que deroga las Directrices de la Universidad de Granada sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de Fin de Grado” de sus títulos de Grado de 4 de marzo de 2013, así como su modificación de 2014, y a las que se ajustará, necesariamente, la presente normativa específica para la Facultad de Derecho y su titulación de Grado en Criminología.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y carácter de la normativa.

Las presentes directrices serán de aplicación a los TFG realizados por los estudiantes de Grado en Criminología de la Facultad de Derecho de la UGR.

En lo no previsto en la presente normativa será de aplicación la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la UGR, así como las demás normas reguladoras de los procesos de evaluación.

Artículo 2. Naturaleza y duración del TFG.

El TFG consistirá en la realización, presentación y defensa pública de un proyecto o trabajo personal de iniciación a la investigación jurídica o aplicación práctica, en el que el estudiante ponga de manifiesto los conocimientos, competencias y aptitudes adquiridas a lo largo de la titulación del Grado en Criminología, así como su capacidad para aplicarlos.

El TFG es una materia con un carga lectiva total de 6 créditos ECTS que se desarrollará por el estudiante siempre y en todo caso en el último semestre de la secuencia académica de la titulación, tal y como establece la memoria verificada del título de Grado en Criminología de la UGR.

Artículo 3. Comisión Académica de TFG.

La Comisión de Ordenación Académica (en adelante COA) de la Facultad de Derecho, delegada de la Junta de Centro, junto al Coordinador/a del título, serán los responsables de la coordinación de todo el proceso académico de los TFG.

Son funciones de la COA en este sentido:

-Hacer público el listado de temas y tutores/as –o responsables de tutorización– asociados a cada uno de los TFG al inicio de cada curso académico, una

vez proporcionado por las diferentes Áreas de Conocimiento.

-Mediar entre tutores/as, estudiantes y tribunales.

-Interpretar y resolver cualquier duda o cuestión que se presente en la aplicación de las presentes directrices.

Artículo 4. Propuestas de TFG por las diferentes Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado en Criminología.

Las Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado en relación a las asignaturas y materias de formación básica y obligatoria podrán tener asignado un único grupo, cuyo número de estudiantes guardará proporción con la carga lectiva del Área en la titulación. Dentro de dicho grupo de docencia deberá existir, siempre que sea posible, un mínimo de cuatro (4) docentes con responsabilidad en la tutorización de los TFG de su competencia. Las Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado exclusivamente en relación a las materias optativas podrán tener asignado como máximo dos (2) estudiantes. Si así fuera, existirá un único grupo para todos los TFG asignados exclusivamente a las materias optativas.

Excepcionalmente, este límite podrá variarse si existiera una demanda justificable de estudiantes que deseen realizar el TFG relacionado con un Área de Conocimiento vinculada exclusivamente con materias optativas.

Todas las Áreas de Conocimiento con responsabilidad docente en el Grado en Criminología deberán ofrecer líneas de investigación acordes con la titulación.

2. Junto a su respectivo Plan de Ordenación Docente, los Departamentos y Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado, deberán proporcionar un listado de temas y tutores/as, para su oportuna publicación. Los Departamentos deberán ofrecer líneas que estén en concordancia con las competencias y objetivos del título de Grado en Criminología.

3. Los estudiantes deberán solicitar la asignación prioritaria de su TFG a alguna de las Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado (conforme al modelo fijado en el Anexo I), siendo la COA la encargada de hacer una propuesta de asignación, respetando en todo momento el principio de igualdad de oportunidades conforme a los criterios establecidos.

4. Por acuerdo de la COA, en su sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2013, la prioridad en la elección de temas y tutores/as de los TFG vendrá dada por aplicación de los siguientes criterios:

a) Número de créditos ya superados en la titulación.

b) Expediente Académico del estudiante.

c) Número de ECTS superados en el curso académico anterior.

d) En caso de igualdad, por sorteo en la propia COA.

5. Una vez realizada por la COA la asignación definitiva en alguno de los grupos de docencia del TFG, cada Área de Conocimiento determinará conforme a sus criterios la asignación de los estudiantes correspondientes a sus líneas temáticas y a sus tutores/as.

6. Corresponderá a las diferentes Áreas de Conocimiento la coordinación de las fases de asignación, desarrollo y defensa de los TFG, así como la publicación del listado de temas y tutores/as y la composición de los Tribunales de los TFG.

7. Al finalizar la convocatoria extraordinaria de cada curso académico, la dirección de las diferentes Áreas de Conocimiento, deberán proporcionar a la Secretaría de la Facultad (Administrador/a y/o Adjunto/a al Administrador), un listado con los TFG tutelados y evaluados por cada uno de sus docentes, de cara al cómputo del encargo docente a cada uno de los diferentes tutores/as de TFG que hay que comunicar al Vicerrectorado de Docencia (certificado de docencia).

8. La propuesta de TFG por parte de los Departamentos o Áreas de Conocimiento deberá incluir, entre otros:

a) Título de los TFG o líneas en el que se enmarcan los TFG ofertados.

b) Carácter general o específico de los mismos.

c) Nombre del profesor/a o profesores/as encargados/as de tutorizar los mismos.

9. Los TFG deberán ajustarse a algunas de las modalidades recogidas en artículo 23 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la UGR.

Artículo 5. Procedimiento de matriculación y gestión académica de los TFG de la Facultad de Derecho.

El estudiante no podrá matricularse en la materia TFG hasta que no tenga superados, al menos, 150 créditos ECTS del título de Grado de Criminología de la UGR debiendo de tener, en todo caso, superados los 60 créditos ECTS correspondientes al módulo de “Formación Básica” y todas las materias del primer curso, conforme a la normativa vigente de la UGR.

En el momento de matricularse en el TFG, el estudiante deberá estar asimismo matriculado del total de los créditos que le falten para finalizar el título de Grado en Criminología, conforme a la normativa vigente de la UGR.

El estudiante matriculado en el TFG tendrá derecho a dos convocatorias de evaluación, de acuerdo con las normas generales de ordenación académica de la UGR.

Artículo 6. De la tutela de los TFG.

1. Cada estudiante tendrá asignado un/a Tutor/a, cuya función es asesorar sobre el enfoque del trabajo elegido, metodología, recursos a utilizar, supervisión de la memoria y todos los demás aspectos necesarios para la realización del TFG destinado a su defensa pública. En función de las características del trabajo, tal y como determina la normativa vigente, se contempla la posibilidad de dos cotutores.

2. Si fuera el caso, y antes de la defensa pública por parte del estudiante de su TFG, el/la Tutor/a deberá emitir un informe motivado para su consideración por parte del Tribunal de evaluación, si lo hubiera.

3. El/la Tutor/a deberá ser un/a profesor/a o investigador/a con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el curso académico correspondiente, adscrito a una de las Áreas de Conocimiento con responsabilidad en esta materia.

4. El/la Tutor/a no podrá formar parte del eventual Tribunal evaluador del TFG por él/ella tutelado, tal y como señala la normativa general de la UGR.

5. La dedicación del profesorado que actúe como tutor/a de los TFG se reflejará y computará como carga docente en el preceptivo Plan de Ordenación Docente en el curso siguiente a la defensa del trabajo en cuestión: 0,3 créditos por

cada TFG tutelado y evaluado; en caso de cotutores, el reparto de la carga lectiva entre ellos se hará de acuerdo con la normativa vigente de la UGR.

6. Si el estudiante desea cambiar de tutor/a o de tema de TFG deberá solicitarlo por escrito de manera motivada a la Comisión de Docencia de cada Departamento, a través del Registro del mismo, de la Facultad de Derecho, o cualquier registro oficial de la UGR, conforme al modelo contenido en el Anexo II de la presente normativa, de lo que le dará traslado la Comisión al tutor/a inicial. Dicha Comisión deberá resolver en el plazo máximo de diez días naturales en relación a si procede o no al cambio de tutor/a o de tema, tomando, siempre en consideración, la opinión del interesado/a. Transcurrido dicho plazo la solicitud deberá entenderse desestimada.

7. El período de tutela del TFG comprenderá el período lectivo correspondiente al segundo semestre del cuarto curso del Grado en Criminología o bien, si se trata de la secuencia académica de estudios a tiempo parcial, el segundo semestre del séptimo curso del título.

8. Son funciones mínimas del tutor/a de TFG:

a) Asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del TFG.

b) Observar si se cumplen los objetivos propuestos.

c) Programar al menos tres tutorías durante el semestre.

d) Valoración y calificación del TFG hasta un 70% del total (7 sobre 10).

e) Emitir, en su caso, un informe razonado del TFG tutelado, dirigido al Tribunal de evaluación (TFG con un mínimo de 7 como calificación por parte del tutor/a).

9. El/la alumno/a estará obligado/a:

a) Realizar un trabajo original.

b) Informar al tutor/a de la evolución del TFG.

c) Asistir a las tutorías programadas por el/la tutor/a.

d) Realizar una memoria de TFG.

e) Entregar cuantas copias de su TFG se establezca en la presente normativa.

Artículo 7. El Proyecto de TFG.

Una vez celebrada la primera reunión de coordinación con el tutor/a, el estudiante deberá realizar un proyecto del TFG que, necesariamente, comprenderá los siguientes aspectos:

a) Título del proyecto.

b) Introducción al ámbito de estudio.

c) Objetivos del TFG.

d) Metodología a utilizar.

e) Bibliografía inicial.

Artículo 8. Proceso de oferta y asignación de los TFG.

La Facultad de Derecho hará pública una resolución sobre los TFG, en el que se debe incluir lo siguiente:

a) La oferta global de TFG de la Facultad de Derecho para cada curso académico.

b) Los/as profesores/as o investigadores/as encargados de la tutorización de dichos TFG para cada curso académico.

c) Las actividades presenciales y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en la medida que las proporcionen las Áreas de Conocimiento.

La resolución ordinaria y, en su caso, la extraordinaria que se regirá por el artículo 4.5, debe ser aprobada por la COA, que será la encargada del estricto cumplimiento de la presente normativa.

Todas las resoluciones serán publicadas.

Artículo 9. Extensión, estructura y normas de estilo del TFG.

Los trabajos no deberán exceder de 40 páginas a espacio sencillo en papel formato DIN A4 (tipo letra Times New Roman tamaño 12 para el texto principal y 10 para las notas a pie de página) incluyendo portada, índice y bibliografía; los posibles Anexos no contabilizarán en dicho cómputo.

La estructura del TFG deberá respetar los siguientes elementos:

a) Portada, que contendrá el logo de la Facultad de Derecho de la UGR la imagen corporativa de la UGR, título del TFG, nombre del autor/a, número de su D.N.I., nombre del tutor/a y convocatoria (ordinaria o extraordinaria).

b) Índice completo con referencia a la página de cada apartado.

c) Resumen en español e inglés, o cualquier otro idioma de los que se hayan acreditado y los previstos en los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (400 palabras como máximo).

d) Una relación de palabras clave en español e inglés, o cualquier otro idioma de los que se hayan acreditado y los previstos en los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

e) Apartados propios del TFG.

f) Conclusiones finales por parte del estudiante.

g) Bibliografía impresa y digital y, en su caso, otras fuentes consultadas.

h) Anexos que, en su caso, se estime oportuno adjuntar.

i) Podrá contar con notas a pie de página, o al final del texto.

Artículo 10. Presentación y depósito del TFG.

El estudiante deberá presentar en la Secretaría del Área de Conocimiento asignada a su TFG la siguiente documentación, al menos quince días antes del inicio del período de defensa por parte, en su caso, de un Tribunal evaluador, previamente aprobado por el centro:

a) Solicitud de depósito.

b) Un (1) ejemplar encuadernado de la memoria del trabajo, que se remitirán por la Comisión de Docencia de cada Departamento al tutor/a correspondiente, para su preceptiva evaluación y calificación.

c) Una copia en soporte digital (CD, DVD o pendrive) o electrónico (firma digital) que deberá quedar depositada en la Secretaría del correspondiente Departamento o Área de Conocimiento.

d) Declaración jurada de originalidad.

Artículo 11. Valoración y calificación por parte del tutor/a del TFG.

1. El tutor/a deberá, dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la documentación por parte del estudiante, proponer una calificación de hasta un máximo de 7 del cómputo total, siendo suspenso (0 a 4.9), aprobado (5 a 6.9) o notable (7).

2. Si el estudiante está conforme con la propuesta de calificación, la misma se

incorporará al Acta correspondiente; el tutor/a de turno, o en su caso el Tribunal de Evaluación, deberá de remitirla al docente responsable del Acta de TFG de dicha Área de Conocimiento.

3. En caso de disconformidad, podrá recurrir al Tribunal de Reclamaciones creado al efecto, tal y como determina la presente normativa y la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR.

4. Si el estudiante, una vez obtenida la máxima calificación propuesta por su tutor/a, que es la de notable (7), pretende una mayor calificación (más de 7) deberá ir al Tribunal de Evaluación propuesta por el Área de Conocimiento correspondiente.

Artículo 12. Defensa del TFG ante el Tribunal de Evaluación propuesto por el Área de Conocimiento.

La defensa pública del TFG ante un Tribunal de Evaluación se realizará en las fechas aprobadas por la Facultad de Derecho.

En el caso de recurrir al Tribunal de Evaluación, una vez emitida la calificación por parte del tutor/a de notable (7), el estudiante deberá de presentar en la Secretaría del Área de Conocimiento asignada a su TFG, la siguiente documentación, al menos diez (10) antes del inicio del periodo de defensa:

a) Tres (3) ejemplares encuadernados de la memoria del trabajo, que se re-

mitirán por parte de la Comisión de Docencia del Área, a los miembros del Tribunal evaluador.

b) Un Informe razonado emitido por el tutor/a del trabajo realizado.

Los TFG serán defendidos en sesión pública ante un Tribunal compuesto por tres profesores/as, docentes de un Área de Conocimiento con docencia en el Grado en Criminología y que se encuentren tutelando otros TFG, y siempre que sea posible, deberán ser afines al TFG presentado.

En caso de que algún Área de Conocimiento no disponga en ese momento de docentes suficientes para formar un Tribunal evaluador, solicitará colaboración a otros docentes de Áreas de Conocimiento afines al TFG presentado, siempre y cuando estén tutelando algún otro TFG.

El Tribunal publicará con la antelación suficiente y siguiendo para ello lo indicado por la Normativa de Evaluación y de Calificación de los estudiantes de la UGR el lugar y hora en que se realizarán las defensas de los TFG, que, en todo caso, se hará público. En la medida de lo posible, la lectura se realizará en las dependencias de cada una de las Áreas de Conocimiento.

La exposición del TFG por parte del estudiante tendrá una duración recomendada mínima de diez (10) minutos y máxima de veinte (20) minutos, y a su finalización podrá ser seguido de un debate

con el Tribunal evaluador de hasta quince (15) minutos.

Artículo 13. Evaluación del TFG por parte del Tribunal de Evaluación.

Tras el acto de defensa y exposición del TFG, el Tribunal evaluador procederá a la calificación del TFG, que será siempre numérica de 0 a 10, y cuyo resultado es la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros.

Se tomará como modelo las plantillas de evaluación recogidas en la página web del Vicerrectorado de Docencia aunque se procurará que dicha calificación se ajuste a los siguientes parámetros:

a) Contenido del TFG: hasta el 60% de la calificación final.

b) Exposición y defensa del TFG: hasta 30% de la calificación final.

c) Presentación formal del TFG: hasta 10% de la calificación final.

Podrán acceder a la mención de Matrícula de Honor quienes hayan obtenido la calificación igual o superior a 9, a criterio del Tribunal Evaluador, según lo establecido en este sentido en la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR.

El estudiante podrá requerir al Presidente del Tribunal evaluador una copia de las plantillas de evaluación o un breve

informe motivado de la calificación obtenida.

En cualquier caso, será de aplicación la normativa que rige para cualquier reclamación de exámenes o evaluaciones de la UGR.

Las calificaciones concedidas por los distintos Tribunales de los TFG serán remitidas al profesor/a responsable del Acta del Área de Conocimiento en cuestión.

Artículo 14. Tribunal de Reclamaciones.

Para regular el derecho a la revisión de los TFG del Grado en Criminología, la Facultad de Derecho establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones.

Dicho Tribunal de Reclamaciones estará compuesto por tres docentes que hayan tutelado algún TFG del Grado en Criminología del curso académico en cuestión, cada uno con su respectivo suplente, elegidos/as por sorteo celebrado en la COA al inicio de cada curso académico, no pudiendo actuar quienes hayan sido miembros del Tribunal cuyo TFG sea objeto de revisión.

El Tribunal de Reclamaciones de la Facultad de Derecho deberá atender la reclamación interpuesta por el estudiante en el plazo previsto en la normativa, y una vez oído, si se estima conveniente, tanto al estudiante como al Presidente del Tribunal en cuestión, exami-

nada la pertinente documentación, procederá a dictaminar lo que estime oportuno.

Si de la resolución del Tribunal de Reclamaciones se derivara modificación de Actas, ésta se hará en un Acta complementaria firmada por todos sus miembros.

Artículo 15. Autoría y originalidad de los TFG.

Los TFG están sometidos a los preceptivos derechos de autor y de la propiedad intelectual e industrial conforme a la legislación vigente.

El plagio total o parcial de los TFG, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero (0), sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudiera acarrear dicha acción.

Todas las memorias presentadas por los estudiantes deberán ir firmadas con una declaración expresa en la que asumen la originalidad del TFG presentado.

En la medida de lo posible, se procurará la publicación del mejor, o de los mejores, TFG de cada curso académico en la Revista electrónica de la Facultad de Derecho, creándose un premio, sin dotación económica, que se entregará a su autor/a el día de la celebración del Patrón (“Normativa propia de la Facultad

de Derecho de la UGR sobre el premio al mejor TFG de cada curso académico”, aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Centro, de 11 de septiembre de 2014).

Artículo 16. Estudiantes de movilidad nacional e internacional.

Los estudiantes que se acojan a los diferentes Programas de movilidad nacional e internacional podrán incluir en su acuerdo de estudios la materia TFG, siempre y cuando exista una correspondencia con la Universidad de destino y que ésta acepte su inclusión en el acuerdo final. En todo caso, el tutor/a académico/a garante de la movilidad será el máximo responsable del acuerdo de estudios y de todo lo que conlleva.

Los estudiantes de movilidad nacional e internacional que cumplan los requisitos exigidos para matricularse en el TFG y que no deseen, o puedan, incluirlo en su acuerdo de estudios, se acogerán a la presente normativa y podrán llevar a cabo la tutorización a distancia, ajustándose a los parámetros de la tutorización presencial.

La evaluación de los TFG de dichos estudiantes siempre y en todo caso se hará de forma presencial y en las fechas previstas en cada curso académico por la Facultad de Derecho.

Artículo 17.-Convocatoria especial y extraordinaria de noviembre/diciembre.

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción para la aplicación del artículo 21.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los estudiantes de la UGR relativa a la matrícula del TFG en la convocatoria especial (Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2014), se determina que aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para matricular el TFG del Grado en Criminología, puedan acogerse a dicha convocatoria especial, aunque no hayan estado matriculados en cursos anteriores.

2. Para acogerse a dicha convocatoria especial, los estudiantes además de matricularse del TFG en el plazo previsto y presentar la correspondiente solicitud de evaluación en dicha convocatoria especial (fijado cada curso académico en el Calendario Académico Oficial aprobado por el Consejo de Gobierno de la UGR), deberán solicitar asignación de Área de Conocimiento en el plazo extraordinario señalado por la COA al inicio del curso académico.

Disposición final primera: entrada en vigor.

La presente normativa deroga a la anterior normativa, aprobada por la Junta de Centro en su sesión de 8 de junio de 2017, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de la UGR, siendo de aplicación a los TFG que se realicen a partir del curso académico 2019/2020.

Disposición final segunda: Aclaración de Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado en Criminología.

1.- Áreas de Conocimiento con docencia en asignaturas y materias de Formación Básica y Obligatoria (y optativas):

- Medicina Legal.
- Psiquiatría.
- Derecho Constitucional.
- Derecho Penal.
- Sociología.
- Antropología Física.
- Derecho Administrativo.
- Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.
- Estadística e investigación operativa.
- Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

- Derecho Procesal.
- Filosofía del Derecho.
- Trabajo Social y Servicios Sociales.
- Derecho Internacional Público.
- Ciencia Política.

2.- Áreas de Conocimiento con docencia en materias exclusivamente Optativas:

- Historia del Derecho.
- Derecho Civil.
- Lenguaje y sistemas informáticos.
- Derecho Mercantil.
- Derecho Financiero.
- Psicología Social.
- Psicología Experimental.
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

ANEXO I



SOLICITUD DE ASIGNACIÓN TFG GRADO EN CRIMINOLOGÍA
CURSO 20 - 20

SOLICITANTE

Apellidos	Nombre
DNI/Pasaporte	Domicilio para notificaciones C/.....
Nº	piso letra C.P.
Población	Provincia Teléfono
Móvil	E-mail:

SOLICITA

La asignación a un Área del Conocimiento para la realización del TFG del Grado en Criminología, entre las siguientes:

ASIGNACIÓN DEL TFG (señalar por riguroso orden de preferencia)	Orden de Preferencia
<input type="checkbox"/> Medicina Legal	
<input type="checkbox"/> Psiquiatría	
<input type="checkbox"/> Derecho Constitucional	
<input type="checkbox"/> Derecho Penal	
<input type="checkbox"/> Sociología	
<input type="checkbox"/> Antropología Física	
<input type="checkbox"/> Derecho Administrativo	
<input type="checkbox"/> Estadística e investigación operativa	
<input type="checkbox"/> Metodología de las Ciencias del Comportamiento	
<input type="checkbox"/> Derecho Procesal	
<input type="checkbox"/> Derecho Internacional Público	
<input type="checkbox"/> Ciencia Política y de la Administración	
<input type="checkbox"/> Historia del Derecho	
<input type="checkbox"/> Derecho Civil	
<input type="checkbox"/> Lenguaje y sistemas informáticos	
<input type="checkbox"/> Derecho Mercantil	
<input type="checkbox"/> Derecho Financiero	
<input type="checkbox"/> Trabajo Social y Servicios Sociales	
<input type="checkbox"/> Filosofía del Derecho	
<input type="checkbox"/> Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico	
<input type="checkbox"/> Psicología Social	

Localidad.....	Fecha.....	Firma:
----------------	------------	--------------

ANEXO II



SOLICITUD DE CAMBIO DE TEMA/TUTOR/A DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO.

DATOS PERSONALES:

APellidos y nombre:	D.N.I.
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	POBLACIÓN:
PROVINCIA:	C.P.

DECLARA TENER ASIGNADO EL SIGUIENTE TRABAJO DE FIN DE GRADO:

TÍTULO:

TUTOR/A:

Y SOLICITA CAMBIO DE TEMA/TUTOR/A (TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA):

NUEVO TÍTULO:

NUEVO TUTOR/A:

CON BASE A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN:

EN GRANADA, A ____ DE _____ DE 20__.

FDO. _____.

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL DEPARTAMENTO.

7. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE 27 DE OCTUBRE DE 2015, EN RELACIÓN A LA PREFERENCIA EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES, EN CASO DE COINCIDENCIA.

1. Tienen preferencia las asignaturas de “formación básica” sobre las “materias obligatorias”, y éstas sobre las “materias optativas”

2. Las asignaturas/materias de “cursos inferiores” sobre las de “cursos superiores”

3. En el caso de la convocatoria extraordinaria de septiembre, las del “primer semestre” sobre las del “segundo semestre”

4. Siempre debe mediar el interés del estudiante, en el caso de conflicto con las Áreas de conocimiento implicadas

8. NORMATIVA PROPIA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE EL PREMIO AL MEJOR TFG DE CADA CURSO ACADÉMICO.

(Aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Centro, de 11 de septiembre de 2014)

Tal y como señala el artículo 13.4 de las Directrices de la Facultad de Derecho sobre el desarrollo de la materia “Trabajo Fin de Grado”, en el título de Grado en Derecho de la Universidad de Granada (tanto de las aprobadas en Junta de Centro de 24 de mayo de 2013, vigentes para el curso académico 2013-2014, como de las nuevas directrices propias, aprobadas en Junta de Centro de 14 de mayo de 2014, vigentes a partir del curso académico 2014- 2015), la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada crea un Premio, sin dotación económica alguna, al mejor TFG de cada curso académico.

Para ello, se aprueba la siguiente normativa relativa al mejor TFG del Grado en Derecho para cada curso académico.

Artículo 1.-

Todo TFG que haya recibido la calificación de Matrícula de Honor podrá concurrir al Premio al mejor TFG de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Artículo 2.-

El plazo de solicitud para optar a dicho Premio se establece entre los días 1 a 20 de octubre del curso académico siguiente a la lectura y defensa del TFG.

Artículo 3.-

Los estudiantes que deseen optar al Premio al Mejor TFG de cada curso académico, deberán presentar en el Registro de la Secretaría del centro la correspondiente solicitud.

Artículo 4.-

La Comisión evaluadora del Premio al mejor TFG será designada para cada curso académico por la Comisión de Ordenación Académica, estando compuesta, en todo caso, por el Decano/a de la Facultad de Derecho, o persona en quien delegue, el Secretario/a de la Facultad de Derecho, y tres (3) Profesores/as, con vinculación permanente, elegido mediante sorteo entre todos los que impartan docencia en el Grado en Derecho.

Los Tutores/as de los TFG en cuestión, no podrán formar parte de dicha Comisión.

Artículo 5.-

La Comisión podrá requerir la información que estime oportuna a los candidatos/as y a los diferentes Tribunales evaluadores de dicho TFG, para valorar la calidad del mismo.

Artículo 6.-

El fallo de la Comisión se declarará inapelable, pudiendo quedar desierto el Premio, y publicándose la resolución, en todo caso, en la página web de la Facultad de Derecho.

Artículo 7.-

En la medida de lo posible, se procurará la publicación del TFG premiado en la Revista Electrónica de la Facultad de Derecho, adaptando el TFG a las normas de publicación de la misma. Igualmente se intentarán publicar aquellos otros TFG que, a juicio de la Comisión, sean merecedores de aparecer en dicha revista.

Artículo 8.-

El premio al mejor TFG no conllevará dotación económica alguna.

La entrega del premio se realizará el día de la celebración del Patrón de la Facultad de Derecho del curso académico siguiente a la evaluación del TFG, entregándose la correspondiente certificación a su beneficiario/a.

Disposición final primera.

Respecto de los dobles Grados, Derecho-ADE y Derecho-Ciencias Políticas y de la Administración se estará a lo dispuesto por lo que establezcan las respectivas Comisiones de seguimiento de dichas titulaciones.

Disposición final segunda: entrada en vigor.

Entrada en vigor: la presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

9. NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015)

PREÁMBULO

La Universidad de Granada en el ámbito de su autonomía y aprovechando su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades, con el fin de impulsar el desarrollo de los estudios de posgrado, consciente de que representan un elemento diferenciador clave con el que afrontar el desafío de la competencia por la excelencia, cuyo éxito se sustenta en el rigor y en la calidad, aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2009 la Normativa para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención del Título de Máster Oficial por esta Universidad. El Preámbulo de dicha norma reconocía que la Europa del conocimiento es un factor insustituible para el desarrollo social y humano y la consolidación y el enriquecimiento de la ciudadanía europea, capaz de ofrecer a los ciudadanos las competencias necesarias para responder a los retos de este nuevo milenio y reforzar la conciencia de los valores compartidos y de la pertenencia a un espacio social y cultural común.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, establece el marco legal estatal para la organización de las enseñanzas universitarias y sienta las bases para una profunda modernización del

sistema universitario español, en consonancia con la armonización exigida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia.

El R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, estructura la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. Los títulos a que dan lugar surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

El citado R.D. y los reales decretos que lo modifican, el R.D. 861/2010 de 2 de julio y el R.D. 43/2015 de 2 de febrero, profundizan en la concepción y expresión de la autonomía universitaria al conferir a las universidades la capacidad de crear y proponer, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir. Establece un nuevo modelo de ordenación de las enseñanzas oficiales, como mecanismo de respuesta a las demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante transformación, que no sólo representa un profundo cambio estructural sino que además impulsa un cambio en las metodologías docentes al centrar el objetivo en el proceso de

aprendizaje del estudiante. Estos Reales Decretos conciben el plan de estudios como un proyecto de implantación de una enseñanza universitaria. Como tal proyecto, requiere para su aprobación la aportación de elementos como: justificación, objetivos, admisión de 6 estudiantes, contenidos, planificación, recursos, resultados previstos y sistema de garantía de la calidad.

El R.D. citado establece que los Planes de estudio conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario serán elaborados por las Universidades y verificados conforme a lo dispuesto en el mismo. Al amparo de lo anterior, el Consejo de Gobierno de esta Universidad aprobó con fecha 28 de julio de 2009 la Normativa para la elaboración y aprobación de los Planes de estudio conducentes a la obtención del Título de Máster. Esta norma fue objeto de modificación con fecha 18 de febrero de 2011.

Como desarrollo de la normativa de estos estudios oficiales el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 4 de marzo de 2013 la normativa reguladora del Trabajo fin de máster y con fecha 22 de junio de 2010 la normativa reguladora de los reconocimientos y transferencia de créditos tanto en grado como en máster, modificada con fecha de 19 de julio de 2013.

La dispersión de la normativa propia de esta Universidad sobre los estudios de máster, dificulta tanto el conocimiento integral de la misma por los interesados, como su aplicación por los órganos y unidades administrativas implicados en los estudios de máster, por lo

que transcurridos estos años de aplicación, se considera conveniente unir en un solo texto las normas citadas aprovechando para su revisión a fin de mejorar o actualizar determinados aspectos, con el fin de facilitar su conocimiento así como de aportar seguridad jurídica en la aplicación de las mismas.

Normativas que se refunden en este nuevo texto

-Normativa para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de máster oficial por la Universidad de Granada (aprobada en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2009, con las modificaciones aprobadas en su sesión de 18 de febrero de 2011).

-Normativa para la elaboración de propuestas de modificación de planes de estudio de títulos oficiales de grado y máster (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de octubre de 2010).

-Directrices de la Universidad de Granada para el desarrollo de la asignatura “trabajo fin de máster” de sus títulos de máster (aprobadas en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013)

-Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada, en lo que afecta a los estudios de máster universitario. (Modificación del reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010, en el que se integra el reglamento sobre reconocimiento de créditos por actividades universitarias, aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2010, aprobado en la

sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La presente normativa regula las enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad de Granada conducentes a la obtención de títulos de Máster Universitario de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

2. Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

3. El objeto de esta normativa es regular el procedimiento para la propuesta y aprobación de planes de estudio de los títulos de Máster Universitario, así como para su modificación, suspensión y extinción, los órganos que intervienen en los estudios de Máster, así como los aspectos relativos a la organización y docencia de los citados estudios oficiales. Se integran y refunden en el presente texto normativo las normas reguladoras de los estudios de máster universitario oficial que se citan en la disposición derogatoria primera de esta normativa.

4. Los títulos de máster universitario oficial elaborados y aprobados por esta Universidad serán remitidos al Consejo de Universidades para su verifica-

ción, conforme el procedimiento establecido en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias.

TÍTULO I: ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I. Escuela Internacional de Posgrado

Artículo 2. Objeto

1. La Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada, en desarrollo de la previsión estatutaria, tiene por objeto la gestión y coordinación de los Títulos de Posgrado, tanto propios como oficiales, así como de los procesos conducentes a la obtención del Doctorado. Se regirá por las directrices estipuladas en la Normativa de creación de la Escuela Internacional de Posgrado aprobada en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 30 de enero de 2012.

2. La Escuela Internacional de Posgrado podrá delegar en los centros correspondientes la gestión administrativa del título en el caso de títulos de Máster Universitario en Ingenierías o en Arquitectura que junto con el Grado correspondiente habiliten para la profesión de Ingeniero o Arquitecto y sean equivalentes a los estudios de Ingeniero o Arquitecto según regulaciones anteriores al R.D. 1393/2007 (Arquitecto, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Informático, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Industrial). El plan

de estudios, la propuesta de adscripción de asignaturas y la idoneidad del profesorado serán informados por el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II. Equipo Docente responsable de una nueva propuesta y elaboración de un Título de Máster Universitario

Artículo 3. Iniciativa de la propuesta

1. La iniciativa para la propuesta de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario podrá partir de la Escuela Internacional de Posgrado, de los Centros (Facultades y Escuelas), Departamentos, Institutos y Centros de Investigación Universitarios. Dicha iniciativa se corresponderá con la finalidad de que se oferten títulos que se enmarquen dentro de las líneas estratégicas de la Universidad de Granada.

2. En el seno del órgano proponente se constituirá un Equipo docente encargado de elaborar la propuesta del Plan de Estudios.

Artículo 4. Composición del Equipo docente

El Equipo Docente estará formado por un grupo representativo de los ámbitos de conocimiento incluyendo, en su caso, a las instituciones colaboradoras implicadas en la docencia del Máster.

Artículo 5. Contenido de la Propuesta

La Propuesta de un Plan de Estudios de Máster elaborado por el Equipo Docente deberá adecuarse al contenido y procedimiento establecido en el Anexo I de la presente normativa.

CAPÍTULO III. Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado

Artículo 6. Composición del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado

1. El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado tendrá la siguiente composición:

a) El Rector o Vicerrector en quien delegue, que lo preside.

b) El Director de la Escuela Internacional de Posgrado.

c) El Director del Secretariado a cargo de las enseñanzas de posgrado, que asumirá la función de Secretario de este Consejo Asesor.

d) Una representación del profesorado e investigadores de la Universidad de Granada, integrada por cinco profesores permanentes por cada una de las Ramas de Conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. En el caso de la Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, la representación estará compuesta por siete miembros. Los miembros de estas cinco Comisiones de Rama serán elegidos cada cuatro años por el Consejo de Gobierno entre las candidaturas presentadas al efecto ante dicho Consejo de Gobierno. Estos profesores deberán contar,

al menos, con dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del R.D. 1086/1989, de 28 de agosto o, en su defecto, demostrar en su currículum vitae una actividad investigadora equivalente al periodo de investigación mencionado.

e) Cinco miembros elegidos por el Consejo de Gobierno, uno por cada Rama de Conocimiento, que asumirán la presidencia de las Comisiones de Rama y que deberán contar, al menos, con tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del R.D. 1086/1989, de 28 de agosto o, en su defecto, demostrar en su currículum vitae una actividad investigadora equivalente al periodo de investigación mencionado. Estos cinco presidentes de las Comisiones de Rama conformarán la Comisión de Asuntos Económicos y Normativos (CAEN) del Consejo.

f) El Administrador de la Escuela Internacional de Posgrado.

g) Una representación estudiantil compuesta por cinco estudiantes de Máster representando cada uno a una Rama de Conocimiento. El representante en cada una de las cinco Comisiones de Rama será elegido por el Consejo de Gobierno entre las candidaturas presentadas al efecto ante dicho Consejo de Gobierno.

Dependiendo del asunto a tratar se podrá solicitar el concurso en los plenos de un representante del vicerrectorado con competencias en el asunto.

La designación como miembro de este Consejo Asesor tendrá una duración de cuatro años en todos los casos, excepto en el de los representantes de los

estudiantes que lo serán mientras ostenten la condición de estudiantes de Máster de la Universidad de Granada.

Artículo 7. Competencias del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado

Son competencias del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado:

a) Decidir sobre la admisión a trámite de los másteres universitarios y los títulos propios.

b) Analizar e informar las propuestas de másteres universitarios y títulos propios tomando en consideración su calidad, su compatibilidad con los grados y posgrados ya existentes, así como su oportunidad en el conjunto de las enseñanzas que se ofertan en la Universidad de Granada.

c) Analizar e informar las propuestas de modificación de planes de estudio de Másteres oficiales según los criterios antes mencionados.

d) Valorar la continuidad de los Títulos de Posgrado e informar sobre su viabilidad, teniendo en cuenta la demanda social, el cumplimiento de sus objetivos, los resultados derivados de la aplicación de los criterios de calidad y su adecuación al conjunto de las enseñanzas de posgrado de la Universidad de Granada.

e) Informar sobre las solicitudes de traslados, movilidad, convalidaciones o reconocimientos académicos de créditos y la admisión de estudiantes con titulación obtenida en el extranjero, referidas a estudios de posgrado.

f) Aprobar el Autoinforme de Seguimiento del Sistema de Garantía de la

Calidad de los Títulos de Másteres oficiales.

g) Aprobar la oferta de otras enseñanzas propias.

h) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de su Reglamento de funcionamiento.

i) Proponer la Suspensión temporal o definitiva de un título de Máster Universitario de acuerdo a los parámetros establecidos en el Sistema de Garantía de Calidad del Título. Asimismo, decidirá y hará públicos los mecanismos que permitirán a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez suspendidas definitivamente.

j) Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Granada o el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO IV. Dirección Académica del Máster

Artículo 8. La Comisión Académica del Máster Universitario

1. La Comisión Académica del Máster es el órgano colegiado de dirección y gestión académica de las enseñanzas de Máster Universitario. Ejercerá sus funciones por un periodo de cuatro años.

Artículo 9. Composición de la Comisión Académica del Máster Universitario

1. Forman parte de la Comisión Académica del Máster:

a) El Coordinador del Máster Universitario.

b) Un mínimo de cinco miembros representantes del profesorado que imparte docencia en el Máster Universitario, elegidos entre y por los profesores del Máster Universitario.

Entre los miembros electos del profesorado de la Comisión Académica deberán estar representadas en la medida de lo posible los Ámbitos, Departamentos, Institutos o Centros de Investigación universitarios así como las instituciones externas que intervienen con una representación superior al 25% en el plan de estudios.

c) Al menos un representante de los estudiantes, que será elegido cada año entre y por los estudiantes del Máster Universitario.

d) En los Másteres Universitarios que contemplan la realización de Prácticas externas podrá haber un representante de las empresas y/o instituciones implicadas en tales programas de prácticas. Será propuesto por el Coordinador del Máster Universitario, oídas las empresas y/o instituciones.

e) Siempre que sea necesario por los asuntos a tratar, se podrá requerir la participación y asesoramiento del Director de la Escuela Internacional de Posgrado, que podrá delegar en un miembro de su equipo de dirección o en un miembro de la Comisión de Rama correspondiente del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado. Asimismo, se podrá requerir la participación y asesoramiento del Administrador de la Escuela Internacional de Posgrado, o miembro del PAS en quien delegue, para cuestiones relacionadas con la gestión administrativa del Máster Universitario.

2. En el caso de Másteres Interuniversitarios o Conjuntos y Másteres en colaboración con otras instituciones se estará a lo que se estipule en el preceptivo convenio.

3. Uno de los representantes del profesorado, designado por el Coordinador del Máster, actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 10. Funciones de la Comisión Académica del Máster Universitario

Son funciones de la Comisión Académica del Máster Universitario:

- a) Asistir al Coordinador.
- b) Elaborar su Reglamento de régimen interno.
- c) Elaborar la propuesta de programación del Máster.
- d) Llevar a cabo la selección de los estudiantes.
- e) Proponer al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado (CAEP) modificaciones en los requisitos de acceso específicos, en los criterios de selección de estudiantes y en el número de plazas ofertadas, para su aprobación.
- f) Elaborar la organización docente.
- g) Establecer con antelación suficiente al inicio del curso académico la programación docente, los horarios y aulas para el desarrollo del plan de estudios, incluidos todos aquellos aspectos recogidos en las directrices para el desarrollo de la asignatura Trabajo Fin de Máster.
- h) Asignar un Tutor a cada estudiante de entre los profesores del Máster

para la asignatura Trabajo Fin de Máster.

i) Establecer criterios homogéneos de evaluación y resolver conflictos que pudieran surgir al respecto.

j) Elevar propuestas de resolución de reconocimiento de créditos, solicitadas por los alumnos, al CAEP.

k) Proponer las Comisiones que habrán de juzgar los Trabajos Fin de Máster.

l) Proponer con anterioridad al inicio del curso académico correspondiente y dentro de los plazos establecidos por la Escuela Internacional de Posgrado, las modificaciones en la oferta docente, profesorado o estructura del programa de estudios que se estimen oportunas.

m) Gestionar las Prácticas Externas.

n) Gestionar la movilidad del profesorado y de los estudiantes. ñ) Gestionar los recursos del Máster.

m) Nombrar la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Máster, cuya composición y funciones habrán de ser definidas en la propuesta del título.

o) Nombrar las Comisiones que la propia Comisión Académica estime oportunas para el óptimo desarrollo del plan de estudios del Máster Universitario. Las actividades y propuestas de estas Comisiones deberán estar sujetas a la aprobación de la Comisión Académica.

p) Garantizar los mecanismos para salvaguardar los derechos de los estudiantes que cursen un título suspendido (la Comisión Académica del Máster suspendido o la del Máster que lo sustituya)

hasta su finalización y permitir a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez suspendidas definitivamente.

q) Aquellas otras que les asignen los órganos competentes.

Artículo 11. El Coordinador del Máster Universitario

1. El Coordinador ostenta la representación del Máster y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este.

2. Se elegirá por los profesores del Máster entre los profesores con vinculación permanente de la Universidad de Granada.

En los Másteres Universitarios con orientación investigadora, el Coordinador deberá tener, al menos, un sexenio de investigación reconocido.

El Coordinador ejercerá sus funciones por un periodo de cuatro años. Artículo 12. Funciones del Coordinador del Máster Universitario Son funciones del Coordinador del Máster las siguientes:

a) Presidir la Comisión Académica.

b) Actuar en representación de la Comisión Académica.

c) Garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Comisión Académica del Máster y la Comisión de Garantía de calidad

d) Garantizar la organización de las actividades académicas del Máster y el cumplimiento de todas las tareas asignadas a cada profesor, incluyendo el Trabajo Fin de Máster y las Prácticas Externas.

e) Informar a los Departamentos de la participación en el Máster Universitario del profesorado de los distintos ámbitos de conocimiento que conforman el Departamento y presentar al Centro la planificación docente anual del Máster Universitario.

f) Coordinar el desarrollo y el seguimiento del plan de estudios.

g) Proponer a la Escuela Internacional de Posgrado, dentro de los plazos que ésta establezca, las modificaciones en la oferta docente, estructura o profesorado aprobadas por la Comisión Académica del Máster.

h) Informar al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado en todos aquellos temas generales o específicos para los que sea convocado o se requieran sus informes.

i) Difundir entre el profesorado del Máster Universitario cualquier información relativa a la gestión académica.

j) Aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes.

TÍTULO II: PROPUESTA Y APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I: Directrices para la elaboración de propuestas del Plan de Estudios conducente a la obtención de un Título de Máster Universitario

Artículo 13. Estructura del Plan de Estudios de los Títulos de Máster Universitario.

1. Título de Máster Universitario:

1. La denominación del Máster deberá ser acorde con su contenido y en su caso, con la normativa específica de aplicación, y no podrá conducir a error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.

2. Se propondrá la adscripción del correspondiente título de Máster Universitario a alguna de las Ramas de conocimiento relacionadas en el artículo 12.4 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre. Dicha adscripción será igualmente de aplicación en aquellos casos en que el título esté relacionado con más de una disciplina y se hará respecto de la principal.

3. Los títulos oficiales de Máster Universitario podrán incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional, siempre que hayan sido previstas en la memoria del Plan de Estudios a efectos del

procedimiento de verificación. Una especialidad deberá contar con un mínimo del 40% y un máximo del 60% de los créditos ECTS totales del Máster Universitario.

4. La propuesta y aprobación de un Plan de Estudios de Máster deberá adecuarse al procedimiento establecido en el Anexo I de la presente normativa.

5. Las propuestas de modificación de un título de máster universitario se realizarán conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo II de esta Normativa.

2. Contenido del Plan de estudios

1. Los Planes de Estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario tendrán una duración de entre 60 y 120 créditos ECTS. El Plan de Estudios contendrá información sobre las competencias que se adquieren y los resultados de aprendizaje, toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir (materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, Trabajo Fin de Máster), así como toda la información necesaria sobre las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación y cualquier otra información que resulte necesaria según las características propias de cada título.

2. Organización de los cursos académicos. Los cursos académicos tendrán una estructura de dos semestres de 30 créditos cada uno. No se podrá obligar al estudiante a cursar más de 30 créditos ECTS en un semestre, ni más de los exigidos para completar la titulación. La suma de créditos para un curso completo se establece en 60 ECTS (R.D. 1125/2003).

3. Número de horas de cada crédito (ECTS). El número de horas asignadas al crédito será de 25, que incluyen las enseñanzas teóricas, prácticas, así como las horas de trabajo individual -actividades académicas dirigidas- y de estudio personal del estudiante. Las horas lectivas presenciales se fijarán de acuerdo con las competencias establecidas, no pudiendo ser menos de un 20% (5 horas) ni más de un 40% (10 horas) por crédito.

4. Módulos, materias y asignaturas. La Titulación se definirá en módulos

y materias en la documentación que se envía al Consejo de Universidades. Para su aplicación en la Universidad de Granada, el total de los módulos y materias se fijarán en asignaturas, constituyendo la asignatura la unidad básica de matriculación.

5. Materias de carácter obligatorio y optativo. Las materias que se consideran esenciales para la formación del estudiante, de acuerdo con los objetivos previstos en el título, deben tener un carácter obligatorio. El resto se organizarán en materias optativas.

6. Con el fin de completar o enriquecer la oferta de asignaturas optativas del título, se podrán incluir en dicha oferta una selección concreta de asignaturas (obligatorias u optativas) de otras enseñanzas de Máster Universitario del catálogo de la Universidad de Granada, e incluso asignaturas de carácter transversal, propuestas por la dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.

7. La oferta de asignaturas no podrá superar en un 50% la carga total de ECTS del Título. La ratio entre ECTS optativos ofertados y ECTS a cursar no superará la razón 1,5:1. En el caso de Títulos de Máster con especialidades, el cómputo total de ECTS ofertados tendrá en cuenta la suma de las diferentes especialidades. En estos casos, la optatividad máxima será la resultante de la elección entre dichas especialidades.

8. Las asignaturas tendrán, una duración de entre 3 y 6 créditos ECTS.

9. El plan de estudios podrá contemplar la realización de Prácticas externas. Estas prácticas se realizarán en el marco de un convenio de colaboración

establecido entre la Universidad de Granada y la entidad, institución o empresa de acogida, y se programarán de modo que no se impida que los estudiantes puedan, eventualmente, cursar parte de su formación en otra universidad. Las Prácticas externas tendrán una extensión mínima de 4 créditos ECTS y máxima del 25% de los créditos necesarios para la obtención del título.

10. Las enseñanzas de Máster Universitario concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo Fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos ECTS.

11. Número de plazas ofertadas. El número mínimo de plazas ofertadas por un título de Máster será 20.

3. Profesorado del Máster y recursos materiales.

1. Las propuestas deberán acompañar la documentación necesaria que justifique la disponibilidad y adecuación tanto de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el plan de estudios propuesto, como de los medios materiales y servicios disponibles para tal fin.

2. Todos los profesores universitarios deberán cumplir la condición de ser doctor, sea cual sea el tipo de máster en el que imparte la docencia. En el caso de Másteres de perfil investigador todo profesor universitario participante en el Máster deberá haber obtenido al menos una evaluación positiva del CNEAI (1 sexenio) o un currículum equivalente caso no cumplir los requisitos para solicitar el mencionado tramo de investigación.

3. Entre el profesorado externo que no pertenezca a otras universidades

u otras instituciones públicas, se podrán admitir profesores que aun no siendo doctores, sí son licenciados/graduados/diplomados y acrediten experiencia profesional, sobre todo en el caso de actuar como tutores externos de prácticas externas. En todo caso, el profesorado del ámbito profesional deberá acreditar los años de ejercicio profesional, puestos desempeñados, así como los méritos de calidad.

4. Ningún profesor podrá impartir menos de 1 ECTS por asignatura.

5. Los profesores que presentan una propuesta de Máster y participan en la docencia de las diferentes asignaturas, adquieren el compromiso expreso de tutorizar a los estudiantes del Máster en la asignatura Trabajo Fin de Máster.

6. Además de los profesores del Máster, el Trabajo Fin de Máster lo podrá tutorizar cualquier doctor de los ámbitos de conocimiento a los que esté vinculado el Máster y previa aprobación por la Escuela Internacional de Posgrado. En el caso de Másteres de perfil investigador todo profesor universitario participante en el Máster deberá haber obtenido al menos una evaluación positiva del CNEAI (1 sexenio) o un currículum equivalente caso no cumplir los requisitos para solicitar el mencionado tramo de investigación.

Artículo 14. Títulos Interuniversitarios o Conjuntos de Máster

1. La Universidad de Granada podrá organizar con otras universidades, nacionales o extranjeras, enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título de Máster Universitario.

2. Cualquier propuesta de Máster Interuniversitario o Conjunto deberá contar con el compromiso expreso de participación de todas las Universidades implicadas mediante la certificación correspondiente emitida por el rector o persona en quien delegue.

3. El plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio, en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título, así como el procedimiento de modificación o suspensión temporal o definitiva del plan de estudios.

4. Cuando el título interuniversitario/conjunto sea organizado con una o varias universidades nacionales o extranjeras, el convenio correspondiente deberá, además, recoger de forma explícita que los acuerdos adoptados con respecto a acceso, expedición de título, o cualquier otro aspecto relevante del mismo, no podrán contravenir en modo alguno las distintas legislaciones nacionales, ni la normativa de cada una de las universidades socias. Por lo demás, el procedimiento para la aprobación de los planes de estudio conducentes a títulos interuniversitarios/conjuntos con universidades europeas y/o de terceros países será el mismo que para los títulos en los que la Universidad de Granada sea la única participante, o participen otras universidades españolas.

5. Aquellos títulos interuniversitarios/conjuntos que se pretendan impartir dentro del programa Erasmus Mundus u otros de similar naturaleza o que los sus-

tituyan en el futuro deberán haber iniciado con anterioridad los trámites para convertirse en títulos oficiales en la Universidad de Granada y haber sido, al menos, informados positivamente por el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.

Artículo 15. Acuerdos de compatibilización de planes de estudio para la obtención de dos títulos de Máster Universitario

1. Dos títulos de Máster Universitario podrán compatibilizar sus planes de estudio y su programación con el fin de facilitar que los estudiantes obtengan los dos títulos.

2. Las propuestas no podrán superar el 25% de reconocimiento mutuo de créditos.

3. La Universidad de Granada podrá organizar estos acuerdos de compatibilización con otras universidades, nacionales o extranjeras. De la misma forma, podrá organizarlo entre dos Másteres de los que componen su oferta.

4. Las propuestas serán informadas por el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

CAPÍTULO II: Renovación de la acreditación y Suspensión temporal o definitiva de un Título de Máster Universitario

Artículo 16. Renovación de la acreditación de los Planes de Estudio

1. Transcurrido el periodo de tiempo que establezca la legislación vigente desde la inscripción de los títulos de Máster en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), es preceptiva la renovación de la acreditación de los títulos.

2. Con independencia del seguimiento previsto en el artículo 27 del R.D. 1393/2007 y en su modificación en el R.D. 861/2010, el Sistema de Garantía de la Calidad del Título exige la realización por parte de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título de un seguimiento periódico de la titulación que garantice la calidad del título y sirva como herramienta para el establecimiento de los planes de mejora pertinentes que supongan tanto cambios a corto plazo sobre la mejora del funcionamiento diario del título como cambios de mayor profundidad que pudieran requerir la modificación del plan de estudios del Título.

3. Será el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado el encargado de aprobar los informes de seguimiento así como las propuestas de mejora relativas a los indicadores utilizados para su elaboración. De la misma forma, este Consejo será el encargado de aprobar los informes de autoevaluación para la renovación de la acreditación.

Artículo 17. Suspensión temporal o definitiva de los Planes de Estudio

1.- La suspensión temporal de un Máster Universitario podrá ser acordada cuando concurra una situación coyuntu-

ral por la que la Universidad no disponga de los medios materiales o humanos necesarios para ofertar el título de Máster en un curso académico concreto o se produzca un descenso en el número total de matriculados y en la demanda de acceso a la titulación.

2.- La suspensión temporal será acordada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cuando el título no supere el proceso de acreditación previsto en la normativa.

b) Cuando el Consejo de Universidades considere que las modificaciones incorporadas al título suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) lo que supondría que se trataría de un nuevo plan de estudios y procedería a actuar como corresponde a un nuevo título tal y como establece la normativa.

c) Cuando la propia Universidad de Granada proponga un Máster que sustituya al actual.

d) El descenso en el número total de matriculados será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva de la titulación o la necesidad de redefinirla en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en la universidad. Se valorará la evaluación que el título ha tenido en los tres últimos cursos académicos.

e) La disminución en las expectativas planteadas en la memoria de verificación de las Tasas de Rendimiento, Graduación, Eficiencia y otros indicado-

res de seguimiento del rendimiento académico, así como el aumento de la Tasa de Abandono, serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente la titulación o para introducir reformas en la misma.

f) El incumplimiento de los niveles de calidad que la Universidad de Granada ha establecido en cuanto a profesorado (insuficiencia de profesores/as y deficiencias en la calidad docente), al personal de apoyo, a los recursos y a los servicios teniendo en cuenta la realidad de cada titulación.

3. El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado, a la vista de los informes de seguimiento de la titulación, podrá detectar la concurrencia de alguna de las causas para la suspensión temporal, y en tal caso deberá ponerlo en conocimiento de la Coordinación del Máster y del Consejo de Gobierno quien podrá acordar la suspensión temporal o definitiva del mismo, así como los mecanismos para salvaguardar los derechos de los estudiantes que cursan la enseñanza suspendida.

4. Corresponde al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado, proponer al Consejo de Gobierno los mecanismos que garanticen los derechos del alumnado afectado con el fin de que puedan superar dichas una vez suspendidas definitivamente, y dar publicidad a los mismos una vez aprobados. Estos mecanismos harán referencia a:

a) Número de años académicos, posteriores a la suspensión definitiva del título, de vigencia de estos derechos.

b) Alternativas propuestas (nuevos másteres) para los/las estudiantes

que estén cursando la enseñanza suspendida.

- c) Supresión gradual de la impartición de la docencia
- d) No admisión de matrículas de nuevo ingreso en la titulación
- e) Acciones tutoriales y de orientación específica a los estudiantes
- f) Asegurar el derecho a la evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por la normativa de la Universidad de Granada
- g) Otros mecanismos determinados por el Rector mediante resolución

5. La Comisión Académica del Máster suspendido o la del Máster que lo sustituya hará un seguimiento detallado de estos estudiantes asegurando el cumplimiento de sus derechos e informando anualmente sobre la situación de la titulación suspendida al Consejo Asesor Enseñanzas de Posgrado, quien informará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

TÍTULO III: PLANIFICACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER

CAPÍTULO I. Programación docente

Artículo 18. Preparación del plan de ordenación docente de cada curso académico

1. La Escuela Internacional de Posgrado habilitará anualmente un periodo que precederá al periodo establecido para las enseñanzas de Grado para que las Comisiones Académicas de cada

Máster elaboren su planificación docente.

2. Durante ese periodo, las Comisiones Académicas de los Másteres:

- a) podrán solicitar la incorporación de nuevo profesorado al Máster para el siguiente curso académico
- b) deberán comunicar a la Escuela Internacional de Posgrado los cambios producidos en la ordenación docente del profesorado del Máster para el curso siguiente
- c) deberán comunicar a los Directores de los Departamentos cuyo profesorado participe en la docencia, los encargos docentes en Másteres Universitarios para el curso siguiente con detalle del nombre del profesor, asignatura y número de créditos asignados

Artículo 19. Planificación docente de cada curso académico

1. La Comisión Académica del Máster, en el periodo establecido por la Escuela Internacional de Posgrado aprobará y hará pública una resolución con la planificación docente del siguiente curso, que incluirá los horarios del curso y las aulas donde se impartirán las clases teóricas y prácticas. La publicidad de la resolución se realizará a través de los medios fijados a tal efecto.

2. Con respecto al calendario general del curso, se tendrá presente el tiempo de dedicación de cada asignatura así como que el número de créditos por semestre es de 30 ECTS, debiéndose ajustar los tiempos de tal forma que cada estudiante disponga del tiempo estipulado para su formación en las diferentes asignaturas, incluido el Trabajo de Fin

de Máster y las Prácticas Externas. Por tanto, la docencia de las asignaturas diferentes a estas dos últimas deberá finalizar con la suficiente antelación como para que los estudiantes puedan optar a cada una de las dos convocatorias de las que disponen para superar cualquier asignatura.

CAPÍTULO II. Organización Académica del Máster

Artículo 20. Acceso a los estudios de Máster

Los requisitos de acceso a los estudios de Máster Universitario serán los establecidos en el artículo 16 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y se deberá seguir el procedimiento de ingreso que para cada curso académico determine la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 21. Admisión en los estudios de Máster

El plan de estudios de cada Máster Universitario incluirá los requisitos de admisión al mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 del R.D. 1393/2007.

Artículo 22. Matrícula y precios públicos

La matrícula en los estudios de Máster Universitario se hará conforme determine la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula cada curso académico.

Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios serán los fijados, para cada curso académico, por Decreto de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Prácticas externas

Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes de Máster Universitario y supervisadas por la Universidad de Granada, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Los planes de estudio de los distintos Másteres Universitarios pueden contener la realización de prácticas externas como asignatura obligatoria, optativa o derivadas del Trabajo Fin de Máster.

Estas prácticas se desarrollarán con entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas o privadas.

La gestión de las prácticas curriculares externas de los Másteres Universitarios se llevará a cabo por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas del vicerrectorado competente de esta Universidad.

Artículo 24. Traslados de expediente académico

Los traslados de expediente se realizarán de conformidad con lo regulado en el Anexo III de esta normativa.

CAPÍTULO III. Desarrollo de la asignatura “Trabajo Fin de Máster”

Artículo 25. Ámbito de aplicación

El presente capítulo es de aplicación al Trabajo de Fin de Máster de los títulos de Máster Universitario de la Universidad de Granada, salvo en el caso de los Másteres interuniversitarios, nacionales o internacionales, o que cuenten con directrices propias, como los Másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión, para los que prevalecerá el convenio correspondiente establecido entre las Universidades o la normativa específica aplicable. Estas directrices se ocupan de los aspectos referentes a la tipología, tutorización y procedimientos para su gestión y su evaluación.

Artículo 26. Tipología de los Trabajos Fin de Máster

1. El Trabajo Fin de Máster ha de estar concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante se corresponda con el número de créditos ECTS que se le haya asignado en el plan de estudios, teniendo en cuenta una dedicación del estudiante de 25 horas por cada crédito.

2. El Trabajo Fin de Máster deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:

a) Trabajos de investigación, de análisis, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.

b) Trabajos de creación artística.

c) Diseño de un programa o un proyecto profesional artístico, cultural o de educación.

d) Simulación de encargos profesionales.

e) Trabajos de investigación, de creación artística o un proyecto profesional artístico, cultural o de educación derivados de la experiencia desarrollada por el estudiante durante las Prácticas externas.

f) Profundización en el estado de la cuestión y revisión crítica de un tema concreto.

g) Cualquier otro tipo contemplado en la memoria de verificación del título.

Artículo 27. Procedimiento de matriculación y gestión académica

1. El Trabajo Fin de Máster se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título correspondiente. A todos los efectos será considerada una asignatura más.

2. La calificación del Trabajo Fin de Máster no podrá incorporarse al expediente académico del estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.

3. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación por curso académico. Estas convocatorias, se realizarán en junio/julio y en septiembre. Las fechas de defensa pública del

Trabajo Fin de Máster serán publicadas por la Comisión Académica del Máster.

4. Aquellos estudiantes que, habiendo agotado las dos convocatorias a que da derecho la matrícula de un curso académico, vuelvan a matricular la asignatura Trabajo Fin de Máster en un curso académico posterior, para finalizar sus estudios, tendrán derecho a solicitar el adelanto de una de las dos convocatorias a que da derecho la nueva matrícula. Dicho adelanto de la fecha de convocatoria se solicitará a la Escuela Internacional de Posgrado durante el mes de noviembre de cada curso académico y la defensa pública del Trabajo Fin de Máster se realizará durante los meses de diciembre a febrero, en una fecha que establecerá la Comisión Académica del Máster. Las Comisiones de evaluación que actúen serán las establecidas para la convocatoria de junio/julio. En caso de no superar la asignatura en esta convocatoria especial, al haber agotado ya una convocatoria, el estudiante dispondrá solo de una de las dos convocatorias restantes.

Sólo podrán acceder a esta convocatoria especial de finalización de estudios los estudiantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que les falte para finalizar sus estudios el Trabajo Fin de Máster

b) Que les falte un máximo de 2 asignaturas además del Trabajo Fin de Máster y soliciten también el acceso a la convocatoria especial de finalización de estudios para la/s asignatura/s correspondientes. Esta convocatoria no podrá ser realizada en los casos de Prácticas Externas.

5. Para facilitar la gestión académica del Trabajo Fin de Máster, el coordinador del Máster será considerado el responsable de esta asignatura y será el encargado de cumplimentar las actas, que firmará junto con los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 28. Coordinación académica y tutoría de los trabajos

1. La Comisión Académica del Máster será la responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura Trabajo Fin de Máster.

2. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar así como a supervisar la memoria.

3. Corresponde a las Comisiones Académicas de los Másteres garantizar la asignación de tutores a los estudiantes y por el cumplimiento de las tutorías del profesorado adscrito a los mismos, de acuerdo con los planes de estudio y la programación docente de las enseñanzas en las que imparte docencia.

4. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el Trabajo Fin de Máster se derive del trabajo desarrollado durante las Prácticas externas se puede contemplar la posibilidad de que uno de los cotutores proceda de la empresa u organismo en el que se desarrollen dichas prácticas.

5. El cómputo de la dedicación de los tutores se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los crite-

rios que establezca el Plan de Ordenación Docente que se elabora anualmente.

Artículo 29. Procedimiento para la oferta y asignación de Trabajos Fin de Máster

1. Con antelación suficiente al comienzo de cada curso académico, la Comisión Académica del Máster publicará una resolución sobre los Trabajos Fin de Máster, en la que se incluirá:

a) La oferta de líneas de investigación para los Trabajos Fin de Máster.

b) Los responsables de tutelar cada una de las líneas ofertadas.

c) El procedimiento establecido para la elección o asignación de los trabajos y de los tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta asignatura.

d) Los criterios de evaluación. Estos criterios se harán públicos en una plantilla de evaluación y deberán ser claros y objetivos.

e) La composición de las Comisiones de Evaluación, incluida la Comisión de Reclamaciones.

f) Los procedimientos a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los Trabajos de Fin de Máster que reúnan los requisitos necesarios.

g) Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito, etc.).

h) Las fechas de defensa pública del Trabajo Fin de Máster, ateniéndose a los meses de junio y julio para la primera

convocatoria y de septiembre para la segunda, de las dos a que da derecho la matrícula en esta asignatura.

Así mismo, se especificará la fecha de la convocatoria especial a que hace referencia el punto 3 de estas directrices, para aquellos estudiantes que quieran adelantar la finalización de sus estudios.

i) Tiempo estimado de duración del acto de defensa y debate ante la Comisión Evaluadora.

2. Esta resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Máster, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al Trabajo Fin de Máster en el plan de estudios.

La resolución será publicada a través de la web del Máster.

3. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores. Con el fin de facilitar la elección de trabajos y tutores, las Comisiones Académicas velarán por dedicar al menos una jornada a la presentación de los tutores y sus líneas de investigación y temas para el Trabajo Fin de Máster.

4. El estudiante, podrá proponer el Trabajo Fin de Máster a desarrollar. La propuesta deberá dirigirla al Coordinador del Máster y ésta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor. La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.

Artículo 30. Procedimiento de evaluación

1. La entrega de la Memoria irá acompañada por un Informe del tutor responsable del Trabajo Fin de Máster. Este informe deberá estar motivado en su valoración positiva o negativa del trabajo realizado y se entregará firmado por el tutor.

2. Los Trabajos de Fin de Máster deberán ser sometidos a una defensa pública, que podrá estar seguida por un periodo de debate, ante la Comisión Evaluadora durante un tiempo que deberá determinar y publicitar la Comisión Académica del Máster según lo establecido en el punto 5.

3. El acto de defensa se convocará con suficiente antelación a través de los medios habituales utilizados para el resto de asignaturas del Máster.

4. Las Comisiones Evaluadoras estarán constituidas por tres profesores que deberán cumplir los mismos requisitos que los que exige la normativa actual para el tutor del Trabajo Fin de Máster. Podrán constituirse varias Comisiones para la calificación de los Trabajos Fin de Máster cuando la temática o el número de trabajos así lo aconseje. En tal caso, la distribución de los estudiantes entre las distintas Comisiones será realizada por la Comisión Académica del Máster.

5. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras del Trabajo Fin de Máster deberán tener a su disposición un ejemplar de cada uno de los trabajos que hayan de juzgar, al menos, con 10 días de antelación a la exposición y defensa pública de los trabajos.

6. Los criterios de evaluación deberán ser claros y objetivos y se harán públicos en una plantilla de evaluación.

Artículo 31. Calificación

1. Tras el acto de defensa, la Comisión procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la defensa y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente la adquisición de las competencias definidas en el R.D. 861/2010 así como lo establecido en la memoria de verificación de cada título en lo referente al Trabajo Fin de Máster.

2. La calificación emitida por la Comisión será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. En caso de que la calificación final sea inferior a 5, o en el caso de que la nota difiera sustancialmente del criterio del tutor en su informe, la Comisión emitirá un informe motivado de dicha calificación.

3. Para la calificación de los Trabajos Fin de Máster se seguirá el sistema establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003 o la Normativa que en el futuro pudiera reemplazarla. En el caso de que hubiera varias Comisiones y el número de propuestas de Matrícula Honor fuera superior al cupo establecido, la Comisión Académica del Máster regulará el procedimiento de concesión de dichas Matrículas de Honor, haciendo públicos previamente los criterios de otorgamiento. Para el cálculo del número de máximo de matrículas de honor

no entrarán en el cómputo los estudiantes de la Universidad de Granada que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A estos estudiantes se les reconocerán las calificaciones obtenidas en la universidad de destino, con independencia de que se haya cubierto el cupo con los estudiantes que cursen la asignatura en la Universidad de Granada.

4. La Comisión evaluadora deberá poner en conocimiento de los estudiantes la calificación obtenida en el plazo máximo de 5 días naturales desde la fecha de su realización. En todo caso, la publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas establecido en el calendario académico oficial.

5. La publicación de las calificaciones se realizará, de conformidad con las recomendaciones contenidas en la Guía Básica de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Granada, usando preferentemente los medios informáticos disponibles o los tableros de anuncios habilitados al efecto por la dirección del Máster, incluyendo lugar, día y hora en que se llevará a cabo la revisión.

Artículo 32. Revisión de las calificaciones

1. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación, el estudiante podrá presentar reclamación debidamente motivada ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día en el que se ha publicado la calificación.

2. Ante la reclamación presentada, la Comisión Académica del Máster designará una Comisión de Reclamaciones formada por tres profesores del Máster que recabará informe del Presidente de la Comisión Evaluadora que intervino. Este informe deberá ser emitido en tres días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que fue solicitado.

3. La Comisión de Reclamaciones resolverá motivadamente en un plazo no superior a 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión del informe solicitado al Presidente de la Comisión Evaluadora, basando su decisión en los siguientes criterios: memoria presentada, informe del presidente de la Comisión Evaluadora e informe emitido por el tutor.

4. Si de la resolución de la Comisión de Reclamaciones se derivara modificación de actas, ésta se hará en un acta complementaria firmada por los miembros de dicha Comisión.

5. Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, agotando la vía administrativa.

Artículo 33. Autoría y Originalidad del Trabajo Fin de Máster

1. Los Trabajos Fin de Máster estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dicte la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

2. La Universidad de Granada fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria, y para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.

3. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

4. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas con una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

CAPÍTULO IV. Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos

Artículo 34. Ámbito de aplicación

El presente capítulo será de aplicación a los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales de posgrado de la Universidad de Granada, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordena-

ción de las enseñanzas universitarias oficiales, con el objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes tanto dentro como fuera del territorio nacional, y la modificación de este con el R.D. 861/2010, de 2 de julio.

Artículo 35. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) “Titulación de origen”: la conducente a un título universitario, en el que se hayan cursado los créditos objeto de adaptación, reconocimiento o transferencia.

b) “Titulación de destino”: aquella conducente a un título oficial de posgrado respecto del que se solicita la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de los créditos.

c) “Adaptación de créditos”: la aceptación por la Universidad de Granada de los créditos correspondientes a estudios previos al R.D. 1393/2007 (en lo sucesivo, “estudios previos”), realizados en ésta o en otra Universidad. d) “Reconocimiento”: la aceptación por parte de la Universidad de Granada de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o en enseñanzas universitarias no oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en la Universidad de Granada a efectos de la obtención de un título oficial. La acreditación de experiencia laboral y profesional podrá ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

d) “Transferencia”: la inclusión en los documentos académicos oficiales

acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

e) “Resolución sobre Reconocimiento y Transferencia”: el documento por el cual el órgano competente acuerde el reconocimiento, y/o la transferencia de los créditos objeto de solicitud o su denegación total o parcial. En caso de resolución positiva, deberán constar: los créditos reconocidos y/o transferidos y, en su caso, los módulos, materias o asignaturas que deberán ser cursados y los que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos y/o transferidos.

f) “Enseñanzas universitarias oficiales”: las conducentes a títulos de posgrado, con validez en todo el territorio nacional; surten efectos académicos plenos y habilitan, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Artículo 36. Reconocimiento en el Máster

1. En las enseñanzas oficiales de Máster podrán ser reconocidas materias, asignaturas o actividades universitarias relacionadas con el Máster en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas superadas y los previstos en el plan de estudios del título de Máster Universitario.

2. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en

otras enseñanzas superiores no universitarias y en enseñanzas universitarias no oficiales, así como la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

3. El número de créditos que sea objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

4. No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido suspendido definitivamente y sustituido por un título oficial. A tal efecto, en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios propuesto y presentado a verificación se hará constar tal circunstancia. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos Fin de Máster.

Artículo 37. Reconocimiento de créditos de enseñanzas oficiales de Doctorado de regulaciones anteriores en enseñanzas oficiales de Máster

1. Los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Doctorado de regulaciones anteriores podrán ser reconocidos en las enseñanzas de Máster Universitario.

2. Dicho reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación

entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el Máster Universitario.

3. Podrán ser objeto de reconocimiento aquellas enseñanzas oficiales de Doctorado recogidas en el periodo de docencia de Programas de Doctorado establecidos con arreglo al R.D.778/1998. Igualmente, lo podrán ser aquellas enseñanzas que forman parte del periodo de formación de Programas de Doctorado configurados por actividades formativas articuladas en ECTS y no incluidas en Másteres Universitarios (PD60) de acuerdo al R.D.1393/2007.

4. La Comisión Académica del Máster deberá elaborar un informe para cada solicitud de reconocimiento que incluya una Tabla de Equivalencias entre los conocimientos y competencias asociados a las materias de las Enseñanzas de Doctorado y las del Máster Universitario.

5. Como criterio general, la Equivalencia en Créditos entre Enseñanzas de Doctorado y de Máster será como máximo:

-1 crédito en Programas de Doctorado R.D.778/1998 = 1 ECTS

-1 crédito ECTS en PD60 = 1 ECTS

6. El número máximo de ECTS que podrán ser reconocidos será:

- Créditos de Programas de Doctorado R.D.778/1998: créditos cursados durante el periodo de docencia.

- Créditos de PD60: el límite en este caso lo establecen el R.D.861/2010 que determina que “en todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos

de Fin de Máster”, la Tabla de Equivalencias y la Equivalencia de Créditos establecidas en los puntos 4 y 5 anteriores.

Artículo 38. Estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada

1. Los criterios de reconocimiento serán de aplicación a los estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional o internacional, o en régimen de libre movilidad internacional, de acuerdo con la normativa que sobre esta materia esté vigente en cada momento en la Universidad de Granada.

2. En los casos de estudios interuniversitarios conjuntos o de estudios realizados en un marco de movilidad, establecidos mediante programas o convenios nacionales o internacionales, el cómputo de los resultados académicos obtenidos se regirá por lo establecido en sus respectivas normativas, y con arreglo a los acuerdos de estudios suscritos previamente por los estudiantes y los centros de origen y destino.

Artículo 39. Otros estudios realizados en universidades extranjeras

Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

Artículo 40. Transferencia

Se incorporará al expediente académico de cada estudiante la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas y superadas con anterioridad en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y cuyo reconocimiento o adaptación no se solicite o no sea posible conforme a los criterios anteriores.

Artículo 41. Órgano competente

Los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos son competencia del Rector, quien podrá delegar en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la Escuela Internacional de Posgrado. En este caso, dicho órgano resolverá previa propuesta de la Comisión Académica del correspondiente Máster Universitario, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 42. Inicio del procedimiento

1. Los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos se iniciarán mediante solicitud del estudiante interesado. Será requisito imprescindible que el estudiante se encuentre admitido y matriculado en el Máster de destino salvo que el procedimiento de reconocimiento se haya iniciado con el único objeto de ser admitido en la titulación. 2. Cada curso académico, la Universidad de Granada establecerá los plazos de solicitud pertinentes.

Artículo 43. Resolución y recursos

1. El órgano competente deberá resolver en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

2. La resolución deberá especificar claramente los módulos, materias y/o asignaturas o los créditos a que se refiere y deberá ser motivada.

3. Las notificaciones deberán realizarse a los interesados/as en el plazo y forma regulados en la legislación vigente.

4. Contra estas resoluciones, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 44. Anotación en el expediente académico

Todos los créditos obtenidos por el estudiante, que hayan sido objeto de reconocimiento y transferencia, así como los superados para la obtención del correspondiente Título serán incorporados en su expediente académico y reflejado en el Suplemento Europeo al Título, previo abono de los precios públicos que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma en la correspondiente normativa.

Artículo 45. Calificaciones

1. Se mantendrá la calificación obtenida en los estudios oficiales previos a los reconocimientos de créditos. En caso de que coexistan varias materias

de origen y una sola de destino, la calificación será el resultado de realizar una media ponderada.

2. En el supuesto de no existir calificación, no se hará constar ninguna y no se computará a efectos de baremación del expediente.

3. El reconocimiento de créditos procedentes de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DENOMINACIONES

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según quien los desempeñe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se seguirán aplicando las siguientes Normativas y Reglamentos que afectan a los estudios de máster:

-Normativa de la Escuela Internacional de Posgrado

-Reglamento de régimen interno del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado

-Normativa de evaluación y de calificación de los Estudiantes

-Sistema de Garantía de la Calidad

-Normas de Permanencia

-Reglamento de Movilidad Internacional

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En tanto no se defina el concepto de “ámbito de conocimiento” por las instancias pertinentes, se considerará como tal cada una de las actuales áreas de conocimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente texto deroga expresamente la siguiente normativa:

- Normativa para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de máster oficial por la Universidad de Granada (aprobada en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2009, con las modificaciones aprobadas en su sesión de 18 de febrero de 2011).

- Normativa para la elaboración de propuestas de modificación de planes de estudio de títulos oficiales de grado y máster (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de octubre de 2010).

- Directrices de la Universidad de Granada para el desarrollo de la asignatura “Trabajo fin de máster” de sus títulos de máster (aprobadas en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013).

- Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada, en lo que afecta a los estudios de máster universitario. (Modificación del Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010, en el que se integra el Reglamento sobre reconocimiento de Créditos por Actividades universitarias, aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2010,

Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

ANEXO I.

Procedimiento para la aprobación de Títulos de Máster Universitario

Elementos de la propuesta

1. Propuesta previa. A fin de poder valorar la viabilidad, oportunidad e idoneidad de las nuevas propuestas de Máster en el marco de la oferta del posgrado de la Universidad de Granada, el Equipo Docente proponente deberá cumplimentar una memoria que recoja la propuesta previa, conforme al modelo normalizado aprobado por la Escuela Internacional de Posgrado, en la que se recogerán como mínimo los siguientes datos del Máster:

a) Rama de conocimiento y perfil investigador o profesional del Máster propuesto

b) Objetivos y justificación

c) Destinatarios

d) Listado e información curricular, conforme al modelo abreviado

aprobado por la Escuela Internacional de Posgrado, del profesorado

e) Información del potencial docente, total y asignado en la propuesta de Máster, de los ámbitos de conocimiento implicados

f) Una ficha por cada módulo y cada materia en que se divida el plan de estudios

2. Propuesta completa. Una vez aprobada la propuesta previa del Máster por el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado (CAEP) de la Escuela Internacional de Posgrado, se emplazará al Equipo Docente proponente para presentar la memoria completa de la propuesta de Máster.

Las propuestas de plan de estudios de Máster Universitario deberán contener necesariamente los aspectos incluidos en la Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales establecida en el Anexo I del R.D. 861/2010, de 2 de julio.

Además, la propuesta de un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial de Máster Universitario, debe incluir:

a) Información de la carga docente del profesorado implicado en la propuesta, según el modelo establecido por la Escuela Internacional de Posgrado.

b) Un presupuesto estimado de gastos y, en su caso, posibles fuentes de financiación.

c) Los Másteres Universitarios que contemplen una modalidad de docencia virtual parcial o total, deberán aportar un informe de viabilidad elaborado por el Centro de Enseñanzas Virtuales de la Universidad de Granada (CEVUG), así como un compromiso de aceptación por parte del profesorado involucrado en la enseñanza virtual propuesta.

Aprobación de la propuesta

1. Una vez recibida por la Escuela Internacional de Posgrado la propuesta previa de un nuevo Máster oficial, se recabará un informe preliminar de la Comisión de Rama correspondiente del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado y del Vicerrectorado responsable de la ordenación académica. La Comisión de Rama deberá informar, en particular, sobre el interés, la viabilidad y los posibles solapamientos con grados o posgrados de la propuesta, y sobre la adecuación curricular del profesorado propuesto. En caso de advertir defectos en las propuestas se indicará al proponente si son o no subsanables, dando un plazo para su subsanación en el primer caso. La propuesta deberá contar con el informe positivo sobre viabilidad del Vicerrectorado responsable de la ordenación académica.

2. El pleno del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado a la vista de la propuesta presentada y de los informes de la Comisión de Rama y del Vicerrectorado responsable de la ordenación académica, y una vez subsanados, en su caso, los defectos señalados, acordará qué propuestas pueden presentar la memoria completa, para su verificación.

3. Una vez presentada la memoria completa de una nueva propuesta de Máster, se seguirán los siguientes pasos para su aprobación por los órganos competentes de la Universidad:

a) La Escuela Internacional de Posgrado comprobará la adecuación formal de la propuesta a esta normativa. De no ser así, se dará un plazo de 10 días naturales a los proponentes para comple-

tar la documentación, una vez transcurrido el cual sin efecto, se archivará la propuesta.

b) Una vez que las memorias estén correctamente presentadas, en tiempo y forma, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para alegaciones. Las alegaciones se dirigirán a través de modelo normalizado a la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado y se presentarán en el Registro General o cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad y, obligatoriamente, se presentará copia escaneada de la alegación registrada a través de la dirección de correo electrónico que establezca la Escuela Internacional de Posgrado.

c) Las Comisiones de Rama del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado recibirán la memoria de verificación, la documentación complementaria y, en su caso, las alegaciones, para emitir informe sobre la propuesta de Máster.

d) Si lo estima oportuno, la Comisión podrá recabar informes de evaluadores externos.

e) Caso de haber alegaciones, la Comisión deberá dar audiencia a los alegantes y a los proponentes antes de emitir su informe.

f) Una vez cumplido este trámite de audiencia, si procede, y recabados en su caso los informes externos, la Comisión de Rama emitirá un informe, dando un plazo de 10 días naturales al proponente en caso de que se hayan advertido defectos subsanables, para que proceda a su subsanación. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de defectos, elaborará un informe definitivo

sobre la propuesta y lo elevará al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.

g) Si el plan de estudios presentado resulta informado positivamente en reunión del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado, la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado lo remitirá al Consejo de Gobierno para someterlo a su aprobación, así como al Consejo Social. En caso contrario, la documentación presentada se pondrá a disposición de los proponentes. 4.

Una vez aprobada la propuesta, la Escuela Internacional de Posgrado enviará el plan de estudios al Consejo de Universidades para su verificación.

5. Tras la verificación del plan de estudios y su posterior autorización para la implantación por parte de la Junta de Andalucía, el Ministerio que ejerza las competencias sobre Universidades elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT, que tendrá como efecto la consideración inicial de título acreditado.

ANEXO II.

Procedimiento para la elaboración y aprobación de solicitudes de modificación de Títulos de Máster Universitario

1. Para proceder a la modificación de un Título de Máster Universitario, la Comisión Académica del Máster elaborará una “Propuesta de modificación” en la que se explique la naturaleza de los cambios y se justifiquen los mismos, y la remitirá a la Escuela Internacional de Posgrado en los plazos que anualmente establezca.

2. La propuesta de modificación puede incluir cambios de tres tipos:

a) cambios de profesorado,
b) cambios no sustanciales de acuerdo a las indicaciones de las agencia evaluadoras, y

c) cambios sustanciales. Los cambios de profesorado y cambios no sustanciales no promoverán la modificación del título. Estos cambios serán aprobados, si procede, por el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado y deberán ser comunicados en los correspondientes informes de seguimiento de la titulación.

3. En el caso de cambios de profesorado la “Propuesta de modificación” irá acompañada de un currículum abreviado del nuevo profesorado propuesto según el modelo normalizado de la Escuela Internacional de Posgrado así como el currículum completo en formato pdf.

4. En el caso de que las modificaciones solicitadas constituyan cambios sustanciales del plan de estudios en los términos que se indiquen en las directrices de la agencia evaluadora la “Propuesta de modificación” deberá incluir cada uno de los puntos que se quieren modificar y un resumen del nuevo Plan de estudios modificado. Si además de cambios sustanciales, se solicitase cambio de profesorado, se deberá adjuntar el currículum abreviado del nuevo profesorado propuesto así como el currículum completo en formato pdf.

5. Si la propuesta de modificación obtuviese informe favorable del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado, se elaborará la nueva memoria del plan de

estudios modificado que será sometida a exposición pública por la Escuela Internacional de Posgrado durante un plazo de siete días naturales, para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas. Las alegaciones se dirigirán a través de modelo normalizado a la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado y se presentarán en el Registro General o cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad.

6. Las Comisiones de Rama del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado recibirán la memoria de modificación, la documentación complementaria y, en su caso, las alegaciones, para emitir informe sobre la propuesta de Máster. El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado analizará la memoria, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública, pudiendo dar audiencia tanto al autor o autores de la alegación como al Coordinador del máster.

7. En base a los informes favorables de la Comisión de Rama correspondiente y del Vicerrectorado responsable de la ordenación académica, el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado elaborará un informe que trasladará al Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.

ANEXO III.

Procedimiento para los traslados de expedientes

Concepto

1. Se entiende por traslado el cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles de estudiantes que han cursado estudios universitarios parciales en otros másteres de esta u otra Universidad, que podrán consistir en alguno de los siguientes estudios:

- Equivalentes al Máster al que se pretende acceder.
- Adscritos a la misma rama de conocimiento.
- Adscritos a distinta rama de conocimiento.
- Haber cursado estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España.

2. Este artículo no es aplicable a los estudiantes que inicien un procedimiento de adaptación de estudios previos al Máster que se corresponde con aquéllos.

Requisitos previos

Los traslados deben ser tratados como una situación excepcional, y por tanto solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en este anexo, se den circunstancias excepcionales, a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución, que puedan justificar su aceptación. En este sentido, podrán ser consideradas "circunstancias excepcionales" a estos efectos, entre

otras libremente apreciadas por las correspondientes autoridades académicas, las siguientes:

a) El cambio de residencia familiar producido con posterioridad al ingreso del alumno en el Máster donde actualmente realiza sus estudios.

b) Traslado de puesto de trabajo del interesado o familiar producido con posterioridad al inicio de sus estudios, siempre que este implique cambio de residencia que pueda justificar el traslado.

Para ser admitidos en los estudios de Máster los estudiantes deberán reunir en sus solicitudes de admisión los siguientes requisitos:

a) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 ECTS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del R.D. 1393/2007 de 29 de octubre. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de máster. Los estudiantes que no obtengan este reconocimiento, deberán incorporarse al proceso general de acceso y admisión.

b) No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.

Realizado el respectivo reconocimiento, no se admitirá el traslado cuando ello suponga la obtención automática del título.

Solicitudes

1. Los interesados en obtener el traslado de expediente deberán solicitarlo mediante escrito motivado y dirigido al Director de la Escuela Internacional de Posgrado.

La solicitud deberá necesariamente ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Certificación Académica Personal, emitida por el Centro de origen.

c) Fotocopias, debidamente compulsadas por organismo oficial español, de:

- Plan de Estudios oficial de la Universidad de origen.

- Programas de las asignaturas superadas de la universidad de origen.

d) Certificado expedido por el órgano competente del país de origen que acredite que los estudios cursados son de rango universitario de posgrado.

e) Cualquier otra documentación necesaria para resolver adecuadamente la solicitud, tal como puede ser la Memoria Verificada del Título.

Las Certificaciones deberán presentarse debidamente legalizadas (convenio de La Haya, o vía diplomática). En su caso, se presentará traducida oficialmente al español.

Todos los documentos, deberán ser originales o fotocopias compulsadas por un organismo oficial español.

2. Sólo se aceptarán traslados siempre que la estructura docente del Máster lo permita.

Plazo

Todos los cursos académicos el calendario académico oficial establecerá el plazo de admisión de solicitudes.

Matriculación

1. La admisión adjudicando una plaza dará derecho a la matrícula en el Máster correspondiente.

2. Quienes hayan sido admitidos/as deberán formalizar su matrícula, previo abono de los precios públicos correspondientes al reconocimiento, en el

curso académico que se solicite el traslado.

3. La no formalización de la matrícula en el curso académico en el que se realiza el reconocimiento de créditos,

supondrá la pérdida de la plaza obtenida y del reconocimiento realizados. Sólo podrá solicitarse de nuevo la admisión tras, al menos, dos cursos académicos.

10. TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Aprobadas en Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 y modificadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013)

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007 que regula el conjunto de las enseñanzas universitarias según los acuerdos en el Espacio Europeo de Educación Superior, no se ocupaba de manera detallada del doctorado. El Real Decreto 99/2011 es el que ha desarrollado la regulación del doctorado en todos sus aspectos. La presente normativa es un desarrollo al Real Decreto 99/2011.

Este desarrollo introduce cambios significativos respecto a normativas de Doctorado anteriores derivados de la nueva concepción del tercer ciclo. Son varios los pilares sobre los que se apoya el doctorado a partir de este decreto.

El doctorado se entiende dentro de la estrategia investigadora de cada Universidad. El Programa se fundamenta y articula en líneas de investigación que se sustentan por los equipos y proyectos de investigación y persigue que el docto-

rando adquiera las competencias transversales y específicas que favorezcan sus condiciones de empleabilidad dentro y fuera de la Universidad. La formación doctoral no la constituyen cursos de Doctorado, sino actividades orientadas a la adquisición de las competencias mencionadas.

Se promueve la internacionalización de la investigación a través de acciones concretas como la definición de la Mención Internacional de las tesis doctorales y el impulso a la movilidad de los doctorandos, la participación en redes internacionales desde los programas de Doctorado y la presencia de profesores y doctorandos extranjeros en los programas de Doctorado.

Se fomenta la socialización del doctorando con un modelo de Programa de Doctorado como lugar de encuentro e intercambio entre los doctorandos de un ámbito de investigación. Se crean mecanismos de control y supervisión de la

formación del doctorando y de su proyecto investigador, de manera que la responsabilidad de la formación del doctorando y de la calidad de la tesis no recaiga de manera exclusiva en su Director, sino en la Comisión Académica del programa.

Se procurará la colaboración con instituciones y empresas con I+D+i definiendo un nuevo órgano de gestión del doctorado; la Escuela de Doctorado, que es el centro donde confluyen los agentes implicados en la formación de doctores: la Universidad, otros centros de investigación y las empresas e instituciones con I+D+i.

Los cambios respecto a los doctorados que se regulaban por la actual normativa de 2005 son profundos y por este motivo se han creado tres disposiciones transitorias que facilitarán el proceso de adaptación para los programas de Doctorado actuales y para los doctorandos que ya han iniciado sus tesis doctorales.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º. Normas de aplicación

La organización de las enseñanzas oficiales de Doctorado conducentes a la obtención del Título de “Doctor o Doctora por la Universidad de Granada” se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus normas de desarrollo, y en especial, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, en la forma y plazos que prevé el propio Real Decreto, los Estatutos de la Universidad

de Granada y demás disposiciones promulgadas por el Estado, adaptadas a la Comunidad Autónoma Andaluza y la Universidad de Granada, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en particular por el presente reglamento. También será de aplicación el Real Decreto 1393/2007, de

29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

También se tendrán en cuenta: el Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto en lo relativo a la evaluación de los períodos de actividad investigadora; la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril; la Normativa de creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Granada, aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008 y modificada por el Consejo de Gobierno del 30 de Enero del 2012 en el que la denominación pasa a ser la de Escuela Internacional de Posgrado; y la Normativa de la Universidad de Granada reguladora del procedimiento para la homologación de títulos extranjeros de educación superior de posgrado al título o grado académico de máster universitario, aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2010.

Artículo 2º. Definiciones

1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de

las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

2. Se denomina Programa de Doctorado al conjunto de actividades organizadas dentro de un campo científico dado conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor.

3. Las líneas de investigación constituyen el eje fundamental que sostiene las actividades formativas y de investigación de un Programa de Doctorado. Las líneas de investigación deben tener coherencia académica y reflejar los elementos comunes de los equipos y proyectos de investigación vinculados al programa, sin llegar al extremo de generalización que suponga identificar una línea con toda una disciplina científica.

4. Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos de acuerdo a la legislación vigente, haya sido admitido a un Programa de Doctorado y se haya matriculado en él.

5. Se entiende por documento de actividades del doctorando el registro individualizado de control de actividades de formación dentro del programa, materializado en el correspondiente soporte, que será periódicamente revisado por el Tutor y el Director de tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado. Este documento deberá ser incluido en el expediente del doctorando.

6. El Director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.

7. El Tutor es el responsable de la adecuación de la formación del doctorando a los principios de los programas.

8. La Comisión Académica de cada Programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la admisión del doctorando, del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

9. Se entiende por Escuela de Doctorado la unidad creada por una o varias Universidades –y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras–, que tiene por objeto fundamental la organización y gestión del doctorado.

10. Las Escuelas de Doctorado contarán con un Comité de Dirección, que realizará las funciones relativas a su organización y gestión y que estará formado por, al menos, el Director de la Escuela, los coordinadores de sus programas de Doctorado y representantes de las entidades colaboradoras.

TÍTULO PRIMERO: EL PROGRAMA DE DOCTORADO

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 3º. El Programa de Doctorado

1. Los programas de Doctorado se organizan en torno a líneas de investigación que deben estar avaladas por equipos y proyectos de investigación. Es necesario que haya, al menos, tres profesores del Programa en cada una de las líneas ofrecidas.

2. Las líneas de investigación son propias de un doctorado, por lo que la denominación de una línea concreta no podrá ofrecerse en más de un Programa de Doctorado.

3. Las líneas de investigación de un Programa y la oferta de profesorado asociado a ellas serán revisados por la Comisión Académica del Programa, al menos, cada cinco años. En esta revisión, que deberá ser enviada a la Escuela Internacional de Posgrado para su aprobación, se valorarán, entre otros aspectos, la actividad en proyectos de investigación obtenidos por los profesores en convocatorias competitivas, la producción científica y las tesis matriculadas en la línea.

4. La Universidad de Granada fomentará la inclusión en sus programas de Doctorado de investigadores de otras instituciones de excelencia que comparan estrategias de I+D+i.

5. Los programas de Doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias Universidades, al amparo de un convenio de colaboración específico, y podrán contar con la colaboración, regulada también vía convenio

de colaboración, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Artículo 4º. Duración de los estudios de Doctorado

1. La duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando en el Programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

2. No obstante lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. En el caso de los estudios de doctorado a tiempo completo, si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del Programa podrá autorizar la prórroga por un año más. Excepcionalmente podría ampliarse por otro año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.

En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años. Asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año más.

La segunda prórroga tanto para los

alumnos a tiempo parcial como a tiempo completo deberá ser aprobada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

4. En el cálculo de la duración de los estudios no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

5. El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el Programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará razonadamente sobre ella e informará a la Escuela Internacional de Posgrado para que a través del órgano competente, el Comité de dirección de la Escuela de Doctorado, se acepte o no la baja temporal.

Artículo 5º. Profesorado del Programa de Doctorado

1. Para ser profesor del Programa de Doctorado será necesario presentar una solicitud dirigida a la Comisión Académica del Programa de Doctorado en la que se recojan los méritos de investigación de los últimos cinco años que justifiquen su inclusión en el programa. Deberá cumplir con los requisitos que se fijan para ser Director de tesis y que se recogen en el artículo 20 de estas Normas.

2. Cada profesor solicitará a la Comisión Académica su adscripción a una

de las líneas de investigación del Programa de Doctorado. De forma excepcional, y justificada con su currículum, podrá estar adscrito a más de una línea dentro de un programa.

3. Un investigador solamente podrá ser profesor de un Programa de Doctorado

(nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

4. Se pueden considerar profesores colaboradores externos vinculados al Programa a aquellos investigadores que ofrezcan dirigir o codirigir tesis doctorales en el Programa. Estos profesores, que no tendrán que solicitar la pertenencia al Programa, han de cumplir los mismos requisitos que se exigen al profesorado del programa para dirigir una tesis.

Artículo 6º. Creación, modificación y extinción de programas de Doctorado

1. La creación, modificación o extinción de los programas de Doctorado corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta de la Escuela Internacional de Posgrado.

2. Las facultades y escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación y la Escuela Internacional de Posgrado podrán presentar propuestas de programas de Doctorado que irán acompañadas de una memoria justificativa, que incluirá como mínimo los aspectos siguientes:

a) Descripción del Programa de

Doctorado, que contendrá, entre otros, los siguientes datos básicos: denominación, otras instituciones participantes, en su caso, existencia de redes o convenios internacionales.

b) Descripción de las competencias a adquirir por los estudiantes.

c) Descripción de los equipos de investigación y del currículum vitae del profesorado del programa, con especial mención de su internacionalización.

d) Líneas de investigación del Programa con indicación de los equipos investigadores asociados a ellas.

3. La propuesta de modificación irá acompañada de una memoria justificativa que incluirá los aspectos que se proponen modificar.

4. La propuesta de extinción irá acompañada de una memoria justificativa que incluirá las razones de la extinción.

5. El expediente de creación, modificación o extinción del Programa de Doctorado será sometido a un periodo de información pública de diez días hábiles.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 7º. Coordinación del Programa de Doctorado

1. El Rector de la Universidad de Granada designará a propuesta de la Escuela Internacional de Posgrado, a la

persona responsable de la coordinación de cada Programa de Doctorado. Esta deberá tener acreditados al menos dos periodos de investigación de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales y ser profesor con vinculación permanente de la Universidad de Granada.

2. En el caso de un Programa de Doctorado conjunto, la designación será fruto del acuerdo entre rectores.

3. En todos los casos el Rector informará de esta designación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

4. El Coordinador ejercerá su cargo durante un periodo de 4 años renovable por un máximo de otros 4 años más consecutivos.

5. En caso de que un Coordinador cese en sus funciones, el Rector designará, a propuesta de la Escuela Internacional de Posgrado, un nuevo Coordinador en un plazo no superior a un mes desde que se notifique la baja o cese del actual.

Artículo 8º. Funciones del Coordinador

1. Presidir la Comisión Académica.

2. Designar un Secretario de la Comisión Académica.

3. Promover la elección de los miembros de la Comisión Académica,

que deben ser los responsables de la línea de investigación, y designar a dichos miembros a propuesta de los responsables de los equipos y proyectos de investigación que respaldan cada línea de investigación. Si no hay una propuesta acordada por los responsables de los grupos en relación a una o más líneas de investigación, el Coordinador deberá elegir al representante de esas líneas.

4. Actuar en representación de la Comisión Académica.

5. Presentar al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente la planificación anual de las actividades del Programa de Doctorado.

6. Coordinar el seguimiento de los documentos de actividades de los doctorandos del programa.

7. Proponer a la Escuela Internacional de Posgrado las modificaciones en la planificación de las actividades del Programa de Doctorado.

8. Informar a la Escuela Internacional de Posgrado de todos los temas generales o específicos para los que sea convocado o se requieran sus informes.

9. Aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes.

Artículo 9º. La Comisión Académica

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado es el órgano colegiado encargado de la dirección y gestión académica e investigadora de los Programas de Doctorado.

2. Estará formada por uno o varios representantes de cada línea de investigación, pudiendo un miembro de la Comisión representar a varias líneas (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

3. La Comisión Académica propuesta por el Coordinador del Programa según el artículo 8.3 de estas Normas, deberá ser aprobada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente.

4. Las personas elegidas para formar parte de la Comisión Académica lo serán por un periodo de 4 años renovable por un máximo de otros 4 años más.

(El antiguo apartado 4 queda suprimido por Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

Artículo 10º. Funciones de la Comisión Académica

1. Asistir al Coordinador.

2. Elaborar el reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con las normas y criterios establecidos por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

3. Establecer los requisitos y criterios de permanencia de las líneas de investigación del programa.

4. Establecer, en su caso, los requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los profesores

del Programa de Doctorado.

5. Elaborar la propuesta del Programa de Doctorado.

6. Establecer, en su caso, los requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes al Programa de Doctorado.

7. Designar un Tutor a cada estudiante.

8. Designar al Director o directores de la tesis doctoral, para lo cual tendrá en cuenta el número de tesis que la persona o personas designadas están dirigiendo, así como los resultados científicos de tesis dirigidas con anterioridad en su caso. La Comisión Académica podrá fijar un número de tesis máximo que pueden ser dirigidas de forma simultánea por un profesor del programa.

9. Modificar, en su caso, el nombramiento del Tutor y Director de la tesis doctoral.

10. Regular y evaluar las actividades que deben figurar en el documento de actividades del doctorando, previo informe del Tutor y el Director de la tesis.

11. Evaluar el plan inicial y anual de investigación del doctorando. La evaluación positiva es un requisito para la continuación en el programa.

12. Reevaluar el plan de investigación a los seis meses, en el caso de que la evaluación hubiera resultado negativa.

13. Autorizar la codirección de tesis doctorales y revocar dicha autorización en el caso de que no beneficie al desarrollo de la tesis.

14. Autorizar la presentación de la tesis de un doctorando del programa.

15. Informar sobre las propuestas de cotutela de las tesis doctorales con otras Universidades.

16. Proponer los miembros de los tribunales de tesis doctorales para su aprobación si procede por parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

17. Resolver las peticiones y situaciones extraordinarias referentes a no publicitar el desarrollo y los resultados de las tesis, y resolver los posibles conflictos que afecten al ámbito de la propiedad intelectual.

18. Designar las comisiones de seguimiento para la evaluación de la formación del doctorando y del progreso de la tesis doctoral.

19. Promover la internacionalización del Programa de Doctorado.

20. Designar las subcomisiones que la propia Comisión Académica estime oportunas para el óptimo desarrollo del Programa de Doctorado. Las actividades y propuestas de estas subcomisiones deberán estar sujetas a la aprobación de la Comisión Académica.

21. Aquéllas que les asignen los órganos competentes.

CAPÍTULO III: ACCESO Y ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 11º. Acceso a los estudios de Doctorado

1. Con carácter general, para el acceso a un Programa oficial de Doctorado será necesario estar en posesión de un título oficial de Grado o equivalente y un Título oficial de Máster Universitario.

2. Con carácter específico podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster. En el caso de titulaciones cuya docencia no se compute en ECTS, se considerará que cada curso académico equivale a 60 ECTS.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a las normas de Derecho Comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación

a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos, dos años de formación de un Programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado. El título de Doctor así obtenido tendrá plena validez en España.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Artículo 12º. Admisión al Programa de Doctorado

1. La Comisión Académica del

Programa de Doctorado podrá establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes al programa.

2. La admisión a los Programas de Doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos, que tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de Doctorado y su desarrollo no computará a efectos del límite establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011.

3. Los requisitos y criterios de admisión, así como el diseño de los complementos de formación se harán constar en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.

4. Los sistemas y procedimientos de admisión que establezca la Universidad de Granada deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, a los que corresponde evaluar la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

5. La Universidad de Granada facilitará la movilidad hacia sus programas de doctorado a estudiantes de posgrado de otras Universidades o instituciones de enseñanza superior o investigación con las que mantenga acciones de cooperación universitaria o con las que se suscriban los oportunos conve-

nios. Asimismo, facilitará a sus estudiantes la movilidad hacia programas de carácter conjunto nacional o internacional.

6. El proceso de admisión se completa con la formalización de la matrícula por parte del estudiante.

Artículo 13º. Cambio de Programa de Doctorado

El doctorando podrá solicitar el cambio del Programa de Doctorado, para lo que, deberá presentar la solicitud al Coordinador del Programa de destino a través de la Escuela Internacional de Posgrado. Junto a la solicitud de traslado deberá aportar el informe elaborado por la Comisión Académica del Programa de origen en el que se comunica su decisión motivada sobre dicho traslado. El Coordinador del Programa de destino comunicará a la Escuela Internacional de Posgrado la aceptación o no de la solicitud. La decisión final será adoptada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN DOCTORAL

Artículo 14º. La formación doctoral

1. La formación investigadora incluida en los programas de Doctorado no requerirá su estructuración en ECTS. Comprenderá tanto formación transversal como específica de cada programa. Estas actividades quedarán reflejadas en el documento de actividades del doctorando.

2. La Universidad de Granada establecerá las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por la Universidad, el Doctorando, su Tutor y su Director. Este compromiso será rubricado después de la admisión e incluirá un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de programas de Doctorado.

3. Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizadas. En él se inscribirán todas las actividades que el Tutor haya considerado que debe realizar el doctorando, de entre las incluidas por las Comisión Académica en el plan de formación y una vez aprobadas por esta última. El documento de actividades será periódicamente revisado por el Tutor y evaluado por la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado.

Artículo 15º. Plan de investigación

1. Antes de la finalización del primer año, el doctorando presentará un Plan de investigación que podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa.

2. El Plan de investigación deberá contener al menos un título provisional, los antecedentes del trabajo propuesto, la metodología a utilizar, los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal.

3. El Plan de investigación debe

estar avalado por el Director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. Cada Programa regulará el procedimiento para esta defensa.

4. Anualmente, la Comisión Académica del Programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que deberán emitir el Director y el Tutor. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto presentará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

5. Podrá solicitarse de manera justificada un cambio en la dirección de la tesis o solicitar una cotutela a la Comisión Académica, que deberá dar el visto bueno y comunicar el cambio, caso de ser aceptado, a la Escuela Internacional de Posgrado.

CAPÍTULO V: DOCTORANDOS: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 16º. Doctorandos

1. Los doctorandos admitidos y matriculados en un Programa de Doctorado tendrán la consideración de investigadores en formación y deberán formalizar anualmente su matrícula. En caso de programas conjuntos, el convenio de colaboración determinará la forma en

que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.

2. Tras la primera matrícula en el Programa, los doctorandos renovarán su matrícula anualmente en la Escuela Internacional de Posgrado por el concepto de “tutela académica del doctorado”. El doctorando matriculado en un Programa de Doctorado que no haya renovado su matrícula en un período de dos años, a contar desde la última renovación de su matrícula, se considerará que ha abandonado el programa.

Artículo 17°. Tutores y directores de Tesis doctoral

1. En el acto de admisión al programa, la correspondiente Comisión Académica le asignará un Tutor, que debe ser un profesor adscrito al programa.

2. La Comisión Académica, oído el doctorando y el Tutor, podrá modificar el nombramiento del Tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

3. En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la Comisión Académica responsable del Programa asignará a cada doctorando un Director de Tesis doctoral, que podrá ser coincidente o no con el Tutor a que se refiere el apartado anterior. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero que cumpla los requisitos especificados en el artículo 20 de estas normas.

4. La Comisión Académica, oído el doctorando y el director, podrá modificar el nombramiento de Director de la tesis doctoral en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

TITULO SEGUNDO: LA TESIS DOCTORAL

CAPÍTULO I: LA TESIS DOCTORAL

Artículo 18°. La tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento que se enmarcará en alguna de las líneas investigación del Programa de Doctorado en el que está matriculado.

2. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

3. La tesis debe contar, al menos, con los siguientes contenidos: título, resumen, introducción, objetivos, metodología, resultados, conclusiones y bibliografía.

4. Una tesis doctoral puede también consistir en el reagrupamiento en una memoria de trabajos de investigación publicados por el doctorando en medios científicos relevantes en su ámbito de conocimiento.

Los artículos que configuren la tesis doctoral deberán estar publicados o aceptados con fecha posterior a la obten-

ción del título de grado y máster, no podrán haber sido utilizados en ninguna tesis anterior.

Si la publicación ha sido realizada por varios autores, además del doctorando, se debe adjuntar la declaración de los restantes autores de no haber presentado dicha publicación en otra tesis doctoral o la renuncia a hacerlo.

En esta modalidad, la tesis debe tener además de los apartados mencionados en el punto anterior, los artículos que la componen, bien integrados como capítulos de la tesis o bien como un Anexo.

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente podrá establecer el número mínimo de artículos necesarios para presentar una tesis en esta modalidad y las condiciones adicionales sobre la calidad de los trabajos (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

5. La tesis podrá ser escrita y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Si la redacción de la tesis se realiza en otro idioma, deberá incluir un amplio resumen en español.

Artículo 19º. La tesis con Mención internacional

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el Director y el Tutor, autorizadas por la Comisión Académica, y justificadas por la entidad de acogida, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y se haya presentado durante la defensa en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española. Dichos expertos no podrán coincidir con el/los investigador/es que recibieron al estudiante y/o realizaron tareas de tutoría/dirección de trabajos en la entidad de acogida, ni podrán formar parte del tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación

no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad de Granada, y, en el caso de programas de Doctorado conjuntos, en cualquiera de las Universidades participantes, o en los términos que se indiquen en los convenios de colaboración.

Artículo 20°. La dirección de la tesis doctoral

1. El Director de la tesis doctoral será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de investigación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a los proyectos y actividades en los que se inscriba el doctorando.

2. Es requisito mínimo para ser Director o co-Director de una tesis tener reconocido al menos un periodo de investigación de acuerdo al Real Decreto 1086/1989. En el caso de ocupar una posición académica o administrativa en la que esto no sea de aplicación, deberá acreditar méritos equivalentes. La Comisión Académica de cada Programa podrá proponer criterios complementarios que requerirán de la aprobación del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente.

3. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académica, previa autorización de la Comisión Académica y aprobación del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente. Dicha autorización y aprobación podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de dicha Comisión la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

4. El Director o directores de una tesis doctoral deberán formar parte del profesorado del programa, o ser profesores colaboradores externos al Programa admitidos por la Comisión Académica para la dirección de la tesis doctoral.

Artículo 21°. La cotutela de la Tesis Doctoral

1. La cotutela es un régimen que da lugar a la obtención del Título de Doctor por dos Universidades: la Universidad de Granada y una Universidad extranjera.

2. La cotutela solo podrá establecerse con una única Universidad extranjera en cada caso y con base en un Convenio específico firmado a tal efecto.

Artículo 22°. Presentación de la tesis doctoral

1. Terminada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando podrá iniciar los trámites para su presentación en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente, que es el encargado de dar la aprobación definitiva para la defensa de la tesis.

2. Para la presentación formal de la tesis será necesario:

a) Informe favorable del Director de la tesis, autorizando su presentación.

b) Informe favorable del Tutor del alumno.

c) Autorización de la defensa por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que se ha realizado la tesis.

d) Propuesta razonada de la Comisión Académica de al menos siete expertos en la materia que podrán formar parte del tribunal. Se adjuntará una memoria sobre la idoneidad de cada uno de ellos, indicando méritos equiparables a los requeridos para ser profesor de un Programa de Doctorado y que su experiencia investigadora está acreditada en la línea de investigación en la que se desarrolló la tesis o en otra que guarde afinidad con ella. En el caso de doctores de empresas o instituciones no universitarias ni de investigación, para que puedan participar en los tribunales de tesis se exigirá como mínimo que su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i de la empresa.

e) En su caso, los documentos que avalen la Mención Internacional en el título de Doctor según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Para garantizar, con anterioridad a su presentación formal, la calidad del trabajo desarrollado se aportará, al menos,

una publicación aceptada o publicada en un medio de impacto en el ámbito de conocimiento de la tesis doctoral firmada por el doctorando, que incluya parte de los resultados de la tesis. Se considerará como publicación en medio de impacto aquella que haya sido realizada en una revista de difusión internacional con índice de impacto incluido en el Journal Citation Reports. En aquellas áreas en las que no sea aplicable este criterio se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. La Comisión Académica es la responsable finalmente de valorar la adecuación e idoneidad de dicha publicación (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

Artículo 23º. Depósito y exposición pública de la tesis doctoral

1. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el doctorando entregará en la secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado dos ejemplares de la tesis, uno en papel (firmado por el director/es y tutor/es, y por el doctorando) y otro en formato electrónico, que quedarán en depósito y en exposición pública durante 15 días naturales.

El ejemplar en formato electrónico se entregará a la Biblioteca de la Universidad de Granada, que lo incorporará al repositorio digital de la Universidad para que pueda ser consultado por cuantos investigadores lo deseen; el ejemplar en papel quedará depositado en la Escuela Internacional de Posgrado.

Cuando la naturaleza del trabajo de tesis doctoral no permita su reproducción, como es el caso de patentes derivadas del trabajo realizado, el requisito de la entrega de ejemplares quedará cumplido con el depósito en la secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado del original en papel y certificaciones del director, Comisión Académica y, en su caso, de los responsables de empresas implicadas en la patente.

2. Para depositar una tesis será necesario que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de acceso al Programa de Doctorado. Se podrá solicitar motivadamente al Consejo Asesor de Doctorado o al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente la exención de este plazo con el visto bueno del director, del tutor y de la Comisión Académica.

3. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente concederá o denegará el permiso para la defensa de las tesis, y remitirá la oportuna comunicación al Coordinador del Programa de Doctorado, quien, a su vez, la tramitará al doctorando y director. Si, en vista de la documentación presentada no se autorizara la defensa de la tesis, deberá comunicarse por escrito al doctorando, al Director de la tesis y al Coordinador del Programa de Doctorado las razones de su decisión (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

4. El Secretario del tribunal comunicará a la Escuela Internacional de Posgrado la fecha de la defensa de la tesis,

que no podrá ser inferior a 15 días ni superior a 3 meses desde la obtención del permiso por parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

5. El Secretario del tribunal comunicará a la comunidad universitaria a través del procedimiento establecido por la Universidad de Granada la fecha, lugar y hora del acto público de defensa de la tesis doctoral (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

6. A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas al depósito y exposición pública, no se tendrán en cuenta los periodos no lectivos del calendario académico.

7. Durante el periodo de exposición pública establecido en el artículo anterior, los doctores de la Universidad de Granada podrán remitir motivadamente las observaciones que estimen oportunas sobre el contenido de la tesis a la Escuela Internacional de Posgrado. Estas observaciones serán enviadas por escrito al doctorando, su director, su tutor, y al coordinador del programa, quien las hará llegar a la Comisión Académica.

8. En el caso de que algún doctor presentara alegaciones sobre el contenido de la tesis doctoral, será el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente el organismo encargado

de estudiar dichas alegaciones y de tomar las medidas que estime oportunas. Las alegaciones serán remitidas al doctorando, director, Tutor y Coordinador del programa, quien las transmitirá a la Comisión Académica, quienes podrán aportar sus correspondientes informes a las alegaciones.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 24°. Acto de exposición y defensa

1. El acto de exposición y defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico en las instalaciones de la Universidad de Granada. En caso de que se desee realizar la defensa fuera de ella, deberá ser autorizada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente, debiéndose asegurar, en todo momento, el cumplimiento de las presentes Normas y de los procesos establecidos para su evaluación.

3. La defensa consistirá en la exposición oral por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente.

Artículo 25°. El tribunal de la tesis doctoral

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral estará compuesto por cinco

miembros, que serán designados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente entre los siete miembros propuestos por la Comisión Académica del Programa. Los miembros no designados quedarán como suplentes. Uno de los miembros actuará como presidente, otro como secretario y los restantes como vocales. El Secretario del tribunal debe ser profesor doctor permanente de la Universidad de Granada.

2. El Director o los directores de la Tesis Doctoral y el Tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con Universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

3. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberá estar en posesión del título de Doctor y deberá acreditar su experiencia investigadora según se indica en el artículo 22 de estas Normas. El tribunal estará formado por tres personas externas a la Universidad de Granada y que no estén adscritas al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando y dos de la Universidad de Granada (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

4. El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

5. Finalizado el acto de defensa y después de la deliberación de los miembros del tribunal y el debate sobre la calificación de la tesis, el secretario elaborará un informe conjunto del tribunal que recoja una descripción detallada de lo sucedido en la sesión de defensa de la tesis, la valoración conjunta del tribunal y una descripción del procedimiento seguido para la valoración de la tesis y su resultado. Finalmente, el Presidente del tribunal comunicará al candidato la calificación global concedida a la tesis de acuerdo a la normativa vigente (nueva redacción aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

6. Los miembros del tribunal emitirán un voto secreto sobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración de la Escuela Internacional de Posgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente el secretario del tribunal. El resultado se comunicará al doctorando, al Director de la tesis, al Tutor y al Coordinador del Programa de Doctorado.

7. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

Artículo 26º. Premio extraordinario

1. La Universidad de Granada podrá otorgar, en cada curso académico y en cada uno de los campos de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, e Ingeniería y Arquitectura, un Premio Extraordinario de Doctorado por cada 12 Tesis leídas en el correspondiente campo.

2. En cada curso académico se otorgarán los premios extraordinarios a las tesis leídas en el curso correspondiente a dos cursos anteriores al precedente.

3. El requisito mínimo para optar al premio extraordinario es haber obtenido la mención de Cum Laude. También se tendrán en cuenta las valoraciones realizadas por el tribunal en el proceso de defensa de la tesis.

4. Para poder optar a dicho premio los interesados dirigirán la correspondiente solicitud a la Escuela Internacional de Posgrado, sumando a dicha solicitud la acreditación de requisitos y de méritos tales como las publicaciones derivadas de la tesis que hayan sido aceptadas en revistas de impacto en su ámbito, en editoriales de prestigio, o se hayan patentado resultados obtenidos en la misma.

5. Si en un curso académico no existiera el número mínimo de tesis requeridas en alguno de los campos, podrán otorgarse los premios el curso en el que, acumuladas las tesis de cursos anteriores, se alcance dicho número.

6. Los tribunales podrán declarar desiertos los premios, y no podrán acumularse a otros campos ni a otros cursos académicos.

CAPÍTULO III: EL TÍTULO DE DOCTOR

Artículo 27º. Título

El título de Doctor o Doctora, como título oficial con validez en todo el territorio nacional, será único, con independencia del Programa de Doctorado y de los estudios de grado y posgrado realizados. La Universidad de Granada impartirá el título de "Doctor o Doctora por la Universidad de Granada" a todos aquellos doctorandos cuya tesis doctoral haya sido aprobada de acuerdo con las presentes Normas. Dicho título incorporará información sobre el Programa de Doctorado realizado, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Artículo 28º. Expedición del título

Los títulos de "Doctor o Doctora por la Universidad de Granada" serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad de Granada, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 29º. Menciones

El título de Doctor o Doctora podrá incluir, en su caso, las menciones de «cum laude», «Doctor internacional» o «Premio Extraordinario».

TÍTULO TERCERO: EL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

Artículo 30º. Doctor Honoris Causa

La Universidad de Granada podrá conceder, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y en sus normas de desarrollo, el título de Doctor Honoris Causa a personas con relevantes méritos científicos, académicos o artísticos que hayan destacado en cualquier campo de la ciencia, la técnica, la enseñanza o las artes.

El título de Doctor Honoris Causa es la máxima distinción académica de la Universidad y como tal será concedida por el Claustro, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de los centros, departamentos o institutos universitarios de investigación y, excepcionalmente, del Rector.

Los Doctores Honoris Causa serán considerados miembros de la comunidad universitaria y gozarán de las prerrogativas, privilegios y precedencias que se establezcan reglamentariamente.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Incorporación a las nuevas enseñanzas de Doctorado establecidas en el Real Decreto 99/2011.

1. Los doctorandos que hubieran iniciado su Programa de Doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias, podrán acceder a las enseñanzas de Doctorado verificadas de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, previa admisión en el Programa de Doctorado y de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas.

2. Podrán ser admitidos a los estudios de Doctorado regulados en el Real Decreto 99/2011, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Denominaciones.

Todas las denominaciones contenidas en estas Normas referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de quien lo desempeñe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 99/2011 hubiesen iniciado estudios de Doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el Real Decreto 99/2011 será aplicable a dichos estudiantes a partir del 11 de febrero de 2012.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor de estas Normas se en-

cuentren cursando estudios de Doctorado disponen hasta el 11 de febrero de 2016 para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que éstas se haya producido, el doctorando causará baja definitiva en el programa. No obstante lo anterior, el doctorando podrá solicitar la admisión en uno de los programas verificados de acuerdo con el Real Decreto 99/2011.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Procedimiento de conformidad con la presentación de tesis y tribunales en programas de Doctorado extintos.

Los departamentos mantendrán competencias en relación a la conformidad con la presentación y depósito de la tesis doctoral, y en la propuesta de tribunales de tesis, para los proyectos aprobados por programas de Doctorado extintos que no disponen de Comisión Académica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Programas de Doctorado verificados con anterioridad.

Los programas de Doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011 con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014.

En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

CUARTA. Consejo Asesor de Doctorado.

En tanto no se formalicen las Escuelas de Doctorado y sus correspondientes Comités de Dirección, las funciones que se le atribuyen en las presentes Normas serán cumplidas por el Consejo Asesor de Doctorado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

QUINTA. Sobre entrada en vigor de determinados artículos.

1. Todos los aspectos relativos a la formación y al seguimiento de los doctorandos no serán de aplicación obligatoria para los programas no verificados por el Real Decreto 99/2011, en concreto: el artículo 14 sobre la formación doctoral; el artículo 15, en su apartado 4, sobre seguimiento del plan de investigación; el artículo 17, en sus apartados 1 y 2, sobre la figura del Tutor; y el artículo 23, en su apartado 2, en relación al plazo mínimo para presentar la tesis.

3. La obligación de presentar una publicación aceptada o publicada que se recoge en el artículo 22º, 3 será exigible a partir del 1 de octubre de 2012. Hasta entonces se puede presentar una publica-

ción o, alternativamente, un informe elaborado por un experto externo a la Universidad de Granada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa reguladora de los estudios del Tercer Ciclo de la Universidad de Granada desarrollada al amparo del Real Decreto 778/1998, del Real Decreto 56/2005 y del Real Decreto 1393/2007.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).



11. NORMATIVA PARA LA ATENCIÓN AL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

(Aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2016)

PREÁMBULO

La Universidad de Granada aprueba esta Normativa al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, redactada de conformidad con la LO 4/2007, de 12 de abril, en virtud de la cual las Universidades deben garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos. Asimismo, deberán establecer medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario, promoviendo acciones para que dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad de oportunidades real y efectiva en relación con los demás miembros de la comunidad universitaria.

Por su parte, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por RD 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su artículo 4, que "todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico,

sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por motivo de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española".

Asimismo, el artículo 12 b) del mencionado Estatuto determina que se "establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido" y su artículo 65, apartado 6, establece que "desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo".

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero también establece la obligación de la Universidad de garantizar los derechos reconocidos a los estudiantes conforme a los

principios de igualdad de oportunidades y en concreto la Disposición Adicional Octava se refiere expresamente a la atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad en los mismos términos que la legislación del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio reconocen la necesidad de apoyar y proteger los derechos de los miembros con discapacidad y con necesidades especiales de la Comunidad universitaria. Así, el artículo 3, d) señala como compromiso, “el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales”. Entre los principios de actuación y deberes institucionales que corresponden a todos los centros y estructuras, el artículo 28.2 e), incorpora “Fomentar el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales”. Y, entre los derechos de los miembros de la comunidad universitaria el artículo 10 f) reconoce el de “Obtener los beneficios derivados de las medidas de acción positiva que sean impulsadas por la Universidad de Granada, de acuerdo con sus disponibilidades, con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de las personas con necesidades especiales”.

Estas normas han de ser aplicadas conforme a los principios y conceptos incorporados por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), que entró en vigor en España el 3 de mayo de

2008. En concreto, debe tomarse como referencia el artículo 24 dedicado a la educación inclusiva y la regulación contemplada en el Texto Refundido de La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social (TRLGDPD) aprobado por Real Decreto Legislativo de 20 de noviembre de 2013, cuyo artículo 18 establece que “Las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás” y que “corresponde a las administraciones educativas asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles educativos así como la enseñanza a lo largo de la vida (...) prestando atención a la diversidad de necesidades educativas del estudiantado con discapacidad, mediante la regulación de apoyos y ajustes razonables para la atención de quienes precisen una atención especial de aprendizaje o de inclusión...”. Y con el fin de garantizar el derecho a una educación inclusiva de las personas con discapacidad y sin perjuicio de las medidas previstas en la normativa en materia de educación, se establece como garantía adicional que “las personas que cursen estudios universitarios, cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido con carácter general, podrán solicitar y las universidades habrán de conceder, de acuerdo con lo que dispongan sus correspondientes normas de permanencia que, en todo caso, deberán tener en cuenta la situación de las personas con discapacidad que cursen estudios en la universidad, la ampliación del número de las mismas en

la medida que compense su dificultad, sin mengua del nivel exigido. Las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la discapacidad que presente el interesado” (Artículo 20, c).

Junto a las necesidades educativas vinculadas a la discapacidad, y con la finalidad de dar cumplimiento a los principios generales de no discriminación y de igualdad de oportunidades, la Universidad de Granada garantizará la atención a otras necesidades de apoyo educativo. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), reformada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, la enseñanza universitaria, que forma parte del sistema educativo español (Artículo 3, ap.2, j) “se adaptará al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo” (Artículo 3 ap.8).

Por tanto, aunque la enseñanza universitaria se regula por sus normas específicas, al formar parte del sistema educativo, debe abarcar a todos los estudiantes que accedan a ella respondiendo, entre otros, al principio general de equidad para “que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales,

económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad” (Artículo 1. b).

Es el artículo 71 al regular el “Estudiante con necesidad específica de apoyo educativo” el que establece que “corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los estudiantes que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por TDAH (trastorno por déficit de atención e hiperactividad), por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el estudiantado”.

Así pues, la Universidad de Granada debe garantizar el derecho a la educación a los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo que accedan a ella conforme al procedimiento legalmente previsto.

Por ello, la finalidad de esta norma es desarrollar las obligaciones a las que por ley se debe la Universidad de Granada, establecer las normas para promover, proteger y asegurar a los estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo, el derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades y garantizar la eliminación

de los obstáculos que se oponen a su inclusión en la vida universitaria.

La presente normativa responde a la apuesta de la Universidad de Granada por la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la universidad, y al compromiso irrenunciable de que todas las actuaciones que se realicen desde la Universidad de Granada vayan orientadas a conseguir el respeto y reconocimiento de los principios garantes de la dignidad de la persona, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, y la independencia de las personas, garantizando la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la vida universitaria y en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

Esta norma ha sido elaborada con el consenso de los agentes implicados de la Universidad de Granada.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta normativa es establecer las actuaciones de atención a los estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) para lograr su plena y efectiva inclusión en la comunidad universitaria, a nivel de formación, investigación y servicios, garantizando su derecho de educación inclusiva, conforme a los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y accesibilidad

universal, para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el estudiantado.

Se garantizará por la Universidad de Granada dichas actuaciones quedando sometidas a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta normativa es de aplicación a todo estudiante matriculado en la Universidad de Granada, así como al estudiante de movilidad nacional e internacional, que voluntariamente solicite apoyo educativo.

2. Son estudiantes con discapacidad, a efectos de esta normativa, conforme a la definición de persona con discapacidad del artículo 4 del TRLGDPD, aquellos que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Además, y a todos los efectos, tendrán la consideración de estudiante con discapacidad aquellos a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento por el organismo público competente.

3. Son estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, a efectos de esta normativa, conforme al

artículo 71 de la LOE, aquellos que requieran apoyos y una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, por dificultades específicas de aprendizaje, por Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), por sus altas capacidades intelectuales, por incorporación tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

Artículo 3. Estructura de apoyo.

Las actuaciones de atención a los estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativa se llevarán a cabo a través de la estructura de apoyo conformada por los órganos, unidades y personas siguientes:

1. Secretariado para la Inclusión y la Diversidad del Vicerrectorado competente en la materia.

Coordinará las actuaciones establecidas conforme al protocolo previsto en el artículo 5 de esta normativa, y estará a disposición del personal docente e investigador, órganos de gobierno de los centros, del personal de administración y servicios, y de los estudiantes para facilitar el asesoramiento técnico, ayuda y la formación que le soliciten en temas de discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo.

2. Servicio de Asistencia Estudiantil de la Universidad de Granada.

Recibirá las solicitudes de los estudiantes y asumirá las funciones de información, valoración, orientación y propuesta de concesión de apoyos, recursos, adaptaciones curriculares y ayudas económicas en su caso.

3. Gabinete Psicopedagógico de la Universidad de Granada.

Desarrollará las funciones de asesoramiento psicológico y de orientación académica.

4. Oficina de Relaciones Internacionales.

Le corresponde difundir entre las universidades socias, a través de la web y de las plataformas de intercambio de documentación, el protocolo y las medidas que la Universidad de Granada ofrece para estudiantes con discapacidad y NEAE y facilitar la información sobre los protocolos y las medidas de apoyo existentes en las Universidades de destino.

5. Clínica de Psicología de la Universidad de Granada (CP-UGR).

Desarrollará las funciones de diagnóstico y asesoramiento.

6. Servicio de Orientación para la Salud de la Universidad de Granada.

Respaldará con el asesoramiento en temas de su competencia como educación afectiva-sexual y de género o promoción de hábitos para una vida saludable.

7. Coordinador NEAE de centro académico. Estudiantil.

Será nombrado por el Decano o Director del centro de entre los miembros del equipo de gobierno y asumirá la labor de coordinación de todas las actuaciones en el propio centro, con los Departamentos, personal de administración y servicios y personal docente e investigador, así como con el Secretariado para la Inclusión y la Diversidad.

El Director de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada podrá designar la persona de su equipo que desempeñe la función de coordinación para estudiantes de posgrado.

El Coordinador NEAE realizará las siguientes actuaciones:

a) Asesorar al personal docente e investigador y a los Directores de Departamento de las adaptaciones curriculares a las que tenga derecho el estudiante según la resolución de concesión de ayuda, pudiendo recabar en todo momento, ayuda, formación y respaldo técnico del Secretariado para la Inclusión y la Diversidad.

b) Participar en la selección de los estudiantes colaboradores que realicen las funciones de apoyo académico del estudiante con discapacidad o NEAE.

c) Informar a los estudiantes que presenten alguna discapacidad o NEAE de los recursos previstos en esta normativa y derivarles al Servicio de Atención

d) Mediar en las dificultades o conflictos que el estudiante pueda tener en atención a su discapacidad o NEAE con otros estudiantes, el profesorado y con el PAS.

8. Profesor Tutor.

En cada centro académico de la Universidad de Granada, el Decano o Director, podrá asignar a uno o varios profesores las siguientes funciones como Profesor Tutor de estudiantes con discapacidad y NEAE:

a) Apoyar al estudiante en su desarrollo curricular.

b) Servir de enlace entre el estudiante, el profesorado y el personal de administración y servicios.

c) Asesorar al estudiante en la preparación, organización y elaboración de trabajos y material docente.

d) Coordinar con el estudiante colaborador y seguimiento del desarrollo de las actuaciones de apoyo.

El Secretariado para la Inclusión y la Diversidad, en coordinación con la Unidad de Calidad, dispondrá los mecanismos necesarios para la formación de las personas encargadas de la Coordinación NEAE así como del Profesor Tutor.

9. Estudiante colaborador.

Es un estudiante matriculado en la Universidad de Granada que se ofrezca a

realizar funciones de apoyo en la vida académica y universitaria acorde a la discapacidad o NEAE, con el fin de ayudarle a su incorporación plena y efectiva en el aula y en el entorno universitario en general, como son las siguientes:

- a) Asistir en clase, proporcionándole apuntes y notas que no pueda tomar.
- b) Poner en común los contenidos explicados por el profesorado.
- c) Servir de enlace entre el estudiante y los profesores para mejorar el aprovechamiento de las clases.
- d) Acompañar, sobre todo al inicio del curso, a las dependencias y servicios de la Universidad (Bibliotecas, Secretaría, Tutorías, Servicios generales de la Universidad de Granada).

Para desempeñar las funciones de estudiante colaborador se convocarán anualmente becas desde el Vicerrectorado competente.

10. Persona de apoyo.

Cualquier miembro de la Universidad de Granada puede convertirse en persona de apoyo, siempre que lo solicite de forma voluntaria al Servicio de Atención Estudiantil, donde se le facilitará un documento acreditativo para acceder junto con el estudiante a todos los centros e instalaciones de la Universidad de Granada desempeñando las funciones de asistencia personal que requiera el estudiante.

Podrá reforzarse esta figura con programas de la Universidad de voluntariado o de antiguos alumnos.

11. El personal docente e investigador vinculado a las actividades académicas, curriculares y extracurriculares, en las que participe el estudiante.

Deberá adoptar las medidas y apoyos previstos, pudiendo recabar en todo momento, ayuda, formación y respaldo técnico de la Coordinación NEAE de su Centro y del Secretariado para la Inclusión y la Diversidad.

12. El personal de administración y servicios.

Deberá adoptar las medidas y apoyos previstos pudiendo recabar en todo momento, ayuda, formación y respaldo técnico de la Coordinación NEAE de su Centro y del Secretariado para la Inclusión y la Diversidad.

Artículo 4. Protección de Datos.

Todos los datos personales que aporten los estudiantes con discapacidad y otras NEAE se incorporarán a la base de datos “Comunidad Universitaria con discapacidad” y serán tratados de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del RD 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de dicha Ley. El tratamiento de dichos datos se hará de forma confidencial con el fin de garantizar el anonimato del declarante, garantizándose, igualmente, la no difusión pública ni a

personas distintas de las implicadas en las intervenciones acordadas previamente con el estudiante.

En cualquier momento, el titular de los datos podrá ejercer sus derechos de rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 5. Protocolo de Actuación en el Servicio de Atención Estudiantil.

1. En el protocolo diseñado se garantizará la accesibilidad universal y se dotará de los apoyos necesarios a la persona durante su tramitación.

2. Se iniciará a solicitud de cualquier estudiante matriculado en la Universidad de Granada, pudiendo elegir entre las siguientes opciones:

a) En el momento de realizar la matrícula: a tales efectos se incluirá en la solicitud de matrícula la opción de identificar la discapacidad o necesidad específica de apoyo educativo, donde se hará especial mención al hecho de que esa información solo se tendrá en cuenta para tomar medidas en relación a las necesidades de apoyo. La solicitud generará una petición de cita para entrevista personal con el trabajador social del Servicio de Atención Estudiantil, a través del Sistema de Citas Previas y Gestión

de Colas de la Universidad de Granada (CIGES).

b) En cualquier momento durante el curso académico a través del modelo normalizado de solicitud dirigido al Servicio de Atención Estudiantil para la tramitación del procedimiento y concertación de cita.

El estudiante recibirá una notificación en la que se le comunicará fecha, hora y lugar de la entrevista.

3. En la entrevista con el trabajador social, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

3.1. El estudiante deberá aportar los siguientes documentos:

a) Acreditación de la necesidad específica de apoyo educativo. La discapacidad se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 2, 3 y 4 del TRLGDPC, en los casos de que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%. Si la acreditación del grado está pendiente de resolución, la persona interesada deberá adjuntar la solicitud hecha al órgano competente. Si el grado de discapacidad es inferior al 33% o no está acreditada, así como para las demás causas de NEAE, se deberá acompañar de los informes médicos o profesionales necesarios que justifiquen la solicitud de estas medidas.

b) Evaluación psicopedagógica emitida por el orientador del centro educativo de procedencia, en el caso de es-

tudiantes de nuevo ingreso en la Universidad de Granada.

c) Certificado de las adaptaciones curriculares empleadas con anterioridad.

3.2. Se informará al estudiante sobre los recursos, apoyos y ayudas económicas de las que dispone la Universidad de Granada.

3.3. Se valorará las necesidades de apoyo y atención educativa para el curso académico.

3.4. Podrá acordarse con el estudiante la solicitud de entrevista con el Gabinete Psicopedagógico, la Clínica de Psicología o el Servicio de Orientación para la Salud de la Universidad de Granada quienes informarán de las medidas a adoptar.

4. El trabajador social podrá solicitar información a los centros académicos y departamentos donde el estudiante vaya a cursar los estudios.

5. A la vista de la documentación aportada y de los informes requeridos, el Servicio de Atención Estudiantil elevará propuesta justificada de concesión de apoyos, recursos y ayudas económicas, en su caso, al Vicerrector competente, dando copia al Secretariado para la Inclusión y la Diversidad.

6. Una vez dictada resolución de concesión por el Vicerrector, que será recurrible ante la Rectora, el Servicio de Atención Estudiantil dará traslado de la resolución con indicación de los recursos y

apoyos al interesado. Igualmente se comunicará la resolución a los siguientes órganos y personas:

a) Gabinete Psicopedagógico, en su caso.

b) Clínica de Psicología, en su caso.

c) Servicio de Orientación para la Salud, en su caso.

d) Secretariado para la Inclusión y la Diversidad, que incorporará los datos a los ficheros correspondientes para seguimiento y censo.

e) Coordinador NEAE del centro académico correspondiente, que dará traslado al profesor tutor en su caso, para iniciar la tutorización que se describe en el artículo siguiente y a los Directores de Departamento implicados.

7. Las solicitudes serán resueltas a la mayor brevedad posible y siempre en un plazo máximo de 30 días desde la presentación de toda la documentación requerida.

Artículo 6. Protocolo de actuación en el Centro Académico.

Una vez recibida la resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad:

1. El Coordinador NEAE en cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 3 de esta normativa dará traslado al profesor tutor, en su caso, para iniciar la tutorización que se describe en

el apartado siguiente y a los Directores de los departamentos implicados.

2. Los Profesores Tutores deberán:

- a) Fijar una cita y entrevista con el estudiante, preferiblemente antes del comienzo del Curso Académico, si bien se puede concertar en cualquier momento.
- b) Realizar la planificación y seguimiento de actuaciones en el centro conforme al modelo previsto.
- c) Remitir ese informe al final del curso académico al Servicio de Atención Estudiantil y al Secretariado para la Inclusión y la Diversidad.
- d) Solicitar persona de apoyo, en su caso, al Servicio de Atención Estudiantil.
- e) Informar al Servicio de Atención Estudiantil de las incidencias que se presenten sobre los recursos facilitados.

Artículo 7. Duración de la prestación del servicio de atención.

El estudiante tendrá derecho a la prestación del servicio durante todo el periodo lectivo y de exámenes de acuerdo con el calendario académico oficial de cada curso académico.

El estudiante que quiera continuar en el curso académico siguiente con las medidas de apoyo deberá notificarlo al Servicio de Atención Estudiantil antes del mes de julio, o cuando se le solicite, haciendo constar cualquier cambio que

pueda alterar las medidas adoptadas, así como las anomalías en el funcionamiento de los recursos técnicos que haya habido.

Artículo 8. Inventario de apoyos y recursos.

La Universidad dispondrá de un inventario de recursos de apoyo y soportes específicos adquiridos, con la finalidad de prever su reutilización y actualización, una vez que varíen las necesidades de la persona a la que le fueron concedidos.

Artículo 9. Ajustes Razonables.

En todo caso y en cualquier momento, se podrá solicitar al Director del Secretariado para la Inclusión y la Diversidad que gestione y garantice la adopción de ajustes razonables, entendiéndose por tales las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos reconocidos en los Estatutos de la Universidad de Granada.

TITULO III. ESTUDIANTES DE PROGRAMA DE MOVILIDAD

Artículo 10. Estudiantes que vayan a realizar estudios en la Universidad de Granada a través de programas de

movilidad nacional o internacional.

La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada, derivará al Servicio de Atención Estudiantil antes de su llegada, al estudiantado extranjero procedente de programas de movilidad que haya manifestado la discapacidad o NEAE, de tal manera que antes de su incorporación a la Universidad de Granada reciba el asesoramiento adecuado sobre la accesibilidad, así como los recursos y apoyos que podrá recibir en la Universidad de Granada.

El estudiante interesado deberá solicitar cita a través del Sistema CIGES para la entrevista y aportación de los informes y documentación que obren en su poder, traducidos al español.

A partir de ese momento se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 5 de esta normativa.

Artículo 11. Estudiantes de la Universidad de Granada que participen en programas de movilidad nacional o internacional.

Los estudiantes de la Universidad de Granada con discapacidad o NEAE que vayan a realizar una estancia en otra universidad, podrán solicitar al Servicio de Atención Estudiantil informe detallado de las adaptaciones y apoyos que se le han realizado en la Universidad de Granada al objeto de poder solicitar en la universidad de destino la asistencia necesaria para llevar a cabo su programa de movilidad adecuadamente.

TITULO IV. MEDIDAS DE APOYO Y ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 12. Exención de tasas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su apartado 6, los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Artículo 13. Reserva de plazas.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 “Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad” del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, se reservará un 5% de plazas para cada titulación para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Artículo 14. Atención personalizada.

Desde el Servicio de Atención Estudian-

til y desde el Secretariado para la Inclusión y la Diversidad se ofrece asesoramiento personalizado, tanto en el proceso inicial de acceso como en el periodo de permanencia en la Universidad de Granada. En cualquier momento, el estudiante puede acudir y solicitar este servicio.

Artículo 15. Guías de orientación a la comunidad universitaria.

La Universidad de Granada difundirá entre todos los miembros de la comunidad universitaria las guías de orientación sobre las necesidades y pautas de actuación con estudiantes con discapacidad y otras NEAE, así como de los recursos que se les puede ofrecer.

Artículo 16. Accesibilidad física en dependencias universitarias.

Con el objeto de favorecer la movilidad con el mayor grado de autonomía del estudiante se garantizan los siguientes recursos siempre que las disponibilidades presupuestarias y las características de las instalaciones y/o servicios lo permitan:

a) Accesibilidad física en espacios y edificios, fijando al menos un acceso e itinerario accesible en el que no haya barreras o existan rampas, elevadores o plataformas, un itinerario interior a todas las dependencias accesible y al menos un aseo de uso público accesible de manera que sus elementos pueden ser usados por cualquier persona.

b) Colegios Mayores y residencias

universitarias accesibles para todas las personas.

c) Transporte accesible al campus para todas las personas, ya sea público o servicio de transporte adaptado de la Universidad.

d) Reserva de plazas de parking accesibles para todas las personas.

e) Entornos deportivos accesibles para todas las personas.

Artículo 17. Accesibilidad tecnológica y de la información.

Con el objeto de favorecer la accesibilidad universal y suprimir barreras en la comunicación se garantizarán los siguientes recursos siempre que las disponibilidades presupuestarias y las características de las instalaciones y servicios lo permitan:

a) Recursos de acceso a la información virtual mediante contenidos publicados cumplan los requisitos de accesibilidad.

b) Biblioteca accesible a todas las personas.

c) Servicio de apoyo documental para personas con discapacidad (SAD-DIS).

d) Adaptación del hardware/software para facilitar el acceso a la información en espacios comunes.

e) Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos Española.

f) Instalación de bucles magnéticos en los centros.

g) Equipos de frecuencia modulada.

h) Subtitulado y audio descripción de material docente a petición por el estudiante.

Artículo 18. Adaptaciones en la docencia y evaluación.

Se podrá realizar adaptaciones en la metodología, actividades, evaluación y estrategias de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas, sin alterar las competencias, objetivos y contenidos básicos, para adecuarlo y adaptarlo a la discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo.

Dichas adaptaciones estarán indicadas en la resolución de concesión de atención especial y serán comunicadas a los Directores de Departamento y a los docentes responsables de las asignaturas que curse el estudiante por el Coordinador de Centro, quien prestará asesoramiento y apoyo para llevarlas a cabo.

TÍTULO V. SEGUIMIENTO, CONTROL Y GARANTÍA

Artículo 19. Seguimiento.

Desde el Secretariado para la Inclusión y la Diversidad se llevará a cabo actuaciones con los Centros Docentes y Vicerrectorado de Estudiantes para conocer y respaldar el desarrollo de las medidas adoptadas.

Artículo 20. Elaboración del Censo anual.

La Universidad de Granada elaborará un censo del estudiantado con discapacidad y NEAE en el que se incluirá los datos sobre edad, sexo, tipo y grado de discapacidad, NEAE, titulación que cursa y apoyos requeridos, que se actualizará anualmente y permitirá conocer los datos necesarios para planificar y gestionar de una manera ordenada los recursos y apoyos.

Artículo 21. Obligaciones del estudiantado.

1. Colaborar con los miembros de la estructura de apoyo, así como facilitar el seguimiento periódico de los apoyos, medios y recursos incorporados para un buen desarrollo de su actividad académica.
2. Usar adecuadamente todos los servicios y apoyos que la Universidad de Granada haya puesto a su disposición.
3. Respetar la dignidad e integridad de las personas prestadoras de los mismos.
4. Cuidar y mantener en buen estado todos los equipos, dispositivos y demás recursos materiales que la Universidad ponga a su disposición.

Artículo 22. Incumplimiento.

1. El estudiante podrá comunicar en cualquier momento al Secretariado para la Inclusión y la Diversidad el incumplimiento total o parcial por parte de la

Universidad de Granada de las medidas adoptadas con el objeto de que inicie las actuaciones correspondientes y ponerlo en conocimiento del Inspector de Servicios en su caso.

2. Cualquiera de los órganos de la Universidad podrá comunicar en cualquier momento al Secretariado para la Inclusión y la Diversidad el incumplimiento total o parcial por parte del estudiante de sus obligaciones que conllevará la modificación o supresión de las medidas de apoyo y ponerlo en conocimiento del Inspector de Servicios en su caso.

3. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportu-

nidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y, en su caso, la normativa autonómica de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en esta normativa en los que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada

12. PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EL ACOSO.

(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016)

INTRODUCCIÓN:

Justificación y Normativa de referencia

La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales de las personas la igualdad y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14), el derecho a la vida y a la integridad física y moral, así como a no ser sometidas a tratos degradantes (ar-

tículo 15), el derecho a la libertad personal (artículo 17) y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18). El acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el acoso discriminatorio y el acoso en general y la violencia son ilícitos pluriofensivos que vulneran todos o la mayoría de esos derechos fundamentales.

Además, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el acoso discriminatorio y el acoso en general y la violencia

cuando se producen en el ámbito de una relación de empleo, sea laboral o funcionario, vulneran el derecho al trabajo, que asimismo tiene un sustento constitucional (artículo 35).

El acoso discriminatorio, aparece definido, y asimismo regulado en términos semejantes de prohibición y prevención en la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Por su parte, el Código Penal tipifica, desde 1995, el acoso sexual (en su artículo 184), y, desde 2010, el acoso laboral (en su artículo 173).

La trascendencia de los derechos constitucionales afectados por el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el acoso discriminatorio y el acoso en general, permite incluir esas actuaciones, según la gravedad de cada caso, en las faltas disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que, en su caso, se haya podido incurrir. Ante este tipo de hechos no basta con una actuación disciplinaria, pues la misma llega cuando el daño ya se ha producido. Es necesario prevenir el acoso y la violencia en su origen, estableciendo al efecto, según recomienda en especial la normativa de la Unión Europea, a que se ha hecho referencia, un Protocolo Disciplinario así como articular un Protocolo Extra-disciplinario (Informal) de solución cuando

se detecten conductas incipientes o circunstancias favorecedoras para el desarrollo de conductas de acoso.

Todo lo anterior, unido a las peculiaridades específicas que presenta la universidad, aconsejan la aprobación de un Protocolo de Prevención y Respuesta frente al acoso en la Universidad de Granada que acomode a sus peculiaridades específicas los instrumentos existentes, a la vez que profundice en sus objetivos preventivos y de erradicación de tales conductas.

Normativa de Referencia

La Universidad de Granada en cumplimiento de los compromisos adoptados en su Plan de Igualdad, pretende facilitar la tutela efectiva de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud de las personas que forman parte de la comunidad universitaria. Para ello, al abordar la regulación de este protocolo deben tenerse en consideración la normativa de referencia en esta materia.

El marco normativo global en lo relativo a las Universidades lo establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que establece en su preámbulo el compromiso con la igualdad de mujeres y hombres, introduciendo, además, la posibilidad de crear programas específicos de igualdad de género. Se presentan a continuación las diferentes normas que configuran el marco legislativo y político de referencia directamente relacionado con el acoso sexual y el acoso por razón de

sexo, ordenado desde el ámbito internacional al autonómico.

Estas normas nos sirven como referencia para abordar el resto de conductas de acoso.

Ámbito internacional. Las Naciones Unidas en la Resolución 48/104 de la Asamblea General relativa a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, incluye el acoso como una forma de violencia contra las mujeres, prohibiéndolo en el trabajo, en las instituciones educacionales y en otros lugares (art. 2.b) y alentando que se establezcan sanciones penales, civiles y administrativas (art. 4.d-f). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) exige la adopción de las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos, incluyendo específicamente el lugar de trabajo (art. 7-16). La Plataforma de Acción de Beijing reconoce el acoso sexual como una forma de discriminación y de violencia contra la mujer y pide a los diversos agentes que garanticen que los gobiernos promulgan y hacen cumplir leyes sobre acoso sexual y que los empleadores elaboran políticas y estrategias de prevención para combatir el acoso (párr. 178). La Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que el acoso sexual es una forma de discriminación sexual incluida en el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958.

Ámbito europeo. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea consagra el derecho a no sufrir discriminación por razón de sexo y diversas Directivas prescriben la prevención y sanción del acoso sexual, como la Directiva 2006/54/CE relativa a la igualdad de oportunidades en el empleo y la Directiva 2004/113/CE relativa a la igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios. Estas directivas exigen a los Estados miembros que incorporen en la legislación nacional los siguientes principios: dejar claro que el acoso sexual constituye discriminación por razón de sexo; prohibir, como mínimo, el comportamiento que coincida con la definición que establecen las directivas sobre acoso sexual en el lugar de trabajo y en el acceso a bienes y servicios y alentar a quienes emplean a que tomen medidas para combatir todas las formas de discriminación sexual y prevenir el acoso en el lugar de trabajo.

Ámbito estatal. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la obligación de negociar con la representación legal de las personas trabajadoras un Protocolo de actuación frente al acoso sexual o por razón de sexo (artículo 62). La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reconoce la influencia de los riesgos psicosociales en la seguridad y la salud laboral. El acoso, como factor psicosocial, influye en los riesgos que vive una persona (artículo 4.7º.d). El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de oc-

tubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge entre los derechos individuales el respeto a la intimidad frente al acoso sexual o por razón de sexo (artículo 14. h). El Real Decreto legislativo 5/2010, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden

Social, establece como infracciones muy graves, el acoso sexual cuando se produce dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma (artículo 8.13). Así mismo considera también infracción muy grave el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual y el acoso por razón de sexo cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo (artículo. 13 bis).

Ámbito autonómico. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía obliga a adoptar las medidas necesarias para crear entornos laborales libres de acoso sexual y acoso por razón de sexo y a elaborar protocolos con las medidas de prevención y protección (Artículo 30). Establece también la obligación de proteger frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo tanto en el ámbito de la Administración Pública como en el de las empresas privadas (artículo 33). Ley

13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, establece el marco de actuación de las Universidades para la prevención de violencia y la promoción de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo el Acuerdo de 27 de octubre de 2014, de la Mesa General del Personal Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, aprueba el Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, el I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Granada ya recogía el compromiso del establecimiento de un protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual o por razones de sexo, discriminación, actitudes sexistas y violencia de género (Acción 7.2).

1. POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA ANTE LOS CASOS DE ACOSO

1.1. Protocolo de respuesta ante el acoso

La desigualdad existente en la sociedad genera circunstancias, espacios y referencias que influyen de manera directa en la configuración de las relaciones personales y profesionales. Algunos de estos elementos son utilizados por las personas que llevan a cabo las conductas de acoso. La Universidad forma parte de

ese mismo contexto social y no se ve libre de ellas, pero además incorpora una serie de dinámicas propias que pueden influir en la construcción de determinadas formas de relación, que a su vez pueden ser utilizadas también para ejercer el acoso.

La Universidad forma un universo amplio y diverso con una organización funcional compleja entre los distintos grupos de personas que configuran la comunidad universitaria, así como dentro de cada uno de los grupos (PDI, PAS, estudiantado). Las diferentes funciones que se desarrollan (docencia, investigación, administrativas, académicas...), se llevan a cabo en distintos espacios de trabajo (facultades, servicios administrativos, centros de investigación, centros de estudios...), en los que existe una estructura jerarquizada que con frecuencia llega a ser entendida como de dependencia a la hora del desarrollo profesional, situación especialmente manifiesta en el estudiantado respecto al profesorado, en la que el desarrollo académico está estrechamente vinculado al personal bajo sus referencias y tutorización.

Todas estas circunstancias pueden ser utilizadas para llevar a cabo conductas de acoso, tal y como demuestran diversos estudios realizados sobre la materia, los cuales revelan una alta prevalencia, más manifiesta conforme las relaciones son más jerarquizadas y dependientes.

La responsabilidad de la Universidad ante las conductas de acoso es triple. En primer lugar, por su compromiso con las

personas que forman parte de la comunidad universitaria, en segundo lugar, por la utilización de la propia universidad para llevar a cabo el acoso, y en tercer lugar, por la responsabilidad de la universidad con la sociedad a la hora de formar y de crear un espacio donde los valores también se incorporen a la formación humana y profesional.

La gravedad de la situación y trascendencia de las consecuencias lleva a la Universidad de Granada a mejorar la respuesta existente por medio de este Protocolo de actuación frente al acoso, con el objeto de desarrollar una acción integral que incorpore medidas que vayan desde la prevención, la detección, la atención y la protección a las víctimas, hasta, en su caso, la sanción de las personas responsables del acoso a través del oportuno expediente disciplinario.

El objeto último es disponer de un Protocolo de actuación global frente al acoso, y que en todo momento la respuesta sea coordinada y centrada en la atención y protección de la víctima, sin que en ningún caso se vean perjudicadas las garantías procedimentales y sustantivas de las personas denunciadas.

La integralidad de la respuesta se basa, por tanto, en la prevención, detección, atención, protección y sanción. Desde el punto de vista de la estructuración del presente Protocolo, son dos los grandes ejes sobre los que gira (gráfico 1), por un lado la prevención general, y por otro la respuesta ante los casos conocidos. En todo momento la máxima pretensión es que no se produzcan nuevos casos, de

ahí que el Protocolo se haya articulado sobre tres grandes actuaciones: la prevención primaria, la prevención secundaria y la prevención terciaria, las cuales abordan las circunstancias específicas de cada uno de los objetivos: evitar la aparición de casos, abordar los factores de riesgo que estén facilitando la existencia de acoso, y evitar la repetición de nuevas agresiones.

Para ello el Protocolo recoge las actuaciones a desarrollar por cada una de las estructuras implicadas de la UGR en la respuesta dentro de los dos grandes ejes: La prevención general por parte de la Unidad de Igualdad y Conciliación, y la respuesta ante los casos conocidos a través de la propia Unidad de Igualdad y Conciliación, el Defensor Universitario, la Inspección de Servicios, y Gerencia. La respuesta queda articulada a través de dos Protocolos, por un lado el “In-formal” y por otro el “Disciplinario”, éste último según contempla la normativa vigente.

Con independencia de las acciones específicas en cada uno de los Protocolos y actuaciones, el otro gran objetivo del presente Protocolo ante el acoso es la coordinación de la respuesta extra-disciplinaria y disciplinaria, y el seguimiento de cada caso atendiendo a la situación de la persona que haya sufrido el acoso, con vistas a garantizar en todo momento su atención y protección ante las posibles consecuencias negativas que puedan afectarle en lo personal, profesional, académico y en lo relacional.

1.2. Política de acción

La Universidad de Granada se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje, de trabajo y de vida donde se respeten los derechos y la dignidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, en el cual se apoyen la carrera y el progreso sobre la base del trabajo y del rendimiento académico, libre de acoso, intimidación, victimización y discriminación.

La Universidad de Granada considera que el acoso, en cualquiera de sus manifestaciones, crea un ambiente negativo que socava la misión de la universidad y ofende la integridad de la comunidad universitaria. Por dicho motivo, tal comportamiento no será tolerado.

Esta política se aplicará a todos los miembros de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, personal de los institutos universitarios de investigación, personal de administración y servicios y estudiantado, así como el personal de empresas o entidades externas que desarrolle su trabajo en la Universidad de Granada. Tendrá como objetivo prevenir, identificar y dar respuesta a las conductas de acoso que se lleven a cabo, a través del compromiso y la promoción de una mayor sensibilización, así como el establecimiento de principios para la resolución de problemas mediante una intervención temprana. Por dicha razón se diseña el presente marco de actuación que deberá adoptarse en caso de producirse una situación de acoso.

La Universidad de Granada velará, dentro del ámbito de sus competencias, por la salvaguarda de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria frente a terceros y entre ellos.

La Universidad de Granada, todos sus centros, departamentos, unidades y servicios, a través del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión, se compromete a prevenir y no tolerar cualquier conducta o comportamiento de acoso, en cualquiera de sus manifestaciones.

1.3. Compromisos de la Universidad de Granada

Promover una cultura de prevención contra el acoso a través de acciones formativas e informativas mediante campañas de sensibilización y concienciación para toda la comunidad universitaria. Los Planes de Formación de la plantilla deben contener las acciones formativas sobre el acoso.

- Difundir el rechazo a todo tipo de acoso en todas sus formas y modalidades, evitando cualquier tipo de trato diferenciado en función de categorías profesionales, académicas o jerarquías administrativas, garantizando el derecho de todas las personas de la comunidad universitaria a recibir un trato respetuoso y digno.
- Actuar ante las personas que reciben las quejas de acoso a través de los procedimientos establecidos, con vistas a la prevención de este tipo de

conductas y a que se cumplan las garantías de no repetición.

- Informar pertinentemente y sin dilación a los órganos competentes, conforme a lo previsto en este Protocolo, de cualquier conducta que pueda ser constitutiva de acoso, aplicando el Protocolo específico establecido que responde a los principios de profesionalidad, objetividad, imparcialidad, celeridad, respeto a la persona y tratamiento reservado de denuncias, con el consiguiente deber de confidencialidad.

- Sin perjuicio de lo anterior, y con independencia de las presunciones formales, una vez conocidos los hechos se deberán adoptar las medidas de protección y cautelas necesarias para proteger a la víctima, y evitarle posibles perjuicios que se pudieran producir por las consecuencias de los hechos o por la interposición de la denuncia.

- Atender y asesorar a las víctimas de acoso, dándoles acceso a los servicios correspondientes para que puedan ser atendidas por las posibles consecuencias originadas por la situación de acoso.

- Hacer seguimiento del caso y de la situación de la víctima.

2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

2.1. Objetivo general

Prevenir y evitar las posibles situaciones de acoso, en cualesquiera de sus formas

en la Universidad de Granada y en los organismos dependientes de ésta y afrontarlas de manera efectiva en caso de que éstas lleguen a producirse, a través de la prevención primaria, secundaria y terciaria.

En cumplimiento del objetivo general enunciado, se enuncian los siguientes

2.2. Objetivos específicos

a) Informar, formar y sensibilizar a la comunidad universitaria en materia de acoso en todas sus formas para identificar dichos comportamientos y conductas.

b) Prevenir y evitar que se produzcan situaciones de acoso.

c) Disponer de la organización específica y de las medidas necesarias para atender y resolver los casos que se produzcan.

d) Detectar posibles casos de acoso a través de actuaciones dirigidas a la identificación de circunstancias que puedan favorecer el acoso, para actuar de manera preventiva.

e) Garantizar la seguridad, integridad y dignidad de las personas afectadas. Aplicar las medidas que en cada caso procedan para la protección de las víctimas en todo momento, emplear las medidas cautelares legalmente procedentes, acabar con la situación de acoso y, en su caso, utilizar las medidas sancionadoras pertinentes.

f) Garantizar la confidencialidad de las personas afectadas.

g) Adoptar las medidas necesarias para derivar a las víctimas a recursos donde puedan recibir asistencia y atención por las consecuencias derivadas del acoso.

h) Gestionar el conocimiento obtenido de la experiencia y análisis de la información con vistas a mejorar la respuesta y la prevención.

3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación:

1. A todas las personas que integran la comunidad universitaria:

a) Personal Docente e Investigador

b) Personal de Administración y Servicios

c) Estudiantado de la Universidad de Granada

2. Estudiantes de programas de movilidad entrante.

3. Personal que tenga una vinculación con la Universidad de Granada a través del servicio profesional desarrollado en la propia Universidad o como ocasión del mismo.

4. A cualquier persona comprendida en los apartados anteriores cuya relación con la Universidad de Granada hubiese concluido (bajo cualquier forma jurídica) a causa de una situación de acoso y que demande el presente Protocolo en

el plazo de un año desde la fecha en que acabó dicha relación, todo ello sin perjuicio de los plazos de prescripción de las faltas o, en su caso, delitos previstos cuando se incoe un procedimiento disciplinario o penal, respectivamente.

Este protocolo será de aplicación a todas las relaciones interpersonales, ya sean horizontales o verticales, descendentes o ascendentes, que tengan lugar en el ámbito de la Universidad de Granada.

4. CONCEPTO, TIPOS PRINCIPALES Y FORMAS DE CONDUCTAS DE ACOSO

4.1. Concepto general

Con carácter general, se entiende por acoso, en cualquiera de sus formas, todo comportamiento por acción u omisión mantenido en el tiempo, sea éste verbal o físico, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno de indefensión, intimidatorio, degradante u ofensivo.

4.2. Tipos de acoso

Aunque la forma habitual de acoso parte de una posición jerarquizada de poder, existen también otras formas:

- **Acoso descendente:** Se refiere al acoso que se produce desde una persona que ocupa una posición superior a la víctima.
- **Acoso horizontal:** Trata el acoso que se origina entre compañeros

y compañeras de la misma categoría o nivel jerárquico.

- **Acoso ascendente:** Procede desde una persona que ocupa un puesto inferior a la situación de la víctima.
- **Interseccionalidad:** El origen del acoso puede producirse por razones múltiples y simultáneas. Por ese motivo se entenderá que el acoso puede originarse por una o varias razones.

4.3. Principales formas de acoso

A continuación se recogen algunas formas de acoso que por su habitualidad aparecen definidas en la normativa (ámbito de aplicación objetivo). En ningún caso deben entenderse como una lista cerrada, todo lo contrario, las conductas de acoso son muy diversas y cada vez se conocen nuevas estrategias, bien de forma individual o en combinación de conductas, por lo que siempre debe dejarse abierto el listado de comportamientos de acoso.

a) **Acoso laboral:** Hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille a quien lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad. (Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio).

De conformidad con el Acuerdo Marco Europeo sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo de 26 de abril de 2007, se considera que hay acoso cuando se

maltrata a una o más personas varias veces y deliberadamente, se les amenaza o se les humilla en situaciones vinculadas con su trabajo. Y se considera hay violencia cuando se produce una agresión a una o más personas en situaciones vinculadas con su trabajo. Tanto el acoso como la violencia tendrán la finalidad o el efecto de perjudicar la dignidad de la víctima, dañar su salud o crearle un entorno de trabajo hostil.

b) Acoso sexual: Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo)

c) Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo)

d) Acoso psicológico o moral: De conformidad con el Protocolo de actuación frente al acoso del Consejo General del Poder Judicial, se considera acoso psicológico o moral la exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquélla/s desde una posición de poder –no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos–, con el propósito o el efecto de crear un entorno

hostil o humillante que perturbe la vida profesional de la víctima. Esta conducta es un atentado a la dignidad de la persona y un riesgo para su salud.

e) Ciberacoso: El hostigamiento y ataque en cualquiera de las formas de acoso a través de las tecnologías de la comunicación. Este ciberacoso hace referencia a la forma de ejercerlo, no al tipo de acoso, configurando una forma de acoso, no un tipo específico de conducta acosadora.

f) Otros tipos de acoso: Dentro del acoso moral discriminatorio se incluye también toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, religión o convicciones, diversidad funcional, o por diversidad sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo. (Ley Orgánica 62/2003, de 30 de diciembre)

4.4. Listado no exhaustivo de conductas relacionadas con los diferentes tipos de acoso

Con fines orientativos, y nunca de manera exhaustiva, se recogen algunos ejemplos de conductas de acoso que aparecen referidas en distintas normativas. Aunque se recogen asociadas a los tipos de acoso donde se presentan con más frecuencia, no son exclusivas de dichos tipos y pueden algunas de ellas aparecer formando parte de distintos tipos.

a) Acoso laboral

1° Dejar al profesional de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique, ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor.

2° Exigir resultados desproporcionados de imposible cumplimiento con relación a los medios materiales y personales que se asignan.

3° Acciones de represalia frente a quienes han planteado quejas, denuncias o demandas, o a quienes han colaborado con las personas reclamantes.

4° Insultar o menospreciar repetidamente, reprenderlo reiteradamente delante de otras personas, o difundir rumores sobre su profesión o sobre su vida privada.

b) Acoso sexual

1° Contacto físico innecesario, rozamientos, palmaditas, abrazos, besos...

2° Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia, aspecto o condición sexual de la persona, y abusos verbales deliberados.

3° Invitaciones impúdicas o comprometedoras o persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro su negativa a la participación.

4° Uso de imágenes pornográficas en los lugares de trabajo.

5° Gestos obscenos.

6° Observación clandestina de personas en lugares reservados, como sería el caso de los servicios.

7° Demandas de favores sexuales.

8° Agresiones físicas.

9° Cualquier mensaje manuscrito, hablado o electrónico de carácter ofensivo de contenido sexual.

Dentro del acoso sexual se pueden producir dos contextos con unas circunstancias específicas: el chantaje sexual y el acoso sexual ambiental:

Chantaje sexual. Se habla de chantaje sexual cuando la negativa o la sumisión de una persona a una conducta se utiliza, implícita o explícitamente, como fundamento de una decisión que repercuta sobre el acceso de esta persona a la formación profesional, al trabajo, a la continuidad del trabajo, la promoción profesional, el salario, entre otras. Solo son sujetos activos de este tipo de acoso aquellas personas que tengan poder de decidir sobre la relación laboral, es decir, la persona jerárquicamente superior.

Acoso sexual ambiental. Su característica principal es que los sujetos activos mantienen una conducta de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tiene como consecuencia, buscada o no, producir un contexto intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante. La condición afectada es el entorno, el ambiente de trabajo.

En este caso, también pueden ser sujetos activos los compañeros y compañeras de

trabajo o terceras personas, relacionadas de alguna manera con la institución.

c) Acoso por razón de sexo

1º Comentarios despectivos acerca de las mujeres o de los valores considerados femeninos, y, en general, comentarios sexistas basados en prejuicios de género. También se pueden producir contra los hombres.

2º Demérito de la valía profesional por el hecho de la maternidad o de la paternidad.

3º Conductas hostiles hacia quienes ejerciten derechos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

4º Minusvaloración, desprecio o aislamiento de quien no se comporte conforme a los roles socialmente asignados a su sexo

d) Acoso psicológico o moral

1º Dejar a una determinada persona dentro de su ámbito habitual (laboral, docencia, investigación o estudios) de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicada, sin causa alguna que lo justifique.

2º Exigirle a esta persona unos resultados desproporcionados de imposible cumplimiento puestos en relación con los medios materiales y personales que se asignan u ocuparla en tareas inútiles o que no tienen valor.

3º Tomar acciones de represalia frente a quienes han planteado quejas, denuncias

o demandas, o a quienes han colaborado con las personas reclamantes.

4º Insultar o menospreciar repetidamente a cualquier persona, reprenderla reiteradamente delante de otras personas, o difundir rumores sobre su ámbito habitual o sobre su vida privada.

e) Ciberacoso

1º Hostigamiento: envío de imágenes o de vídeos denigrantes, seguimiento mediante software espía, remisión de virus informáticos y humillación utilizando videojuegos.

2º Denigración: distribución de información sobre otra persona en un tono despectivo y falso mediante un anuncio en una web, envío de correos electrónicos, de mensajería instantánea o de fotografías de una persona alteradas digitalmente. Se pueden incluir también los cuadernos de opinión en línea.

3º Suplantación de la personalidad: entrada en una cuenta de correo electrónico o en una red social de otra persona para enviar o publicar material comprometedor sobre ella, manipulando y usurpando su identidad.

4º Difamación y juego sucio o outing and trickery ('salida y engaño'): violación de la intimidad, engañando para que la persona comparta y transmita secretos o información confidencial sobre otra a fin de promover rumores difamatorios.

5° Acoso cibernético o cyberstalking: conducta repetida de hostigamiento y/o acoso con envío de mensajes ofensivos, groseros e insultantes y ciberpersecución. Se incluyen las amenazas de daño o intimidación que provocan que la persona tema por su seguridad.

f) Otros tipos de acoso (acoso moral discriminatorio):

Se incluyen comentarios o comportamientos racistas, contrarios a la libertad religiosa o a la no profesión de religión o credo, degradantes de la valía personal o profesional de las personas discapacitadas, peyorativos de las personas maduras o jóvenes, u homófobos o lesbófobos, incluyendo, en especial, los comportamientos de segregación o aislamiento de las personas discriminadas.

4.5. Circunstancias relacionadas con los casos de acoso

La diversidad de conductas, escenarios, circunstancias y tipos de acoso, exige tener en consideración una serie de referencias sobre estos elementos.

a) Elementos que implican una mayor gravedad de los hechos. A efectos de tener una serie de referencias sobre la gravedad del acoso y su posible impacto sobre la víctima, y sin perjuicio de lo que disciplinariamente se considere a la hora de determinar las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse, se considerará una mayor gravedad de los hechos en aquellas situaciones en las que:

1° La persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso.
2° Existan dos o más víctimas.

3° Se demuestren conductas intimidatorias o represalias por parte de la persona agresora.

4° La persona agresora tenga poder de decisión sobre la relación laboral de la víctima.

5° La víctima sufra algún tipo de discapacidad física o mental.

6° El estado psicológico o físico de la víctima haya sufrido graves alteraciones, médicamente acreditadas.

7° El contrato de la víctima sea no indefinido, o que su relación con la empresa no tenga carácter laboral.

8° El acoso se produzca durante un proceso de selección o promoción de personal.

9° Se ejerzan presiones o coacciones sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar, con el objeto de evitar o entorpecer el buen fin de la investigación.

10° Será siempre un agravante la situación de contratación temporal o en período de prueba e incluso como becario/a en prácticas de la víctima.

b) Lugar del acoso: La prohibición del acoso laboral, sexual o por razón de sexo, o cualquier otro tipo de acoso aquí descrito y de las conductas inapropiadas, comprende tanto los comportamientos

desarrollados en la UGR como los que tengan lugar en funciones sociales vinculadas al ámbito académico, durante viajes o cualquiera labor realizada fuera del recinto universitario.

El lugar del acoso se verá ampliado a las circunstancias y contextos derivados por el uso de las nuevas tecnologías y su instrumentalización para ejercer cibercoso.

c) **Indemnidad frente a represalias:** También se considerará discriminación cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato.

5. PREVENCIÓN PRIMARIA DEL ACOSO

La respuesta ante el acoso exige una actuación integral que abarque desde la prevención hasta la sanción de los casos conocidos, y hacerlo de una manera coordinada y global para que cada una de las acciones sea una referencia para el resto.

Este Protocolo de la Universidad de Granada busca alcanzar ese objetivo a través de tres grandes ejes de actuación. Por un lado, por medio de la Prevención Primaria en lo que sería la concienciación y sensibilización de la comunidad universitaria para que no se lleven a cabo estas conductas, y para que puedan ser identificadas y detectadas si

se realizan. Por otro, a través de la Prevención Secundaria, actuando sobre los contextos, circunstancias y factores de riesgo que facilitan la aparición de las conductas de acoso en sus diferentes tipos y formas, así como sobre las personas que estén afectadas por esos ambientes. Y en tercer lugar, por medio de la Prevención Terciaria, en la aplicación de la normativa existente para investigar y dar respuesta a los casos de acoso denunciados.

5.1. Objetivo

El objetivo de la prevención primaria es crear en la Universidad de Granada una cultura de igualdad, convivencia, y respeto donde no quede espacio para el acoso. (Gráfico 2)

5.2. Órganos responsables

El órgano responsable de la coordinación de las actuaciones es la OFICINA DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE AL ACOSO (OPRA). Dentro de la Unidad de Igualdad y Conciliación se crea la Oficina de Prevención y Respuesta ante el Acoso (OPRA) con el objeto de desarrollar y coordinar todas las actuaciones para afrontar el acoso en la Universidad de Granada. La OPRA organizará su actividad en torno a dos grandes líneas de actuación, una dirigida a la prevención y la otra al desarrollo de la respuesta ante los casos de acoso conocidos.

La OPRA desarrollará acciones y actuaciones dirigidas a crear una conciencia crítica sobre todos los mitos, estereotipos, ideas, prejuicios, justificaciones... que tradicionalmente han favorecido las

conductas de acoso. Así mismo trabajará para crear un conocimiento sobre la igualdad y conciliación que permita entender y establecer las diferentes relaciones sobre el respeto y la dignidad.

Las iniciativas dirigidas a la toma de conciencia crítica y a la creación de un conocimiento sobre la igualdad serán promovidas e impulsadas desde la Unidad de Igualdad y Conciliación en colaboración con otros órganos de la UGR y con los diferentes grupos de la comunidad universitaria, de manera general y atendiendo a las acciones específicas que se desarrollen en cada momento.

5.3. Actuaciones de Prevención Primaria

La Prevención Primaria se desarrollará, fundamentalmente, a través de la sensibilización, concienciación, información, formación e investigación científica.

a) **Sensibilización:** La Unidad de Igualdad y Conciliación llevará a cabo e impulsará campañas generales, y de manera especial a través de las redes sociales, sobre el acoso, sus causas, circunstancias, consecuencias... para que la comunidad universitaria disponga de nuevas referencias sobre estas conductas de acoso y todo lo que las envuelve, y para posicionarse ante ellas.

b) **Concienciación:** La Unidad de Igualdad y Conciliación llevará a cabo e impulsará campañas específicas sobre determinadas cuestiones relacionadas con el acoso. Estas campañas, sin perjuicio del beneficio global que produzcan, irán dirigidas a grupos concretos de la

comunidad universitaria para mejorar el conocimiento reflexivo y la conciencia crítica sobre el acoso y sus circunstancias.

c) **Información:** La Unidad de Igualdad y Conciliación proporcionará información sobre todos los elementos relacionados con el acoso, tanto a nivel de conocimiento general, como sobre las distintas actuaciones, recursos, protocolos y medidas existentes en la UGR en respuesta a los casos de acoso.

d) **Formación:** Se desarrollarán acciones formativas para la transmisión de conocimiento y habilidades específicas sobre cuestiones relacionadas con el acoso, dirigidas a grupos concretos de la comunidad universitaria. La formación se incluirá en actividades de formación general sobre igualdad y en acciones centradas en el acoso.

e) **Investigación científica:** La Unidad de Igualdad y Conciliación desarrollará, participará e impulsará proyectos de investigación científica sobre el acoso en la universidad y en la sociedad.

Con independencia de que sea la Unidad de Igualdad y Conciliación, a través de la OPRA, la promotora e impulsora de las iniciativas de Prevención Primaria, en todo momento lo hará de forma coordinada con los centros, servicios y estructuras de la Universidad, a través de sus titulares o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6. PREVENCIÓN SECUNDARIA

6.1. Objetivo

Detectar casos de acoso, bien a través de actuaciones específicas o como consecuencia de la Prevención Primaria, atender a las personas que lo están sufriendo y aplicar los procedimientos establecidos para resolver la situación atendiendo a sus circunstancias. Igualmente, la Prevención Secundaria actuará sobre los elementos que permitan desarrollar el acoso con invisibilidad e impunidad para hacerlas desaparecer. (Gráfico 2)

6.2. Actuaciones de Prevención Secundaria

La Unidad de Igualdad y Conciliación, a través de la OPRA, adoptará una conducta proactiva y desarrollará e impulsará acciones específicas en los diferentes centros y servicios de la UGR para identificar los casos de acoso que se estén produciendo. Tras la detección ofrecerá a las víctimas la información y la atención necesaria para que continúe el proceso a través del procedimiento informal o el procedimiento disciplinario formal, según las características de cada caso.

Las actuaciones de prevención secundaria de la OPRA han de tener como base:

- a) Diseño y aplicación de una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales.
- b) Inclusión de pruebas y cuestionarios complementarios específicos de vigilancia de la salud.

c) Establecimiento de sistemas como buzón, correo electrónico o teléfono, para la consulta y asesoramiento de forma anónima sobre acoso.

d) Habilitar recursos diversificados para su resolución precoz: establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos, realizando estudios de clima laboral.

e) Implantación de una política de resolución de conflictos, incluyendo el procedimiento informal de solución contemplado en este Protocolo.

f) Realizar estudios para conocer la incidencia de este tipo de conductas en la universidad y las características que presenta, buscando identificadores de la problemática y de su impacto en la salud de las personas y en la eficacia de la organización.

g) Y, en general, todas aquellas actuaciones destinadas a la consecución de los objetivos de la prevención secundaria, según los principios, criterios de actuación y garantías recogidos en el presente Protocolo.

7. PREVENCIÓN TERCIARIA: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y RESPUESTA ANTE LOS CASOS DE ACOSO

La prevención terciaria, a través de una denuncia o una queja, va dirigida a actuar sobre los casos conocidos de acoso, así como sobre las conductas relacionadas con este tipo de hechos cuando aún

no han dado lugar a una situación propia de acoso.

7.1. Objetivo general

El objetivo de la prevención terciaria es doble, por un lado atender a la víctima de las posibles consecuencias que haya podido producir el acoso, informarla sobre su situación y asesorarla con relación a lo ocurrido. Y por otro, actuar sobre la persona presuntamente responsable de las conductas relacionadas con el acoso para evitar que continúen en el tiempo, impedir que se produzcan consecuencias negativas sobre la víctima a raíz de la queja o denuncia, y adoptar las medidas disciplinarias que se pudieran derivar de los hechos si estos fueran indicativos de una situación de acoso.

El procedimiento a seguir dependerá, por tanto, de las características de los hechos puestos en conocimiento de la OPRA. Podrá ser un procedimiento “informal” tras la queja realizada directamente por la víctima o por otras personas que conozcan el caso, o un procedimiento “disciplinario” cuando se produzca una denuncia explícita sobre una conducta de acoso, o cuando tras el inicio del procedimiento informal se constata que en realidad pueda tratarse de una situación de acoso.

7.2. Criterios generales de actuación

En el contexto del procedimiento de respuesta ante los casos de acoso, tanto en el procedimiento informal como en el disciplinario formal, deben tenerse en cuenta los siguientes criterios de actuación:

a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene la obligación de poner en conocimiento los casos de posible acoso

b) La persona afectada por un comportamiento susceptible de ser constitutivo de acoso podrá interponer una queja o una denuncia ante los órganos competentes de la universidad y tendrá derecho a obtener una respuesta.

c) Todas las personas implicadas en el procedimiento han de buscar de buena fe el esclarecimiento de los hechos denunciados.

d) Debe garantizarse la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad a lo largo de todo el procedimiento, así como la igualdad de trato entre todas las personas.

e) Se garantizará el tratamiento reservado de la información relativa a las situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

f) La investigación y la resolución del procedimiento, incluida la imposición de medidas cautelares y sanciones en su caso, se llevarán a cabo con la mayor celeridad posible.

g) La aplicación de este protocolo no impedirá en ningún caso la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de otras acciones administrativas o judiciales previstas en la legislación vigente. No obstante

la apertura de procedimientos judiciales penales por los mismos hechos o fundamentos, determinará la suspensión de la tramitación del procedimiento previsto en este protocolo.

7.3. Garantías del Procedimiento

A lo largo de todo el procedimiento de actuación, se respetarán las siguientes garantías:

a) **Objetividad:** Todas las personas que intervengan actuarán de buena fe buscando, en el caso del procedimiento informal de solución, la realidad de un ambiente de trabajo y estudio sin acoso y, en el caso del procedimiento disciplinario formal, el esclarecimiento y sanción disciplinaria de los hechos. El procedimiento se tramitará dando tratamiento justo a todas las personas que estén implicadas.

b) **Respeto y protección a las personas:** Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias se deben realizar con la mayor prudencia y con el debido respeto a la dignidad y a los derechos de todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir trato desfavorable por este motivo. Las personas implicadas podrán ser asistidas por un representante u otro acompañante de su elección, en todo momento a lo largo del procedimiento.

c) **Confidencialidad:** Las personas que intervengan tanto en el procedimiento informal de solución como en el procedimiento disciplinario formal

guardarán una estricta reserva y nunca deberán transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las quejas o denuncias presentadas, en proceso de investigación o que estén resueltas, de las que tengan conocimiento.

d) **Celeridad:** La tramitación de los procedimientos se llevará a cabo con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

e) **Imparcialidad y contradicción:** El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

f) **Protección de la dignidad de las personas afectadas:** La organización deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad de las personas afectadas, incluyendo a las personas presuntamente acosadas y acosadoras

g) **Indemnidad:** Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una queja o una denuncia, comparezcan como testigos o participen de otro modo en un procedimiento formal o informal sobre acoso en los términos previstos en la normativa aplicable.

7.4. Procedimiento Informal de Solución

Objetivo: Actuar sobre situaciones y circunstancias vinculadas a posibles conductas de acoso con el objeto de atender y proteger a la persona que realiza la queja o que es víctima de las mismas, y actuar sobre las circunstancias en origen para evitar que se mantengan en el tiempo.

El procedimiento informal de solución es un instrumento a favor de la persona que entienda que puede ser víctima de acoso, o para actuar ante determinados indicios y circunstancias que puedan evolucionar hacia una conducta de acoso. En ambas situaciones los hechos no revelan la existencia de una conducta manifiesta de acoso, si así fuera se iniciaría directamente el Protocolo Disciplinario formal.

El procedimiento informal tiene como objetivo proporcionar pautas de actuación y propuestas que pongan fin a la situación y eviten que vuelva a producirse en el futuro. Su finalidad es garantizar el derecho a un ambiente de trabajo y de estudio sin acoso de una manera informal, rápida y confidencial a través de actuaciones iniciadas desde un primer momento, cuando las circunstancias no reflejen de forma objetiva la existencia de acoso, y sin necesidad de iniciar un procedimiento disciplinario ante las consecuencias de la victimización secundaria.

Las actuaciones se desarrollarán con el máximo respeto de los derechos y garantías de cada una de las partes afectadas.

En ningún caso, la iniciación del procedimiento informal modifica ni afecta a las presunciones legales establecidas, ni limita las actuaciones que las partes puedan llevar a cabo según la normativa vigente.

El procedimiento informal se iniciará con la presentación ante la OPRA de una queja, en cualquier formato y vía, por la presunta víctima, por parte de terceros o de oficio por la Unidad de Igualdad y Conciliación si tuviera conocimiento de los hechos. En estos dos últimos casos, se pondrán inmediatamente los hechos en conocimiento de la víctima y, si confirma su existencia, se continuará con el procedimiento.

La queja será formulada con referencia a los hechos y a las personas presuntamente responsables de los mismos, y en ella podrá identificarse a una víctima individual o a un grupo de víctimas.

En todo momento esta información será confidencial, y no será necesario identificar a la víctima ante el presunto acosador, salvo que se produjera alguna circunstancia que lo exigiera. Ante dicho escenario, se le comunicaría tal posibilidad a la víctima para que decidiera cómo proceder. Dependiendo de los elementos que consten en la queja se llevará a cabo una actuación de prevención secundaria o de prevención terciaria a través del procedimiento informal de solución.

Cuando la queja sea sobre un posible caso de acoso laboral, la OPRA, aún tratándose de un procedimiento informal, podrá coordinarse con la subcomisión

del Comité de Seguridad y Salud creada al efecto.

En ningún caso se exigirá a las personas que presenten la queja pruebas demostrativas de los hechos sobre el acoso, o se realizarán actuaciones instructoras dirigidas a la constatación de los hechos.

Para la tramitación de la queja, las personas responsables de la OPRA se dirigirán personalmente a la persona contra quien se dirige, para manifestarle su existencia e informarle sobre las consecuencias en términos de responsabilidad que tienen las conductas recogidas en la queja, así como sobre su continuidad y reiteración en el tiempo.

También se informará que el procedimiento informal de solución no es una sanción disciplinaria, ni deja expediente formal de su tramitación, ni supone constatación de los hechos comunicados en la queja.

Del mismo modo, se le informará que puede guardar silencio ante la queja, dar la explicación que estime oportuna o puede manifestar su oposición a la queja, sin que lo que diga pueda ser utilizado en su contra.

Realizada la actuación, desde la OPRA se comunicará el resultado a la persona que ha presentado la queja y a todas aquellas relacionadas con dicha actuación, concluyendo el procedimiento informal de solución. Aún finalizando el procedimiento informal, la atención so-

bre las personas afectadas por las conductas comunicadas podrá continuar hasta su recuperación.

Al final del procedimiento informal de solución se emitirá un “informe confidencial de conclusiones” dirigido a la Rectora, en el que se harán constar de manera resumida las actuaciones llevadas a cabo sobre las personas implicadas, los hechos y las circunstancias más relevantes y las propuestas de actuación y recomendaciones en relación con el caso.

En cualquier circunstancia, la Unidad de Igualdad y Conciliación y la OPRA llevará a cabo la atención de la víctima para recuperarla de las posibles consecuencias de las conductas que haya podido sufrir, informarla sobre su situación, y asesorarla en aquellas cuestiones relacionadas con las diferentes alternativas que se le planteen.

De todo este proceso se realizará un seguimiento por parte de la OPRA.

7.5. Procedimiento Disciplinario Formal

a) Cuando los hechos no fueran canalizables a través del procedimiento informal de solución, o, aunque lo fueren, si la persona presuntamente víctima decide no utilizarlo, o si, habiéndolo utilizado, se hubieran reiterado los comportamientos, la persona presuntamente víctima podrá presentar la correspondiente denuncia ante la Inspección de servicios, para iniciar el procedimiento disciplinario formal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad

disciplinaria en que haya podido incurrir la persona presuntamente agresora.

b) Cuando la denuncia se presente por terceros, requerirá el consentimiento expreso de la presunta víctima que podrá ser revocado en cualquier momento del procedimiento.

c) La apertura del expediente disciplinario se ha de sustanciar de acuerdo con la normativa disciplinaria aplicable, en función de la condición de estudiante, PAS o PDI de la persona denunciada, y según lo establecido en el Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de Granada.

d) En la tramitación de dicho expediente se respetarán los criterios de actuación y las garantías específicas recogidas en este protocolo para los casos de acoso.

e) Durante la tramitación del procedimiento de actuación, la Inspección de Servicios, El Defensor Universitario y la OPRA coordinarán sus respectivas actuaciones. En concreto, se pondrá en conocimiento de la OPRA la existencia del caso para iniciar las medidas de atención y protección de la víctima, evitando la multiplicidad de actuaciones en un mismo sentido y la victimización secundaria.

8. PREVENCIÓN Terciaria: ATENCIÓN A LA VÍCTIMA Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO

8.1. Objetivo

Responder de manera integral ante los casos de acoso garantizando la atención y protección de las víctimas y el seguimiento efectivo de los casos de acoso para prevenir y actuar ante los problemas que puedan aparecer tiempo después de ocurrir los hechos.

8.2. Órgano responsable

La OPRA, sin perjuicio de la actuación coordinada con la Inspección de Servicios y el Defensor o Defensora Universitaria, es el órgano responsable de prestar y coordinar el apoyo integral a la víctima y para la realización del seguimiento de los casos de acoso.

8.3. Protección y apoyo a la víctima

a) Sin perjuicio del derecho a la presunción de inocencia y demás garantías respecto a la persona investigada, se adoptarán medidas de protección atendiendo a las circunstancias individuales de cada caso para que la víctima no sufra consecuencias negativas tras denunciar una situación de acoso. La vulnerabilidad de la víctima en el contexto de relaciones jerarquizadas que se dan en la organización propia de la Universidad, que es una circunstancia habitual en el acoso, se ve agravada ante la denuncia, circunstancia que nunca puede actuar en contra de la propia víctima. La presunción de inocencia en la persona que haya

podido llevar a cabo el acoso no debe entenderse como inacción respecto a la víctima, ni tampoco las medidas de protección adoptadas como culpabilidad. Se trata de dar una respuesta coherente a la situación que genera la denuncia, siendo conscientes del contexto en que se produce, un contexto que precisamente actúa como factor importante en el origen para que las situaciones de acoso alcancen una prevalencia elevada, con independencia de que sólo se denuncie una mínima parte.

b) En todo momento, la persona que realiza la queja será informada de la evolución del Protocolo, y se le ofrecerá atención y protección ante cualquier consecuencia negativa que pudiera sufrir.

c) Al margen de lo que se considere necesario a través de la incoación e instrucción del procedimiento disciplinario formal, la OPRA podrá proponer ante los órganos competentes la adopción de medidas de protección atendiendo a la situación de las víctimas y a la presencia de factores de riesgo.

d) Constatada la existencia de acoso mediante sentencia penal del órgano competente o mediante sanción administrativa como consecuencia del correspondiente expediente disciplinario, la Universidad a través de la actuación coordinada de la OPRA y de los centros y servicios competentes en cada caso velará para la reparación y recuperación de la víctima, adoptando entre otras las siguientes medidas de apoyo:

1º Examinar con la celeridad necesaria todas aquellas solicitudes relativas a su situación personal y profesional.

2º Proponer cuantas medidas se estimen pertinentes para garantizar el derecho a la protección integral de la salud de la persona afectada hasta su completo restablecimiento, en especial en cuanto al aspecto psicológico.

3º Asesorar a la víctima en relación con la prestación de atención sanitaria, en especial la atención psicológica y social.

8.4. Seguimiento de los casos

La OPRA realizará el seguimiento de la víctima en el tiempo hasta que se encuentre recuperada de las consecuencias originadas por el acoso. Dicho seguimiento se basará en la atención integral para prevenir y actuar ante los problemas que puedan aparecer tiempo después de ocurrir los hechos, circunstancia frecuente en este tipo de violencia. El seguimiento, de acuerdo con la víctima, se llevará a cabo con independencia de la situación formal del procedimiento.

9. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LOS CASOS DE ACOSO

1. La prevención de los casos de acoso exige ampliar el conocimiento a partir de la experiencia obtenida a través de las diferentes actuaciones desarrolladas desde la UGR, tanto las destinadas a la Prevención Primaria, como las que forman parte de la Prevención Secundaria y Terciaria. Esta situación exige crear

el Protocolo necesario para obtener dicho conocimiento y aplicarlo en la mejora de la prevención y respuesta.

2. Comisión Técnica de Seguimiento del Protocolo de Acoso: Dentro del Observatorio de Igualdad de la UGR se crea la Comisión Técnica de Seguimiento del Protocolo de Acoso para la elaboración de las estadísticas e informes relacionados con todas las actuaciones desarrolladas por las distintas estructuras de la UGR, especialmente por las directamente involucradas en la respuesta y prevención del acoso.

3. Las estadísticas e informes sobre las diferentes actuaciones y casos mantendrán en todo momento el anonimato. La información que aparezca tendrá como objeto mejorar la respuesta y la prevención del acoso.

4. Las estadísticas serán anuales referidas a cada curso académico, sin perjuicio de que se puedan hacer estudios parciales sobre cuestiones o situaciones que puedan ser de interés para la prevención y respuesta ante el acoso.

5. Los informes correspondientes a cada curso académico serán presentados ante el Observatorio de Igualdad y ante el Consejo de Gobierno.

6. La gestión del conocimiento obtenida a través de las actuaciones de la Comisión Técnica de Seguimiento del

Protocolo de Acoso se traducirá en propuestas de mejora y modificación de los procesos establecidos de prevención y respuesta.

10.DISPOSICIONES TÉCNICAS

1. Todas las actuaciones desarrolladas en el procedimiento de actuación ante casos de acoso regulado en este Protocolo quedarán documentadas con todas las garantías de confidencialidad y protección de datos, según lo establecido en la “LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal”, y su reglamento de desarrollo.

2. Durante el periodo de tiempo que transcurra entre la aprobación de este Protocolo y la creación de la OPRA y del Observatorio de Igualdad, sus funciones serán realizadas y coordinadas por la Unidad de Igualdad y Conciliación.

3. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

4. Este protocolo se revisará a la vista de los informes en la filosofía de ser un documento abierto que permite su autocorrección.

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de octubre de 2016.

ANEXOS

Gráfico 1: Esquema general de actuación ante el acoso

Dos grandes ejes: Prevención y Respuesta

Tres grandes actuaciones: Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria
Dos Protocolos: Extra-disciplinario y Disciplinario

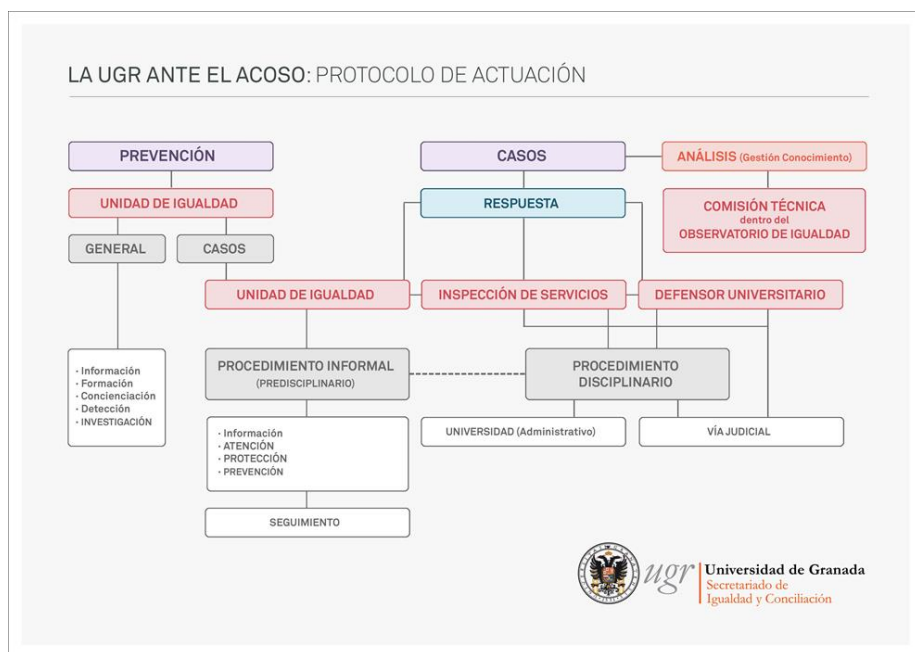
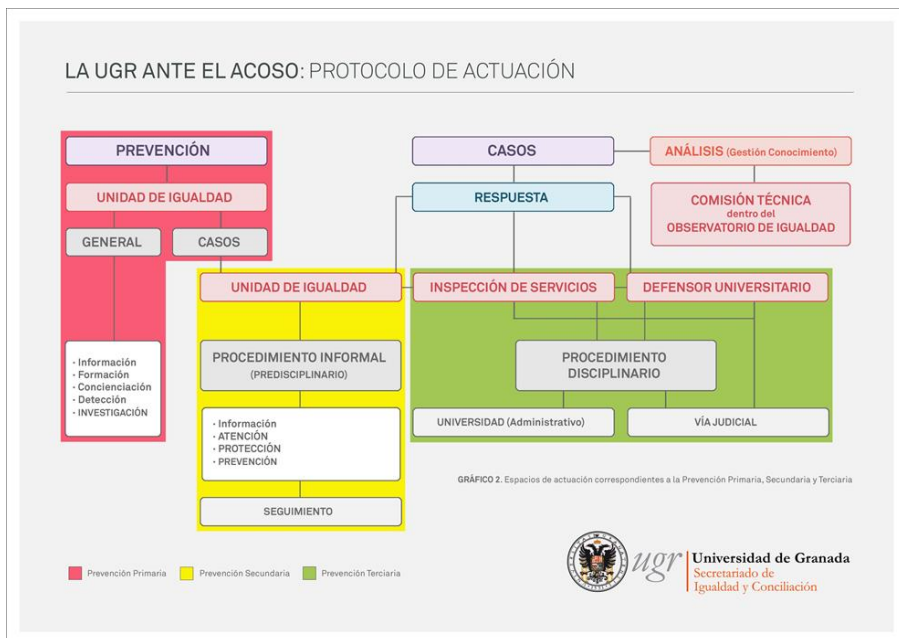


Gráfico 2. Espacios de actuación correspondientes a la Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria



13. PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2017)

Introducción: justificación y marco normativo

La Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía (BOJA 139 de 18 de julio de 2014) define la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente, que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, y que incluye la vivencia personal del cuerpo. Puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido”.

La ley andaluza reconoce un amplio abanico de derechos a las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer. Entre dichos derechos, se establece el derecho de las personas a ser tratadas y llamadas de acuerdo con el nombre del género con el que se identifiquen. En particular el artículo 9 sobre “Documentación administrativa”, establece en su apartado primero la obligación de la Administración de proveer a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios

administrativos y de toda índole, al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación. Y según el apartado segundo de dicho artículo “se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida” (artículo 9.2.c).

Esta normativa es aplicable a las entidades que integran el sistema universitario andaluz (artículo 4.2.f), por lo que la Universidad de Granada viene obligada a garantizar los derechos en ella recogidos respecto a las personas que integran la comunidad universitaria.

Por ello, mediante el presente Protocolo se garantiza a las personas con una identidad de género distinta a la asignada al nacer la posibilidad de usar en la Universidad de Granada un nombre acorde con el género con el que se identifican (nombre de uso común), en especial en aquellos procedimientos y documentos de exposición pública como la tarjeta universitaria, los listados de clase, actas o censos electorales y que sean internos de la Universidad de Granada. Todo ello sin perjuicio de que en los documentos oficiales, que han de surtir efectos frente a terceros, se mantenga, hasta que legalmente proceda, los

datos de identidad registrales a efectos oficiales.

Por otro lado, la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas prevé el cambio de nombre legal. En estos casos, se hace necesaria la modificación del nombre legal en todos los documentos oficiales expedidos por la Universidad, a solicitud de la persona interesada. El procedimiento para dicha modificación también se regula en el presente Protocolo.

Con este Protocolo la Universidad de Granada manifiesta su compromiso de atender las necesidades relacionadas con la identidad de género de los miembros de la comunidad universitaria y asegurar la libre manifestación de la identidad y expresión de género y la proscripción de toda discriminación por dicha razón, compromiso que ya se ha manifestado también con la reciente aprobación del Protocolo para la Prevención y Respuesta frente al acoso, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016.

Todo ello en el contexto de la normativa internacional, europea, estatal y autonómica sobre el derecho a la libre manifestación de la identidad de género y la prohibición de cualquier discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, que sin ánimo de exhaustividad se reproduce a continuación:

a) En el ámbito internacional:

El derecho a no ser objeto de discriminación figura en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (artículo 2) y en los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2). El Comité de Derechos Humanos ha incluido la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación en virtud de estos Pactos. En junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la Resolución 17/19, la primera resolución de las Naciones Unidas relativa a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género y en 2012 el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó un informe titulado «Nacidos libres e iguales: Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos». Más recientemente el Consejo ha adoptado la Resolución 32/2, de 30 de junio de 2016, sobre protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, en la que se nombra un Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual.

b) En el ámbito del Consejo de Europa:

Se han dictado distintas disposiciones sobre el derecho a la libre manifestación de la identidad de género, como

el Informe del comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, de julio de 2009, la Resolución 1728 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 29 de abril de 2010, sobre la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y la Recomendación CM/Rec (2010)5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, adoptada el 31 de marzo de 2010.

c) En el ámbito de la Unión Europea:

Además de la prohibición de discriminación contenida en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se ha aprobado la Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, basada en las directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por las personas LGBTI, aprobadas por el Consejo de la Unión Europea el 24 de junio de 2013, y la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea ha elaborado dos informes sobre la homofobia, transfobia y discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en 2010 y 2014.

d) En el ámbito estatal:

Además del derecho a la igualdad y no discriminación y los derechos a la intimidad y a la propia imagen consagrados en los arts. 14 y 18 de la Constitución, se han aprobado en el ámbito estatal distintas leyes que amparan los derechos relacionados con la orientación sexual o identidad de género de las personas:

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en su Capítulo III, de Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato (artículo 27 a 43).

- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas (BOE núm. 65, de 16 de marzo de 2007).

e) En el ámbito autonómico andaluz:

Junto al artículo 35 del Estatuto de Autonomía que reconoce el derecho de toda persona a que se respete su orientación sexual y su identidad de género y ordena a los poderes públicos que promuevan políticas para garantizar el ejercicio de este derecho, se han aprobado las siguientes leyes sobre la materia:

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (artículo 43.2).

- Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por moti-

vos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Objeto.

Este protocolo tiene por objeto regular el procedimiento para garantizar el derecho de las personas transexuales, transgénero e intersexuales a ser identificadas en los procedimientos y documentos administrativos internos de la Universidad de Granada con el nombre correspondiente al género con el que se identifican (nombre de uso común), cuando éste no coincida con el legalmente asignado (nombre legal), protegiendo de esta manera el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el ámbito universitario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Podrán acogerse al presente Protocolo todas personas que integran la comunidad universitaria: estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Granada.

Artículo 3. Tramitación para la solicitud de utilización de un nombre de uso común.

3.1. Las personas interesadas en la utilización en el ámbito interno de la Universidad de Granada de un nombre acorde con su identidad de género (nombre de uso común) distinto del nombre que figura en su documento nacional de

identidad o pasaporte (nombre legal) deberán dirigir una solicitud de cambio de nombre al Director o Directora de la Unidad de Igualdad y Conciliación mediante el formulario disponible al efecto en la página Web de la Unidad y que figura como Anexo I del presente protocolo.

3.2. La solicitud deberá presentarse en la Unidad de Igualdad y Conciliación que, para preservar la confidencialidad del trámite, se establece como único órgano receptor de las solicitudes.

3.3. El Director o Directora de la Unidad de Igualdad dictará resolución autorizando el nombre de uso común. Podrá rechazar aquellas solicitudes de cambio de nombre que no respondan al objeto mencionado en el artículo 1 o que incluyan un nombre de uso común que considere ofensivo o que sea contrario a la dignidad, atendiendo al artículo 51 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

3.4. La Unidad de Igualdad y Conciliación se dirigirá a los órganos encargados de la gestión de las tarjetas, documentos o bases de datos donde deba aparecer el nombre de uso común, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, para que realicen el cambio de nombre y hará seguimiento de todo el proceso.

3.5. Los servicios implicados informarán a la Unidad de Igualdad y Conciliación cuando hayan terminado el proceso de cambio de nombre y la Unidad lo comunicará a la persona solicitante.

Artículo 4. Plazos para la modificación del nombre de uso común.

4.1. El plazo para resolver por parte de la Unidad de Igualdad y Conciliación la solicitud presentada no excederá de 5 días laborables. Posteriormente, el plazo para hacer efectivo el nombre de uso común en las tarjetas, documentos y bases de datos no excederá de 10 días laborables desde la resolución autorizando el nombre de uso común, excluidos en ambos casos los períodos de servicios mínimos establecidos en el calendario laboral aprobado por la Gerencia de la Universidad de Granada.

4.2. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre en los registros que requieran modificación de las bases de datos puede ser superior dependiendo de los procesos técnicos que requieran su progresiva implementación.

Artículo 5. Catálogo de registros con utilización del nombre de uso común.

5.1. Los registros donde se hará la modificación del nombre legal por el de nombre de uso común serán todos aquellos de uso exclusivamente interno en la Universidad. Con carácter enunciativo pero no limitativo, serán los siguientes:

a) nombre de la cuenta de correo electrónico

b) nombre de la Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI) y cualquier otro

carné que expida la Universidad de Granada

c) nombre en las listas de clase y en las actas de calificaciones

d) nombre en los censos electorales

e) nombre en cualquier otra documentación interna que se genere conforme se produzca la modificación del resto de bases de datos

5.2. En el caso de las actas de calificaciones que incluyan estudiantes identificados por el nombre de uso común, el Secretario del centro correspondiente extenderá una diligencia al acta para hacer constar la correspondencia entre dicho nombre y el nombre legal, que será el que se mantendrá en el expediente académico.

Artículo 6. Expedición de documentos oficiales.

En los documentos oficiales (certificados, títulos, etc.) que expida la Universidad relativa a las personas que hayan hecho el cambio de nombre de uso común previsto en este Protocolo, constará el nombre que aparezca en su documento nacional de identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 7. Cambio de sexo y nombre legal.

7.1. Podrán solicitar el cambio de nombre legal aquellas personas que hayan modificado previamente la asignación de sexo y nombre propio en el Registro Civil conforme a la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, y que posean un nuevo Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente donde conste el nuevo nombre.

7.2. La solicitud, acompañada de la documentación justificativa, deberá presentarse en la Unidad de Igualdad y Conciliación que, para preservar la confidencialidad del trámite, se establece como único órgano receptor de las solicitudes. La Unidad se encargará de comunicarlo a los servicios de gestión de temas académicos (estudiantes) o bien los servicios de gestión de personal (PDI y PAS), para que se proceda al cambio de nombre en toda la documentación administrativa interna, la documentación oficial y la actualización de los datos personales en sus registros.

7.3. Los servicios implicados informarán a la Unidad de Igualdad y Conciliación cuando hayan terminado el proceso de cambio de nombre y la Unidad lo comunicará a la persona solicitante.

7.4. La solicitud de cambio de nombre legal implicará la nueva expedición por parte de la Universidad de Granada de los documentos oficiales expedidos con anterioridad a la rectificación registral de manera gratuita, conforme a la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/2007.

Artículo 8. Revisión.

Cuando se produzcan circunstancias o peticiones que requieran la modificación de este Protocolo, la Unidad de Igualdad procederá a la creación de un grupo de trabajo para su análisis y propondrá, en su caso, la modificación al Consejo de Gobierno.

Disposición final. Entrada en vigor

Este protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

La información contenida en esta Guía tiene carácter exclusivamente informativo y no legal, estando sujeta a posibles variaciones. Su contenido no podrá ser utilizado como base en ningún tipo de recurso.

Compendiada por:

Prof. Dr. D. Alejandro Martínez Dhier

Profa. Dra. Dña. Marta Morillas Fernández

Maquetación y Edición:

Editorial QUAESTIO

www.editorialquaestio.es

Editorial
Quaestio

ISBN: 978-84-945923-4-8

Depósito Legal: GR 1090/2019

Versión impresa disponible en Librería: www.editorialquaestio.es

Impresión: Panalitos, SLU

Impreso en España – Printed in Spain



PanaLitos.es
imagen profesional

Foto de la cubierta:

Detalle ventana y vidriera, edificio San Pablo, Facultad de Derecho, con el centenario *ginkgo* (1889), del Jardín Botánico.



FACULTAD DE DERECHO

Plaza de la Universidad, 1

18071 GRANADA

<http://derecho.ugr.es/web/>



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

